

Esperando al emperador Logroño 1523



José Luis Gómez Urdáñez Isabel Murillo García-Atance

Logroño 2023





Este libro es el resultado del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja (OTRI) para conmemorar el V Centenario de la estancia de Carlos V en Logroño en 1523.

Con la colaboración de los investigadores:

Carlos Martínez Shaw

Marina Alfonso Mola

Pedro Luis Lorenzo Cadarso

Sara Bustos Torres

Juan Carlos Alegre

Isidoro Jiménez Zamora

Francis Brumont

Isabel Martínez Navas

Asunción Retortillo Atienza

Francisco Javier Illana López

José María Domínguez Rodríguez

María Teresa Alvarez Clavijo

Carmen Gómez Urdáñez

. . .

Agradecemos al personal de la Biblioteca de la Unversidad de La Rioja, a las responsables del Servicio de Préstamo interbibliotecario y a las archiveras de los archivos Histórico Provincial de La Rioja, Diocesano y Municipal de Logroño su apoyo profesional y su trato amable. Vaya también nuestro reconocimiento a cuantos archiveros mantienen el extraordinario portal PARES.

Dep. Legal

**ISBN** 

#### **ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS**

AChV. Archivo de la Cancillería de Valladolid

ADLR. Archivo Diocesano de La Rioja

AGI. Archivo General de Indias

AGNa. Archivo General de Navarra

AGS. Archivo General de Simancas

AHDFV. Archivo histórico de la Diputación Foral de Vizcaya

AHMSo. Archivo Histórico Municipal de Soria

AHN. Archivo Histórico Nacional

AHPLR. Archivo Histórico Provincial de La Rioja

AHPZ. Archivo Histórico Provincial de Zamora

AMBi. Archivo Municipal de Bilbao

AMBu. Archivo Municipal de Burgos

AMLe. Archivo Municipal de León

AMLo. Archivo Municipal de Logroño

AMM. Archivo Municipal de Madrid

AMV-G. Archivo Municipal de Vitoria-Gasteiz

AMZ. Archivo Municipal de Zaragoza

AMZa. Archivo Municipal de Zamora

ATHA. Archivo del Territorio Histórico de Álava

BL. British Library

BLR. Biblioteca de La Rioja

BNE. Biblioteca Nacional de España

BNF. Bibliothèque Nationale de France

BUR. Biblioteca de la Universidad de La Rioja

**BVC. Biblioteca Virtual Cervantes** 

PARES. Portal de Archivos Españoles

RAH. Real Academia de la Historia

# Esperando al emperador Logroño 1523

José Luis Gómez Urdáñez

Isabel Murillo García-Atance

"Y como el rey de Francia entró y tomó el nuestro reino de Navarra y se apoderó de él, e pusieron sitio sobre la ciudad de Logroño, tirándola con artillería para la tomar y empoderársela. Y porque la dicha ciudad hizo saber a los dichos nuestros visorreyes e gobernadores la gran necesidad en que estaba y les pidieron los socorrer para recobrar el dicho reino y alzar el dicho cerco. Juntaron otras muchas gentes, con las cuales, con la ayuda de Dios Nuestro Señor, los vencieron y desbarataron en batalla y los echaron del dicho reino de Navarra y recobraron las ciudades e villas e fortalezas que de él tenían ocupadas". Carlos V en la convocatoria de las Cortes de Valladolid, 28 de mayo de 1523.

Las victorias propias siempre se exaltan y se celebran, se recuerdan y provocan los alardes, las suizas y las fiestas, las conmemoraciones que, quinientos años después, siguen forjando vínculos de pertenencia, orgullo de lo propio, de lo que nos es común. También ayudan a la reflexión -siempre la guerra como forma de dirimir conflictos-, a la vez que impulsan la investigación histórica sobre la veracidad de los hechos, que cada generación se cuestiona y se cuestionará siempre.

#### La ciudad que venció a los franceses

Cuando se trazó la ruta que seguiría Carlos V hasta Pamplona habían pasado dos años desde la victoria imperial en Logroño el 11 de junio de 1521, la primera derrota del ejército de Francisco I ante el ejército de su eterno rival, "ausente de estos reinos". Las Cortes de Valladolid, convocadas el 28 de mayo de 1523 ya con su presencia en España, habían aprobado una campaña militar que, dirigida por el emperador en persona, debía tomar Fuenterrabía, luego incluso Toulouse, para terminar de una vez por todas con el problema de Navarra: un gran despliegue militar para culminar las victorias de Logroño y Noain, una "coronación del éxito" retrasada, pues el mandato de las Cortes era "entrar en Francia, a fin de quitar los impedimentos que han causado las guerras que ha habido en hay entre estos nuestros reinos e los de Francia". Así lo expresaba el propio Carlos V tras descubrirnos su implicación todavía como rey a la cabeza de sus tropas (igual que el rey de Francia): "yo voy en persona con mi ejército". Como tantas veces, las guerras se justifican por altos designios y honorables razones, en este caso, Carlos V ocultaba su rivalidad personal

con el rey francés y se remitía a un deseo que decía sentir como motivo de obrar: "facer la guerra a los infieles en que siempre he deseado e deseo emplearme, en especial contra el Turco, tan principal enemigo de la cristiandad". Por el momento, a la guerra que iba era a la de Navarra, donde se esperaba el perdón real de los "deservidores" de 1521, los traidores, muchos todavía huidos a la Navarra de la otra vertiente.

El anuncio de la llegada del ejército a Logroño a finales del verano de 1523 hizo recordar los hechos pasados, ya desde entonces agigantados, pues la ciudad se afanó en ofrecer todas las pruebas de lealtad y valentía al rey, a la vez que le pedía mercedes y privilegios, así como la confirmación de los anteriormente recibidos, incluido el más antiguo que conservaba: el fuero de 1095 concedido por Alfonso VI, el que hacía a los logroñeses "libres e ingenuos" e impendía que los nobles tuvieran casa en la ciudad. Este y los concedidos por Alfonso X el Sabio y Juan II los había jurado Carlos V el 13 de febrero de 1520 ante la puerta de San Francisco, antes de rezar en la Imperial de Palacio. La comitiva del "católico e invictísimo e muy poderoso señor nuestro Don Carlos" fue recibida por "el señor corregidor Pedro Vélez de Guevara, el licenciado Pinilla, su teniente, e Francisco de Tejada e Rodrigo de Soria e Diego Sáenz de Ventosa, regidores, e Antón de Molina e Antonio de Yanguas e Hernando Ruiz de Lumbreras y Lope Díaz". El primer acto fue jurar los privilegios, "nuestros usos buenos y costumbres y las mercedes y previlegios que los reyes de Castilla, vuestros progenitores, nos han concedido y guardado", para lo que el emperador se colocó "delante de una cruz rica de la iglesia de Santa María de Palacio, en que dicen haber parte del madero de la cruz en que Cristo Nuestro Redentor padeció, e un libro de los Evangelios en lo cual el dicho Señor Emperador e Rey tocó con sus manos" y, a la petición del escribano Fernando de la Torre que le preguntó si juraba,

"Su Majestad respondió 'Amén', e luego, en altas voces, la Justicia e Regimiento de la dicha ciudad e mucha multitud de vecinos della que presentes estaban, dijeron "¡Viva el Rey don Carlos, Nuestro Señor!". Ante esa multitud estaba la comitiva formada por "don Antonio Manrique, duque de Nájera e don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, y el obispo de Badajoz e don Diego Colón, almirante de las Indias, don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro, don García de Padilla, don Guillermo de Croy, Musier de Chebres, Martín Goval, caballerizo mayor de Su Majestad e otros muchos caballeros, señores e grandes de la Corte de Su Majestad, e por testigos Francisco de los Arcos e Hernando de Soria e Pedro de Enciso, el mozo del Doctor Navarrete e otros muchos vecinos de la dicha ciudad de Logroño, e los dichos señores Justicia e

Regimiento lo pidieron por testimonio, e yo el dicho Fernando de la Torre, escribano público".

El juramento es el de su primera visita, dos años después ese protocolo ya no era necesario, ahora la ciudad pensaba en nuevos privilegios, en el premio a su lealtad, lo que le valdría cinco nuevas mercedes regias a guardar en el arca de tres llaves de la ciudad, en el archivo, que primero estuvo en La Redonda y luego, en los muros de la iglesia de Santiago. La *realidad histórica* del Sitio de Logroño y su importancia en la creación de la imagen del monarca victorioso se reforzaba, y además de la transmisión de los hechos, oral y escrita, la Iglesia imponía en 1522, como un verdadero sello de autenticidad, un recuerdo obligatorio de la victoria: el voto de San Bernabé, la promesa que el "concejo y regimiento de la ciudad" deben renovar cada año ante el patrón salvífico, con acción de gracias, réquiem por las víctimas y fiesta. Tan rotundo es el mandato que incluso en el año del confinamiento, 2020, se cumplió el voto, aunque se suspendieron las fiestas. Lo mismo había ocurrido en 1700, cuando no hubo fiestas a causa de las disputas de los clérigos logroñeses y el voto se cumplió en diciembre. El incumplimiento conlleva pena de excomunión.

También en el orden civil, el concejo mantuvo desde el primer día el recuerdo -la memoria histórica-, muy interesadamente, pues pudo presentarse con el título de "ciudad noble y leal" que le había reconocido Juan II en 1431, ganando nuevos méritos ante la Corona, ahora en el campo de batalla, el primero el de las tres flores de lis. Es lo que hizo, un siglo después, en forma de Memorial, Fernando Albia de Castro al presentar a Logroño como ciudad de éxito en tiempos de sus abuelos, pues en 1633, cuando publicó el libro en Lisboa, llevaba muchos años de decadencia, falta del nervio económico que había tenido en tiempo de los grandes mercaderes y altos funcionarios -los Soria, los Yanguas, los Enciso, los Tejada, los que hemos visto en la recepción al emperador en 1520-, es decir, en los buenos tiempos del emperador y de su abuelo Fernando el Católico, a quien los logroñeses debían el fortalecimiento de la autoridad de los regidores y los representantes de los quiñones; los tiempos en que Logroño tuvo importancia como ciudad militar, de corregidor de capa y espada y alcaide de las fronteras del reino, con su aduana y su jurisdicción sobre el "cordón del Ebro", y como ciudad mercantil próspera antes de que la guerra con Flandes mermara el comercio y provocara la crisis finisecular que remató la peste de 1599.

El recuerdo, casi nostálgico, estaba ya presente en 1529, cuando el condestable, ahora ya Pedro Fernández de Velasco, también conde de Haro, escribía al emperador desde su palacio de Casalarreina lamentando la falta de dinero para concluir las murallas de Logroño, "para que poco a poco se acabe de cercar", pues temía nuevos

riesgos: "sin aguardar a que pueda haber más necesidad, que lo que ha acaecido una vez, puede acaecer otras". Decía que escribiría a Cobos más largo y añadía: "a Vuestra Majestad suplico se acuerde de hacer merced a los que le habemos de servir, yo no he de suplicar a Vuestra Majestad me haga más mercedes de las que hicieron los reyes pasados a mis pasados". En efecto, como sabemos, su padre, Íñigo Fernández de Velasco, el condestable regente del emperador, había recibido en 1523, de una vez, 25.000 ducados. El emperador le había premiado con esa suma fabulosa, estando en Pamplona el 16 de noviembre de 1523, "en remuneración de sus buenos servicios y de los gastos que hizo cuando quedó como gobernador".

En 1529, había muerto ya Íñigo Fernández de Velasco y le había sucedido su hijo, Pedro, el que en 1521 había recibido ya el título de conde de Haro de manos de su padre y había defendido Logroño junto con el capitán Pedro Vélez de Guevara. Dice del conde Manuel Manrique de Lara: "Fue este don Pedro hombre de guerra y para la guerra. En vida de su padre fue uno de los jefes del ejército del Rey Emperador en la guerra de las Comunidades, vencedor en la batalla de Villalar en 1521. En este tiempo, los franceses llegaron a sitiar Logroño, siendo derrotados por don Pedro, que mandaba las tropas del Rey Emperador".

Se iban conociendo y aceptando los hechos, lo que quiere decir que iba declinando en el imaginario colectivo la vieja nobleza feudal, las cabalgadas de las mesnadas de las casas de Nájera y de Aguilar, y se iba sabiendo que el Estado Moderno se fortalecía y reclutaba sus tropas pagándolas, lejos ya de las servidumbres de las huestes señoriales. Era el poderoso don dinero que venía de América, al que el propio Carlos V se refería cuando hablaba de pagar la guerra: "porque de presente no se halla otro remedio más presto, habemos acordado de nos socorrer de prestado del oro e perlas de mercaderes y personas particulares que traen las cinco naos que agora son venidas de las dichas Indias e hasta en cuantía de trecientos mil ducados". 300.000 ducados, 3,3 millones de reales, era el monto de una de las partidas de la campaña de Navarra, una enorme suma que contrasta con la decadencia económica que amenazaba ya a los detentadores de señoríos. Pero no había sido la única remesa, un año antes, en mayo de 1522, Hernán Cortes enviaba al emperador el "quinto e otro derechos" del gran botín de Tenochtitlán, en total 144 kilos de oro, 25 kilos de plata, 50 esmeraldas y toda clase de joyas. El inventario dirigido al "Potentísimo Señor" era fabuloso:

"Primeramente, treinta mil pesos de oro en esta manera: en oro fundido e marcado, 23.221 pesos, en seis rodelas de oro, que pesaron, 6.010 pesos, en dos máscaras de oro, 301 pesos, en una tiradera de oro, a manera de báculo, 368 pesos, así que montan los dichos treinta mil pesos de oro, los cuales los dichos procuradores llevan para Vuestra Majestad...".

Y seguían decenas de ítems sobre la plata y las joyas. Los "intereses virginales" iban a cambiar el mundo y, además, refutaban las viejas glorias de la nobleza de horca y cuchillo, las novelas de caballerías, que pronto serán ridiculizadas como antiguallas. Tras las fanfarrias de 1521, el capitán Vélez de Guevara, capitán de las Guardias Viejas fundadas por Isabel la Católica, defensor de Logroño con el conde de Haro, se atrevía a poner en cuestión a su "señor" el duque de Nájera, que no solo no había defendido Logroño -ya sabemos que decía que le había dado calor" sin entrar en la ciudad-, sino que era dudoso que hubiera estado en la batalla de Noain y mucho más dudoso aún que engrosara el ejército que llegó a Pamplona en octubre de 1523. El duque de Nájera, Antonio Manrique de Lara, virrey de Navarra hasta que, tras huir de Pamplona, fue sustituido por el conde Miranda, sobrino del condestable, se quejaba amargamente de su marginación por los Velascos y los Enríquez, condestable y almirante, que eran los preferidos por el emperador, a quien pedía desde su villa de Ocón, el 30 de agosto de 1521, que mediara en la vieja rivalidad heredada, ahora más enconada pues -según el duque de Nájera- "el condestable habiendo sido corregidor de Burgos por la Comunidad della le envió la gobernacion de Castilla para que mi casa y mis deudos estuviesen debajo della". El conde, retirado a su casa - "porque no podia ser sin escándalos tuve por mejor venirme a mi casa donde agora estoy", culpaba al condestable de su suerte:

"los tratos que me han hecho son los que he dicho así en sacarme la gente que Su Magestad en Navarra me dejó, como no quererme socorrer en tiempo pudiéndolo bien hacer, y el autoridad que me quitaron por tomarla para sí y la forma que tuvieron para sacarme del reino (de Navarra).

A la manera feudal, el duque suplicaba a Su Majestad "me mande desagraviar de manera que él (el condestable) haya pena y yo quede desagraviado y satisfecho". Debió de ser duro para el conde, arruinado, saber que Carlos V había premiado a su

12

enemigo con 25.000 ducados. Con todo, el que había ahorcado a cuatro rebeldes comuneros en la plaza de Nájera no vivirá para ver el asalto e incendio de su fortaleza de Navarrete por los vecinos amotinados.

Ya no era el tiempo de las huestes de condes y duques, de las "infurciones" y las servidubres feudales, sino el de los soldados reclutados y bien pagados, los que formaron el ejército cada vez más tecnificado con la introducción de las armas de fuego. Algunos eran enviados por las ciudades -incluidas las aragonesas-, otros al servicio de las órdenes militares, a las que Carlos V y Cobos dedicaron en Logroño mucho tiempo, pues hay decenas de cartas y reales cédulas enviadas a los maestres de las encomiendas interesándose por los asuntos de estas viejas organizaciones medievales, ahora revitalizadas. A lo largo de toda la ruta, de Valladolid a Logroño, las solicitudes de tropas y dinero fueron constantes. El Archivo Municipal de Zaragoza conserva varias cartas reales solicitando hombres y dinero. Estando ya en Pamplona, Carlos V solicitó a Zaragoza 500 hombres, mejor que sean 1.000, añadía. Muchas ciudades de Aragón enviarán dinero, como Daroca, que mandó 1.100 ducados de oro; también estuvieron presentes algunos señores aragoneses, como Juan de Aragón, I duque de Luna, y sabemos que Ejea fue el punto de encuentro para dirigirse luego a la capital del Viejo Reino. Y al fin, en Pamplona, encontraremos soldados enviados desde todas las partes de España, Madrid, Zamora, Soria, Daroca, Zaragoza, etc. ¡Cuántas cartas y reales cédulas enviadas a las ciudades de España irán apareciendo en adelante en los archivos locales! Pero así como en 1521 pudimos hacer un "who is who" con las decenas de personajes importantes que llegaron a Logroño antes y después de la victoria, sabemos poco de la composición del ejército de 1523, en el que cuentan menos los nombres que los puestos. Por un documento que transcribimos íntegro luego, titulado "Instrucciones para conocer los recursos militares del reino para la formación en Logroño del ejército que había de invadir Francia", sabemos que lo que interesaba era:

"Qué gente de guardas hay y de donde y como está repartida, y cómo está pagada y qué capitanes van con Su Majestad y qué capitanes quedan acá, y que los que no fueren muy necesarios que vayan con Su Majestad, que queden acá y que escriban sobre ello. Si hay gente de acostamientos, hablarán qué es en lo que pueden servir. Si hay otros caballeros o gente que en sus casas llevan dineros de Su Majestad, que no teniendo justos embarazos para no salir de ellas y no yendo agora con Su Majestad, que estén apercibidos para servir cuando los llamaren, y saber dónde son y dónde viven, para saber adónde los han de inviar a llamar cuando fuere menester. Saber qué gente ordinaria hay de infantería y cómo está pagada. Saber de los corregidores qué gente de caballo y de pie hay o tiene cada ciudad y villa del Reino. Saber qué capitanes de

infantería hay de los que están sin gente y los que van con Su Majestad y los que quedan acá. Y los que quedaren, que estén apercibidos para cuando les mandaren vengan. Saber qué maestros hay de reparos. Saber quién queda con el artillería y qué artilleros hay, y qué fundidores y qué polvoristas. Saber cómo están fortificadas Pamplona, Fuenterrabía y San Sebastián y Logroño, y lo que falta por hacer en cada una, y qué es lo que se libra para cada una y quiénes son los que entienden en cada labor de éstas".

En cuanto a la artillería, "de Logroño se podrán sacar dos medias culebrinas y dos falconetes de las piezas que allí están para servir en esto". Quedarían en la ciudad otros dos falconetes y dos medios cañones. Burgos, Estella, San Sebastián, Fuenterrabía, Behovia y otras fortalezas cercanas aportaban más artillería, pero también ciudades como Toledo, Segovia, Madrid, Tordesillas o Simancas. Se trataba, en suma, de una gran ofesiva y, sin embargo, el emperador dejaba al ejército en Pamplona el día 1 de enero y partía hacia Vitoria, mientras Fuenterrabía siguió resistiendo hasta el 29 de abril de 1524, cuando los franceses abandonaron la monumental fortaleza, hoy parador nacional. Un año después, la victoria esperaba a las tropas imperiales, pero en otro frente, en Pavía, en la lombardía italiana.

#### La ciudad privilegiada

1521 y 1523 son dos fechas clave en la historia de la ciudad de Logroño, la pequeña ciudad "de frontera", con menos de 4000 habitantes, que se transforma durante 19 días, entre el 20 de septiembre y el 9 de octubre de 1523, en la sede de la administración imperial, con el monarca presente, "para ver pasar a sus tropas hacia Francia", junto a su fiel secretario Francisco de los Cobos -y otros dos secretarios, Zuazola y Urriés-, que refrendarán las varias decenas de documentos firmados en Logroño. Entre ellos no están todos los que la ciudad logra conseguir: los ansiados privilegios. Tres vienen de Valladolid; son los del 5, 8 y 16 de junio; aquí concede los de gastadores y bagajes. Los logroñeses los copiarán en pergamino, sacarán traslados y los enriquecerán con aguadas y letras de oro, los conservarán en el arca; algunos, hace no mucho, incluso fueron expuestos al público enmarcados y jay! despojados de sus sellos de plomo o de cera, y hasta recortados. Ni el celo en guardarlos de regidores y archiveros libró a alguno de ellos de pasar a malas manos.

En la actualidad, hemos podido comprobar la existencia de los cinco privilegios concedidos, a pesar de que no de todos se conserva el original. A veces, encontramos

el documento en un traslado, en otros casos, nos valemos de una descripción de inventario, pero al fin, podemos presentar los cinco privilegios concedidos por Carlos V a la ciudad.

1. Encabezamiento perpetuo de las alcabalas, tercias y mercado franco los martes de cada semana, en 801.710 maravedíes.

La primera gran merced que recibe Logroño tras el cerco a la ciudad es precisamente de tipo fiscal. Es un privilegio concedido por Carlos y su madre doña Juana en Valladolid a 16 de junio de 1523 (ratificando una real cédula de 23 de mayo), instituyendo el encabezamiento perpetuo de las alcabalas y tercias y el mercado franco los martes de cada semana en 801.710 maravedís (23.580 reales).

Las alcabalas son un tributo de un 10% establecido sobre las compraventas (salvando mucho las distancias, una especie de IVA de la época), que en muchas ocasiones se cobraba a toda la población por el sistema de encabezamiento. Encabezar supone establecer la cantidad total a pagar, que era variable. Por eso, un encabezamiento perpetuo implica establecer la cantidad máxima que el concejo debía abonar por tal concepto, independientemente del volumen de transacciones comerciales que se hubieran realizado. El "repartimiento" para alcanzar el monto total se hacía vecino por vecino, pero solo pagaban los pecheros (los que pagaban impuestos, o pechos). Al menos, se libraban de pagar las tercias reales, de los que les eximía el emperador.

El privilegio del mercado franco es antiguo, data de 1195 y fue concedido por Alfonso VIII y confirmado por otros reyes después; es una consecuencia directa de la concesión de fuero a una población franca y libre (a Logroño le había sido concedido cien años antes), un mecanismo para atraer y asentar nuevos habitantes y dinamizar el entorno, que se conservó hasta el siglo XIX. El privilegio de mercado franco fue confirmado por todos los monarcas, pero cuando en 1845 (reforma de Mon) el sistema impositivo español comenzó a cambiar, las alcabalas desaparecieron. En la reclamación hecha por Logroño tratando de hacer valer sus derechos adquiridos, el documento original fue entregado a la Dirección General de Deuda Pública el 12 de diciembre de 1855. El archivo municipal conserva un traslado efectuado en dicha fecha.

2. Exención del pago de servicios, pechos, derramas y moneda forera.

El servicio es una cantidad solicitada por el rey en Cortes para contribuir a los gastos del reino, que empezó a ser cobrado allá por el siglo XII. Necesita la

aquiescencia de sus súbditos para ello, como consecuencia de los fueros de las localidades.

La moneda forera es un ingreso extraordinario que el monarca pide a sus súbditos para remediar los agobios económicos del reino. Era un servicio extraordinario, votado en Cortes. A cambio de su aprobación, el monarca se comprometía a no quebrar la moneda, no alterarla acuñándola con metal de inferior calidad. Su origen se remonta a Cortes de 1202 en Castilla (1204 en Aragón, aquí con el nombre de monedaje). En ambos reinos fue prorrogándose por espacio de siete años, hasta convertirse en ingreso ordinario (forero quiere decir acostumbrado). Para su cobro, se generaban padrones. De Logroño se conoce, por ejemplo, el padrón de la moneda forera de 1454 y el de 1518 (este último es parcial). En el siglo XVI eran ya muchos pueblos los que se habían eximido de esta renta antigua.

Si de algo se quejaban los súbditos peninsulares de Carlos I era de la extraordinaria cantidad de dinero que le hacía falta a Carlos I para el pago de sus asuntos europeos, y la cantidad de veces que recurrió a este tipo de peticiones. La demanda de uno de ellos en las Cortes de Santiago de Compostela – La Coruña de 1520 se considera el detonante de la revuelta de las Comunidades. Dos años después del cerco de Logroño, Carlos I y doña Juana, su madre, conceden a la ciudad el privilegio de exención del pago de servicios, pechos, derramas y de la moneda forera que se paga y coge de siete en siete años. El documento, otorgado el 23 de mayo de 1523 (privilegio de 8 de junio), otorga "que no paguen servicio, ni derramas, ni repartimientos ni otros pechos ni tributos", y fue confirmado por Felipe II, Felipe III y Felipe IV y ya en 1709 por Felipe V.

El documento original no se ha conservado en el archivo, aunque disponemos de una imagen del mismo, además de las confirmaciones encuadernadas, en pergamino y con letra gótica libraria, lo cual es indicio de la extraordinaria importancia de este privilegio. Pero como sin tributos no hay padrones para cobrarlos, paradójicamente esta merced impide que dispongamos de datos fiables sobre la población de Logroño en el siglo XVI.

#### 3. El privilegio de poner en el escudo las tres flores de lis de Francia

La flor de lis es la representación de la flor del lirio en forma artificial, formada por un pétalo central acabado en punta y dos laterales de forma curva acabados también en punta, cogidos o atados por una anilla que deja ver la parte inferior de los pétalos. Desde la edad Media se asocia con la monarquía francesa y es el elemento que

caracteriza sus armas, aunque es también el símbolo de la casa de Borgoña, el primer título que obtuvo Carlos de Gante al nacer.

La heráldica es un lenguaje y a la vez una imagen. Cada uno de los elementos de un escudo de armas (campos o particiones, figuras o piezas, esmaltes –colores y metales-, timbres y ornamentos) están codificados y nos evocan gestas históricas, visualizando mediante formas y símbolos los méritos y progresos. Es un elemento diferenciador de otros linajes, o de otras poblaciones en el ámbito concejil.

Y como todo lenguaje es dinámico. Un blasón no es, por tanto, estático, pueden añadirse elementos. Estos añadidos se producen por concesión de la autoridad soberana, generalmente por algún servicio distinguido prestado al monarca.

En Logroño, ciudad de realengo que no depende de ningún señor sino de la jurisdicción real, tenemos un claro ejemplo. Como recompensa al comportamiento de la ciudad en 1521, Carlos I concede en 1523 el uso de las tres flores de lis en el escudo de Logroño,

"acatando los dichos grandes y señalados servicios que la dicha çibdad y vecinos y moradores della nos hicieron, e porque della y dellos quede perpetua memoria / y sea más honrada y ennoblescida, es nuestra merced y voluntad de le hacer mercet que agora y de aquí adelante para siempre jamás la dicha cibdad pueda traer y traya y poner / y ponga en qualesquier puertas della y en otras partes y lugares qualesquier que quisiere y por bien toviere, alrededor y por orla del escudo de las sus armas, que son la dicha / puente con las dichas tres torres encima della y el río Ebro que pasa por debajo, las dichas tres flores de lises de Francia doradas en campo azul, las quales segund dicho es les damos / por orla de las dichas armas. E las pueda poner y ponga en qualesquier puertas della e otras qualesquier y lugares que quisiere y por bien toviere para agora y para sienpre jamás, / segund y de la manera que en este escudo están pintadas y figuradas".

Y dibuja las tres flores, puestas 2 y 1 ("bien ordenadas"). ¿Qué significa? Es un honor o distinción que otorga prestigio, recuerda la gesta manteniéndola viva para las generaciones siguientes y actúa como "garante" de un comportamiento similar de la ciudad en caso de acontecer un suceso de análoga naturaleza. De esta forma vincula siempre a Logroño y la implica en la defensa del francés. Pero más importante: la inclusión del símbolo real francés en el escudo de Logroño, que va estar presente en las puertas y principales edificios de la misma, es una herramienta propagandística del emperador. Siendo Logroño ciudad de paso del camino de Santiago, cualquier persona que llegara a sus puertas tendría conocimiento y recordaría la magnífica

gesta, la fuerza de la nueva monarquía imperial que triunfa y derrota a los vecinos y enemigos.

#### 4 y 5. Los privilegios perdidos.

Además de los tres privilegios "clásicos" (flores de lis, alcabalas y moneda forera), los más conocidos, hay dos más. Los antiguos instrumentos de descripción del archivo municipal de Logroño (índices e inventarios) revelan la existencia de otros dos privilegios o mercedes concedidos por el emperador a nuestra ciudad en 1522 y 1523. Lamentablemente hoy no se conservan, pero sí tenemos un inventario de finales del siglo XVIII que incluye como obrantes en el archivo municipal en ese momento:

"Cédulas del señor Emperador Carlos quinto y don Felipe segundo para que se le guarde a esta ciudad el privilegio particular de no dar gastadores ni bagajes. En Logroño, a 8 de octubre de 1523". Gracias a este privilegio, la ciudad no debía aportar la carga concejil que obligaba a suministrar medios de transporte a la tropa o ejército en marcha (llamados bagajes) ni gastadores, soldados que se dedicaban a los trabajos de abrir trincheras y otros semejantes, y a franquear el paso en las marchas. Ambas medidas suponían un respiro para las arcas municipales y las prestaciones personales a las que estaban obligados los logroñeses. En conflictos bélicos posteriores la ciudad hizo valer dicha merced, hasta la guerra de la Sucesión, donde se esgrime quizás por última vez. El privilegio fue concedido durante la estancia de Carlos V en Logroño en 1523, el último día.

El otro privilegio del que hay referencia dice: "Cédula del Emperador en que hizo merced a esta ciudad, en remuneración del servicio del año de 1521, para que Viana y lugares de Labraza, Población y sus aldeas fuesen comuneros con esta ciudad con sus pastos, términos y dehesas, y que el corregidor de esta ciudad lo fuese de dichos lugares. Fecha en Valladolid a 3 de diciembre de 1522. Y dentro están 2 cartas de señor Carlos V de mucha importancia, ante Francisco de los Cobos."

Este segundo privilegio, anterior en el tiempo (es de 1522) otorgaba la ampliación del Corregimiento de Logroño incluyendo las demarcaciones de Viana, Labraza, Lapoblación y sus aldeas, y conformaba una "comunidad de términos" para pastos y dehesas. Viana se quejó al monarca presentando un agravio en la Cámara de Comptos de Navarra, apelando a su condición de navarros -estaba por medio el principado de Viana-, por lo que Carlos V dejó sin efecto la real cédula en 1523. No ocurrió lo mismo con Los Arcos, que siguió perteneciendo al corregimiento de Logroño hasta 1753, en el reinado de Fernando VI.

#### La ciudad del dinamismo económico y cultural

Durante todo el siglo XVI Logroño fue un hervidero de artistas, arquitectos, escultores, pintores, doradores. Todos los grandes retablos de la ciudad son de esa época del manierismo y lo que ha dado en llamarse romanismo; ninguno existía cuando llegó el emperador el 20 de septiembre; tampoco las iglesias estaban acabadas, había obras en todas partes, incluidas las de la muralla, que ocuparon varias décadas desde tiempos de Fernando el Católico. A las artes clásicas se sumaba ahora una revolucionaria, la imprenta, y una de las primeras y más fértiles de España fue la de Logroño, la que puso en nuestra ciudad el francés Arnau Guillén de Brocar seguramente en 1502. El célebre impresor llegó desde Pamplona, adonde se había trasladado hacia 1490 desde su patria natal en la región de Toulouse. La actividad de Brocar y de sus descendientes fue impresionante, pues se conocen 83 ediciones con pie en Logroño hasta 1517, cuando ya estaba funcionando el taller complutense y Brocar vivía en Alcalá. Allí, en el entorno de la universidad cisneriana, se produjo el encuentro con el cardenal Cisneros y con Nebrija, lo que explica las numerosas ediciones del autor de la Gramática, así como la magna edición de la Biblia Complutense. No obstante, en 1513, Brocar se nombraba a sí mismo "ciudadano de Logroño", y en 1521 decía ser "librero, vecino de la ciudad de Logroño" en la edición de la Agricultura, de Herrera. No sabemos dónde murió, pero sí la fecha: el 7 de noviembre de 1523, cuando Carlos V hacía un mes que había salido de Logroño. Brocar hizo testamento en Burgos y en él se acordó del monasterio Logroñés de Valbuena (o Valcuerna), donde había fundado una capilla, y de sus hijas y yerno, Miguel de Eguía, que continuaron en la imprenta logroñesa con las cajas y los tipos heredados de su padre.

La imprenta difundía el saber, pero también la enorme controversia que iba a producir al final la ruptura de la *Universitas Christiana*. Las universidades eran un hervidero de ideas, y ahora la difusión de las novedades era muy rápida y llegaba a todos los rincones. Siempre habían producido alborotos las disputas entre órdenes religiosas y escuelas, las que aumentaban amparadas por el subjetivismo; se reforzaba el papel del individuo que se justificaba ante Dios por su conciencia, como le diría Lutero al papa, inaugurando una relación distinta entre el hombre y su creador, como la que plasmó Miguel Ángel en la Sixtina, en esos dos dedos que se tocan, en esa *relación personal*. Esas nuevas ideas ya habían producido el rechazo del papa y el emperador en la dieta de Worms, en abril de 1521, cuando condenaron al fraile

agustino Martín Lutero por su crítica de los abusos de la Iglesia de Roma. Pero Lutero no estaba solo. Para entonces humanistas como Erasmo, Juan Luis Vives o Tomás Moro eran muy conocidos, también se empezaba a difundir el pensamiento de Maquiavelo. Erasmo ridiculizaba al clero, Moro imaginaba un mundo utópico de cristianos verdaderos, no corrompidos por el mundo, Vives censuraba la guerra incluso la que hacía el emperador, al principio inclinado a las ideas erasmistas- y pedía la "concordia in humano genere"; Maquiavelo aislaba a su príncipe de cualquier idea religiosa y volvía al mundo clásico para encontrar la virtú, en oposición a la Fortuna, como guía política. Nunca escribió que el fin justifica los medios, pero todo el mundo pensó que esa frase era la mejor definición de su doctrina materialista. En esos mismos días, el 20 de mayo de 1521, Ignacio de Loyola caía herido en Pamplona por las tropas francesas en su avance hasta Logroño, y cambiaba su vida de soldado por la de universitario crítico, tanto que fue rondado por la Inquisición antes de escribir los Ejercicios espirituales, verdadero manual de combate a favor de la ortodoxia, que defenderá creando en París, con otros universitarios, una orden militar, una compañía de obediencia ciega al papa.

Tan rápido viajaban las ideas, los libros y las cartas, que el 31 de mayo de 1521, solo unos días después de haber declarado prófugo a Lutero, el papa León X escribía un breve a su "Dilecto filio nobili uno cometi de Haro", es decir, al conde de Haro, al que agradecía su defensa de la fe católica contra Martín Lutero, a la vez que le ponía en comunicación con el nuncio "para ciertas cosas". El breve iba dirigido a Íñigo Fernández de Velasco, el condestable, padre del que ya ostentaba el título de conde de Haro, el ya citado don Pedro, el capitán general defensor de Logroño. Solo diez días después, el 11 de junio de ese año, desde Santo Domingo de la Calzada, el condestable escribía al emperador atribuyendo la victoria en Villalar a un premio de Dios por haber condenado a Lutero.

"Yo me tengo por dicho que la vitoria que Dios nos ha dado acá y la buena orden que allá se ha dado, todo lo ha permitido Dios por haberse puesto Vuestra Majestad en castigar aquel hereje de fraile que, con tan poco temor de Dios, se ponía en argumentos contra nuestra Santa Fe".

Este mundo nuevo imaginario llegaba también, en libros e impresos, a una pequeña ciudad castellana como Logroño, pues aquí estaba la frontera, la aduana de Castilla por la que entraban los productos llegados por los puertos, en especial por el de Pasajes, y aquí estaba el Tribunal de la Inquisición de Navarra, trasladado a

Calahorra desde la invasión francesa de Navarra en 1521, y que actuaba más en Logroño -en pocas décadas se le conocerá como Tribunal de Logroño-, donde residía el obispo y donde el clero de las parroquias era más poderoso y los mercaderes más ricos.

El 7 de mayo de 1523, la Inquisición intervenía con motivo del revuelo que habían producido en la ciudad "ciertas proposiciones escandalosas y contra nuestra santa fe católica" que el padre maestre Morán había predicado en un sermón en La Redonda. El Consejo advertía a los inquisidores, licenciado Fresneda y doctor Ayala, de que "hecho el proceso sobre esto, fue proveído por ese Santo Oficio que el dicho maestre Moran se desdijese públicamente de ellas y las retractase, y le fue mandado que no predicase más en la dicha ciudad de Logroño". Pero el Consejo sabía que había vuelto a predicar e incluso que había habido "discordia entre los religiosos del monasterio de Nuestra Señora de Valcuerna y el dicho maestre Morán y el mal tratamiento que dice que le hizo a fray Tomás de Castroverde porque le reprendió de las dichas proposiciones". La Inquisición pedía información, es decir, había puesto en marcha el procedimiento, y ordenaba que "con persona de confianza nos enviéis luego toda la información y proceso que sobre todo lo susodicho se hizo, cerrado y sellado, y la forma y manera que el dicho maestre Moran tuvo en retractar las dichas proposiciones y que no le alcéis la dicha suspensión de predicar ni las penas que para ello le pusisteis sin mandamiento y provisión nuestra". El alboroto del sermón descubrió otros sospechosos, entre ellos Sancho Abat, sobre el que también se lanzó el Tribunal: "se haga la diligencia necesaria para saber la verdad de lo que el dicho Sancho Abat ha dicho, predicado y hecho y, hallándose culpado, procédase contra él conforme a derecho y justicia". Tan tempranamente la Inquisición mostraba el motivo de su éxito: "Que los que defienden la honra y servicio de Dios y de nuestra santa fe católica por ninguno debe ser maltratado sino favorecidos".

El mismo día, los inquisidores conocían por otra carta de la Suprema el origen del mal:

"ya sabéis como en los días pasados algunas personas con mal celo y por sembrar cizaña en la iglesia de Dios procuraron que se trajesen en España las obras nuevamente hechas por Martín Luter y por estar reprobadas y contener muchos errores hereticales nuestro muy Santo Padre como Inquisidor General mandó que las dichas obras no se vendiesen, antes, se cobrasen y quemasen y las que se han podido cobrarse han quemado en las inquisiciones. Ahora habemos sido informados que los del Pasaje (Pasajes) tomaron una nao muy rica a los franceses, la cual dicen que ellos habían tomado a unos valencianos viniendo de Flandes, y que en ella había una arca

llena de libros de las obras del dicho Luter y de sus secuaces y que los dichos libros se repartieron por algunos bachilleres, clérigos y otras personas de la tierra y, por ser esto cosa de tan grande escándalo y tanto deservicio de Dios y contra nuestra santa fe católica, se ha proveído que se cobren a vuestro poder todos los dichos libros y cualesquier traslado de ellos".

Son los comienzos de la imposición de la ortodoxia, el freno de las ideas nuevas que llegan en libros, los que pronto atraerán la mirada del inquisidor. El 11 de noviembre de 1523, solo seis meses después del sermón de La Redonda, el inquisidor Ayala vuelve a ser requerido por la Suprema, esta vez para que indague sobre la raíz: "lo de los libros que se tomaron en la dicha provincia de Guipúzcoa". Ayala debe ir a los pueblos de Guipúzcoa con un edicto que predicará en las iglesias y "ha de amonestar a todos los que supieren alguna cosa contra nuestra santa fe católica que lo venga a decir". Irá a Tolosa, "porque este es uno de los principales pueblos de la provincia puede estar allí algunos días"; luego, "a San Sebastián y también estar allí algunos días, y publicar en el Pasaje y en Oyarzun y en la Rentería e Irún la provisión que lleva, porque allí se tomaron los libros". Después, debe ir a Escoriaza y en el valle de Léniz debe estar algunos días y hacer sus acostumbrados sermones y publicar por toda la tierra que todos los que supieren algo lo vengan a decir en forma; de allí debe ir a Mondragón y Vergara y Elgoibar, y de allí, hecho todo lo de la provincia, debe ir a Elorrio y a Durango y allí también hacer sus sermones".

La provisión añadía: "Y debe de ir a las más villas de la costa de la mar de la dicha provincia que pudiere andar. Y debe de continuo escribir al Consejo avisando de las cosas que allá sucedieren". Entre esas "cosas" aparecía ya algo que haría célebre al tribunal de Logroño casi un siglo después: la brujería. Ayala "debe ir a la villa de Oñate e hacer lo mismo y aquí más especialmente ha de trabajar de saber si saben algo de brujas o hechiceras, aunque será bien que lo haga en todo lo que mandare de la provincia".

La actividad del Tribunal ya no cesaría. Primero fueron judeoconversos, se sumaron luego las brujas, después los herejes protestantes, pero también los seguidores de Erasmo, que en España fueron muchos y muy influyentes. Logroño fue no solo ciudad frontera de paso de los libros del humanista, también algunas de sus *proposiciones* se imprimieron aquí, como descubrió la Inquisición en 1527: "ahora habemos sido informado que las dichas proposiciones se han imprimido en la ciudad de Logroño, de que si así es estamos muy maravillados y ha sido muy grande

atrevimiento". La Suprema conocía esta información quince días antes de la "congregación en esta Corte de letrados para ver y examinar ciertas proposiciones de las obras de Erasmo de Roterodamo", pero antes ya había decido sobre el peligro de las ideas de Erasmo y por eso mandaba a los inquisidores de Logroño que "proveáis con muchas penas que aquellas proposiciones a ninguna persona se vendan y si por ventura algunas fuesen vendidas procuréis que aquellas se cobren y vengan a vuestro poder poniendo en todo la solicitud y diligencia que el caso requiere".

La actividad de los inquisidores y el ritmo vertiginoso de la impresión de obras arriesgadas teológicamente hacían de Logroño una ciudad especial. La imprenta logroñesa, desde 1512 en manos del yerno de Brocar, el estellés Miguel de Eguía, difundía las obras de Erasmo -lo que pagó con tres años de cárcel en 1531- y mantenía correspondencia con las grandes imprentas de España, Toledo, Valladolid, Sevilla, Alcala, Salamanca, Burgos, etc. Los Brocar-Eguía fueron los grandes impresores del tiempo del emperador. A la fortuna personal de Eguía, que había apoyado a Fernando el Católico en 1512 en la conquista de Navarra, se unían los prósperos negocios en talleres e imprentas en varias ciudades y las ventas en Medina del Campo, ciudad que visitaba con frecuencia. Al final, acabó volviendo a Estella, aunque no por eso el taller de Logroño dejó de funcionar.

Del riesgo y dureza de estos tiempos daba cuenta en Logroño un símbolo rotundo: "junto a la iglesia de Santa María La Redonda de la dicha ciudad, está un cadalso de madera donde se suelen hacer públicamente los autos del Santo Oficio de la Inquisición", decía un documento de la Suprema fechado en Toledo en 29 de junio de 1525. En esa fecha, se le ordenaba al obispo que "quite el cadalso de madera en que se hacen los autos de fe que está junto a Santa María La Redonda de Logroño para ensanchar la iglesia tomando primero seguridad de la ciudad que a su costa harán otro cadalso de madera siempre que sea menester". Sabemos la ubicación exacta del cadalso, pues se quitaba "porque la dicha ciudad quiere redificar la dicha iglesia y ensanchar y hacer una sacristanía hacia la parte donde está el dicho cadalso". El obispo recibía también la orden de hacer otro cadalso, pagado por la ciudad, "en donde a vos señor y a los reverendos inquisidores contra la herética pravedad en esa vuestra diócesis pareciere". El cadalso se rehízo, en efecto, muchas veces en la que sería famosa sede del Tribunal de Logroño.

El emperador llegaba a una ciudad convertida en un hervidero de ideas y de gente de variada procedencia, militares y artesanos, con obras en todas partes, incluida la muralla, pero también en las iglesias y en algunas casas de la oligarquía; como expone magistralmente María Teresa Álvarez Clavijo en numerosos trabajos, la ciudad medieval sufrió una transformación profunda desde las primeras décadas del siglo XVI. Pero en 1523, no había todavía un edificio adecuado para servir de casa al emperador, a no ser el convento de San Francisco. No obstante, de su estancia de 19 días lo más importante es que conocemos los documentos firmados y refrendados por sus secretarios, lo que nos permite imaginar el día a día del trabajo del entorno regio, como recoge, por ejemplo, este documento de 22 de septiembre, que el portal PARES resume así en su descripción:

- a) Que en cuanto a que han detenido en esa Casa el oro y las mercaderías que venían en las cinco naos llegadas de Indias como por otras cartas se les ha escrito lo que en aquello se haga no hay que decir más.
- b) Que de los gastos que se han hecho en la armada que llevó D. Pedro Manrique se haga la cuenta y repartan sobre el oro y mercaderías que venía en las cinco naos de Indias sueldo a libra, así de S.M. como de personas particulares y paguen con esto los dichos gastos.
- c) Que en cuanto a lo que comunican de que se ha desarmado la armada de D. Pedro y porque hay nuevas de que han salido de la Rochela muchas naos en busca de las Indias, no se torna a proveer de alguna armada temen que hagan daño; y lo que concertó el contador con los mercaderes para que ellos paguen la mitad del costo; se les manda que envíen una relación de las naos que este año ha de venir para que se provea lo que convenga a su seguridad.
- d) Que se les envía dos cartas para el licenciado Rodrigo de Figueroa y Antonio Flores, su teniente en la costa de Paria, para que si no hubieran partido de esa ciudad a la Corte se le hagan notificar por auto.
- e) Que envíen relación de todas las personas que traían oro en las cinco naos venidas de Indias si registrar.
- f) Que envíen todos los despachos a Burgos porque en esa ciudad quedan el obispo de la misma y los del Consejo de Indias para entender en las cosas de aquellas partes, quedando con ellos en lugar del secretario Cobos, Juan de Sámano, su oficial.

Todos los asuntos remiten a Indias. En adelante aparecerán Italia y Flandes, se dibujan ya los nacientes consejos, la polisinodia que definirá a la monarquía Universal. La huella de la expansión mundial llega también a la región, no solo a Logroño, también a Calahorra, pues conocemos por Pedro Luis Lorenzo Cadarso, el más prolífico autor del Corpus Documental (véase: https://bit.ly/3nSBKke), dos cartas del

24

emperador al "Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de la ciudad de Calahorra" agradeciendo el trabajo de los vecinos que fabricaron las velas para la Armada de la Especiería de Magallanes y encargándoles fabricar otras nuevas velas, 3.000 varas de cáñamo, la industria que florecía en la Rioja Baja y que será la responsable del éxito de Cervera del Río Alhama, Munilla y Arnedo en el futuro.

#### Logroño, cancillería imperial en el otoño de 1523

Carlos V se trasladó a Logroño acompañado por parte de la administración regia, secretarios de sus consejos y oficiales de los mismos, continos, jefes de las Guardias Viejas y gentilhombres, personal de la Casa Real que le asiste para facilitar su acción de gobierno y poner por escrito y dar curso a las disposiciones emanadas de la voluntad regia para el gobierno de los muy variados territorios de la Monarquía Hispánica. El sistema polisinodial, la forma de gobierno de los Austrias, se está asentando en estos años, también la etiqueta de la casa de Borgoña para las casas reales, que durará hasta el siglo XVIII, y la nube de funcionarios que se nutren de las universidades, a las que los logroñeses de la oligarquía -también los manteístas hijos de pobre- acuden para incorporarse a los tribunales, para ser escribanos, o para ser curas.

Acompaña al emperador, muy especialmente, su hombre de confianza Francisco de los Cobos, pulcro funcionario tras el monarca, un auténtico hombre de estado que juega un papel determinante y a quien Carlos V sitúa como secretario de muchos de los consejos acaparando un nivel de control muy amplio en la toma de decisiones. Casi podría ser considerado un antecedente directo de la figura del válido de los llamados Austrias menores: un "secretario para todo". Sirva como muestra de su significativo papel su presencia en el conjunto escultórico recientemente identificado por Carmen Gómez Urdáñez, catedrática de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, en la cripta de la iglesia de Santa Engracia (originario de la capilla de los Reyes Magos), obra zaragozana de Damián Forment. En dicho conjunto escultórico, entre Carlos V y su hermano el infante Fernando, asoma Francisco de los Cobos, simbolizando perfectamente su papel y posición: es "el hombre detrás de", "en la sombra", cimentando, dando forma y respaldando de forma sólida la acción de gobierno de Carlos V. Los promotores de esta obra fueron los Ortal, o Artal, familia a la que pertenecía Jerónimo, el caballero que llegó a Logroño con la noticia de la elección de Adriano VI para la silla de San Pedro.

Mucho se ha escrito sobre Cobos; fue secretario del Consejo de Indias (1518-1547); secretario del Consejo de Hacienda, que precisamente se constituye en 1523, en el que además tiene entre sus específicas funciones refrendar todas las disposiciones de cometido fiscal; también fue secretario del Consejo de Castilla y del Consejo de Cámara. En definitiva, el hombre insustituible del "consúltelo a Cobos". El gran embellecedor de su Úbeda natal ya había acompañado a Carlos en su primera visita a Logroño en febrero de 1520.

Pero no es el único secretario de consejo que forma parte del séquito real. También viene a Logroño con el monarca Pedro de Zuazola, que en ese momento ejercía de secretario del Consejo de Guerra (cargo que ostentó entre 1518 y 1533), y Hugo de Urriés, aragonés, que ya fuera secretario de Fernando el Católico y acompañó con ese mismo cargo a Carlos V en su viaje a Alemania. En septiembre de 1523 era secretario del Consejo de la Inquisición (desde 1518 y hasta 1544), por tanto, responsable del intenso carteo de la Suprema y los inquisidores logroñeses que hemos visto antes.

Hacienda, Guerra, Inquisición, Castilla e Indias. Los cuatro primeros consejos, imprescindibles en la situación bélica y en el entramado diplomático que se vivía en aquel momento. Pero, en plena conquista y ocupación de las Indias Occidentales, ¿significa eso que se gobernó la conquista desde Logroño siquiera por unos días? No. Al frente de los asuntos de Indias quedaron en Burgos el Obispo de la ciudad y el oficial Juan de Samano, oficial de Cobos, para atenderlos, como acredita el documento de 22 de septiembre de 1523, emitido desde Logroño, y trasladando tal circunstancia a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla. Este mismo hecho demuestra que, pese a todo, se dictaron disposiciones para el Gobierno de las Indias desde Logroño, como la mencionada y otra de 24 de septiembre.

En el trascurso de los veinte días de estancia del emperador en Logroño, en los que la maquinaria administrativa regia permanece en la ciudad, se emitieron numerosos documentos, de los que hemos podido localizar dieciocho. Muchos más obrarán dispersos por la geografía de los archivos peninsulares, públicos y privados, en los territorios imperiales (archivos públicos y privados), y también de las cancillerías europeas y la papal: allí donde conserven sus documentos todos los destinatarios de los emitidos por la administración de Carlos V, que fueron de toda índole: la maquinaria de guerra contra Francia, el cuidado las relaciones con otras monarquías, la vigilancia de las ideas de Lutero y otros reformadores, siempre mirando de reojo al Turco, estableciendo alianzas, consolidando y ampliando la presencia en Indias,

ordenando la Hacienda Real, que iba a sufrir enormes cambios ante la afluencia de oro y plata.

Es tal el ajetreo que solo para el reino de Aragón los *Anales* de Dormer reflejan que "a 8 de octubre escribió a los barones y Universidades de Aragón, pidiendo su asistencia; refiere lo que obraron Sayas cap. 98 y 99; a don Juan de Aragón, duque de Luna, como tan pariente, y poderoso, reconvino más en esta ocasión". La carta al concejo de Zaragoza y a Juan de Aragón han sido localizadas; no así el resto, que se conservarán en los archivos municipales y nobiliarios aragoneses, que suponemos tendrán un tenor similar.

Resaltamos que se ha localizado un documento con data tópica Burgos el 26 de septiembre de 1523, refrendado por Cobos, cuando él y el emperador llevaban instalados seis días en Logroño. Este hecho nos permite intuir el funcionamiento de estas oficinas administrativas: seguramente el documento se llevó a Logroño y lo refrendó Cobos, aunque estuviera preparada la "conscriptio" (la puesta formal por escrito) en Burgos. El 24 y el 30 Cobos estaba en Logroño, difícilmente pudo estar en Burgos el 26. Se ha seleccionado en este "Esperando al emperador" por tener relación directa con la estancia aquí de Carlos V, pues en la carta se ordena a diversas ciudades el envío de trigo a Logroño para abastecer las tropas, para que en esta ocasión no hubiera la escasez que sufrieron sitiados y sitiadores en 1521.

Sobre los dieciocho documentos datados en Logroño entre el 21 de septiembre y el 9 de octubre de 1523, es interesante comprobar a quién van dirigidos. En primer lugar, a las ciudades (o sus corregidores): Zaragoza, Lorca (hasta tres), Logroño, Zamora (hasta tres), Burgos, Soria, León y otra dirigida a distintas ciudades. En todos, el tema predominante es la solicitud de dinero para hacer frente al pago de la soldada; la guerra es cara. Pero no es el único: a los de Zamora les permite engalanarse, olvidando por un momento el conflicto bélico.

En un segundo grupo hay un par de documentos destinados a los contadores y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla. Destacan luego los particulares, como la carta a Juan de Terramonde, a quien nombra capitán de la artillería; o la que se envía al aragonés duque de Luna, como se ha visto, para que colaborara en el asunto del sitio de Fuenterrabía. La carta al duque de Sessa, su embajador en Roma, nos muestra que también hubo cartas enviadas al extranjero; es del 2 de octubre y Carlos V todavía desconoce que Adriano VI ya ha fallecido; lo que sí sabe es que está enfermo, aun así ordena gestiones para la elección del cardenal Medici como nuevo

papa si el desenlace de su antiguo preceptor fuera fatal. En efecto, el sucesor será Clemente VII.

Por último, no podían faltar las órdenes militares, en este caso el comendador de Santiago, a quien también requiere el envío de tropas. De los dieciocho documentos, Cobos refrenda 10, Zuazola tres y Urriés dos. Desconocemos quién refrenda los otros tres. En cuanto a la data crónica, los últimos dos días son de actividad febril, pues el 8 y el 9 de octubre son los días en que se concentran la mayoría de los documentos emitidos. Curiosamente se ha localizado, también, un documento particular de Cobos fechado y datado en Logroño estos días.

El mismo día 9 salía la comitiva imperial de Logroño, pasaba por Los Arcos, donde se recordaría el "saco", el saqueo de la villa en 1521, que está expresamente citado por Carlos V en el perdón de los navarros decretado el día de Navidad: franceses y navarros deservidores

"se hallaron en el saco de Los Arcos y en el cerco de Logroño y en la batalla de Noain, en que como dicho es fueron vencidos por el nuestro ejército, y aun algunos huyendo con los dichos franceses se fueron con ellos e se acogieron en Francia y Bearn. Y cuando los dichos franceses vinieron sobre Maya e después sobre nuestra villa de Fuenterrabía, se pasaron al ejército de los dichos franceses".

Dos días después, llegaban a Pamplona, donde el emperador juraba los fueros en la catedral, sin anunciar todavía el perdón general. Tarsicio de Azcona recogió en su obra póstuma "los perdones" de Carlos V, pues no fue único el de la navidad de 1523, ni acogió a todos, no fue general, por tanto. Este vendría luego, con la victoria de Fuenterrabía el día 29 de abril de 1524, que culminaba la expedición. Dos meses antes, el 29 de febrero, se había firmado con el mariscal de Navarra el armisticio previo, esta vez sí, que contenía la promesa de la amnistía y que se cumplió. El acuerdo decía:

"Que Su Majestad, por hacer merced al dicho don Pedro (el Mariscal) y a toda la parcialidad agramontesa, perdona todos los navarros que están dentro en Fuenterrabía y a los que están fuera della, con tanto que dentro de dos meses primeros siguientes sean obligados de venir a sus casas y hacer la solemnidad que se requiere para que sea cierto, Su Majestad, que le servirán con toda lealtad.

Que Su Majestad haría merced al dicho don Pedro de toda la hacienda de su padre y madre, así de la que tiene en Navarra como de la que tiene en Castilla, con todo lo que ha rentado desde su padre, y le perdona todos los excesos que hasta agora ha

hecho en deservicio de Su Majestad. Y le hace merced del oficio de Mariscal con las pensiones".

Así terminaba la gran expedición contra Francia votada en las Cortes de 1523 y la "pacificación" de Navarra. Logroño, como las demás ciudades, celebraría la victoria y por unos años se alejó del primer foco en las guerras del emperador, aunque mantuvo su carácter militar, continuaron las obras en su muralla -ahora ya sí, acometiendo la puerta del Revellín, donde destaca el águila bicéfala imperial y el escudo con las tres flores de lis-, y se normalizó el acopio de armas y municiones en el cubo. Los avisos de nuevas invasiones de franceses se repitieron a menudo hasta la paz de los Pirineos de 1659, aunque habría que esperar hasta 1808 para ver un ejército francés en la ciudad, esta vez victorioso.

### LA ESTANCIA DEL EMPERADOR

### **DOCUMENTOS**



El emperador estuvo en Logroño entre el 20 de septiembre y el 9 de octubre de 1523, "viendo pasar su gente de armas para Francia". Durante la estancia, Carlos V ratificó con su presencia el privilegio de las flores de lis que había concedido a los logroñeses en reconocimiento de la victoria de 1521 -el comienzo de la guerra contra Francisco I que en 1523 pretendía terminar- y recordó en el texto del documento, que se conserva en traslado bellamente adornado, prácticamente lo mismo que había dicho el 28 de mayo de 1523 en la convocatoria de las cortes en Valladolid, en las que se decidió la toma de Fuenterrabía y la invasión de Francia.

A la guerra y la paz se refirió Carlos V muchos años después, el 25 de octubre de 1555, cuando abdicó y pronunció el célebre discurso memoria de su vida, que traemos aquí en parte: "Luego sucedió la muerte de mi abuelo, el Emperador Maximiliano, en el año de diez y nueve de mi edad, que hace agora treinta y seis años, en el cual tiempo, aunque era muy mozo, en su lugar me dieron la dignidad imperial. No la pretendí con ambición desordenada de mandar muchos reinos, sino por mirar por el bien y común salud de Alemania, mi patria muy amada, y de los demás mis reinos, particularmente los de Flandes, y por la paz y concordia de la Cristiandad, que

cuanto en mí fuese había de procurar, y para poner mis fuerzas y las de todos mis reinos en aumento de la religión cristiana contra el Turco. Mas si bien fue este mi celo, no pude ejecutarlo como quisiera, por el estorbo y embarazo que me han hecho parte de las herejías de Lutero y de los otros innovadores herejes de Alemania, parte de los príncipes vecinos y otros, que por enemistad y envidia me han sido siempre contrarios, metiéndome en peligrosas guerras, de las cuales, con el favor divino, hasta este día he salido felizmente. Demás de esto hice con diversos príncipes varios conciertos y confederaciones, que muchas veces por industria de hombres inquietos no se guardaron y me forzaron a mudar parecer, y hacer otras jornadas de guerra y de paz. Nueve veces fui a Alemania la Alta, seis he pasado en España, siete en Italia, diez he venido aquí a Flandes, cuatro en tiempo de paz y de guerra he entrado en Francia, dos en Inglaterra, otras dos fui contra Africa, las cuales todas son cuarenta, sin otros caminos de menos cuenta, que por visitar mis tierras tengo hechos. Y para esto he navegado ocho veces el mar Mediterráneo y tres el Océano de España, y agora será la cuarta que volveré a pasarlo para sepultarme; por manera que doce veces he padecido las molestias, y trabajos de la mar. Y no cuento con éstas la jornada que hice por Francia a estas partes, no por alguna ocasión ligera, sino muy grave, como todos sabéis".

De la convocatoria a las cortes de Valladolid es este recuerdo del pasado reciente de la ciudad de Logroño, en la que iba a estar 19 días.

#### 1. Archivo General de Simancas, Patronato, Legajo 69, Documento 59.

"...y como el rey de Francia (...) entró y tomó el nuestro reino de Navarra y se apoderó de él, e pusieron sitio sobre la ciudad de Logroño, tirándola con artillería para la tomar y empoderársela. Y porque la dicha ciudad hizo saber a los dichos nuestros visorreyes e gobernadores la gran necesidad en que estaba y les pidieron los socorrer para recobrar el dicho reino y alzar el dicho cerco. Juntaron otras muchas gentes, con las cuales, con la ayuda de Dios Nuestro Señor, los vencieron y desbarataron en batalla y los echaron del dicho reino de Navarra y recobraron las ciudades e villas e fortalezas que de él tenían ocupadas".

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso

· mos of gruse orms onews themes Then ochur 500 Pabera & wonced up fama ende of he onbey good groundy neparty 90000 not flancos on fregit de dimensiona las vivas senos Bologado vitresportados en may gan 8/ Ors in the Sel Box wing Quins G new of timper ALTO SEXERAL selas otres arous of ene for nos fly nos NE SELABORA On ( & drawn who of to phylocopo Lorro umpas woons y pasos y a topolla y romo class sefemina when who infloor y Tolk ply romon No gur 3006 phonos of brank to lupas o regamen gentenos pel man offenda route made one me los G 9x must propos turbando lapaz slaxyanono empolytomo or on of the soft la Group schopen Oraniola minera pata punta o mino The sofe was of they con verning 28 ld Frand ne a or Sas en groana y Ces pritero you the worker Rop offeno Bos Do softer Onlyaz R F Xxx /mixer office finingers Sente was queles actorynone ( 300 me mor loo ben new y sefleration enbackle y los contro sil of dy more natoral Vale obraro Cas outilo enchas of bixlezas quilterano rangy up ortano selo por al gutto off spreso nor mor grove of ranches Despre a minigadinega of hito O o mary la by leaner fait yhitra y la for talega octoring onthe lator or of por in affy pood his ninoz zelo o volihe Too the tengo , too more ple is o orlienpublico softe medro setvo secondo 595

## 2. LA CIUDAD DE LOGROÑO DECLARA ESTAR "NECESITADA" TRAS LAS GUERRAS. Memorial de 31 de julio de 1521.

Los gastos ocasionados por la guerra de las Comunidades y el Sitio contra los franceses arruinaron a la ciudad, ya en crisis desde la peste que padeció en 1520. La derrama de impuestos solicitada, el repartimiento, gravará más a los logroñeses, que repetirán ante el emperador que son "los soldados de las capitanías de Vuestra Alteza que en esta ciudad estaban" los favorecidos con "muchas cubas de vino y a otros muchas cargas e hanegas de harina y a otros las maderas para los reparos y a otros plomo para pelotas y otras muchas cosas que fueron menester, lo qual todo está por pagar y los que lo dieron piden el pago". Las exenciones fiscales que veremos conceder al emperador en 1523 tienen esta causa.

Tomamos el documento siguiente del portal "Archivo Comuneros" del extraordinario repertorio de PARES. Agradecemos a los archiveros de los archivos que digitalizan la documentación para este impresionante repertorio.

https://archivoscomuneros.org/archivos-comuneros/la-ciudad-de-logrono-y-el-pago-de-gastos-ocasionados-por-las-comunidades-y-la-invasion-francesa/

#### AGS. Cámara de Castilla, L. 139, 144

Memorial de la ciudad de Logroño suplicando se le dé licencia para repartir ciertos ducados entre los vecinos con el fin de pagar los gastos ocasionados por las querras de las comunidades y el cerco de los franceses.

"Muy poderosos señores:

La ciudad de Logroño dice que en el año presente, quando los tiempos andavan rebueltos por las comunidades, por mejor conservarse para el servicio de Vuestra Alteza, hizieron traer de Flandes tresçientos coseletes y asimismo hizieron seys tiros de artillería y conpraron çiertas çibrecañas, lo qual todo para lo pagar tomaron prestado de las rentas de Vuestra Alteza y de otras personas particulares.

Yten, al tiempo que vinieron los françeses y tuvieron çerco sobre esta ciudad, para prober y vastezer los soldados de las capitanías de Vuestra Alteza que en esta ciudad estaban, tomaron a muchos vecinos muchas cubas de vino y a otros muchas cargas e hanegas de harina y a otros las maderas para los reparos y a otros plomo

35

para pelotas y otras muchas cosas que fueron menester, lo qual todo está por pagar y

los que lo dieron piden el pago.

Yten ya sabe Vuestra Alteza como para conseguir las merçedes que sus

servicios meresçen, ynviaron tres personas principales a su magestad con las cartas e

relacion de los governadores de Su Alteza para cuya costa an menester muchos

dineros. Esta ciudad tiene de rentas e propios fasta çient mil maravedís y no más, los

quales son gastados y aun más de otros dozientos mil maravedís ençima en las

barbacanas y puntidos para tener el agua de la caba, lo cual todo Vuestra Alteza a

visto.

An seydo y son tantos los gastos que en el año presente an recreçido y recreçen

a esta ciudad que no lleva remedio pagarlas syno es haziendo su repartimiento entre

los vecinos della. Y porque esto no lo pueden hacer syn expresa liçençia de Vuestra

Alteza, umillemente le suplican aya por vien de les mandar dar liçençia para repartir

entre sy fasta dos mile quinientos o tres mile ducados que son vien menester.

La ciudad de Logroño

En Logroño, a 31 de julio de 1521

Fecho. MD ducados"

Transcripción: Juan Carlos Alegre e Isabel Murillo García-Atance

la omea de de zons

in hor our

lecejor per se loce

l'a principal

Lambal Stugenmenge q (tono pome) as fighten your often so you across or orte so you serves me fighter trace & arthurs a compraron desina absertant logistere or paralog on offen de Blis trentes de Do ale y de a yes province of alope a bysecontor finasch y morecon washing traffer too sold too stro ( punges & to . we. compacto De muduotabas Stopa y avegus musicotos element themes a co good he mode as paratos Heparot y was ware polorie you got mingro losse of fueun menufter of twolefts hag no sieve gle kjeron probact po give " y teny a sabe proposes and mit soules for the Blo se of my source se montas lourine e Tele Also porena lorco de d pur a frey months and me nelles implied by mist after an Tiest trans a grant to prove father wear including you was to quales way att a box o mak & to open de que mill my ename entrationed a contra ap premental rens de Cabalognaluso o cale algor monde com Harry Las guptur of Cal and anile army Hore and I state in a titre with and als of metropoponelas orace farenes on the grand engine Course de the por que posses of me la get on effer sty has it to all langer mente legion que porte pen Eleun andre apel mon pren le pris

# 2 bis. PROSIGUE LA ESCASEZ TRAS EL SITIO. Memorial de 3 de septiembre de 1521

La posibilidad de hacer fotografías con el móvil en los archivos estatales gracias a una disposición reciente nos ha permitido reproducir cómodamente en Simancas algunos documentos que teníamos pendientes desde el confinamiento. Este "memorial", así catalogado y que es el célebre memorial de Logroño del 6 de septiembre de 1521, de formato parecido al anterior de 31 de julio, es tamibén un memorial ¡de una hoja! Pensábamos que sería como el de Albia, como el del condeduque, como el de Rodrigo de Fuenmayor, de decenas de folios, pero no, solo un folio, aunque muy interesante. Comprobamos que, como dice Juan Carlos Alegre, Logroño primero sufrió un cerco, pero luego con la avalancha de gente que llegó a la ciudad, "antes que los señores gobernadores viniesen a ella y después de venidos", sufrió un sitio, una multitud que "cargó" sobre la ciudad con el resultado de desabastecimiento y hambre. Nótese que los que llegaron fueron los gobernadores con la "gente de guerra", es decir el ejército, y que los suministros, "los bastimentos", eran "los de Vuestra Alteza y tardaron algunos días en venir".

#### AGS, Cámara de Castilla, 141-391.

Para la ciudad de Logroño.

En Logroño a VI de setiembre de IMDXXI.

Al corregidor que averigue lo que dieron en Burgos

a III de setiembre de 521.

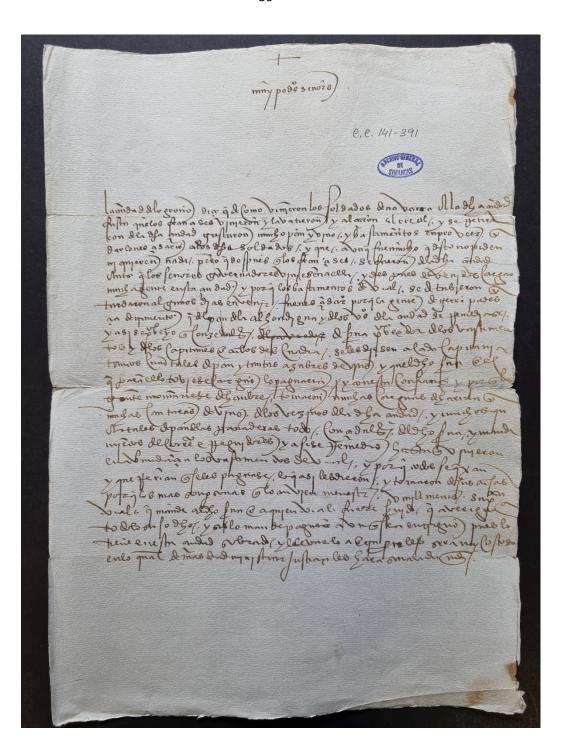
Muy poderosos señores

La ciudad de Logroño dice que de como vinieron los soldados de Navarra a la dicha ciudad fasta que los franceses vinieron y la vatieron y alcanzaron el real y se retiraron de la dicha ciudad gastaron mucho pan y vino, y bastimentos en proveer y dar lo nescesario a los dichos soldados, y que aunque fue mucho que desto no piden ni quieren nada pero que después que los franceses se fueron de la dicha ciudad antes que los señores governadores viniesen a ella y después de venidos carguo mucha gente en esta ciudad, y porque los bastimentos de vuestra alteza se detubieron y tardaron algunos días en venir fue nescesario porque la gente de g[u]erra padescía detrimento que del pan de la alhondigua y de los vecinos de la ciudad se

38

remediase y asi se probeyó a onze ducados de Serna probeedor de los vastimentos y de los capitanes e cabos d'escuadra se les diesen a cada capitanía tantos cuartales de pan y tantas azu[m]bres de vino y que el dicho Serra o el que para ello toviese carguo lo paguaría y con esta confianca y por que la gente no muriese de hambre, tomaron muchas carguas de harina y muchas cántaras de vino de los vezinos de la dicha ciudad y muchos quartales de pan de las panaderas todo con adulgencia del dicho Serna y mandamientos del corregidor e reguidores y así se remedió hasta que vinieron en remediar los vastimentos de vuestra alteza, y porque todos se quexavan y querían que se les paguase lo que así les dieron y tomaron de sus casas porque los más son personas que lo an vien menester, umillmente suplican a vuestra alteza que mande al dicho Serna o a quien vuestra alteza fuere servido que averigue todo lo susodicho y así lo mande paguar aunque sea en triguo pues lo tiene en esta ciudad sobrado y lo levarlo a otras partes sera muy costoso en lo qual de más de administrar justicia les hará señalada merced.

Transcripción: José Luis y Carmen Gómez Urdáñez



#### 3. INCENTIVOS PARA RECLUTAR TROPAS

Otro documento del Archivo del Territorio Histórico de Álava y, de nuevo, sobre privilegios, en este caso para los que se alisten en el ejército, una manera de incentivar a los mozos para formar parte del ejército real "hasta que su Majestad volvieses a estos reinos". El problema no era solo la escasez de trigo, también la dificultad para reclutar soldados, pues si no había pagas, desertaban.

#### ATHA, 1192, 4.

Provisión real despachada por el Consejo Real de Castilla el año de 1521 en que se manda a los jueces de sacas y diezmos no hagan pesquisas en esta provincia contra las personas que están sirviendo al señor Emperador hasta que Su Majestad volviese a estos reinos.

Burgos, 24 febrero 1521

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de romanos, Emperador semper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, (...) a vos los diezmeros e jueces de las pesquisas e rastras pesquisas e achaques de la provincia y hermandades de Álava e a otras cualesquier personas que tienen o tuvieren cargo de hacer las dichas pesquisas e rastras pesquisas en las dichas hermandades de Álava a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe e a cada uno de vos a quien fuere mostrada, o su traslado siñado de escribano público, salud e gracia, sepades que por parte de la Junta, Diputado General, alcaldes e procuradores de la dicha provincia y hermandades de Álava nos ha sido hecha relación por su petición diciendo que vosotros estáis haciendo algunas pesquisas en la dicha provincia y hermandades contra algunas personas que están en nuestro servicio, los cuales, aunque tuviesen justa causa de se defender ni la podrían hacer por estar ausentes, de que a ellos se les seguiría mucho daño e se podrían seguir algunos otros daños e inconvenientes de que nos seriamos deservidos e nos fue suplicado e pedido por merced vos mandásemos que sobreseyesedes en el hacer de las dichas pesquisas en la dicha provincia y hermandades hasta tanto que yo el rey en buena hora fuese venido en estos nuestros reinos o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los de nuestro Consejo por cuanto si las dichas pesquisas e rastras pesquisas se hiciesen contra los que así están en nuestro servicio en ausencia suya recibieran mucho agravio e fatiga, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tuvimoslo por bien y por la cual vos mandamos a todos e a cada uno de vos, según dicho es, que por ahora e hasta que nos otra cosa vos enviemos a mandar no hagáis las dichas pesquisas e rastras pesquisas en la dicha provincia y hermandades de Álava contra los concejos e vecinos de ellas e lo dejéis todo estar en el punto y estado en que estuvieren al tiempo que esta dicha nuestra carta vos fuere notificada e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la ciudad de Burgos, a veinte y cuatro días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil e quinientos e veinte y un años.

Hientus de Santiago [Rubricado]

Don Alonso de Castilla [Rubricado]

Doctor Cabrero [Rubricado]

Hrta de Castilla [Rubricado]

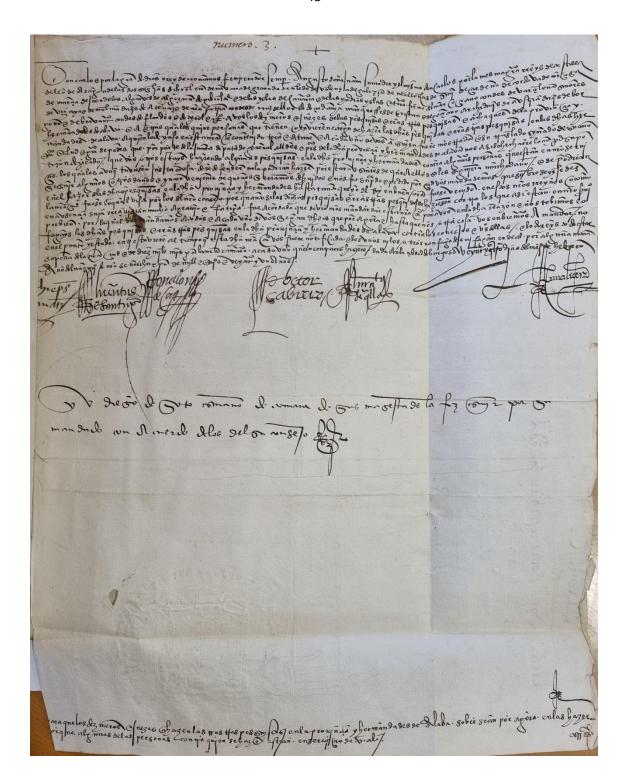
Luna licenz [Rubricado]

Yo diego de Soto, escribano de cámara de sus majestades, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

Para que los diezmeros e jueces que hacen las nuestras pesquisas en la provincia y hermandades de Álava sobresean por ahora en las hacer porque algunas de las personas contra quien se hace están en servicio de Vuestra Alteza.

Transcripción Sara Bustos Torres y José Luis Gómez Urdáñez.

mario de gajo - in Craptio tit. L. 1723 Provision Re Despachada por el Conse Rede Castillact ano de 152i: en 9 sem alos juezes alacas paizm noa gan pesquilas enesta prouit. contra laspersonas que e tan surviendo al S. emp alta quesu Mao, boluiese aestos Armario, 50, Legajo. 4 -N. 140 Februaro 24 webs 24.



44

3 bis. EL "SACO" DE LOS ARCOS EN MAYO DE 1521

Un espléndido libro documenta el periodo de pertenencia de Los Arcos a

Castilla, mucho antes de la conquista de Navarra por Fernando el Católico y hasta

1753 en que Fernando VI reintegró la villa al Viejo Reino. Víctor Pastor Abáigar acopia

toda la documentación y nos brinda un breve relato del ataque de los franceses a Los

Arcos en mayo de 1521, con el añadido de la acción sacrílega de robar la iglesia (lo

que también hicieron en Murillo de río Leza unos días después). Así, los franceses

atacaban Castilla, más aún, atacaban el corregimiento de Logroño, al que pertenecía

la villa, defendida por Vélez de Guevara. Entonces empezó el temor de los logroñeses

y, por tanto, el Sitio de Logroño, que no se llegó a completar tras la derrota de Asparrot

en la acción del puente y del convento de San Francisco, y que el general francés

pensó alargar incluso entrando en Navarrete, la villa del duque de Nájera, tras pasar el

Ebro.

La transcripción, según Pastor Abáigar:

Muy reverendisimo senor

Al tiempo que los enemigos franceses robaron la villa de Los Arcos robaron la

yglesya a no dexar en ella cosa alguna y mataron dentro de la yglesya guatro hombres

e firieron más de diez de tal manera que después que aquello acaeió no se ha dicho

mysa ni horas nengunas en ella y aquella villa, ques del obispado de Pamplona, en el

qual obispado al presente no hay obispo, suplicamos a vuestra reverendisima señoría

por servicio de Dios nos haga merced de mandar poner algund remedio para que la

dicha yglesya sea reconciliada porque es consagrada, en lo qual hará servycio a Dios,

e a la dicha villa bien e merced. Porque como la robaron, ni la villa ni la yglesya al

presente no tienen cosa alguna para poder pagar nenguna cosa.

Transcripción: Pastor Abáigar

>1/1

## 4. RECLUTAMIENTO DE TROPAS DESPUÉS DEL SITIO DE LOGROÑO. SOLICITUD AL CORREGIDOR DE MADRID

Tras el Sitio de Logroño y la batalla de Noain, la frontera preocupaba a los gobernadores, que reclutaron hombres y dinero por toda España. En octubre caía Fuenterrabía en manos de los franceses y se iniciaba el sitio de la plaza fronteriza, que continuaba en 1523 y fue la razón para la estancia de Carlos V en Logroño entre el 20 de septiembre y el 9 de octubre de 1523.

Aquí, un acta del ayuntamiento de Madrid, con la solicitud de ayuda en septiembre de 1521 y la orden de cumplimiento.

# A.M.M. Actas de acuerdos del Ayuntamiento, tomo 9, 1521-1526, LA 9, folio 21 reverso

Madrid, 28 septiembre 1521

En Madrid, XVIIJ de septiembre de DXXJ años estando en el ayuntamiento en la posada del señor corregidor por campana que fue tañida en la iglesia de San Salvador los señores corregidor Martín de Azuña e Antonio de Luzón e Pedro Suares e Francisco Ramírez e Pedro Zapata de Cárdenas e Diego de Herrera, regidores, e Rodrigo de Lujan e el bachiller Vera, letrado de la villa, e Diego de Medina, procurador de la villa, e Alonso de Toledo, escribano, e otros muchos de los caballeros e escuderos de la dicha villa juntáronse en el dicho ayuntamiento. Una carta patente sellada e dos cedulas, una sacada de Sus Majestades y otra sacada de los ilustrísimos señores Gobernadores, en que mandan que se envíen gente a Navarra. Obedeciéronlas con la reverencia debida. E cuanto al cumplimiento de ella dijeron que están prestos de la cumplir.

Antonio de Luzón

Y mandó el señor corregidor al dicho señor Antonio de Luzón que, so pena de dos mil ducados, vaya con diez hombres a la Corte. Y que le condena en la pena que tiene mandada en el pregón por haber hablado en comunidad.

En XX de septiembre de DXXJ años estando en la posada del señor corregidor el dicho señor corregidor e Diego de Herrera, regidores.

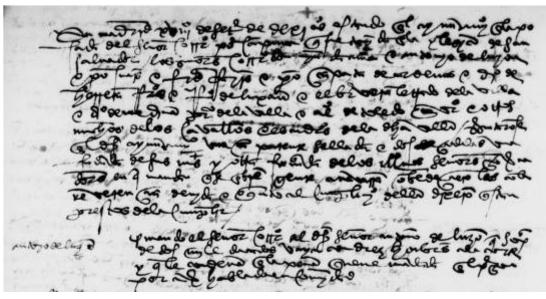
Mensajero a la Corte.

Y acordaron que Juan Miguel, que va a la Corte, envíe luego mensajero de lo que allá hace para que avise de ello a la villa.

### Gente para Navarra

Acordaron que se echen cueros a los atambores y que luego anden para que se haga la gente que Sus Majestades manda y que lo haga el escribano de la villa.

Transcripción: Sara Bustos Torres



mensingepalack Gaselpeter His mote ( on to werk ghe treys mangages selection of the party of and selection of the party of and selection of the party of and selection of the party of the of t

48

5. ANUNCIO DE LA PRÓXIMA VENIDA DEL EMPERADOR A ESPAÑA

Los madrileños atienden las peticiones de "gente para Navarra" cuando reciben

una buena noticia desde Londres: Carlos V se prepara para volver a España, como él

mismo dice en esta real Cédula: "voy mi camino ab puerto de Santona donde luego

me embarcaré y con el primer viento que Dios diere con su ayuda salí viaje". Es 8 de

junio de 1522.

A.M.M. Actas de acuerdos del Ayuntamiento, tomo 9, 1521-1526, LA 9,

folio 69 reverso

Madrid, 27 junio 1522

En Madrid, XXVIJ de junio de J U DXXIJ años en el ayuntamiento estando

juntos los señores corregidor don Martín de Azuña e Antonio de Luzón e Pedro Suares

e Francisco de Vargas e Pedro Zapata de Cárdenas, regidores.

Presentose una cédula firmada de Su Majestad e refrendada de Francisco de

los Cobos, secretario. Su tenor del cual es el siguiente:

Cédula del rey

El rey que Justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes

buenos de la villa de Madrid con el mucho deseo e voluntad que he tenido a esos

reinos para la paz e sosiego e contentamiento de ellos he trabajado cuanto ha sido

posible de me desembarazar de todas las otras cosas aunque ha sido eso de grande

importancia y he puesto en obra mi camino y no he querido hacéroslo saber hasta

estar en Inglaterra donde, a Dios gracias, yo llegué bueno y así voy mi camino ab

puerto de Santona donde luego me embarcaré y con el primer viento que Dios diere

con su ayuda salí viaje. Quise hacéroslo saber porque sé el placer que de ello habéis

de haber. De Londres, ocho días de junio de DXXIJ años. Yo el Rey. Por mandado de

Su Majestad. Francisco de los Cobos.

Transcripción: Sara Bustos Torres

algunde of the second of the s

## 7. CARTAS CRUZADAS ENTRE PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA, EL CONDE DE AGUILAR Y EL DUQUE DE NAJERA A RAIZ DE LA BATALLA DE NOAIN

El Sitio de Logroño provocó el arrinconamiento del duque de Nájera por los gobernadores. Ya sabemos que no llegó a entrar en la ciudad, pero las dudas se extendieron luego a su comportamiento en la batalla de Noain. Enemistado con el condestable, con el nuevo virrey el conde de Miranda, con el conde de Haro, capitán general, y finalmente con su vasallo Pedro Vélez de Guevara, alcaide de Estella, corregidor de Logroño y capitán de las Guardias Viejas -es decir un militar al servicio del Estado antes que deudo del duque-, se ganó además el rencor del conde de Aguilar. En este cruce de cartas se observa esa rivalidad, exacerbada por la autoría de la noticia que había llegado al emperador sobre la huida de la vanguardia en la batalla de Noain.

**BNE. Biblioteca Digital Hispana, Mss. 18444**. Carteles o cartas de desafío de caballeros catalanes o valencianos y alguno castellano.

256

Chartel de don Pero Vélez de Gavara

Al conde de Aguilar

Muy magnífico Señor

Después que a esta corte vine en muchas partes me han preguntado si era verdad que la vanguardia había huido el día de la batalla de los franceses en Navarra, yo he dicho que no...

...fecha en Brussellas de mi propria mano a 27 días de abril de 1522 años.

Chartel de don pero velez de gauara al conde de Aguilar.

celoj

X uy mag ronor

Despues que a esta corte vine en nuchas partes me han precun tado. I era verdad que lauanguardia habia fuido el dia dla batalla delos frances en nauarra, vo he dicho que no, y a hun a su M. dadole éventa delas cosas passades y araesidas en aglos nempos y sornada dive que quien a su M. hauia dicho que la dauanguardia nubies e suido que no habia dicho verdat he sabido que vira snoria ha pesquiado de saber suien ha dicho. esto que yo divo, y vostes o hauer dicho, y fire sempre que de quien a su Mat. tal subrimation sizo ine sera demandado por que toda cosa que se diva convodad se deue assirmaryno ne ser si suere dicha en spenal delance la persona del mas altoprin ape del mundo, y porque sas palabras dichas parecen en alguna manera offensibles anira patria, yo terma por inala sortuna que osto anies que vo somaste su desensa de aqui a delante sera estrado del trabaso de hazer mas diligentias por saber quen se sera obligado o desender que no divo a su mat. lo cuesto quien le dixo mano a xo o ni dias de abril de ma brussellas de mis propria

befalas manos de va froma.

Brestue ta del Conde de 8

quattro hovas despues de medio dia me dieron vna charta via echa del mismo dia en que suor dezis que dixistes assi sua que quien le habia dicho que la dauano trardia sur en la baralla de hauarra que no habio disho vierdad muchos dias ha que lo mismo que dezis estimio el nor duque de na vera al empador no sor so qual ala hora que lo supe size las disponitas, y affirmanoes que en talcaso eran menoster como aquel habia disho las sals dichas palabras de mas ello que aqui paso si sui al dicho sior duque tripplirando so tres

Canallery for me on depath of security of many responding to crop when the canallery form of mention of the house of the h

reprusta del ong

magnifecto. s. romanta resebi en bruselles axx del pasao discendo lo a orcistes al engravo en us. so sobre lo a paso el dia del vensi impento de la batalla cotra los franseses en nanava concluyendo não a banguarda agel dia aber bustro las espaldas age fire diego que lo dixistes contra xodat y que mentistos tantos volas lo opreyes lo of timos nos muxo nosaber nos alli lo a paso por a ver tantas coscillas y pelem por el micho nosabexa delos a se apartim am ran solo por resistar que faltado lo mas falta lo monos escritar que faltado lo mas salta lo mas salta lo monos escritar que faltado lo mas salta lo mas salta lo mas salta los ma

my ata my po derofa Sema ta y sa

lomas y por sus anetimas genesos de ye tras lomas y por sus anetimas acrescutar suralor y anee very so une iras selos altos sielos el alto nombo seste real palasso y mny renom

# 8. BREVE DE ADRIANO VI A FAVOR DE LA PAZ ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA

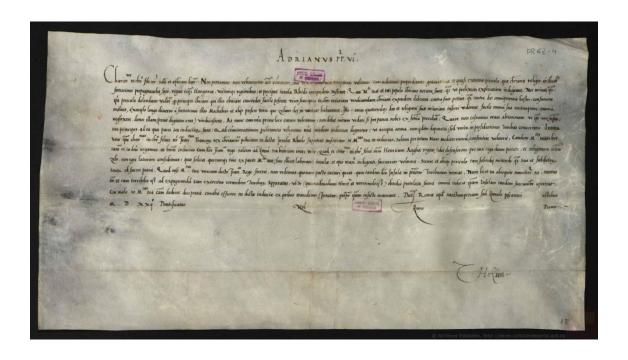
### AGS//PTR, Legajo, 62, 4

Breve de Adriano VI al emperador Carlos V exhortándole a terminar la guerra con Francisco I de Francia para, unidos los reinos cristianos, detener el avance turco en Hungría.

Roma, 1 de octubre de 1522.

El papa Adriano VI propone a Carlos V parar la guerra entre príncipes cristianos para hacerla conjuntamente al turco, pero ni el emperador ni el sucesor en la silla de san Pedro, Clemente VII, optaron por esa solución. Como siempre, los intelectuales, pongamos a Vives y Erasmo, clamaban por la paz y se atrevían también, como el papa, a decírselo al mismísimo emperador.

Dejamos la traducción para algún aficionado al latín facilón de esta época, si no, lo traduciremos nosotros en cualquier ola de calor de las que nos esperan.



#### 9. PERDÓN GENERAL A LOS REBELDES NAVARROS EN 1523

La llegada de Carlos V a Pamplona tras su estancia en Logroño fue precedida del perdón general de los navarros que se habían unido al ejército francés, los "deservidores". Las muchas excepciones han hecho pensar que más que de un perdón se trató de una "reclasificación" de los culpados y condenados, muchos de ellos refugiados al otro lado del Pirineo. Aportamos una de las muchas copias, transcrita por Sara Bustos.

### AGS, Patronato, legajo 13, documento 93

Perdón otorgado por Carlos V a los rebeldes 1523

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto, doña Juana, su madre, e él mismo Don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e Tierra Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rosellón, et de Cerdania, marqueses de Oristán et de Gociano, Archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, etc. por cuanto, como a todos es notorio, después que el Católico Rey, nuestro señor, padre e abuelo, que santa gloria haya, ganó e adquirió el nuestro Reino de Navarra e lo unió e incorporó en la corona real de Castilla e las ciudades, villas e lugares del dicho reino e vecinos de ellos dieron y prestaron a él e a nos como sucesores la obediencia et fidelidad e sujeción e vasallaje e lealtad que como súbditos nos debían dar y prestar e, siendo obligados a lo así hacer y continuar, algunos vecinos et naturales del dicho reino, olvidando la dicha fidelidad e lealtad, yendo e pasando contra el dicho juramento en quebrantamiento de todo ello en vida del dicho señor Rey Católico, nuestro padre e abuelo, se rebelaron contra nuestro servicio y trajeron al dicho reino al rey don Juan de Labrid, el cual vino poderosamente con gente de guerra e artillería suya e del rey de Francia a entrar y tomar el dicho reino, asistiendo ellos en ello con sus personas a punto de guerra, e lo hicieron sino hallaron la resistencia e defensa que hallaron que, con ayuda de Dios, fue bastante para que los echaron del dicho reino y, demás de lo susodicho, después que nos sucedimos en el dicho reino, habiéndonos dado e prestado de nuevo obediencia como nuestros súbditos e vasallos, yendo contra su fidelidad e perseverando en su mal propósito, viendo que teníamos guerra abierta con el rey de Francia y que esto sería aparejo para que ellos ejecutasen su mala oposición, estando yo el rey ausente de estos nuestros reinos en el condado de Flandes e en las otras tierras del nuestro imperio, tornaron a se rebelar e se rebelaron contra nuestra Corona Real y trajeron al dicho reino a don Enrique de Labrid, hijo del dicho rey don Juan, el cual vino poderosamente con Mazparroz e otros capitanes de Francia con mucha gente de guerra e artillería e pusieron cerco sobre la ciudad de Pamplona e sobre las otras villas e lugares del dicho reino e lo tomaron e ocuparon e quitaron nuestros alcaldes e justicias e lo pusieron de su mano por el dicho don Enrique e prendieron a los del dicho reino que eran nuestros servidores haciéndoles malos tratamientos e quitándoles sus tierras e haciendas e hicieron muchos robos e muertes de hombres, estuprando mujeres, quemando iglesias e monasterios, saqueando casas e otros delitos e insultos muy feos e enormes e, no contentos de lo susodicho, entraron con el dicho ejército en estos nuestros reinos de Castilla e cercaron la ciudad de Logroño e la lombardearon e hicieron otros males e daños e los hicieron mayores sino que los gobernadores que eran de nuestros reinos e otros Grandes y caballeros e personas de estos nuestros reinos e del dicho Reino de Navarra que siguieron nuestro servicio se juntaron con nuestro ejército e, con ayuda de Dios, repelieron los enemigos e recobraron el dicho Reino de Navarra e lo allanaron e poseyeron en nuestro servicio, sujeción e obediencia y después los del dicho reino que sintieron en ello contra nuestro servicio fueron en ayudar e favorecer al dicho rey de Francia e se juntaron con sus capitanes e ejército e fueron con ellos en la toma de la villa de Fuenterrabía donde pelearon e hicieron guerra a nuestros súbditos en lo cual todo cometieron crimen lese magestatis e otros excesos e crímenes e delitos que, por ser notorios, no los mandamos declarar e especificar en esta nuestra carta, dignos de gran punición e castigo, e como quiera que atenta la multitud e enormidad de ellos e como fueron cometidos contra nos e contra nuestras personas reales e en tanto daño e escándalo que, por ello, pudiéramos justamente e conforme a derecho e razón proceder contra todas las personas que fueron culpados en ello a pena de muerte y perdimiento de bienes, hemos mandado y mandamos proceder por justicia solamente contra los que fueron principales culpantes en ello los cuales irán nombrados y declarados en esta nuestra carta y usando de clemencia y piedad con todos los otros súbditos e naturales del dicho reino e estantes en él que fueron en se rebelar e rebelaron contra nuestro servicio e hicieron los otros delitos e cosas de suso declaradas e fueron en ellas porque ahora e de aquí adelante vivan en toda paz e quietud e seguridad e sosiego et nos amen con perfecto amor, como nos los amamos, e tengan mayor obligación para nos servir acatando, que la clemencia et piedad es

cosa conveniente e propia a los príncipes, por ende, de nuestro propio motuo et cierta ciencia et deliberada voluntad e poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar e usamos como reyes et señores naturales no reconocientes superior temporal perdonamos e remitimos desde ahora para siempre jamás a todos los vecinos e naturales del dicho Reino de Navarra y estantes en él y a cada uno de ellos de cualquier estado, preeminencia e condición e calidad que sean, eclesiásticos como seglares e religiosos, que fueron en se rebelar e hacer e cometer e perpetrar los dichos crímenes lese magestatis e todos los otros excesos e levantamientos e sediciones, confederaciones, ligas e monipodios, conjuraciones contra nos e contra nuestra Corona Real e todos los otros delitos e fuerzas e robos y tomas de fortalezas e combates de ellas y de robamiento [sic] de casas e de iglesias e monasterios y quemas de ellas e de ornamentos e otras cosas sagradas e muertes de hombres, aunque fuesen nuestros oficiales, e de la usurpación de nuestra jurisdicción y preeminencia real e todos los otros casos y excesos y crímenes, así los que de suso van nombrados y declarados como otros cualesquier semejantes e diferentes de ellos, mayores o menores o iguales, de cualquier especie o calidad o manera que sean hechos y cometidos por las dichas personas en el dicho tiempo de las dichas rebeliones, aunque fuesen y hayan sido tales que por su gravedad e enormidad fuese necesario para ser perdonados de se reprimir, particularmente en esta nuestra carta de perdón ca nuestra intención y deliberada voluntad es de los perdonar todos, del caso mayor al menor, cuantos fueron fechos et cometidos y perpetrados en la manera que dicha es en el tiempo de las dichas rebeliones hasta el día de la data de esta nuestra carta et mandamos que ahora y de aquí adelante por causa e razón de lo susodicho o de cosa alguna de ello no se proceda a nuestro pedimiento [sic] ni de nuestro procurador, fiscal, ni de oficio, ni de pedimiento de parte, ni de otra persona alguna contra vosotros, ni contra vuestras personas e bienes criminalmente, e vos remitimos toda la nuestra justicia para que por razón de los dichos delitos, ni de algunos de ellos, no podades ser presos, ni acusados, ni vuestros bienes tomados, ni embargados, ni se pueda hacer, ni haga, proceso, ni diresecia alguna e, si algunos procesos estuvieren hechos e comenzados provisionalmente, los damos por ningunos en cuanto toca a lo criminal y los casamos e anulamos como si nunca se hubiere hecho ni pasado e quitamos de vosotros e de vuestros descendientes toda macula e infamia en que por ellos hayáis incurrido e vos reponemos y tornamos en el estado en que estabades antes que cometiesedes los dichos crímenes y excesos e delitos para que en juicio ni fuera del no vos pueda ser dicho, ni alegado, ni opuesto y mandamos que si algunos bienes por causa de los dichos delitos hasta ahora vos han sido tomados e secuestrados sean luego tornados e restituidos libremente a las personas

que habéis de gozar de este dicho perdón, pero no es nuestra intención ni voluntad de perdonar ni remitir, ni por esta nuestra carta de perdón remitimos ni perdonamos, los daños y tomas de bienes e mrs e otras cosas que a nos e a nuestros súbditos fueron hechos por las personas levantadas e rebeladas contra nuestro servicio ni por las personas que para ello les favorecieron y ayudaron porque estos tales daños de bienes gueremos que se puedan pedir e demandar civilmente, sin otra pena alguna, et porque sería cosa de mal ejemplo y de que Dios nuestro señor se deserviría e con justa causa nos podría demandar estrecha cuenta de ello si los principales que se rebelaron contra nuestro servicio e hacedores de los dichos crímenes, daños y excesos e como veedores de ellos e los que tenían oficio de nos e incitaron e atrajeron a los otros quedasen sin pena condigna a sus delitos, declaramos y mandamos que de este dicho perdón e remisión no hayan de gozar, ni gocen, ni sean comprendidos, ni estén en él, antes, queden de fuera para proceder contra ellos e contra sus bienes conforme a justicia las personas siguientes: don Antonio de Peralta, hijo del marqués de Falces, don Pedro de Navarra, hijo del mariscal don Carlos de Mauleon, ya difunto, Francés de Espeleta e Miguel de Xabierre, cuya diz que es Xabier, e Juan de Azpilicueta, hermano de Miguel de Xabierre, cuya diz que era Xabier, Martín de Goñi e Juan [en blanco], cuya diz que era Alzate, Juan de Aguirre, cuya fue Agorreta, e Juan [en blanco], cuya diz que fue Ulloqui, e Alain [en blanco], cuya diz que es Bertice, [en blanco], su hermano, e Juan Pérez de Bertiz, dicho Bortechipiatro de Alain [en blanco], cuyo diz que era Bertiz [al margen: Valentín Sejuso se determinó que se pretase] e Juanote e Cajen, sus hijos, e Víctor de Mauleón, hijo de Ladrón de Mauleón, y los hijos de Pedro [en blanco], cuyo diz que era Erasun, Bernardino de Lizarraga, hijo de Luis [en blanco], cuyo diz que era Lizarraga, y doña Isabel de Peralta, cuya diz que era Ablitas, e Sancho de Yesa, vecino de Pamplona, Arnautedozta, cuñado de Juanicote, nuestro capitán, justiciado, e Martín de Yaso e Juan de Yaso, Esteban de Yaso, su hermano, e Martín de Lasagano e Miguel del Espinal, dicho Espinalete, e Martín de Iroa, vecino de Pamplona, y Periton de Gazo, calcetero, e Arnaute Guillen, librero, vecinos de Pamplona, e Juan de Boneta, vecino de Olite, e Roger [en blanco], cuyo diz que es Agramonte, e Joan [en blanco], cuyo diz que es Lasa, don Tristán de Beamonte, hijo de don Juan de Beamonte, el viejo, Tristán de Beamonte, vecino de Pamplona, el doctor Pedro de Arielez, vecino de Sangüesa, Miguel de, don Guillen, escudero, vecino de Sangüesa, Simón Francés, vecino de Sangüesa, Felipe de Leoz, vecino de Sangüesa, Pedro del Río, escudero, vecino de Sangüesa, Miguel de Murillo, escudero, vecino de Sangüesa, don Juan de Álava y don Pascual de Peña e don Martín Berdoz, clérigos de misa, vecinos de Sangüesa, Juan de Escaroz, vecino de Cáseda, Miguel Pérez, vecino de Cáseda, don Martín Jiménez e don Juan de

Laricuesa, don Pedro de Asín, vecinos de Cáseda, clérigos, Martín de Cadreita, vecino de la villa de Lumbier, Simón de Liédena, vecino de Liédena, Gaspar de Espeleta, hijo mayor de Cristian de Espeleta, merino, vecino de Sangüesa, Juan de Espinar, vecino de Pamplona, Miguel Mines de Lesaca, procurador del Consejo y Corte Mayor, vecino de Pamplona, Pedro del Bosque, Juan del Bosque, pintores, vecinos de Pamplona, maestre Pedro Carejano, dicho Bertiz, vecino de Estella, difunto, Gra Pérez de Birlas, vecino de Tudela, Antón de Sinagües, vecino de Tudela, Gra Carcastillo, vecino de Tudela, Castel Ruiz, notario, vecino de Tudela, Juan de Aibar del mercadal, mercader, vecino de Tudela, Pedro Jiménez e Martín Jiménez, hermanos, bachilleres, vecinos de la villa de Cascante, Martín de Jaurequízar, protonotario que fue del Reino de Navarra, Juan de Bastan, vecino de Tafalla, Miguel de Bertiz, escudero, vecino de Monreal, el hijo mayor de Juan de Asiáin, escudero, vecino de Añorbe, Juan López de Abenzaca, escudero, vecino de Abenzaca, Martín de Munárriz, dicho Marcharate, vecino de Munárriz, el doctor don Ramiro de Gui, canónigo et teólogo de la iglesia de Pamplona, el licenciado de Juan de Orbarán, canónigo de la iglesia mayor de Pamplona, abad de Vidal, Juan de Sanpau, canónigo de Pamplona, el doctor Martín de Herrada, vecino de Pamplona, Tristán de Ozte, alférez que fue de la capitanía de don Francis de Beaumonte, Antón de Ulloqui, vecino de Leorche, Pierrez, cuyo diz que es Zozaya, del valle de Baztán, María de Ozta, mujer del capitán Juanicote que está en Bayona, Antón de Espeleta, vecino de Falces, Martín de Aldaz, natural de Pamplona, Johan de Oñate, portero real, vecino de Pamplona, Juan de Echarles de Serasa, natural de Sangüesa, Esteban de Garro, notario, vecino de Cáseda, Petri Sáenz Beretierra, vecino del valle de Roncal, Juan López de Cáseda, vecino de Cáseda, Juan de Ullogui, cuyo diz que es el palacio de Urrutia en el lugar de Ochagavía, Johan de Sanirin, natural de Olite, Juan de Gabanza, escudero, de la tierra de Estella, Juan de Baquedano, vecino de Estella, Iñigo de Azcona, hijo del palacio de Echarren, Bartolomé Mellin, platero, vecino de Pamplona, Martín de Arraraz, pañero, vecino de Pamplona, Miguel de Capdeponte, platero, natural de Pamplona, Francés de Uñati, criado de Sancho de Yesa, Juan Ramírez de Baquedano, cabo, de linaje de los Baquedanos, difunto, Luis de Lizarraga, cuyo diz que fue el lugar de Lizarraga, difunto, Erbiti, Justicia que fue de Tafalla, difunto, Charles de Navar, vecino de Tafalla, nuestro aposentador ya difunto, e Olloqui [en blanco], cuya diz que es Jaureguízar, del valle de Baztán, hermano de Joan [en blanco], cuyo diz que fue Ulloqui, difunto, Martín Mazcaron, vecino de Cáseda, difunto, Martín de Begurri, vecino de Salinas de Oro, difunto, Petri Sánchez Castidro, vecino de Pamplona, Pedro de Osen, guantero, vecino de Pamplona, Cristóbal Berritiz, librero, cristiano nuevo, vecino de Pamplona, Miguel de Portillo, sastre, cristiano nuevo, vecino de Pamplona, Miguel de Talaya y Ansuain,

estudiantes, vecinos de Pamplona, Juan de Ansa, cristiano nuevo, vecino de Sangüesa. E más del valle de Roncal las personas siguientes: Juan Pérez, vecino de Uztárroz, que es en el valle del Roncal, Sancho Andrés, hijo de Juan Andrés, que es del dicho valle, Petri Andrés, vecino de Bidagos, en el dicho valle, Vasco Jiménez de Isaba, Pascual Roncal, vecino de Urzainqui, Remón Pérez, vecino de Bidagos, Sancho Echaendra, vecino de Roncal, Miguel de Anso, vecino de Roncal, Miguel Muñiz, vecino de Roncal, Remón Pérez, vecino de Bidagos, Miguel de Anso, Sebastián Herrero, Sancho de Ralla, hijo del abad Domingo Bermuda, vecino de Garde, Juanes de Galaiz, Petria Rella, Joanes, cuyo petirtoco, Petri Pelecoa, vecino de Gardo, todos vecinos del valle del Roncal, Fernando de Larraona, pelaire, vecino de Estella, Juan de Bira, labrador, vecino de Estella, Juan de Raso, vecino de Luquin, Jaime de Dicastro, hijo de Martín de Dicastillo, Juan de Hallo, hijo de Hernando de Hallo, vecino de Dicastillo, Arnao de Hallo, su hermano, Diego de Urra, Pedro Diez de Urra, Juan de Arizala, dicho Burulen, Juan de Azcona, Martín de Azcona, sus hijos, el dicho Burulen con sus dos hijos, Sebastián de Maneta, vecino de Cemboráin, Juan Gum, vecino de Villatuerta, Juan Gun, su hijo. Y más, de los valles de Baztán e Bertiz las personas siquientes: Pedro de Castro, cuyo diz que es el solar de Aguirre, Eseltaeriu, vecino de las montañas de Baztán e de Bertiz, Miguel Echo e Nicolás, hijo del alcalde que fue de Ulzarroz, vecinos de las dichas montañas, e Martín [en blanco], cuyo diz que es la casa de Jaurola, el bastardo de Zozaya, Juanicot Licea, vecino de Zaga, el peligero de Irurita, el borte de Jauriguiar, Arnaozt, el herrero de Elizondo, Martín de Reparacea, Arnaot de la val de Baztán, Miguel de Legasa, Miguel Johanes de Narvaozt, su hijo, Johanes Ninchipi, de Subicaz, Petrucha, hijo de Juancho de Ibarra, Johanes, hijo de Martín Luce de Sunbil e Gastón [en blanco], cuyo diz que es Garro, mosén López de Blate et otro. Si a las personas que se tomaron e prendieron en Zumaya solamente los perdonamos y remitimos la pena de muerte conforme al asiento que con ellos se tomó al tiempo que la dicha fortaleza se entregó y redujo a nuestro servicio y, en cuanto a sus bienes, que se confisquen e aplique a nuestra cámara e fisco, conforme al dicho asiento. Y porque cuando la dicha fortaleza de Zumaya se tomó fueron desterrados perpetuamente de nuestros reinos e señoríos e del dicho nuestro Reino de Navarra Juan Rozalbetuo e Leonardo de Valdés e Nicolás Francés, mandamos que se guarde el dicho destierro e que no lo quebranten. E asimismo fueron presos en la dicha toma Bertiz Gamboa e Juan de Aspilcueta, cuyo diz que es el palacio de Sada, e Hernando de Sana, cuyo diz que es el palacio de Charrea, e ahora están presos por nuestro mandado en la fortaleza de Atienza, mandamos que se estén en la dicha prisión hasta que otra cosa mandemos. Et por cuanto algunas de las dichas personas que mandamos que no gocen de este perdón para se salvar de los delitos que hicieron se

han llamado a la corona, mandamos que los jueces eclesiásticos que de sus causas pueden y deben conocer hagan justicia brevemente en las causas de los que hasta el día de la data de esta nuestra carta se hubieren presentado ante ellos e oyan sobre ello al nuestro procurador fiscal del dicho Reino de Navarra al cual mandamos que siga las dichas causas con mucha diligencia e cuidado hasta las fenecer e acabar, por ende, por esta nuestra carta e por su traslado signado de escribano público mandamos al ilustrísimo infante don Hernando, nuestro muy caro e muy amado hijo e hermano, e a los prelados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas e al nuestro Virrey e Capitán General del dicho nuestro Reino de Navarra e al Regente y los del nuestro Consejo del dicho reino, alcaldes de la dicha Corte y Consejo que en él residen e otros cualesquier nuestros súbditos e naturales e Justicias e oficiales que vos guarden e hagan guardar ahora y para siempre jamás en todo y por todo bien e cumplidamente esta nuestra carta de perdón e todo lo en ella contenido e cada una cosa e parte de ello e a los que con vos se acaecieron e fueron en lo hacer e consejar y favorecer e ayudar, directa o indirectamente, todas las cosas susodichas o algunas de ellas de las otras iguales o mayores o menores, que aquí no van especificadas, de guisa que vos no mengüe ende cosa alguna ca nos por la presente vos tomamos e so nuestro seguro e amparo e defendimiento real e defendemos que ninguna, ni algunas de las dichas nuestras Justicias, ni otras personas, cualesquier nuestros súbditos e naturales del dicho nuestro Reino de Navarra, no vayan ni pasen contra este dicho perdón, seguro e amparo so aquellas penas en que caen los que quebrantan seguro puesto por sus reyes e señores naturales e mandamos que contra los que fueren o pasaren contra lo contenido en esta nuestra carta de perdón o contra parte de ello las dichas nuestras Justicias pasen y procedan contra ellos y contra cualesquier de ellos en las penas susodichas e a las otras mayores e más graves que hallaren por fuero e poder. E queremos e mandamos que todo lo susodicho e cada una cosa e parte de ello se guarde y cumpla como dicho es, no embargante, que en esta nuestra carta de perdón falte alguna forma o sustancia e solemnidad de las que, según leyes de estos reinos, se requiere que intervenga para validación e firmeza del tal perdón, en especial la ley del Ordenamiento del rey don Juan, el primero fecho en las Cortes de Briviesca, en que se contiene que la carta de perdón no vala ni sea guardada si no fuere expedita de mano de escribano de cámara conocido e que no se entienda ser perdonado salvo del delito que especialmente fuere nombrado e declarado en la tal carta e que se haga especial mención de otro cualquier perdón que haya sido primero otorgado por otros delitos e que sea hecha mención de la prisión e del estado e si fue fecho el delito en nuestra corte o después de cometido

entró en ella e si fue fecho con saeta o con fuego, e otrosí no embargante la otra ley e prematica fecha en Burgos por el mismo rey don Juan que dispone que los perdones generales o particulares que se hicieren no se entiendan los maleficios en que intervenga aleve o traición o muerte segura no perdonando los enemigos. Otrosí no embargante otras leyes hechas por el rey don Juan, el segundo, en las Cortes de Valladolid e por el rey don Enrique Cuarto en las cortes que tuvo en Toledo que dispone que no valan las cartas de perdón en que se quite el derecho a las partes e que las Justicias, aunque sean inhibidas, hagan cumplimiento de justicia e que la tal carta de perdón a de ir firmada de un prelado e de un caballero o de tres doctores que residen en el Consejo e que las cartas de perdón que de otra manera fueren hechas que no valan ni hagan fe alguna, aunque en ellas se haga expresa mención de la dicha ley y de otras cualesquier que sobre esto hablan, aunque sea insertas de palabra a palabra aunque tengan cláusula de cierta ciencia e propio motuo e deliberada voluntad e de poderío real absoluto e otras cualesquier derogaciones et otrosí no embargante las otras leyes de nuestros reinos que disponen que ley fecha en Cortes no pueda ser revocada, ni derogada sino por Cortes e no embargante otras cualesquier leyes de la Partida e de fueros e ordenamientos e títulos e prematicas e ordenanzas de estos nuestros reinos que sean o ser puedan en contrario de este perdón o de cualquier cosa o parte de ello e de lo en esta nuestra carta contenido e no embargante cuales leyes, fueros e costumbres, estatutos de ese dicho Reino de Navarra que puedan perjudicar en cualquier manera este dicho perdón e remisión que hacemos, lo cual todo en cuanto a esto toca e atañe anulamos e casamos e revocamos e abrogamos e derogamos y dispensamos con ellas e con cada una de ellas del dicho nuestro propio motuo e cierta ciencia e poderío real absoluto quedando en su fuerza e vigor en todas las otras cosas para adelante por cuanto por las causas susodichas e por la paz e sosiego de nuestros reinos e procomún e utilidad de la cosa pública de ellos podemos e debemos dar e damos esta nuestra carta de perdón con las dichas derogaciones, lo cual con todo lo en ella contenido prometemos e aseguramos por nuestra fe y palabra real como reyes católicos de guardar e cumplir e que mandaremos que así se guarde e cumpla perfectamente e no consentiremos, ni daremos lugar ahora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, causa, ni ocasión que sea directa ni indirectamente contra este nuestro perdón y porque venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea leída e publicada en el dicho nuestro Reino de Navarra. Dada en [en blanco] a [en blanco] días del mes de [en blanco] año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos y veinte e tres años.

Yo el Rev

Yo Francisco de los Cobos, secretario

Licentus Santiago [Rubricado]

Licinat Polanco [Rubricado]

Doctor Guevara [Rubricado]

Cuna Liceir [Rubricado]

Martino doctor [Rubricado]

Licenciado Medina [Rubricado]

Perdón para los del Reino de Navarra

Concuerda con el original y está cierto

P.R. 13-93 ARCHIVO GENERAL DE SIMANGAS chemtacon on mala compon como you glary abomte sefor money your (close on nado of famois o en la otica treise a fire y more to treasent of below about of famois o en la otica treise a fire y more to treasent of fly bloom anten ma become fle al 2 transcom a logo fly wo about fly me alabas file plato fly sou non elginal bine podro famente. Na ma paytor Alabrid the stoll of they son non elginal bine pod a mente. In ma paper cotros apretimes. Se franca commin nente sot inecta electrice pody so como on de la pasa se pamplona gobe las otras biesas e linguaces de se se compeson mano pote los on entrane o prendica de se of a franca ele post.

2 rondesa mano pote los on entrane o prendica de selos of a franca ele post.

2 rondesa mano pote los on entrane o prendica de selos of a franca ele post.

2 rondesa mano pote los on entrane o prendica de selos of a franca ele post.

2 rondesa mano pote los on entraciones el sentinas entraces el mando maneras el mando el post.

3 rondes es a ando capa e o manera el ponte el contro mos fregues el mondo y se compenso a la como de los como entracon el porte el contro mos fregues el porte el como el porte de con el porte el porte el contro mando el porte el 583 8

951

PTR,LEG,13,93

Atenta lamititud. o y nozmono allo como fuctor amotivo forten no contramas plana feales continuadano como fuctor poseelo posezamo contramad glona e feater contantadando ca midalo a pozecco contezamo a informiente a un fozme aterio. e frizon prondez contratodas las glonas (o frice on fri ba dos encilo ape madernate e go dimpento abienes. E emos mandado e manda anos pro maternatos con prima pales (nipanto. Elo los prondes y zan nonbendos. E dilarados enestra noma. Ebsario de cilemenas e pinando cortodos o tros en bantos e naturalas e dolo Hymo confirmescuel o friezon de febelar e of belaron contrantas estas e dono entro e de frezon de febelar e of belaron contrantas estas e do por exempos e tros altros e los fas e de mos entrantas e friezons e de frezon e de friezon e de friez Hebe lar et belaron antrante orem. Obretanlos etadletus el las de sono denaradas frezonenellas. Dos ja dera e deagniadam bibantento de los monnos otenens muybe obliga aon paranos despeto Imor fomo nos los mannos o tenens muybe obliga aon paranos despeto Imor fomo fondo mena Il penda e acofa am dimonte o propria alos prinapes por sende de into o regiono motemo Il necen mena Il diberada do limento. O postrio Healab onla de ej cuefta y e o zemos de regionales de monte con motemo In necen mena Il diberada do limento. O postrio Healab onla de ej cuefta y e o zemos de regionales de mono amo Heys Il mones naturales mostrados conferentes en porte de mones de en mone on meanones conteanos contrad ma ocona Leal. Otodoslos otros distos contento de la los estados como estados contentos estados contentos estados estados en monestrados várias ellas estados estados en monestrados várias ellas estados en mentros en la senera de la comerción de la como estado en mentros en la comencia en entre en la senera en en entre en la senera en en entre en la senera en en entre en en entre en entre en entre en entre en entre trasos enlamanera 3 shaes enel tropo llas sha H behones for finel L llasta setama freta Umansamos ga evera y scagmas clarito to orfavo offizionallo salvogo. O serosa al ema sello norpronda Americo Sin m de fino je comador fisal. m de o figo. m de permento de pre mode otrapona alema sontravos o tros montra bras ponas @ buncs . remmal mente de fino fino timos todalanta inflina paragne de forma for de for de de has inflina manda sontravos elles no posados on profes manda la prose buncs tomado m date mos selles noposabase in place monto montama de ma con la mos pronfos estabuers finos (o amenados solvermie tocomos sel zonos comos sel a alo arminal zlos a pamos com mamos a mo

ulturavdeporte.gob.es

ARCHIVO SENERAL DE SIMANGAS rman coviermanto (1) pa fado e quetromos de vos estros ses morento mamba o y ir fama e un processo a y a y marendo dos Honemos y a renamos (co contrato o los fros from eticos e o los sobres from o con e se la de se la se sobre se manera y a france de la seco de la Denamos ochni Sozuratos cheos Basenoynsenatons enalone. Shibo. delizamos Sanos y en o e com a seno y marena lon en al ons. dibos. de irreamos Z man samos

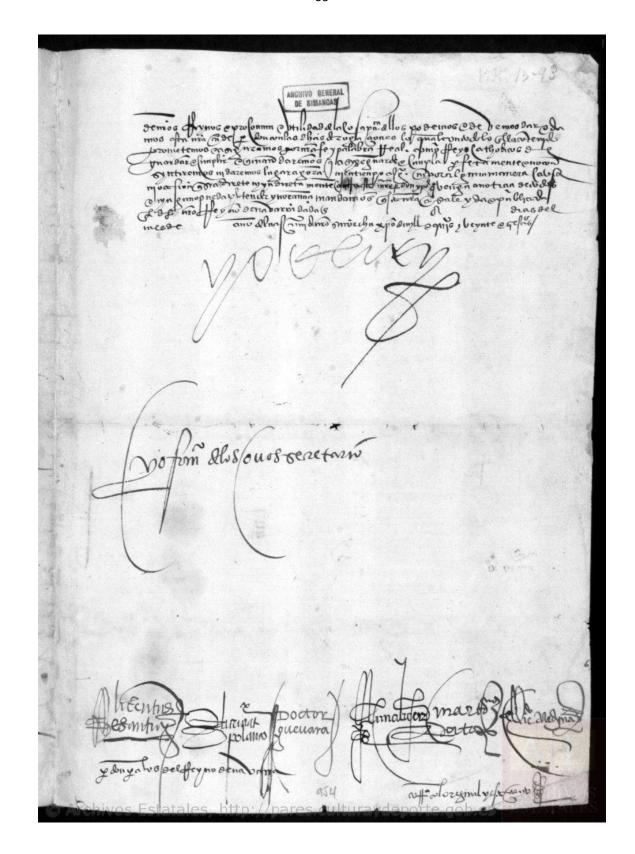
Contra alos cares a da seno y marena lon en al ons. dibos. de irreamos Z man samos

Coeferatos de marena de como mon de contra on en al orrector de contra on en al orrector de la descripción de la deligión de la descripción de la deligión deligión de la deligión de la deligión de la deligión deligión de la deligión de la deligión de la deligión deligión deligión deligión deligión deligión deligión del alum se de value de constante d & 583 952 os Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

merense bezinocht och promotione of the property of fre sel feynos e mobile form bestinost form bezinost in falla menes. Substitutionel fre of fre sel feynos e naboura from bestim bezinost in falla menel. Sebezin condzo vezino demonifer or semm seafy and contro begins me tin semmaris the mark muse besines employ se commos condere more tin semmaris the mark muse besines employ my cloud som consultable day see de amplona le l'il son nome de corboran ezino dabenma /mre tin sen rmomo selanda, may ve pepany long abon abon sollar. Dongolony El Doctoz martind bereada bezono ocpanplona ne dla cappanyador frances decomonte anton de logni vez mo deoxibe o chan bayon Inton dipelem bezino de falgre marcin de al da natural de parplona John de onte pretezo foal. bezino de parplona famber de la petra de natural de parplona John de onte pretezo foal. bezino de parplona famber de la delebambe e rezo notacio de parplona fambre de petro de natural de la bale de forma forma fambre de parplo de la bale de forma de forma forma de faco de famo de la participa de la la la de la como de la como de famo de la como de la co Volte lumbe a vomo cambro d'atrova difella . Inomora a somo D'affella y mo se aforna filo dipalmo de d'assen i bartifulome melsino la oco de parrel un martin se amara pantio bezinoscom plona mi e nel se la seponte platoro naturalsepan sona. frances sebuati reias dianto sevela fran Hampes se va se va danto se panto la se la seponte platoro se va danto se la sela se la seguina de la seguina min abe gues beginose folinactoro de funto peter formisez attedio bet inopepanolona ped zo de o ser prometer de se mode panjolona de pond bemto bez es de promo medo de pamplona frampo se o de de to to to ale aleste to promo medo de pamplona fra parel de porte de salte de primo medo mos comarbuna y monel setalava yanfurun ofta som Danstona from de anta apromo une bo vozmo de sane ne la emas de bale de from o la promo de la promo de la promo de la production de la product manelde anforez de found me nelmanz resund to rangen de mongez bezino de bione of sching congression de monte de monte de fronte de monte de monte de monte de monte de fronte de fronte de monte de monte de fronte de monte de monte de fronte de monte de la fronte de monte de la fronte de monte de la fronte de la fronte de monte de la fronte culturavdeporte.gob.es

ARCHIVO BENERAL DE SIMANGAS Jume mm nodlaces to ac elfron by bezinos alas of mes Immily sember Treting Topemon hur afunbil e gaston 2 seblate Motor Sy alasy monafolamente las ponamos agreno Ganeceoe or bino al roo Anto sery . Engnand amobienes of orto mpzecoo Gla share Denta obernand Sona anyo Dizgesel oracommo re ocusozno m. Ga fortale adationa presion safare otraco a mono moro Apor gromtontennas del menzendfregon porraga och madlos shara e eve of After lorad hours definited freto provez en pomfad dan celo o ovembroceeco alaro promendo from alogo fey modendurera of no mos of spalas of ar far agonomula selection o my satuf on las neo (12 en abort poze in De povetanta al e poz ontres la nomino publico mandamo Gal offino y or fatte Double zuando uro n amadoba e elermono calva y lados dingres marque [eo Conora (o me Gmin cheso stanho zdenes prive cocomendo deces of ful o mendad o ace so al or influence of far cheets allamas and moby to few of contents of the property of th co gorez neoc on Boneto a ona male a Infinhaco fo les grovez nece on boneto de na trans zonare. Ventodo y everto debiene en menandar a gerray para cremp zonare. Ventodo y everto debiene en mandre de mandre de para contra la gerra de la contra con contra la contra con contra contra contra con contra antes e alua de convos era mes accon ofnerun ento frex et mas seems & Plas otens y Inales Smay occo @meno Zee of re of unda segrafa & boson menore en de of alema . Convo endrogingand male mas dlassifino meno **&** 583 953

quale gree neos on bort os enaturales secoto não m pas en antra cfe sou pon. O paro gampaza boa Celas peras la proposición de la proposición del proposición de la proposición de la proposición del proposición de la proposic Das J. Rativas) minas pagen y per nom (omtene los y funtes grafes office allos a las penasgisos of ac calas otras mayores e masse ennes grandiaren por merco pod 2. Cozenso e maisomos of too longost e las annas a compenso pod 2. Cozenso e maisomos of too longost e las annas a compenso pod en la compenso de pozedines mo fley du man grapone flus pones tenerales & partional tes Goly cerch note en tentamblosmal figus one onter benen alove (v tray non to morte fe qua nuplinand los enempers o otros nuentras emit. O trasley of fragone fleyour name else e mul (slas forto mte. C tracley & fe has soul fleyoun name cloc e mul (la forto so desce o souce) fley den en eriq general (classorto stadoent a le o so desce o souce) fley den en eriq general (classorto stadoent a le o so so de so sono na perio fremada la se palamento se noma e so sono se palamento se noma e se palamento se noma e se palamento se noma se palamento se noma se palamento se se para se se companian al nos cotras generales que e al sono se palamento se no se palamento se se companian al nos cotras generales que e a se palamento se palam uturavdenorte gob es



# 10. FRANCESILLO DE ZÚÑIGA Y LA CRÓNICA BURLESCA DEL EMPERADOR

No podía faltar a nuestra cita un personaje tan extravagante como Francesillo de Zúñiga, bufón del duque de Béjar, que estuvo con él en el Logroño victorioso del verano de 1521 y en el viaje del emperador desde Valladolid a Pamplona, de 1523, pasando por Logroño. Don Francés, que fue recompensado por Carlos V, a quien sirvió también de bufón, escribió la Crónica burlesca del emperador, una sátira de los más descollantes personajes de la corte imperial, de la que mostramos copia de una página en la que se menciona nuestra ciudad, punto de llegada de los grandes con sus gentes de armas antes de pasar a Pamplona con destino a la campaña de Fuenterrabía. De nuevo Logroño se llenó de gente, nobles y sus mesnadas a la más vieja usanza. Los restos del feudalismo, o como se ha sugerido, una verdadera "refeudalización", se muestran en este poder redivivo de los grandes al calor de quien -paradójicamente- había visto en el norte de Europa el vigor de la burguesía mercantil y el poder de los burgos. Claro que, en realidad, las ideas burguesas de los mercaderes y los industriales castellanos habían sido derrotadas en Villalar.

Gracias al siempre atento investigador Juan Carlos Alegre por esta aportación. Sobre Francesillo:

https://dbe.rah.es/biografias/6795/frances-de-zuniga

La copia completa en Biblioteca Digital Hispana:

http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000070881&page=1

Edición del Epistolario (1522-29), en:

http://www.cervantesvirtual.com/.../8\_1\_epistolario.shtml

a cargo de Ana Carabias, a la que agradecemos su colaboración.

### Biblioteca Digital Hispana, 1523

Don Ledy Porsamers yar on derde donde mando llaman a algunate 20 Peris Dearmas & Lor guster Vincen in Togonio Denvis Dearmas & Lor guster Vincen in Togonio Denvis De felix Degryman pa Donalogico de Castilla cobino del saini dan min ya Dor Dourestome Sela Cuela? mansi que Cerrienen el campo y que quanso no allanen que rretar que reclaren el Reyno por que no mus riene la gentiro e ambre a consistente per doneir a El de Cobirgo de troledo y al drusbujo de Barri, y al Duque ri ve xar y xal Duque ri ve xar Dempre and requeine Conlage ? al Rey de francia sy por emtre much ter degenter zur ver Sorger sur Re gal Dagne retter yalgran caner endo eval el Rey de ganna no auta Genera, y muestro Le demon Camo Verrirer Jun d'els Corames ger mie que la duros d'ecertic in de Me sialgunsia Vinieren a Consejo onry presumenso, you ottapaste en tensais que citor Canalleiro logn cità pientes of al mandaminator novel prendam lie kniennas mar las fon reas often que sanules Choma de Las Cossas gassaras Les of o que you sanuan Como Amor enestos tra Conel Cronista questy yo may ruin apitulo . 8. Como &C Emperator Camino pa va naudora y to Color Agneros, Leignes de coner 12 Denido Sur Casar Les Gone X 120 cores & Canalleron With ey de Banna hurto a fuente valva com El año de 1523. Il Emperarer fue. Burgos grealli parti gasa Parglosa O Biblioteca Nacional de España

#### 11. LA COLABORACIÓN DE LA ARMADA EN LA CAMPAÑA de 1523

La proyectada guerra contra Francia incluía la intervención de la Armada, confiada a Pedro Fernández Manrique, hermano del conde de Osorno, don Garci, asistente (corregidor) de la ciudad de Sevilla, en 1523, y encargado directamente por Carlos V de "recaudar las remesas reales que llegaban a Sevilla procedentes de las Indias. En caso de que fuera necesario también se encargaba de gestionar el 'secuestro' de partidas de numerario", según Esteban Mira Caballos. El objetivo es llevar la Armada a San Sebastián y proveer a la ciudad de pan, de tropas y de artillería.

#### AGI, Indiferente, 1092, Número 17

Carta del Conde de Osorno al rey informándole de la formación de una escuadra y de la requisa de artillería para defender Sevilla de la armada francesa y sobre el envío de una remesa de pan a San Sebastián

Sevilla, 15 de marzo de 1523

#### Sacra Cesárea y Católica Majestad

La carta de Vuestra Majestad de once de marzo rescebí anoche tarde, y lo que Vuestra Majestad manda en lo que toca a los burgaleses se cumplió luego, ansí que yo desembaracé las naos y avisé a los ginoveses para que con toda diligencia se buscasen otras para en que vaya el pan a San Sebastián, y ansí en que haya brevedad en el cargar del pan como en que sea bueno, yo trabajaré todo lo que fuere posible.

Si en la necesidad que hay del armada se sufriera alguna dilación, tornara a suplicar a Vuestra Majestad que no me mandara a entender en ella, mas no me parece coyuntura de escusarme

Hoy bien de mañana junté los oficiales de la Contratación y los diputados de los mercaderes, y entre ellos había habido y había algunas diferencias, yo los concerté desta manera, que los dos diputados parten hoy al Puerto a aparejar dos naos, las más al propósito que viniere, y llevan instrucción y poder para todo lo que convenga.

Otro diputado queda aquí para comprar los bastimentos, es hombre fiel y de buen recaudo.

Yo bien creo que no podemos escusar de tomar una nao o dos de las que tenían los burgaleses y esto será a más no poder, yo trabajaré cuanto en mi fuere porque se haga contentamiento de los burgaleses.

La mayor falta que tenemos es de buena artillería, y en poder de los duques de Medina y de Arcos y de los marqueses de Tarifa y Ayamonte y de don Luis Ponce hay buenas piezas y hartas. Vuestra Majestad sea servido de escrebilles que presenten las piezas que yo les pidiere, dándoles yo seguridad bastante de mercaderes que respondan por el valor dellas o de que se las volverán para San Miguel. Y junto con estas Cédulas venga una comisión para mí que las tome de donde quiera que estuvieren, dando seguridad de volvellas, y si ellos dilatasen de servir a Vuestra Majestad no aventurando nada de su hacienda en esta necesidad, viniendo esta comisión que pido y haciéndogelo saber a ellos que la tengo, yo sé que ellos darán lo que les pidiere. Y la principal causa porque despachamos esta posta es porque Vuestra Majestad mande proveer esto para el artillería.

Algunos de los diputados y oficiales se determinaban que Cherino, vecino de Málaga, fuera por capitán de las naos, es porque tiene harta experiencia de semejantes cosas, mas porque le falta autoridad para mandar la gente y aun para que le obedesca el vizcaíno que tiene las dos carabelas. Querrían los otros diputados y aun algunos de los de la Contratación, que fuese un caballero por capitán, y sobre esto tenían gran diferencia. Creo que los unos y los otros recibirían muy gran merced en que don Pedro, mi hermano, que es buen hombre y tiene hacienda, fuese por capitán y llevase consigo a Cherino, y puesto que acá hay facultad para elegir Capitán, Don Pedro no lo acertará sin saber que Vuestra Majestad es muy servido dello. Vuestra Majestad me lo haga saber. Y como tengo dicho, los unos y los otros se conforman en esto con gran voluntad. Venida la respuesta de Vuestra Majestad y el despacho para lo de la artillería, yo me partiré para el Puerto y no saldré de allí hasta que las naos estén tan a punto que no les falte sino tiempo.

El Contador Juan López ha hecho algunas armadas y por esto y porque es hombre que entiende bien toda cosa se comunicará con él todo lo que viniéremos de hacer, aunque esté en residencia, mas él no firmará interna autoridad, mas de para dar su parescer, lo cual yo creo que él hará con buena voluntad, como buen vasallo y criado de Vuestra Majestad.

Por ser hoy domingo y estar yo tan ocupado en estas otras cosas no he llamado a cabildo para dar la carta de Vuestra Majestad en que mandaba a la ciudad que se saguen las otras diez mil fanegas, mañana se la daré y se cumplirá como

Vuestra Majestad lo manda, con muy buena voluntad, aunque el precio del trigo sea encomenzado a subir con la nueva desta saca y con que hay alguna necesidad de

agua para los panes.

Su Cesárea y Católica Majestad Nuestro Señor la muy real persona de Vuestra

Alteza guarde y con acrescentamiento de más reinos y señoríos.

De Sevilla, 15 de marzo [de 1523]

El Conde de Osorno

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

1520 8.c.c.m. 1525 In carta de brama f. de onze d'marco. Descebi ano se turde. Voque bra majunan de enloque trea alos bur gua se se complie surge anos que yo desembance las naos, y abuso alos ginobeles; se ane controlados se sebus quen o tras. que su que para el pan de sanos fatas, y anas enque axabrebad enel surger. El san domo enque va la bueno yo trabajare troboloque me fuere possible.

Syen la necestada a ya del armida descontrata con puna delación trenava a suplicar a bra maj queno memandana entender enella mas nome partece coyun tura. Descencia o puna delación trenava a suplicar a bra maj queno memandana entender enella mas nome partece coyun tura. Descencia y los sipuitados porten o y al puerto corpara de la contrata con y pero para de suna so pero poste se poste concerto sestamanenta que los sessos porten o y al puerto corpara de la corpara de la coma de la coma a la pris gostir que bujere y la bana y negerir que poste pero que no postemas en porter o pero se concerto se base trans en como se trabaja e quanto en mi shere e por que se chama en co des la coma se trabaja e quanto en mi shere e por que se chama en co des la coma en trabaja e quanto en mi shere e por que se chama en co des la coma en trabaja e quanto en mi shere e por que se chama en constitución de la coma sor se la coma de l la carra de bramay. de onze d'marco. Lescebrano me turde. y loque bra magamanda enloque toca alos 500 220 Englishating fingding se INDIFFRENTE GENERAL, 1092, N. 14

# 12. IDEAS REFORMADORAS ENTRE LOS ESCLESIÁSTICOS DE LOGROÑO

Ya nos hemos referido a los documentos de la Inquisición de Navarra (luego Tribunal de Logroño) muy útiles para comprender el estado de fermentación de ideas y controversias religiosas que existía en Logroño a la llegada de Carlos V. Veremos libros impresos en la ciudad sobre Erasmo, prohibiciones de obras de Lutero que han llegado en barco, persecución de brujas, etc.; en este documento, de 23 de marzo de 1523 -seis meses antes de la llegada de Carlos V a Logroño- se notifica una de las muy frecuentes controversias -con "alboroto" incluido- con los frailes de Valcuerna, el emblemático convento cuyas ruinas ya pueden ser visitadas.

# Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Libro 319, Folio 7, 20 marzo 1523.

Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II Valladolid. 20 marzo 1523

1523-1529

Respuesta al Inquisidor de Navarra

Sancho Abad

Reverendo señor [en blanco] recibimos vuestra letra con el nuncio Joan de Torres y para bien que se haga la diligencia que decís sobre lo que en días pasados vos escribimos contra Sancho Abat con ésta será traslado de una petición que un testigo, por descargo de su conciencia, ha presentado en este Consejo y el dicho y deposición que de él se ha recibido. En todo caso se haga la diligencia necesaria para saber la verdad de lo que el dicho Sancho Abat ha dicho, predicado y hecho y, hallándose culpado, procédase contra él conforme a derecho y justicia.

Concordia entre los religiosos de Valcuerna y ciudad de Logroño en que intervinieron los inquisidores

Mucho placer tenemos de la concordia y sosiego que pusisteis en el alboroto que hubo entre los frailes de Nuestra Señora de Valcuerna y la ciudad de Logroño sobre las proposiciones que predicó maestre Morán, cuyo traslado nos enviasteis, e hicisteis muy bien de arrestar sobre fiadores al dicho predicador porque semejantes cosas dichas en tanta ofensa y deservicio de Dios y escándalo de los fieles cristianos que las oyen no debe quedar sin debida reprensión y castigo y por ello pues ya información de cómo maestre Morán predicó las dichas proposiciones debéis llamar teólogos y juristas que sean de confianza y tengan buen celo a la honra y servicio de

Dios para que, vistas las dichas proposiciones y el proceso que sobre esto se habrá

hecho, diga cada uno su parecer. Y concluido el proceso nos lo enviareis con los votos

y parecer vuestro y de los letrados que habrán intervenido en ello, todo sellado y

cerrado con persona de confianza para que con madura deliberación se provea como

conviene sobre esto.

Sobre el mal tratamiento que hizo maestre Morán a fray Tomás de Castro

E porque somos informados que el dicho maestre Moran maltrató de palabras a

fray Tomas de Castroverde porque le reprendió de las proposiciones que él había

predicado debéis también información de esto, conforme a la comisión que será con la

presente, y enviárnosla cerrada y sellada con la misma persona que trajere el dicho

proceso para que se provea en ello debidamente. Que los que defienden la honra y

servicio de Dios y de nuestra santa fe católica por ninguno debe ser maltratado sino

favorecido. Y proveed que se ponga con la información auto público que va con ésta

para que todo venga junto.

Haréis bien de continuar vuestra visita por el distrito porque de allá no puede

sino resultar mucho fruto en servicio de Dios y ensalzamientos de nuestra santa fe

católica. Nuestro Señor guarde y prospere vuestra reverenda persona. De Valladolid, a

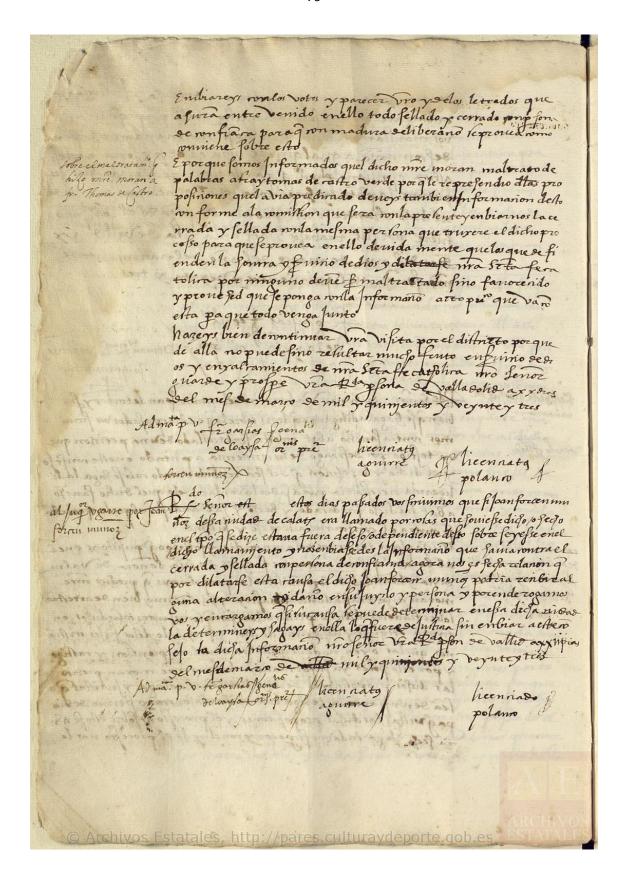
XX días de mes de marzo de mil y quinientos y veinte y tres.

Licenciado Aguirre [Firmado]

Licenciado Polanco [Firmado]

Transcripción: Sara Bustos Torres

zemos y senamos proceder por seredo y Inthinane enbaroate vra abfenna aquella avida porprefenna fin vos mas llamar lobre ello jo tro fi más mandamos lo pena sefromunio agnalquiere ina/o a strapfona etdefi altira ofrinano planto o pa esto fuere requerido que vos butime la prita y gaga todos los attos necessarios y los se al digo chantre o a Propromisão para do el log Into fuere porfus trabajos Datgenla villa se vatho axx dies del mes semaro sel año sel nanimiento se me senor mil quimientes que y tees reloayla onigra · lo. garna. Section Lesquesta ales jugo de La Senor reibuno, Valetta ronel munio pan letocres y fa bien gle hagaladihgenna que jis sobre logendias pasados vos frimi mos vontra fancho abat vonesta feratiallado denna petirion que Sancho Abbad abat hadico predirado y Beco y gallando fe rulpado proceda se vontra el ronforme adere do y sultina concorna entrela religioso Musto plager tenemos sela conrocción y folhego of pufitogo enel gelalemen y cindale al botote q fono entre los feagles de vira Senora de Valm Logrono enginterninie-fon los Inguzes erna ylandad de logrono lobre las propolinones q predire me moran myo trafladonos en infreso y fizites muy bien se arrestas. Pobis fradoces aldriho predirados poeg semejantes vas disos en tanta estenfay des fruino de dios y frandalo delas ficles mithia nos quelas o yen no de ue gdar fin se indo ze printion y ratioo y por ello pores ya Información de vomo me moran presio las disas proposiciones se verys llamar the ologos y suritas que de disas proposiciones se verys la la forma de surine se se in lea servifianne y tenga buenzelo alasonina o firmo se sios pa groitas las disas proposiciones y el processo of sobre esto se asu ra sego diga radarno supecer y ronchy do el processo nos lo Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es.



# 13. LAS PREOCUPACIONES DE CARLOS V. LA EXPANSIÓN MARÍTIMA, CLAVE DE LAS VICTORIAS IMPERIALES

Hemos seleccionado una serie de documentos sobre la situación política en 1523 con los que pretendemos saber qué le preocupaba a Carlos V durante su estancia en Logroño en 1523. Obviamente, lo urgente era la guerra con Francia, cumplir el plan aprobado por las cortes y expulsar a los franceses de la fortaleza de Fuenterrabía. Ya hemos visto algunos problemas con los luteranos y los erasmistas - en Logroño-, también el marco diplomático en torno a la paz con los estados italianos, con el papa y con Enrique VIII. El emperador, ya Señor del Mundo -todo bullía a su alrededor para invertir en nuevas armadas a la búsqueda del oro y las especias-, estaba construyendo un tejido diplomático en Europa que culminará en la batalla de Pavía.

El documento adjunto es una carta al emperador del cosmógrafo conocido por Ruy Falero (Rudriguo Faleiro), el que con Magallanes proyectó la expedición al Maluco que acabó dando la vuelta al mundo. Conocido el éxito de la primera, propone una segunda, incluso un plan para que haya un viaje anual: "yendo más naos podrían tratar en más islas y en más cosas que en especiería como es en oro y pedrería y en tributos que en algunas de ellas se podrían haber cada año". El afán de lucro lo gobernó todo en estos tiempos de grandes descubrimientos, pero también de mercedes a la antigua usanza, pues Falero consiguió sus propósitos (aunque muy poco antes de morir, precisamente en 1523, solo y pobre en un hospital): el emperador le nombró caballero de Santiago (como a Magallanes) y le concedió una pensión anual de 100.000 maravedís. Como hemos visto, el dinero venido de Indias fue la clave para las victorias imperiales.

#### AGI, Patronato, 34, R. 22

Cartas de Ruy Falero al Emperador solicitando se le pague su salario, que pueda capitanear una expedición al Nuevo Mundo, y aconsejándole el envío de armadas anuales [¿a la Especiería?]

Sevilla, 22 marzo 1523

1523

Vista

Señor

Yo no escribí a vuestra majestad muchos días a por muchos trabajos que he tenido hasta ahora con que no podía hacerlo ni ir a su Corte a mi me dijeron que dos embajadores de Francia juntamente eran llegados a Portugal y me dijeron que el rey de Portugal daba a vuestra majestad cuatrocientos mil ducados cada año por la especia y un caballero portugués que a poco que vino de Portugal me toco ciertas veces en este caso como que quería saber de mí mi parecer y me habló algunas veces que sería bueno con cierto porque hacía mucho perjuicio al trato de Portugal y que del contrato me vernia a mí el vintario de las mercedes que vuestra majestad me ha hecho yo después de otras hablas le dije que si Dios fuese por ello más servido que a mí me parecería bien por servicio de vuestra majestad cuanto a la especiería el cual caballero me habló de parte de un señor de Portugal que tiene razón de desearme bien que se halla me hiciesen tanto que yo fuese muy mucho contento se me quería ir para Portugal y que me rogaba y pedía que se escribiese lo que yo hasta aquí no hice por envíele a decir que pues sabía que viniera por mi honra que me espantaba enviarme a decir tal y que ninguna cosa deseaba tanto como servir a vuestra majestad y así callé la plática.

Lo que a mí cumple para solicitar el servicio de vuestra majestad es ser bien pagado y porque hasta hoy no he recibido ninguna cosa del sueldo que vuestra majestad me mando asentar por su capitán y en lo más me no faz mi buena paga porque del acostamiento que yo tengo de que vuestra majestad me hizo merced me deben más de un año sin me querer pagar y porque yo había gastado antes que Fernán de Magallaes se partiese pensando que iba en la armada estoy ahora en necesidad por lo que suplico a vuestra majestad por me hacer merced me mande pagar mi sueldo y acostamiento y mi vintavo y quintalada en lo que me hará muy gran merced porque yo no lo quiero sino para servir a vuestra majestad como de no con ello y suplico a vuestra majestad mande esta armada en este año y en los otros e la entrada de este verano o en medio del verano porque es mucho mejor que mi fin del

Y suplico a vuestra majestad me haga merced que de licencia que yo pueda armar una nao o dos a mi costa y riesgo como vuestra majestad concedería a un mercader y del interés e limpio y riqueza que la dicha nao o naos trajeren será la parte para vuestra majestad que fuere su servicio y lo más que dará para mí y pareceme que será bien que sea para vuestra majestad un tercio o hasta la mitad de la riqueza que las mis naos trajeren como pareciere mejor a vuestra majestad porque allí no han de poner vuestra majestad ningún gasto sino recibir la su parte de la riqueza que las mis naos trajeren y en esto vuestra majestad hará su provecho y a mí mucha merced porque le hare en ello buen servicio y a mí provecho y honra y cuantas más naos fuere

tanto es más servicio de vuestra majestad principalmente siendo yo por capitán mayor.

Fue fecha a 22 de marzo de 1523.

Su capitán, Rudriguo Faleiro [Firmado]

Señor

Lo que a mi pareció bien hacer saber a vuestra majestad en la negociación de que yo soy su capitán es que debe enviar este año todas las más naos que pudieren y así cada año hacer armada porque sería muy buen estilo y provecho ir y venir en cada año y esto es para tener en mucho porque segura mucho las naos y las tierras allá y unas ternian hecha la carga a las otras y far sería con menos costa y con mucha más seguridad y provecho y cada año ternia vuestra majestad nuevas de mí o de quien haya en mi lugar estuviere yendo más naos podrían tratar en más islas y en más cosas que en especiería como es en oro y pedrería y en tributos que en algunas de

en servicio de vuestra majestad que es cosa que más cumple a su servicio al presente

ellas se podrían haber cada año y sería causa para que todas las islas estén pacificas

y no dejar vuestra majestad es fiar esta negociación que es tal que merece toda

callentura.

Y suplico a vuestra majestad se acuerde que me mando quedar de la otra vez y que me hará mucha merced en me mandar en esta porque me parece que le hare mucho más servicio en yendo con mis cartas e instrumentos y saber que enviándolo con quien no lo puede entender tan bien como yo ni hacerle con ello tanto servicio si acá no soy menester para algunas cosas de más su servicio.

Y porque estoy en mucha necesidad suplico a vuestra majestad me mande pagar porque hasta hoy de mi sueldo de capitán de que vuestra majestad me tiene hecha merced no me han querido pagar los oficiales costa alguna dado que por cedula y cartas de vuestra majestad les fue mandado con que por mi les fue requerido y ahora me dicen que no son ya partes para me pagar porque vuestra majestad los mando suspender de sus oficios en lo de esta negociación y que no tienen dineros. Fecha a 22 de marzo de 1523

Transcripción: Sara Bustos Torres.

1523 1º. 5

yo no c/renj dora majestad murgos dias a. por murpos trabales q De temido afa agora co q no podia, azerlo njyrafu rorte omy medi reievon q dos enbarradores de francia la ta nte cra. Un garo aportugal y me di vieron q el Vey de portugal dana avora magestad qua tro rientos mil su rato da mo por la especia y buraballero portues. aporo q bim de portugal me toro riertag bezes. enefe rato romo of queria laber demy my parerer y me able alou me bezes que peria bueno ronnierto por a fazia murho phizio al trato de portugall.
y a del rontrato me & mia a my. el bintano delas mir des q bra magestad me a fertro vo de pues de otras ablos le dixe q se dios fue se por ello, mas Brido. qua to ala especie via et qual raba llero me ablo de parte de un Snor de portugal que dazon de de searme bien que alla me fiziesentanto que seria y pa por se muj mur yo rontento se me que veria y r pa por tugal y que Hogana y pedia fle espribiese lo Tvo afta gnj no fize po enticle adizir g pues Istia q me binjera por ny honpa q mespontata enbiar me adiziv tall y g ngenna ropa de se aba tato
romo Bujv abra mage sad y ass ralle la platita:
lo g angi nuple pa soliritar el suj rio de bra masor sad
es Br bien pagado: y por g assa oy no hr bere bido ngen
na rosa del sueldo g bra mage sa su ma do assertar

or fu rapitan iento mas un no fazon buena para To del appor miento quo tengo de g bra mage And me figo merros me de ben mag & on mo sinm quereven pagar y porq yo a biagrafiado antes to de na de maga Mais se partiese pensando q iba enla ar mata e Aoy agora en no re sidadad porto q far plino abia magrifad por me fazer mited me made pagar mifhel & y aro famicto y mi bima bo y gni talaba enlo q me fava mier gra mird porq y o no lo gniero sino pagnir al magrand ronco deno ro ello psuplin al. magestad made esta ar mada enche ano en los otros. ela entrava del terrano o emedio del 9 mifin del or samo. bold el musto miles y suplito alo me su me faga mord q de sireria q yo pue da av mar bina não ados ami rosta ities go romo Lora mace por ronce deria abn mrader y del pos rese limpio: y dique za q la dirha não onãos trapic vem fra la pourte pa bra magr fait que fucre Publis ris y lo mas que dava pa my y paven g. Ava bien g fra pa bramage And buterib oafa la mictor dela Higniza q las mis nãos trapi eran romo paresticte misor abra magr sar por g alli no ale poner. b. m. mg ga gato fino ber bir lasen parke dela dique 3 a g log mis nãos travi eran y en cho bra mage ford fara proprietos anj murha mort. port lefare en elle buen finjisio y any puer ho & honna, y gratog mas nãos fuera tanto es mas fujrio de bid ma gefas. Puri pall mos · fi vendo yo por rapitom mayor. If tha azz de mito thurigue faler Pu rapitomy

Smor log any parefrio-bien fazer aber atra marchad en la nocomanon. De que vo los la rapitan. es a deale. en bia todas las mas masos Cazer ar mada por offeria muli buen Ailo. rationo. y lefto es pa tener est murgo por y lastierrys. alla. y brias ternilahi fura murho las mass Perha la jarga alas otras. y far jeya ron nienos rofa x bra magefal suchas dent, o deguien gar efubille y endo mas naos podriany en mas if las you mas ropas Jen espe le podvisní aber rada anno. las y plas e fe u parificas eln Bujnos Je vora mage fad nicrere toda rallentura I Pupliro abra magestad se anier de J me ma do quedar mustra inted entinadhr enep drabes. y que Syara To me parere of le fave murlis mas Brijio en tendo to mis partos y hipru me tos. y fater of embiandolo rongine mo lo puede entender también romo, you uja zer le ronello tanto Brijno le aña no loy moneter pa alonnas ropas. y por of effoy en murto ne residad supliro abra magestad porg after ox. demi sueldo de Apitan me made paras. por q aper par mer red; no me am acquerido paras los oficiales to pa alonna dado q por red jula y tortas debra magerias los fue ma dado ao q. por mo les fue tequerido. y ora me dizen q notoya partes y a me parar. por q bra mageriad los mado fue mender de fue oficial partes y a me parar. pendertoe fus ofinos en lo defa nego marion y quo to ent toeneros. Ferla a 22 demario dri \$23. · Hudriguo falex 10 . PATRONATO, 34, R. 22 (2)

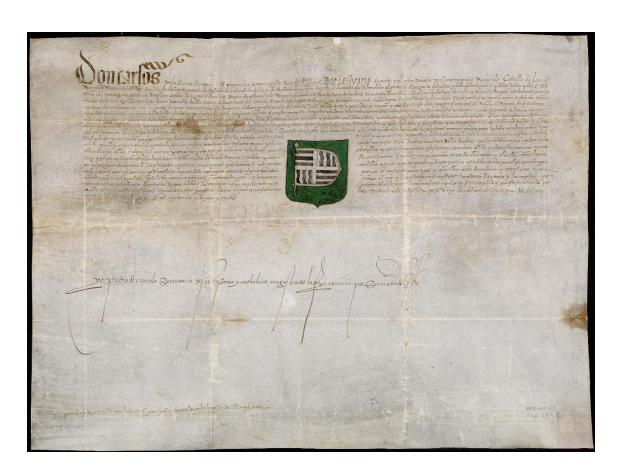
## 14. PREMIOS DEL EMPERADOR A LA LEALTAD

1523 era todavía tiempo de reconocer méritos y añadirlos a los blasones, como hace el emperador con este vecino de Valdelaguna, Joan de Baracaldo, por haber participado en la batalla de Noain. Bonita letra para paleógrafos principiantes.

# AChV, Pergaminos, c-33-1

Valladolid, 27 de marzo de 1523

Privilegio Real a Juan de Baracaldo, héroe español en la batalla de Noain (1521) para poner una bandera francesa en su escudo de armas: "vos íbades en la delantera, dando ánimo a la gente, diciendo ¡Aquí, leones de España! Y con este propósito rompisteis vuestra lanza en los hombres de armas de los dichos franceses, e después tomastes un lanzón, e yendo siguiendo la victoria, arremetistes a un escuadrón de infantería de los dichos franceses y le rompistes e tomastes al alférez dellos la bandera que llevaba arbolada, y peleastes con el dicho alférez y con los otros que allí estaban, adonde os herieron vuestro caballo"



# 15. LA LLEGADA DE LAS IDEAS LUTERANAS A LOGROÑO

Lutero fue excomulgado por León X en enero de 1521 y reprobado por el emperador ante la dieta de Worms en abril, pero la difusión de su obra y sus ideas fue asombrosa desde entonces. La Inquisición española tuvo que añadir a su misión de vigilar a los falsos conversos de judío -para lo que había sido creada- la de evitar la propagación del protestantismo. En 1523, el tribunal de Navarra -ya radicado en Calahorra y en Logroño tras la invasión francesa de Pamplona en mayo de 1521-actuaba contra los que habían mediado en la llegada a Pasajes (Guipúzcoa) de un arca de libros de Lutero, que "se repartieron por algunos bachilleres, clérigos y otras personas de la tierra". Esa tierra era el obispado de Calahorra, que se extendía desde el Ebro hasta el mar. La llegada del emperador a Logroño el 20 de septiembre fue coetánea a la difusión del "sola fide" entre los primeros herejes españoles.

#### AHN, Inquisición, Libro 319, Folio 13 reverso, 7 mayo 1521

Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II.

Valladolid, 7 mayo 1523

A los inquisidores de Navarra sobre las obras de Lutero

Reverendos señores [en blanco] ya sabéis como en los días pasados algunas personas con mal celo y por sembrar cizaña en la iglesia de Dios procuraron que se trajesen en España las obras nuevamente hechas por Martín Luter y por estar reprobadas y contener muchos errores hereticales nuestro muy Santo Padre como Inquisidor General mandó que las dichas obras no se vendiesen, antes, se cobrasen y quemasen y las que se han podido cobrarse han quemado en las inquisiciones. Ahora habemos sido informados que los del Pasaje tomaron una nao muy rica a los franceses, la cual dicen que ellos habían tomado a unos valencianos viniendo de Flandes, y que en ella había una arca llena de libros de las obras del dicho Luter y de sus secuaces y que los dichos libros se repartieron por algunos bachilleres, clérigos y otras personas de la tierra y, por ser esto cosa de tan grande escándalo y tanto deservicio de Dios y contra nuestra santa fe católica, se ha proveído que se cobren a vuestro poder todos los dichos libros y cualesquier traslado de ellos, si por ventura

fuesen sacados, como más largamente veréis por la provisión que será con la parte, por ende, mucha vos encargamos y mandamos que, luego y sin dilación alguna, pongáis toda la diligencia necesaria para que en todo caso se cobren todos los dichos libros y sus traslados si los hubiere y vengan en vuestro poder ejecutando la dicha provisión en todo y por todo, como en ella se contiene, y de vosotros confiamos. Y, cobrados los dichos libros, los proveis a muy buen recaudo y en parte muy segura, con inventario, y nos aviséis cuantos son y las personas que los tenían y como los habían entregado y manifestado y quien traía la dicha nao y para dónde venían y de todo lo demás que habréis sabido para que, de todo informado, se haga sobre ello la provisión que conviene. Vuestro señor guarde vuestras reverendas personas. De Valladolid, a VIJ del mes de mayo de mil D XXIIJ.

Licenciado Aguirre [Firmado] Licenciado Polanco [Firmado]

Transcripción: Sara Bustos Torres

ga laberes romo enlos dias palsados alonas p fonas Alas fig de navarra formmal jelo y porfembrar zizana enlazgana se dios promoto to o brelas obras de luterio trimeleon en paria las obras miena mente hechas por montin luter tan reprovadas y rontener muchos herrores hereticales wo may Sanopa tre mono frig general mando glas dichas obras note vendiete antefen bralse samase glasgehan podido obrarje hangmado enlas fignes apora a vemos fogdo mor mados of los del passe to maro vna nao mung rica alos tranceles lagual diza dos abian tornado almos valernanos n miendo deflandes e quella ana ma orcallena delibros delas obras del dicho lutor y delur la caces y q los didres libros le coportiero poral onos bachilleres derigos potras personas delatierra por feresto no a de tanocande canado plantodefrino sedios prontes moderto se cathera lea proney do of lembre poder abro poder todos la viga libros ganalefgment traflado dellos feros ventura fresen facados romo mas los game te vereys por la promision of lera undaprite Porendemuchanos encargamos y mandamos q hiero y findilano alona pomeays to da la di hijenna necessaria porca gentodo caso serotra todos los dichos libros o fustcalla dos filos viniene y benoan entro podor exeru tando ladichaprovision entodo ypatodo somo enella servitiene y de volticos renflamos y robrados los diches libros pronegys ammy one recando genparte mas feoura von france como gnos a m leys quatos fon slasper fonas quelstos tienea gromo los hauro entregado gmanifestado y quientraga la vicha não para don poetodo lo demas ghanneys fapido para q Seto Do forfor mades Chapelobre ello promision queronanche tiro senor que ande vras 2 das fonas se valled a vy delmes semayo

# 16. ACTUACIÓN DE LOS INQUISIDORES DE LOGROÑO CONTRA LA HEREJÍA

El Logroño que recibirá a Carlos V el 20 de septiembre estaba inmerso en las polémicas religiosas desatadas por Lutero, Erasmo y otros reformadores y excitaba el celo de los inquisidores del Tribunal.

### AHN, Inquisición, Libro 319, Folio 13 anverso, 7 mayo 1523.

A los inquisidores de Navarra sobre las proposiciones de maestre Moran

Nos los del Consejo os hacemos saber a vos los reverendos licenciado Fresneda y doctor Ayala, Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad en el Reino de Navarra y Obispado de Calahorra y La Calzada, y a cada uno de vos como habemos sido informados que maestre Moran predicó en días pasados en la iglesia de Nuestra Señora de La Redonda de la ciudad de Logroño ciertas proposiciones escandalosas y contra nuestra santa fe católica y que, hecho el proceso sobre esto, fue proveído por ese santo oficio que el dicho maestre Moran se desdijese públicamente de ellas y las retractase y le fue mandado que no predicase más en la dicha ciudad de Logroño [tachado: y que, no obstante, la dicha suspensión el dicho maestre Morán ha predicado en la dicha ciudad]. Y porque nos queremos ver la información y proceso que se tomó e fue hecho sobre esto y sobre la discordia que dice que hubo entre los religiosos del monasterio de Nuestra Señora de Valcuerna y el dicho maestre Morán y el mal tratamiento que dice que le hizo a fray Tomás de Castroverde porque le reprendió de las dichas proposiciones, por ende, mandamos vos que con persona de confianza nos enviéis luego toda la información y proceso que sobre todo lo susodicho se hizo, cerrado y sellado, y la forma y manera que el dicho maestre Moran tuvo en retractar las dichas proposiciones y que no le alcéis la dicha suspensión de predicar ni las penas que para ello le pusisteis sin mandamiento y provisión nuestra. Y si por ventura él la hubiese contravenido sin licencia vuestra lo enviéis preso y a buen recaudo a este Consejo con el dicho proceso y, en caso que no haya venido contra ella, se la mandéis guardar y que no la contravenga sin licencia y provisión nuestra, como dicho es, y no hagáis otra cosa en manera alguna que así cumple al servicio de Dios y buena administración de la justicia. En la villa de Valladolid, a VIJ del mes de mayo del año del nacimiento de Nuestro Señor mil D y veinte y tres.

Licenciado Aguirre [Firmado] Licenciado Polanco [Firmado]

# Aportación de Sara Bustos Torres

1	23
١	Sobelingalmextraorin. On ando fivere bem Do ilfing eneral fever para la promision quel reseptor pare Defin majortad parapapar los o aftos extraor Dinavos conforme alaquerema for anteressor no senor onas De y prospere vias De y major personas De valles ande Mayo Dexil y Dex m
I	Dinacros conforme alaganeema la unteressor no senor oran
	De yprospere vius De ja mas personas de vaces à n'de
	Mayo Derridy Dyxm
	Ale mate p. D. fr porhas ocne hs hrennado / hrennado / hrennado / hrennado / polarno
1	N 11 of pay fragrence polanno
	Alos Tues de Hanarea Brela Inges apters rontrala heretica monidos 110
	las propolicios d'ine mora de decalahorra placal cada no 11
	la redonda dela lindat delacrona in pagos enta yoha demo senora
1	las grunta ma Sano le coche a colo mones icandalo
1	Shoomete dellas plas retrotales malal me mora fede direfepu
	enladicha rindad de lociono pano obliante ladicha suspensio ildi dio rine inoca ha predicado en ladicha rindat proca processo a se tomo estes hedelle la la se sor
1	
1	The state of the s
ı	adaque el higo afcar tomas de castro verde ma la persona
	las dicham propositiones Poronde mandambe von à rompso na de le ronsiama nos embieys breos toda la suspormano processo à sobre
5	todolo 11 o al crio territo cerrado y fellado y latorana remanera
	note alceys la dicha suspension depadicar milas pelnas quara ello le
1	politers immondamento spromison mo fipor ventura el las
1	melse contravendo in licenna vora lo embieys pero y abrie acourdo a este confeso reneldicho processo vencaso à no hava remido contralla
,	gela mandeys gnardar vanola ventra benoa linhicenna y promito
D	niva romodicho es probagays otravola en manera atona gassimple albumio dedios sobuena administrano dela suff Darg enla rella de
	Called a on delmes de mago delano del nanno servio servio servio Mit )
-	Frominas f gene Sicentiate Micental Selvanta Selvanta Selvanta
	Jo Gazeta Seria
1	© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

# 17. MÁS CASTIGOS EN 1523. EL DESTINO DEL JEFE ALAVÉS DE LOS COMUNEROS, PEDRO LÓPEZ DE AYALA

1523 fue el año de los perdones, pero también de recordar la firmeza de algunas condenas, por ejemplo, la que cayó sobre el comunero alavés conde de Salvatierra (Agurain, cerca de Vitoria), Pedro López de Ayala, capitán general de los Comuneros, que al final resultaría muerto en 1524, preso en Burgos. Tras huir de Salvatierra, había intentado refugiarse en "su" villa, pero los vecinos le cerraron las puertas; luego huyó a Portugal. Antes, su mano derecha, Pedro de Barahona, había sido ejecutado en Vitoria, en la plaza del Machete. En mayo de 1523, el ayuntamiento vitoriano ordenó quitar su escudo y poner el del emperador.

# AMV-G., Actas, 1523, f. 16 verso.

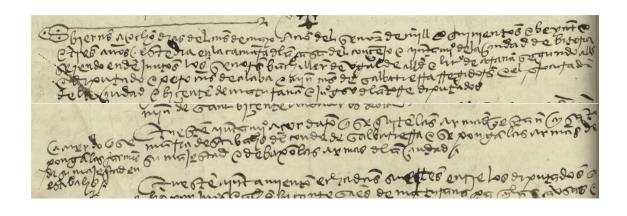
Vitoria, 8 mayo 1523

Viernes a ocho días del mes de mayo año del señor de mil e quinientos e veinte e tres años este día en la cámara de la casa del concejo e ayuntamiento de la ciudad de Vitoria siendo ende juntos los señores bachiller de Ugalde, alcalde, e licenciado de Arana, segundo alcalde e diputado, e Pero Martínez de Álava e Martín Martínez de Salvatierra, regidores, e el procurador e Vicente de Maturana e Juan González de la Torre, diputados.

Acuerdo que se pongan las armas de su majestad en Estibaliz

En este ayuntamiento acordaron que se quiten las armas que están en Santamaría de Estíbaliz de conde de Salvatierra e se pongan las armas de Su Majestad e debajo las armas de la ciudad.

Transcripción: Sara Bustos Torres y José Luis Gómez Urdáñez.



# 18. PRIVILEGIO IMPERIAL A LOS LOGROÑESES, QUE QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL TRIBUTO DE PECHOS, DERRAMAS Y DE LA MONEDA FORERA

Carlos V esperó a llegar a Pamplona para conceder el perdón general a los navarros, pero a Logroño vino tras otorgar en Valladolid los privilegios que concedió a la ciudad por "los muchos e buenos e leales e señalados servicios que/ la moy noble e muy leal ciudad de Logroño nos ha hecho". Ya era muy... Lo señalamos porque en el privilegio de Juan II era solo "Noble y Leal".

El original está en Simancas, CCA, DIV, 41, 37, digitalizado en PARES. Reproducimos aquí la copia conservada en el Archivo Municipal de Logroño y la transcripción de Isabel Murillo García-Atance.

El privilegio se sumaba a los que con tanto esmero conservaba el concejo, empezando por el fuero de 1095, y fue esgrimido constantemente hasta la guerra de Sucesión.

# Archivo Municipal de Logroño, IDA, 5/3

Privilegio otorgado a Logroño por Carlos I y doña Juana eximiendo del pago de servicios, pechos, derramas y de la moneda forera.

Valladolid, 8 junio 1523.

Sepan quantos esta carta de privilegio y confirma/çión vieren como Nos, don Felippe/, por la gracia de Dios rey de Castilla/, de León, de Aragón, de las dos Seçilias,/ de Jerusalem, de Navarra, de Grana/da, de Toledo, de Valençia, de Galizia,/ de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de/ Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaen,/ de los Algarves, de Algezira, de Gibral/tar, de las Yslas de Canaria, de las/ Yndias, Yslas e tierra firme del mar oçeano, conde de Barcelona, señor de/ Vizcaya e de Molina, duque de A/tenas e de Neopatria, conde de Ro/sellón y de Cerdania, marqués de Oristán e de Goziano, archiduque de Austria,/ duque de Borgoña e de Bravante y de Milán, conde de Flandes y de Tirol, y etc./

Vimos una carta de previllegio de la catholica reyna doña Juana y empera/dor y rey don Carlos, mis señores abuela y padre que santa gloria ayan, escri/ta en pargamino e sellada con su sello de plomo pendiente en filos de seda/ a colores e librada de los sus contadores mayores y otros oficiales de/ sus casas cuyo tenor es este que se sigue:

En el nombre de san/cta trinidad y de la eterna unidad Padre, e Hijo e Espíritu/ Sancto que son tres personas e un solo Dios verdadero que/ bibe e reyna por siempre sin fin, e de la bienaventurada/ Virgen gloriosa nuestra Señora sancta María, madre de nuestro/ señor Jesuchristo, verdadero Dios e verdadero hombre, a quien Nos tenemos/ por señora y por abogada en todos los nuestros fechos, e a honrra e servi/çio suyo e del bienaventurado apóstol señor Santiago, luz y espejo de las/ Españas, patrón e guía de los reyes de Castilla e de León e de todos los/ otros sanctos y santas de la corte celestial.

Porque antiguamente los/ reyes de España de gloriosa memoria nuestros progenitores, viendo/ e conosciendo por yspiriencia ser así cumplidero a su servicio e al bien/ de la cosa pública de los sus reynos y porque ellos fuesen mejor servidos/ e obedesçidos y pudieren mejor cumplir y executar la justicia que por/ Dios les es encomendada en la tierra, e gobernar y mantener sus pue/blos en toda verdad e derecho, paz y tranquilidad, y defender y anpa/rar sus reynos e señoríos y tierras e conquistar sus contrarios, acos/tumbraron hazer gracias e merçedes así para remuneraçión e sa/tisfaçión de los serviçios que sus súbditos y naturales les hizieron/ como para que, reçiviendo dellos gracias e mercedes y siendo acrecenta/dos en honrras e haciendas, con más amor y fedilidad los sirviesen e/ guardasen. E si esto se debe hazer con las personas particulares, con/ más razón se debe hazer con las ciudades e villas e lugares honrra/dos que son parte de los reynos y la población, e en noblescimiento dello/ es honrra e acrecentamiento de los reynos. E quanto los reyes e prínci/pes son más poderosos, más mercedes deven de hazer, especialmente/ de franquezas y libertades, en aquellos lugares por donde se pueblen las/ ciudades e villas que tienen a sus reyes en lugar de Dios en la tierra, e por/ su caveça e coraçón e fundamentos. A los quales, propia e principalmen/te perteneçe husar entre sus súbditos e naturales no solamente de la/ justiçia comutativa, más aún de la justiçia distributiva en la qual consis/ten los galardones e remuneraziones e merçedes e gracias que los re/yes deven hazer a aquellos que los merecen e bien e lealmente los sirven./

E por esto los dichos reyes nuestros progenitores, usando de su liberalidad/ y magnificiençia acostumbraron hazer gracias e merçedes e dar grandes/ dones e libertades e franquezas a sus pueblos e súbditos e naturales,/ porque tanto la real magestad es digna de mayores onores e resplandece por/ mayor gloria e poderío quanto los súbditos e naturales e vasallos suyos/ son más ennoblesçidos y ricos e tienen con qué mejor poder servir. E los/ reyes que franca e liberal e magnificamente usan con sus pueblos e/ súbditos e naturales desta gran virtud de la justiçia distributiva, ha/zen aquello que deven e perteneçen a su estado e dignidad real, e dan/

buen emxemplo a los otros pueblos e súbditos e naturales e vasallos de/ sus Reynos e señoríos para que bien e lealmente les sirvan, e haziéndolo/ así es en ello servido el muy alto e poderoso Dios nuestro señor, amador/ de toda justiçia e perfecta virtud, del qual desçienden todas las gracias/ e dones e bienes espirituales e tenporales. E los reyes que esto hacen/ son por ello más poderosos e ensalzados, e mejor servidos e temidos e/ amados; y sus reynos y la cosa pública dellos dura más e son mejor/ governados e más tenidos en paz e tranquilidad e justiçia.

E los Re/yes que hazen las tales gracias e merçedes, han de considerar en ello/ quatro cosas. Lo primero, lo que perteneçe a su dignidad e magestad re/al; la segunda, quién es aquel a quién haze la merçed o gracia, o cómo/ ge la ha servido o puede servir y merecer si gela hiziere; la tercera, qué/ es la cosa de que haze la merçed e graçia; la quarta, qué es el pro o el/ daño que por ello le puede venir.

Por ende Nos, acatando e consideran/do todo esto e los muchos e buenos e leales e señalados servicios que/ la moy noble e muy leal ciudad de Logroño nos ha hecho, queremos/ que sepan por esta nuestra carta de previllegio o por su traslado sig/nado de escrivano público, todos los que agora son o serán de aguí/ adelante , cómo Nos, Don Carlos, por la divina clemencia emperador/ Semper augusto, rey de Alemania, Doña Joana su madres e el mismo/ don Carlos por la graçia de Dios reyes de Castilla y de León, de Aragón,/ de las dos Seçilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,/ de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdova, de Córçe/ga, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de/ las Yslas de Canaria, de las Yndias, Yslas y tierra firme del mar/ oceano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques/ de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Cerdania, mar/queses de Oristán e de Gozeano, archiduques de Austria, duques de/ Borgoña e de Bravante, condes de Flandes y de Tirol, y etc. Vimos/ una carta escripta en papel e firmada de mi el rey e sellada/ con nuestro sello de cera corlorada e librada del presidente y los del nuestro/ consejo, fecha en esta guisa:

Don Carlos por la graçia de/ Dios rey de Romanos e enperador Semper augusto; do/ña Joana su madre y el ismo don carlos por la misma/ gracias, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçi/lias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va/lençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdova, de Córçega, de/ Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas/ de Canaria, de las Yndias, Yslas y tierra firme del mar oçeano, con/des de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas/ e de Neopatria, condes de Ruysellón y de Cerdania, marqueses de/ Oristán e de Goziano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de/ Bravante, condes de Flandes y de Tirol.

Por quanto somos yn/formados de los grandes e leales servicios que los vezinos de la/ muy noble y muy leal ciudad de Logroño nos han hecho, y cómo/ continuando la fedilidad e lealtad quen os deven, estuvieron en/ nuestro serviçio y en toda paz y sosiego en tiempo de las alteraçio/nes e movimientos pasados que en ausencia de mi el rey ovo en estos/ nuestros reynos a voz de comuniad, sirviéndonos en las dichas/ alteraciones con gente e dineros para sosegar los dichos movimi/entos e reducir los pueblos a nuestro serviçio.

E así mismo, están/do yo el rey ausente de estos nuestros reynos, el rey de Françia envió/ su exército sobre el nuestro reyno de Navarra para le tomar. E la dicha/ çiudad embió a su costa mucha gente para resistir el exérçito del dicho/ rey de Françia. E después que los françeses ganaron el dicho reyno,/ ellos, estando como estavan el dicho exérçito de Françia en el dicho/ reyno de Navarra que tan çerca es de la dicha ciudad, continuando/ su lealtad e fedelidad, recogieron en la dicha ciudad nuestros sol/dados e gente de guerra que se venían del dicho reyno de Navarra/ después que los françeses lo ganaron; e les dieron dineros y basti/mentos para su socorro e sustinimiento; e repararon a su costa los/ muros de la dicha ciudad; e derribaron e quemaron el hospital e/ muchos hedificios e casas que en ella e en sus arrabales avían; e/ hecharon sus mujeres e hijos fuera de la dicha ciudad para se hazer/ más fuertes e defenderse como se defendieron con mucho ánimo e/ lealtad del dicho exérçito de Françia, que después que ganaron al/ dicho nuestro reyno de Navarra, vinieron sobre la dicha ciudad e pusie/ron cerco en ella, e la conbatieron con mucha artillería que truxieron/ para tomarla, e les talaron sus heredades e arboledas, de que receivie/ron muy grandes daños, diz que en contra de sesenta mil ducados. Y/ non solamente defendieron la dicha ciudad dellos, pero hizieron mu/cho daño a los contrarios matándoles gente e robándoles el campo,/ de manera que les fue forçado alçar su cerco e dexar la dicha çiudad,/ e se retiraron, lo qual fue mucha causa que entre tanto se juntase nuestro/ exército e fuese como fue en seguimiento de los dichos franceses, e los/ desbarataron e vençieron e recobraron el dicho nuestro reynod e Navarra/ que ellos tenían tomado. E les quitaron el artillería que trayan, e los/ prendieron e les huizieron otros grandes daños, segund que de todo te/nemos larga ynformaçion por cartas que los gobernadores que a la/ sazón heran de nuestros reynos, nos escribieron con el doctor Martín/ Hernández Navarrete e Gómez de Mendoça, e Joan de Ençiso que la dicha/ ciudad nos ymbio por mensajeros al nuestro condado de Flandes, los qua/les, en nombre de la dicha ciudad y vecinos della, nos suplicaron e/ pidieron por merçed que aviendo consideraçión a los dichos servicios/ e en hemienda e remuneraçión dellos, e porque para siempre aya/ memoria dellos y en satisfaçión de los dichos daños que los vecinos/ de la dicha ciudad reçivieron,

hiziésemos merçed a la dicha ciudad/ e su tierra e vecinos della de hazerlos libres e exsentos e francos/ de los servicios e pechos e derramas que nos hazen e acostumbran/ hazer las otras ciudades e villas e lugares destos nuestros reynos e de/ la moneda forera que e paga e coge de siete en siete años, e les diese/ título e previllegio de libertad dello segund e de la manera que/ los tienen otras ciudades e villas destos nuestros reynos o como/ la nuestra merced fuere.

E Nos, acatando lo susodicho e porque para siempre/ aya memoria delos dichos servicios e porque es justa cosa a los re/yes e prinçipes hazer gracias e merçedes a sus súbditos e natura/les, especialmente a aquellos que bien e lealmente los sirven e aman,/ tobímoslo por bien.

Por ende, por hazer bien e merçed a vos el dicho/ conçejo, justicia y regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes/ buenos de la dicha ciudad de Logroño e su tierra que agora biben e/ moran e vivieren e moraren de aquí adelante para siempre jamás,/ en enmyenda de los dichos servicios e recompensa e satisfaçión/ de los dichos daños e gastos, e porque la dicha ciudad se pueble e/ ennoblezca más, es nuestra merced e voluntad que sean libres/ para siempre jamás, francos e exemptos de pagar e que no paguen ser/vicios nin derramas nin repartimientos nin otros pechos ni tributos/ que de aquí adelante fueren hechados, repartidos e se mandaren echar/ e repartir en estos nuestros reynos por Nos, o por nuestros subçesores, o por/ qualquier de Nos o dellos, nos sea dado e otorgado graciosamente por/ las ciudades e villas e lugares de los nuestros reynos; e en cortes o/ fuera dellas o que Nos o los reyes que después de Nos subcedieren lo/ mandaremos echar o repartir e cobrar de fecho o de derecho, ansi/ para casamiento delos dichos reyes e de los prinçipes e ynfantes/ e herederos dellos como por guerras de moros o de turcos infieles/ y enemigos de nuestra santa fee catholica, o para otros qualesquier/ gastos que se ayan de hazer e hagan en defensión de los dichos nuestros/ reynos, o en otra qualquier cosa de qualquier caldiad que sean/ en que los conçejos y vecinos de las otras ciudades e villas e lugares/ de los dichos nuestros reynos sean obligados a pagar e contribuyr en/ qualquier manera e por qualquier causa o razón que sea o ser/ pueda, nin para ello sean enpadronados nin puestos nin nombrados/ en las cartas de receptorias nin en otras que para ello se ovieren de dar e/ librar. E en caso que sean puestos e nombrados o repartidoles alguna su/ma de maravedís, non sean obligados a los pagar nin les sea executados/ por ello.

Ansí mismo, sean francos e libres e quitos e esentos de la mone/da forera que en estos nuestros reynos recogen e reparten de siete en siete años,/ e non sean obligados a pagarla.

E mandamos a los nuestros contadores/ mayores que asienten el traslado desta carta en los nuestros libros de lo/ salvado que ellos tienen, e en los repartimientos que de aquí adelante se/ ovieren de hazer de los dichos serviçios e repartimientos e derramas,/ e non se reparta cosa alguna dello a la dicha ciudad de Logroño e su tie/rra.

E ansi mismo, en los arrendamientos que ovieren de hazer de las/ rentas de la moneda forera del partido donde entra la dicha çiudad/ de Logroño, pongan por salvado la moneda forera de la dicha çiudad e/ su tierra, por quanto non se ha de cobrar dellos cosa alguna. E los ha/zemos libres y esentos della para siempre jamás.

E ansi/ mismo, mandamos a los arrendatarios e cogedores de la dicha mone/da forera que agora son o serán de aquí adelante, que non la pidan nin/ demanden nin cojan de los vecinos de la dicha ciudad e su tierra, nin/ los enpadronen para ello, por quanto como dicho es los hazemos li/bres e francos de todo ello.

E deys e libréis nuestra carta de preville/gio a la dicha ciudad de Logroño e a los vecinos e moradores della e/ de su tierra para que sean libres, francos y esxentos de los dichos ser/viçios e derramas e repartimientos e moneda forera, segund e/ como de suso se contiene e declara, para que goze de todo ello desde/ este presente año de mil e quinientos e veynte y tres años en adelan/te perpetuamente para siempre jamás.

E la carta de previllegio e/ las que más en la dicha razón diéredes e libráredes, mandamos al ma/yordomo e chançiller e notarios e a los otros oficiales que están a la/ tabla de los nuestros sellos, que las den e libren e pasen e sellen sin en/bargo nin contradiçión alguna, las más firmes e bastantes que les/ pidieren e fueren menester. E non descuenten desta dicha merçed diez/mo nin chançilleria que Nos ayamos de aver conforme a las orde/nanças, por quanto de lo que en ello monta, Nos hazemos merçed a la/ dicha ciudad e vecinos della.

Lo qual les madamos que ansi hagan/ e cumplan sin enbargo de qualesquier leyes e ordenanças, premá/ticas, exenciones, usos e costumbres que en contrario desto sean o/ ser puedan, dadas por los reyes nuestros progenitores o por Nos, ansi de/ propio motuo como a petición de qualesquier çiudades e villas e lugares/ destos nuestros reynos e señoríos e de los procuradores dellas, ansi en cor/tes como fuera dellas, con qualesquier cláusulas e firmeças, abro/gaçiones e derogaciones en ellas o en alguna dellas contenidas. Ca/ Nos, de nuestro propio motuo e çierta çiençia e poderío real absoluto/ de que en esta parte como reyes e señores queremos husar e usamos,/ dispensamos con ellas e con cada una de ellas e las abrogamos e de/rogamos en quanto a esto toca e atañe quedando en su fuerça e vi/gor para las otras cosas.

E mandamos al illustríssimo ynfante don/ Fernando, nuestro muy charo e muy amado hijo e hermano e a los/ duques, condes, marqueses, perlados, ricos hombres e a los del nuestro/ consejo e oidores de las nuestras audiencias, alcaldes de la nuestra ca/sa y corte e chançillerías, e a todos los conçejos, corregidores, asistentes/ e alcaldes e otras justiçias e juezes qualesquier de todas las ciuda/des e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos de qualquier/ estado, preheminençia e condición que sean e a cada uno dellos, que gu/arden e cumplan todo lo en esta nuestra carta de merçed contenido e cada/ una cosa e parte dello.

E contra el tenor e forma de lo en ello contenido,/ non vayan nin pasen agora nin de aquí adelante en tiempo alguno/ nin por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mil/ maravedís para la nuestra cámara.

E de más desto, mandamos al/ ome que vos esta nuestra carta mostrare o su traslado signado de escri/bano público, que los emplaze que parezcan ante Nos en la nuestra/ corte doquier que Nos seamos del día que vos enplazare hasta quinze/ días primeros siguientes so la dicha pena. So la qual, mandamos a/ qualquier escribano público que para esto fuere llamado, que de ende/ al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos se/pamos en cómo se cumple nuestro mandato.

Dada en la villa de Valla/dolid a veynte y tres días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador lhesu Christo de mil e quinientos y veynte y tres años./

Yo el Rey

Yo Françisco de los Covos, secretario de su cesárea e cathó/licas magestades la fiz escribir por su mandado. Archiepiscopus grana/tensis. Doctor Carvajal. Liçençiatus Sanctiago. Liçençiatus Polanco./ Liçençiatus Aguirre. Liçençiatus don Garçia. Doctor Guevara. Acuña/ Liçençiatus. Martinus Doctor. El liçençiado Medina

Registrada Liçen/çiatus Ximénez. Horvina por Chançiller.

E agora, por quan/to el doctor Martín Hernández de Navarrete e Gómez/ de Mendoza y Joan de Ençiso en nombre de vos, el Con/cejo, Justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales,/ e omes buenos de la muy noble e muy leal çiudad de Logroño/ nos suplicaron e pidieron por merçed que, confirmando e aprovan/do la dicha nuestra carta suso encorporada e todo lo en ella con/tenido, vos mandáremos dar nuestra carta de previllegio para/ que los vecinos e moradores que agora bibis e morays y bibieren/ e moraren de aquí adelante en la dicha ciudad de Logroño y su tierra/ para siempre jamás, seades y sean francos y esentos de pagar y que/ non pagueys servicios nin derramas nin repartimientos nin/ otros pechos nin tributos que de aquí adelante fueren hechados/ e repartidos e se mandaren hechar y repartir en estos nuestros/ reynos, por Nos o por nuestros suçesores, o por qualquier de Nos o

dellos/ quier, nos sea dado e otorgado graciosamente por las ciudades e/ villas e lugares de los nuestros reynos, e en Cortes o fuera/ dellas, o que Nos o los reyes que después de Nos subcedieren/ los mandáremos hechar o repartir e cobrar de fecho o de dere/cho, así para casamientos de los dichos reyes e de los príncipes/ e Ynfantes e herederos dellos como por guerras de moros y/ turcos e Ynfieles e enemigos de nuestra santa fee catholica o/ para otros qualesquier gastos que se ayan de hazer e hagan en/ defensión de los dichos nuestros reynos o para otra qualquier/ cosa de qualquier calidad que sea en que los conçejos y vezinos de/ las otras ciudades, villas e lugares de los dichos nuestros reynos/ sean obligados a pagar e contribuyr en qualquier manera o por/ qualquier causa o razón que sea, o ser pueda . E para que ansí/ mismo seays francos, libres, quitos y exientos de la moneda fore/ra que en estos nuestros reynos se coge e reparte de siete en siete/ años, e non seays obligados a la pagar para que gozeys de todo/ ello desde este presente ao de mil y quinientos y veynte y tres/ años en adelante perpetuamente para siempre jamás. E por/ quanto se falla por los nuestros libros e nóminas de lo salvado/ en cómo está en ellos asentada la dicha nuestra carta suso encorpora/da, la qual quedó e queda cargada en poder de los nuestros oficiales/ de los dichos libros, e como por lo en ella contenido non se vos des/contó nin desquenta diezmo nin chancillería que nos avíamos/ de aver desta merçed segund la ordenança.

Por ende Nos, los sobre/ dichos reyes, por hazer bien e merçed a vos el dicho conçejo, jus/ticia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos/ que agora bibís e morays en la dicha ciudad de Logroño e su tierra,/ e a los que después de vos en ella bivieren e moraren para siempre/ jamás, acatando los dichos serviçios e costas e gastos en la dicha/ nuestra carta suso encorporada contenidos, tovímoslo por bien.

E/ confirmamos vos e aprobamos vos la dicha nuestra carta suso/ encorporada e todo lo en ella contenido. E tenemos por bien e es/ nuestra merçed que todos los vecinos e moradores que en la dicha/ ciudad de Logroño e su tierra vivis e morays e bibieren e moraren/ de aquí adelante para siempre jamás seades y sean francos y esen/tos de pagar e que non pagueys servicios nin derramas in repar/timientos nin otros pechos nin tributos que de aquí adelante fue/ren hechados e repartidos e se mandaren echar e repartir en estos/ nuestros reynos por Nos o por nuestros subçesores o por qualquier/ de Nos dellos quier nos sea dado e otorgado graciosamente por/ las çiudades e villas e lugares delos nuestros reynos, en Cortes/ o fuera dellas, o que Nos o los reyes que después de nos subçe/dieren los mandaremos hechar o repartir e cobrar de fecho o de/ derecho, ansi para casamiento de los dichos reyes o prínçipes/ e e ynfantes e herederos dellos como por guerras de moros e tur/cos e ynfieles e enemigos de nuestra santa fee catholica, o para/ otros qualesquier

gastos que se ayan de hazer e hagan en defen/sión de los dichos nuestros reynos, o para otra qualquier cosa/ de qualquier calidad que sea en que los conçejos e vecinos de las/ otras ciudades e villas e lugares de los dichos nuestros reynos/ sean obligados a pagar e contribuyr en qualquier manera o por/ qualquier otra causa o razón que sea, o ser pueda , nin para/ ello seays enpadronados nin puestos nin nombrados en las car/tas de reçeptoria nin en otras que para ello se ovieren de dar e/ librar; e en caso que seays puestos e nombrados o os fuere reparti/do alguna suma de maravedís, non seays obligados a los pagar/ nin os sea executado por ello, e ansi mismo seays francos, libres e/ quitos e esentos de la moneda forera que es estos nuestros reynos/ se coge e reparte de siete en siete años e non seays obligados a/ pagarla como en la dicha nuestra carta suso encorporada se con/tiene y declara.

E por esta nuestra carta de previllegio o por su tras/lado signado de escribano público, mandamos a los nuestros aren/dadores e reccabdadores mayores, thesoreros e reçeptores que de a/quí adelante fueren de qualesquier servicios y repartimientos e de/rramas e otros pechos y tributos e moneda forera que non vos/ enpadronen nin repartan en ellos este presente año nin dende en a/delante en cada un año para siempre jamás.

Y mandamos al illustrí/simo ynfante don Hernando, nuestro muy charo e muy amado hijo/ e hermano e a los duques, condes, marqueses, perlados, ricos omes/ e a los del nuestro consejo e oydores de las nuestras audiençias, alcal/des de la nuestra casa e corte y chançillerías, e a todos los conçejos,/ corregidores, asistentes e alcaldes y otras justiçias e juezes quales/quier de todas las çiudades e villas e lugares de los nuestros rey/nos e señoríos de qualquier estado, preheminençia o dignidad e con/dición que sean e a cada uno dellos, que vos guarden e cumplan e/ hagan guardar e cumplir todo lo en esta nuestra carta de previllegio/ contenido e cada una cosa e parte dello.

E contra el tenor e forma de/ lo en ella contenido, non vos vayan nin pasen nin consientan yr nin/ pasar agora nin de aquí adelante en tiempo alguno nin por alguna/ manera, causa ni razón nin color que sea.

Pero sea entendido y enti/éndase que por vitud desta dicha nuestra carta de previllegio nin/ de sus traslados signados nin en otra manera, non han de ser resçivi/dos en quenta maravedis nin otra cosa alguna a los arrendadores/ e recabdadores mayores e fieles e cogedores e otras qualesqui/er personas de la dicha renta de la moneda forera de la merindad/ de Logroño donde la dicha ciudad y su tierra es y entra, e con quien/ anda en renta de moneda forera, nin a los receptores de los dichos/ servicios e repartimientos agora nin de aquí adelante para siem/pre jamás, por quanto los arrendamientos que están fechos e se/ fizieren de la dicha moneda

forera e los repartimientos delos dichos/ servicios, están fechos e se harán con condición que esta dicha nuestra/ carta de previllegio e todo lo en ella contenido sea guardado e cum/plido en todo y por todo como en ella se contiene, sin que por ella/ vos sea puesto desquento alguno . E nin los unos nin los otros non/ fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra/ merçed e de diez mil maravedís para la nuestra cámara e fisco./ A cada uno por quien fincare de lo ansi hazer e cumplir e demás,/ mandamos al ome que les esta dicha nuestra carta de previllegio/ o el dicho su traslado signado como dicho es mostrare, que los/ enplaze que parezcan ante Nos en la nuestra corte doquier que/ Nos seamos del día que los enplazare hasta quinze días prime/ros siguientes so la dicha pena. So la qual, mandamos a qual/quier escrivano público que para esto fuere llamado, que de ende/ al que gela mostrare testimonio signado con su signo, por que/ Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandato.

E desto vos/ mandamos dar e dimos esta nuestra carta de previllegio, escrita en/ pargamino de cuero e sellada con nuestro sello de plomo pendiente/ en filos de seda a colores e librada de los nuestros contadores/ mayores e de otros oficiales de nuestra casa.

Dada en la villa de/ Valladolid a ocho días del mes de junio, año del nasçimiento de/ nuestro salvador lhesu Christo de mil e quinientos y veynte y tres años./

Va escrito sobre raydo o diz nos, o diz dichas, e o diz en, e o diz o para,/ e o diz juezes, e o diz reçeptores de los e entre renglones o diz dicha,/ e o diz los, e o diz para, e o diz para la nuestra cámara.

Mayordomo:/ Rodrigo de la Rua. Notario, Alonso Gutierres. Chançiller, yo Peryañez,/ notario del reyno de Castilla lo fiz escribir por mandado de su çesárea/ y cathólicas majestades. Suero Bernaldo. Miguel Sánchez. Relaciones/ Peryañez por canciller. El bachiller Seguyndo. Conçertado./

E agora, por quanto por parte de vos el conçejo, justiçia, re/gidores, cavalleros, escuderos ofiçiales e omes bue/nos de la dicha çibdad de Logroño y vezinos e morado/res della y de su tierra nos fue suplicado e pedido por/ merçed que vos confirmáremos e aprováremos la/ dicha carta de previllegio de los dichos reyes mis señores que suso va/ encorporada y la merçed en ella contenida, e vos la mandáremos guar/dar e cumplir en todo y por todo como en ella se contiene.

E Nos, el sobre/dicho Rey don Felippe, por hazer bien y merçed a vos el dicho conçejo, jus/ticia y regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de/ la dicha çiudad de Logroño y su tierra y vezinos y vezinos (sic) y moradores/ dellas que agora soys y los que después de vos en estas fueren, tuvimos/lo por bien.

Y por la presente, vos confiramos e aprovamos la dicha/ carta de previllegio suso encorporada y la merçed en ella contenida./ E mandamos que vos vala y sea guardada en todo y por todo como/ en ella se contiene sy e segund que mejor e más cumplidamente vos/ valió y fue guardada en tiempo dela dicha cathólica reyna doña/ Joana y emperador y rey don carlos, mis señores abuela y padre,/ que santa gloria ayan, y en el nuestro fasta aquí.

Y defendemos firme/mente que ninguno ni algunos non sea osados de vos yr ni pasar con/tra esta dicha nuestra carta de previllegio y confirmación que vos an/si fazemos, ni contra lo en ella contenido, ni contra parte dello en/ ningund tiempo que sea ni por alguna manera. Que qualquier o quales/ quier que lo fiziera, o contra ello o contra alguna cosa o parte dello fueren/ o pasaren, abrán la nuestra yra y demás pecharnos han la pena conte/nida en la dicha carta de previllegio y a vos, el dicho conçejo, justicia/ y regidores, cavalleros, escuderos ofiçiales y omes buenos de la/ dicha çibdad de Logroño y vezinos e moradores della y de su tierra, o a/ quien vuestra voz tuviere, todas las costas e daños y menoscabos que/ por ende fizierdes e se vos recreçieren doblados.

Y demás, mandamos/ a todas las justiçias y oficiales de la nuestra casa y corte y chançille/rías, e de todas las ciudades, villas e lugares de los nuestros reynos/ y señoríos do esto acaesçierre, ansi a los que agora son como a los que/ serán de aquí adelante, a cada uno dellos en su juridiçión, que se lo/ non consientan mas que vos defiendan e anparen en esta dicha merçed/ en la manera que dicha es. E que prenden en bienes de aquél o aquellos que/ contra ello fueren o pasaren por la dicha pena y la guarden para fazer/ della lo que nuestra merçed fuere y que enmienden y fagan emendar a vos, el/ dicho conçejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos ofiçiales e omes bue/nos de la dicha çibdad de Logroño y vezinos e moradores della y de su tierra/ o a quien vuestra voz tuviere, todas las dichas costas e daños y menoscabos/ que por ende fizierdes e se vos recresçieren doblados como dicho es.

E de/más, por qualquier o qualesquier por quien por quien fincare de lo ansi fazer e cum/plir, mandamos al ome que les esta dicha nuestra carta de previllegio y confir/mación mostrare, o el traslado della autorizado en manera que haga fee,/ que los emplaze que parezcan ante Nos en la nuestra corte, doquier que Nos sea/mos, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes a ca/da uno, a decir por qual razón no cumplen nuestro mandado so la dicha pena./ So la qual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere/ llamado, que de al que se la mostrare testimonio signado con su signo, por/que Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

E desto vos manda/mos dar e dimos esta dicha nuestra carta de previllegio y confirma/ción, escrita en pargamino y sellada con nuestro sello de plomo pen/diente en filos de seda a colores y librada de los nuestros conçertadores/ y escrivanos mayores de los nuestros previllegios y confirmaçiones y de/ otros oficiales de nuestra casa

Dada en Valladolid a seys/ días del mes de Jullio, año del nasçimiento de nuestro salvador lesu/christo de mil y quinientos e cinquenta e nueve años.

Va escripto entre renglones/ o diz quier y sobreraydo o diz distubo ynfante/

Nos, el licenciado Montalvo del consejo de su majestad real y/ Sancho Busto de Villegas, regentes e oficiales de la escribanía/ mayor de los previllegios e confirmaçiones de su majestad, la/ fizimos escrevir por su mandado./

El Licenciado Montalvo (rúbrica). Sancho Bustos de Villegas (rúbrica)

Juan de Figueroa (rúbrica), Bernaldino de Gaona (rúbrica), Joan de Galarça (rúbrica), el licenciado Sánchez chanciller (rúbrica)

(Brevete) Confirmación de un previllegio que tiene la ciudad de Logroño y su tierra de libertad/ de moneda forera y otros pechos y servicios.



Transcripción: Isabel Murillo García-Atance.

# 19. EL PAPA ESCRIBE A COBOS

Francisco de los Cobos, destinatario del breve del Papa Adriano VI de 12 de julio de 1523. El Papa media ante el secretario del César para "que favoreciese a Diego de Gumiel, comendador de Santiago". Como hemos dicho, Cobos estuvo en Logroño durante toda la estancia de Carlos V. En Burgos quedó su oficial Juan de Samano.

# AGS//PTR, Legajo, 62, 10



## 20. GASTOS DE LA CAMPAÑA EN LA COSTA DE VIZCAYA

Cuentas presentadas por Juan Martínez de Olózaga, contador en la frontera de Francia, en cumplimiento de una Real Cédula de Carlos I, por la que ordenaba liquidar a la villa de Bilbao y a toda la costa de Vizcaya los gastos hechos en gente y barcos para defender Fuenterrabía de la invasión francesa.

Carlos V conoció en Logroño la ayuda que prestaron los concejos vascos a la recuperación de la fortaleza de Fuenterrabía (Hondarribia) y a la defensa de la costa en las inmediaciones del cabo Higuer, como comprobamos en estas cuentas del concejo de la villa de Bilbao que le presentaron posteriormente.

# AHDFV-AMBi, Bilbao Antigua 0017/001/004

Cuentas presentadas por Juan Martínez de Olózaga, contador en la frontera de Francia, en cumplimiento de una Real Cédula de Carlos I, por la que ordenaba liquidar a la villa de Bilbao y a toda la costa de Vizcaya los gastos hechos en gente y barcos para defender Fuenterrabía de la invasión francesa.

Año 1523

En 12 de julio

Averiguación y fenecimiento de una cuenta de lo que se debía algunos cabos que fueron a la villa de San Sebastián para socorrer a Fuenterrabía de la invasión que querían hacer franceses para con ella les pagase Su Majestad como consta de una cédula real despachada por Su Majestad.

### El Rey

Nuestros oficiales del servicio que residís en la villa de San Sebastián: por parte de los vecinos de las villas e lugares de la costa de la mar del nuestro noble y leal condado y señorío de Vizcaya me es hecha relación que ellos nos sirvieron cierto tiempo con ciertas azabras y gente que enviaron al socorro de la villa de San Sebastián y cerco de Fuenterrabía y que la dicha gente que así enviaron hizo alarde por ante don Juan de Azuña, que a la sazón estaba en la dicha villa de San Sebastián por nuestro capitán de guerra, y ante los oficiales del concejo de ella y de Sancho Pérez de la Puente, nuestro contador de la armada y gente de mar, y como quiera que tiene alardes y testimonios de ellos firmadas de don Beltrán de la Cueva, nuestro capitán general de la provincia de Guipúzcoa, y de los oficiales del concejo de la dicha

villa de San Sebastián y del dicho Sancho Pérez, nuestros contadores mayores, no les quieren librar su salario por virtud de ellas sin que traigan averiguaciones y fenescimientos de cuentas de ello firmadas de vosotros et me suplicaron et pidieron por merced vos mandase que viesedes los dichos testimonios y alardes y conforme a ello les diesedes las dichas averiguaciones y fenescimientos de cuentas como la mi merced fuese, por ende, yo vos mando que veáis lo susodicho y os informéis con cuantas azabras y gente sirvieron en lo susodicho los dichos concejos y les deis las averiguaciones y fenecimientos de cuentas de los nuestros, que por razón de ellos han de haber firmadas de vuestros nombres, para que yo les mande ver y proveer cerca de ello lo que sea a justicia et no fagades ende al. Fecho en Valladolid, a doce días del mes de julio de mil et quinientos e veinte tres años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad. Pedro de Zuazola.

Juan Martínez de Olózaga, contador del servicio de Su Majestad en esta frontera de Francia: ya sabéis como Su Majestad os manda que averigüéis cuenta como contador del servicio con la gente del condado et señorío de Vizcaya que a Su Majestad ha servido en esta dicha frontera conforme a los alardes que ante don Juan de Azuña et a la villa de San Sebastián hicieron y porque aquello fue antes que yo viniese lo averiguad, como cumple a servicio de Su Majestad, y asimismo que averigüéis por los alardes que han tenían hecho et Sancho Pérez, como contador de la armada, y mis cartas de servicio y diz que no les queréis averiguar la dicha cuenta porque los tales alardes hechos no hicieron ante mí ni ante los oficiales de Su Majestad porque dice que vais contra lo que Su Majestad os manda por su cédula no lo queréis hacer, por ende, yo de parte de Su Majestad os mando que no embargante que los tales alardes ni presentaciones no parecen averigüéis cuenta con ellos por las fes que tienen de Alonso de Mercado, capitán de la Armada de mar, y del tiempo que sirvieron dando a los peones a. Entre renglones de diz los dichos.

Et salario ordinario que es novecientos maravedís por mes e a las azabras e pinazas al [falta: res] peto que se daba a las que estaban a sueldo de Su Majestad con sus pagas dobles que yo es cierto que todo lo que el dicho Mercado dio firmado es bueno y verdadero y lo apruebo tal porque a mí me costaba así y la dicha gente no pudo dar alarde al tiempo et los dichos oficiales porque ellos estaban dentro de la mar en la defensa de Fuenterrabía y los oficiales entendiendo en otras cosas cumplideras al servicio de Su Majestad. Y asimismo averiguadles cuenta del dicho tiempo si pareciere por fe de otro que tenga mi mandato para ello y no de otra manera. Fecho en San Sebastián, a veinte y uno de octubre de quinientos veinte tres años. Et no fagades ende al porque así cumple al servicio de Su Majestad y pla [falta] ljevo de que es con cargo et culpa que por ello os pueda ser imputado. Don Beltrán de Cueva.

Por virtud de la cual dicha cédula et mandamiento suso incorporada yo Juan Martínez de Olózaga, contador del servicio e en esta frontera de Francia, averigüé cuenta con el concejo de la villa de Bilbao y con la gente que enviaron al servicio del Higuer, que es en la entrada de Fuenterrabía, en el mes de diciembre de quinientos et veinte dos años para que no entrasen los franceses p [falta] al socorro de ella y los maravedís que por el dicho servicio de las personas y azabras ha [falta] son los que adelante dirá en esta guisa.

Parece por un alarde hecha en siete de diciembre de quinientos et veinte dos y firmada de Alonso de Mercado que de la villa de Bilbao vinieron al Higuer de Fuenterrabía cincuenta y tres infantes en una azabra y de la villa y la villa de Plasencia [Plencia] doce infantes para en defensa que los franceses no socorriesen por mar la dicha villa de Fuenterrabía et por otra fe que da el dicho Mercado al pie del dicho alarde dice que vinieron cincuenta e tres hombres de Bilbao con Pedro de Boronda, capitán de Bilbao, treinta e un días y por una carta que don Beltrán de la Cueva, capitán general en esta frontera, que a la dicha villa escribe parece haber bien servido los dichos hombres en el cual dicho tiempo les monta haber a razón de treinta maravedís por día novecientos et treinta maravedís a uno et a todos cincuenta y tres, cuarenta et nueve mil et doscientos et noventa maravedís.

A de haber la dicha villa por una azabra que hizo con la dicha gente a razón de catorce ducados por mes, que es lo que se daba a las que estaban a servicio de Su Majestad, que montan en los dichos treinta y un días, cinco mil et cuatrocientos et veinte cinco maravedís.

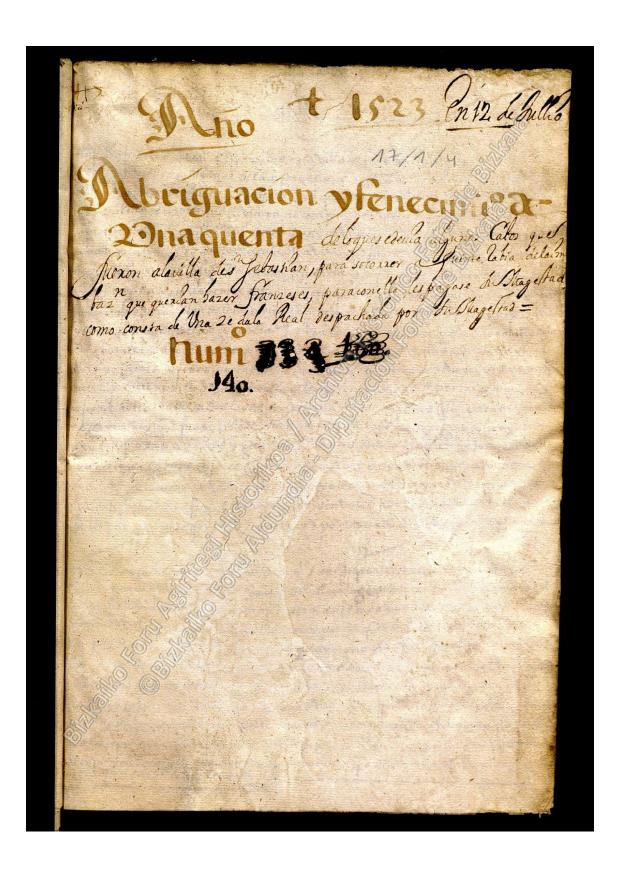
Ha de haber más de las ventajas del capitán et lonbardero et piloto et despensero, que son cuatro oficiales, a razón de mil et ochocientos por mes, tres mil et setecientos et veinte maravedís.

Y que son los maravedís que al dicho concejo le monta a la manera que dicha es cincuenta y ocho mil et cuatrocientos et treinta et cinco, los cuales ha de haber dicho concejo, o quien su poder hubiere, según por todos que de todo lo susodicho quedan asentados en los libros del servicio de Su Majestad parece y al [falta] que se libraren o pagareseles a de descontar los derechos que a los contadores mayores y a Su Majestad pertenecen. Fecho en San Sebastián, a veinte nueve de octubre de quinientos et veinte tres. Y por estos libros no han recibido bastimentos ni maravedís algunos y si han recibido dará razón el tenedor de los bastimentos la cuantía de esta libranza cincuenta et ocho et cuatrocientos e treinta e cinco maravedís.

No deben ningunos bastimentos a mosén Pedro porque no hubo dado ningunos bastimentos para esta pinaza. Hecho en San Sebastián, a XXX de octubre de DXXIIJ años.

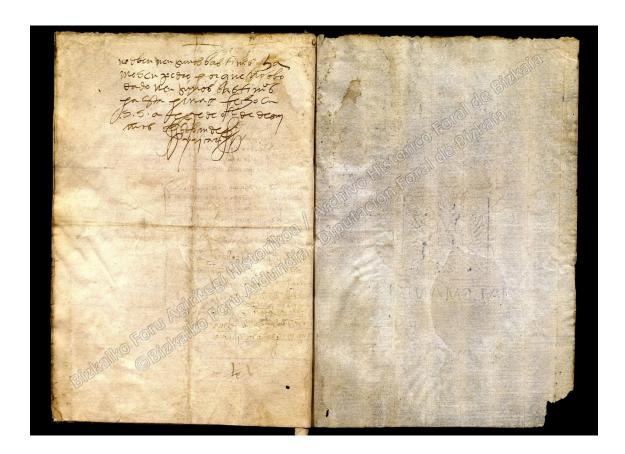
Esteban de Irizar [Rubricado]

Transcripción: Sara Bustos Torres









# 21. COMIENZA LA CAMPAÑA MILITAR. EL EMPERADOR ENTRA EN BURGOS

Ya dijimos hace unos días que el emperador viajaba en plan "muy militar". En esta carta a la ciudad de Burgos reitera que no quiere grandes demostraciones a su entrada, ya próxima, luego seguirá ruta hacia Belorado, Santo Domingo de la Calzada, Nájera y Logroño. Al margen se resalta "salgan a recibir sin ropas" y en el texto el emperador dice que quiere "excusarla de gasto" pues sabe "la necesidad que esa ciudad tiene".

#### AMBu, Libro de actas 1523, fol. 186.

Valladolid, 15 agosto 1523

[Al margen, con otra letra]: "salgan a recibir sin Ropas".

# El Rey

Conçejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal Cibdad de Burgos: vi vuestra letra de XIII del presente que me dieron los procuradores de Cortes desa cibdad, eso y lo que me ablaron de vuestra parte, e yo sos agradezco y tengo en servicio el plazer que dezis que dezis [sic] que aveys con mi yda a esa ciudad e la voluntad con que se haze lo del aposento qu'es como de vosotros se esperaba y pues ya sabeys las causas que ay para que en ello no se pueda hazer otra cosa no se dira aquí más syno que en todo lo que a esa cibdad tocare terné syempre respeto y memoria a sus muchos y grandes servicios. En lo de mi rescibimiento pues Yo sé con la voluntad que me rescibió y la necesidad que esa cibdad tiene porque Yo querría escusarla de gasto e no avéys de hazer ninguno sino solamente me salgan a rescibir como se acostumbra sin que la cibdad dé ropas ni otra cosa que en ello seré servido. De Valladolid a XVII de agosto de DXXIII. Yo el Rey, por mandado de su magestad Francisco de los Covos, etc.

Transcripción: Carmen y José Luis Gómez Urdáñez.

Japan a Rue con a la Inferior as a montre es fineros of falles comes brendo selo monos selo monos es min lead a sou se se proceso de Contes o monos es fineros se formado se la monos se proceso de Contes o es final se formado se formado de contes o esta de la fallo de la formado se formado de la senta se por se por se proceso de la porta de la formado de la volta de en la conse de la porta de la volta de en la como de la volta de la como de la volta de la como de la co

#### 22. DISPOSICIONES DE CARLOS V SOBRE LOS MORISCOS

Poco antes de llegar a Logroño, Carlos V ha tomado decisiones sobre un proceso que comenzó muchos años antes en sus dominios patrimoniales hispanos: la uniformación de los súbditos. Sus abuelos expulsaron a los judíos, pero fueron tolerantes con los moriscos cuando conquistaron Granada. Carlos no lo será -"damos por ningunas e de ningún efecto e valor las licencias particulares que fueron dadas por los dichos Reyes Católicos a algunos de los dichos cristianos nuevamente convertidos"- y comenzará la política represiva que culminará en 1610 con la expulsión de esta minoría, bastante numerosa en La Rioja en algunos pueblos y en el ramo de la ollería. Solo quedaban los gitanos, contra los que Carlos V dictó también severas penas continuando la política emprendida por Fernando el Católico con su conocida pragmática de 1499, primera ley anti-gitana en España.

En el texto encontraremos la firma de un viejo conocido: Bartolomé Ruiz de Castañeda.

## Archivo General de Simancas, CCA, DIV, 8, 92

Pragmática de Carlos V para que los nuevamente convertidos de moros del Reino de Granada no pudiesen tener ni llevar armas.

Valladolid, 24 agosto 1523

Que los moriscos no traigan armas

Don Carlos por la divina clemencia Emperador Semper Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme de mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, etc. a los del nuestro consejo e al presidente y oidores de la nuestra audiencia que reside en la nombrada y gran ciudad de Granada, alcaldes de nuestra Casa y Corte e de la dicha nuestra audiencia e a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas e lugares que son en el nuestro Reino de Granada y a otras cualesquier personas de cualesquier estado, preeminencia o dignidad que sean a

quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe o atañer puede en cualquier manera e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de escribano público, salud y gracia, bien sabéis como el rey y la reina católicos, nuestros señores padres e abuelos, que santa gloria hayan, por justas causas que a ello les movieron mandaron dar e dieron una su carta pragmática sanción firmada de sus nombres e sellada con su sello e librada de los de su Consejo su tenor de ella cual es este que se sigue: don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón, e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, a vos el que es o fuere nuestro corregidor de esta nombrada e gran ciudad de Granada e a vos los nuevamente convertidos de moros de nuestra santa fe católica, salud e gracia, sepades que a nos es fecha relación que estando defendido por nos que ninguno de vos los dichos nuevamente convertidos de moros no fuesedes osados de traer ni tener en vuestras casas ningunas armas ahora nuevamente vos los dichos nuevamente convertidos traéis y tenéis las dichas armas publica y a escondidamente yendo contra lo por nos mandado e contra los pregones sobre ello dados e porque cumple a nuestro servicio que lo por nos mandado seguro de así en esta dicha ciudad como en todo el dicho reino de Granada fue en el nuestro consejo acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tuvimoslo por bien por la cual mandamos a los dichos nuevamente convertidos de moros a nuestra santa fe católica de esta dicha ciudad e de todo el dicho reino de Granada que no sean osados de traer armas algunas ni las tener pública ni escondidamente so pena que por la primera vez que se hallare que los dichos moros nuevamente convertidos e cualquier de ellos traen o tienen las dichas armas pública o escondidamente pierdan sus bienes e sean desterrados del dicho reino de Granada perpetuamente y por la segunda mueran por ello las cuales dichas penas mandamos a vos las dichas justicias que ejecutéis en los que contra esta nuestra carta fueren o pasaren e porque lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea apregonada públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de esta ciudad de granada e de las dichas ciudades, villas e lugares del dicho reino por pregonero e ante escribano público e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de a nuestra merced e de diez mil maravedís para nuestra cámara e de más mandamos al hombre que esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcades ante nos en nuestra Corte do quier

que nos seamos del día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes so la dicha pena so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo. Dada en la nombrada e gran ciudad de Granada a tres días de mes de septiembre, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e [en blanco] años. Yo el rey. Yo la Reina. Yo Gaspar de Gricio, secretario del rey e de la reina nuestros señores la fice escribir por su mandado licenciado Zapata, Fernández Tello, licenciado, licenciado, at Mujica, registrada. Alonso Pérez, Francisco Díaz, chanciller e ahora los procuradores de las ciudades e villas de estos nuestros reinos que están juntos en las Cortes que mandásemos hacer y celebrar en esta noble villa de Valladolid este presente año de la data de esta nuestra carta nos hicieron relación que sin embargo de la dicha pragmática e de las penas en ella contenidas muchos de los dichos cristianos de los nuevamente convertidos traen armas e las tienen en sus casas públicamente, algunos so color de licencias que para ello tienen de nos y del dicho Rey Católico, nuestro padre e abuelo e otros porque los grandes y caballeros cuyos son los lugares donde viven les han dado e dan licencia para que traigan e tengan las dichas armas e porque esto es en mucho deservicio nuestro y en gran daño y perjuicio de los cristianos que tratan y andan entre los dichos cristianos nuevamente convertidos e se podría de ello causar otros mayores daños e inconvenientes nos suplicaron e pidieron por merced lo mandase proveer e remediar o como la nuestra merced fuese sobre lo cual nos mandamos a los de nuestro consejo que lo viesen e platicasen e por ellos visto e con nos consultado fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra sobrecarta en la dicha razón e nos tuvimoslo por bien por que vos mandamos a todos e a cada uno de vos que veáis la dicha carta e pragmática sanción que de suso va incorporada e la guardéis e cumpláis y ejecutéis e hagáis guardar y cumplir e ejecutar en todo el por todo según en ella se contiene y en guardándola y cumpliéndola pasados quince días después que esta nuestra carta fuere apregonada en la dicha ciudad de Granada los vecinos de ella trajeren o tuvieren las dichas armas e los vecinos de las otras ciudades e villas e lugares e alcairías de dicho reino pasados treinta días después de la dicha publicación asimismo trajeren o tuvieren las dichas armas ejecutéis e hagáis ejecutar en ellos y en sus bienes las penas en la dicha pragmática contenidas sin embargo de cualesquier licencias que tengan así de nos como de los dichos Reyes Católicos, nuestros señores padres e abuelos, para traer e tener las dichas armas por cuanto nos por esta nuestra carta las revocamos y damos por ningunas e de ningún efecto e valor es to las licencias particulares que fueron dadas por los dichos Reyes Católicos a algunos de los dichos cristianos nuevamente convertidos por servicios señalados que les hicieron en la conquista del

dicho reino de Granada o a intercesión de sus propias personas no embargante que los grandes y caballeros cuyas fueren las villas e lugares e alcairías en que viven e vivieren algunos de los dichos cristianos nuevamente convertidos digan e aleguen que los dichos sus lugares e los vecinos de ellos tienen o tuvieren licencia de los dichos Rey e Reina Católicos o de otros para que los vecinos que en ellos viven o vivieren puedan traer y tener las dichas armas por cualesquier causas que sean e contra el tenor e forma de lo en esta nuestra carta contenido no vais ni paséis ni consintáis ir ni pasar ahora ni de aquí adelante en tiempo alguno ni por alguna manera e porque lo susodicho sea público y notorio e ninguno de ello pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea apregonada públicamente en la dicha ciudad de Granada por pregonero e ante escribano público e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para nuestra cámara. Dada en la noble villa de Valladolid a veinte y cuatro días del mes de agosto año de nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e

Yo el Rey

tres años.

Yo Bartolomé Ruiz de Castañeda, secretario de Su Cesáreas y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado.

Doctor Carvajal [Firmado]

Inserta la pragmática para que los nuevamente convertidos de moros del reino de Granada no puedan tener ni traer armas.

Transcripción: Sara Bustos Torres.

Ster mericus natraigan Armas 1

un carlos por la dicinade monda & en perador sen peragrafo offen da lamana Bona Juma Bu madre yelmomo don car los gorla gera ldeos feros la coficial leon & oragon blas des fer l'as De illin De nabarca de granada De fole do De valena a I epalida I matterias de seri de cerdenia de ardova de ar a ga de muraia de falgen Alos algors ves de al yezira de gibralton Alasyslas dean area deas yndias yslas e tra firme demaron one and I de bar alona seriors & bizaga ad molina duys & atenase I neo patria ands & y Se llon ed ar dama mar i ses dou framed go a mis or dedugs & aufter a Sugs d'a your ed bravant ands & flands ed tirol eng alos Almer confejo eal gresident yordors Ala mia audienaa f fesido en la montra day gramábdad le gramada allis de mia (deay aret e & la Maria audien da e a sodos los coffegidos asifentes goborna des alles alquasi la ffe of des cavalleros efarderos o fixals yonies Quenos de todas las abdads billas el ugares Son enel me oftono de granada ya otras quals quier yer Sonas De qualquier estado Commenda ude midad ( Scom a quien lo de puro enesta ma anta contem do toca Egmezmana cacada viro Alus agmin esta riacorta fueremostrad Signado & efectiono que Galadygra Bien Sabeis como elfer pla whi as mos Senois padis cabueles of Santagloria apan you Jupasaufes facto les mos mand aron dare dieron ona Su anta gremation Sen aon fix ma da & Sus wondie aschad grematica Sention fixma dad sus wonbis wellada con fu Sello elibrada elos De Supon Se Jo Suserior dea quales este que signiz don se non dedona y Sa for la geral Dios offer efferna de cosula de leon de ragon de fealer de granada de le de svalena a de galia a de malle as de Geor la Cardina de or de a lava ga demercia e jalo fusal gund es dal gezira de gibraltas das yslas de caran a contes les calona Genoral Diz el molina su que d'atenas ed nev patria sondes de fruysellon edece dom a marigses l'orestan el goziano avos el glo fuere mo or fegrada de tamonbra da estem abdad de grama da edos sos nuevament sonvertidos d'moios lança Sança se catolica Galud esfera se yades Gormises se delairon gena do desendido por nos grangimo de vos los dejos muevamenticon vertidos de moros no fuese de o sados detaca metener envers casas minguais or mas agramuevamentos dos ndras calas mingimas armas appramied ament bus los 160 mida ment convertides traces ytenes lasded armas publicayascendidamenti vendo contra lo por mos mondado e contralos pressons Go brello dados epor gample meso de civido formos mandado Seguna da Si enesta de a abdad como entro el Sejo fer no de gramado não consejo acordado que biamios mandar dar estamen conta enlado a forzon enos sovimos a por bien por laqual mon Jamos alos Hos une oment sod extides Dim talla abdad ed todoch sho flegnio & granada Gno Sean o Sadas de traez armos alguniamilas tener quellion masson de da ment Gopena Gporla primera vez Sepallore glos des moios que vament converte dos e qual quier ellos traenotienen las de as armas publica o ascon sidaments gierd om Susbiens eseam desteceados Aldes fleynod grana da gez pe trament y por la segundo porcho los quals de as genas mondomos dos las de as Jupaias genanteis enlos ga traspa notaconta frezen opasezen epor flo que do de Geamo torio em nomio allo quel tender y moranta mandamos offranca carla sea a pre gonada quellicament por las placisomero Poseotres lugars acos trumbia dos Apa abdad & granada extras des abdado billas el ugaris Il Mo flegno por pregonero e ant ismo pir eles ones miloso tras monfaga do mi fagon en dal mantand Gopena Danies mede Diczmi ames quia mes camara ed masmando

& 438 <sup>64</sup>

alone of tanta carea un franc posen plaza of paresals ante mos en mid Ort Dander Gros Scamos de dia glos emplazare fasta quinze dias primeros. Or griceris Gola de peria sola qualmandinos a qualquice fai vario pro George vos la mostrate testimomo Sinado consultino of free lamado & dondala gadhenlanonbrada egran aldad de grania da atres di as de mes de Setienbre ano Il na amjento I neo Galbadoz ibn epo de mile quinjentos e youl fler yo ta feguis you for I gera o Sexcinio It fly colla fleyna miss Se mois la Aze efaction por suman da do brendaty capata fer non dus tello lieg brena at mi cira flegi hada alonso peres francias daniller capora los promeades Plus ab dads et illas & posmios of exinos of tan Jimtos enlascorto o mondamios por a le bran enes tamoble villa le alled es ce prodent ano de a la la defea med carta mos fizieron fela aon Finent or youdhadfa grematica edlas penasonello contemdas murdos alos dos ocificamos alos medament un vertidos traen armas clastienen en 845 casas publica mient algunos Socolor Aliconias q ello tienen d'mis y de dio offez ratolio mes padie cabuelo co tios por Thos Is you alleros anyos Son los lugais don deliven les andado edon licencia que a fre pon etengon las obas az mas egos foes en mindo desez via omo y engrando 2 pez Try 310 At boson framos & tratom y andom entrelos de os ocificamos nucleament andertide esepodeladelo adesarotrosmajores Danies y enantos mente hossinglica zone prodiction por mird lomandase pro vere efemediar ocomo la ma mird frage Sobielo qual nos mandamos alos desse confejo globiesen e platia den epoz ellos bifo cannos andultado fuca on dado got ramos mon das parestanta Solve car to enla Spa Hazon enorto limos lo por fien por que som mamos ato dos ea adaloro de los greais la de anta e prema tra Sencion of de susta encorporada ela grand es camplais y exemples e la granda y complir eces autar ento do e pa todo segum enella Se contiene venguar dom de ay con pliente go Sados grinze dias dis pues Atamiacanta here agregorada enla Sfa aldad de granada los bezinos Alla tinecieno tida eren las bas az mas elos Vezinos das otros áboado Doiles elugais calaquias De So Hegrio pasados trejutadias los ques Madha quelication ansimes motivessen desdicten las des across execution eliagais exelutar enellos pensus bienes las penas enla de prema tra contenidos sinenboa do de qualiquier licenais get nyon ansidenis amo delos Hos fleges catolias nois senois padies cabueles gazataez etenez las des as mas por quem tonos pa charia carta las febocamos y damos por nen gunas est mugime feto do alor en tolos li ana as particulais ofueron Dadas por los dos fores catolicos a algumos alos des des antimos meda ment con vertidos por Servicios senalados ples fiziczon enlading infra De do Herino & gemade aynterse

aon de Sus proprias personas mentre grant glos grands y a calcios ayas frician las anvertidos di your cale quen flos de pos sus lugais elos vezimos allos tienen o caro iczen licena a llos des ferrefferna caro li ao o de o tros para flos bezinos ficultos bibeno bibieren que dontra ez y tenez las de as mas por quals quier camas plean e con andertides di your cale quen elsenor eforma de creftanca carta ontenido morais mpaseis m'ansintais entien po algimo migoral grima mana eyor fito 360 Sea publia y notorio amingimo Allo queda gretendes ynoranaa ma - Sea a gre yona Ta publicament ontal pa abdad & granadayor phero e ant escribomo quella elos onos milos otros non sagados en dal poro a mono So gena da má mid ed diez milo mis para med camara od do entanoblebelle Ivales about fredias Almes & logofo ani dena impenso d'nio Salva drebn e jo & mill equinientes Doeynt etres anos.

destala grematica por a flos no da ment univertido de moios de fleyno de gramada no

nedan tener mi train any

# 22 bis. PRISIÓN Y ENTREGA DE GITANOS PARA GALERAS. DISPOSICIONES DE CARLOS V CONFIRMANDO LAS ORDENES ANTERIORES

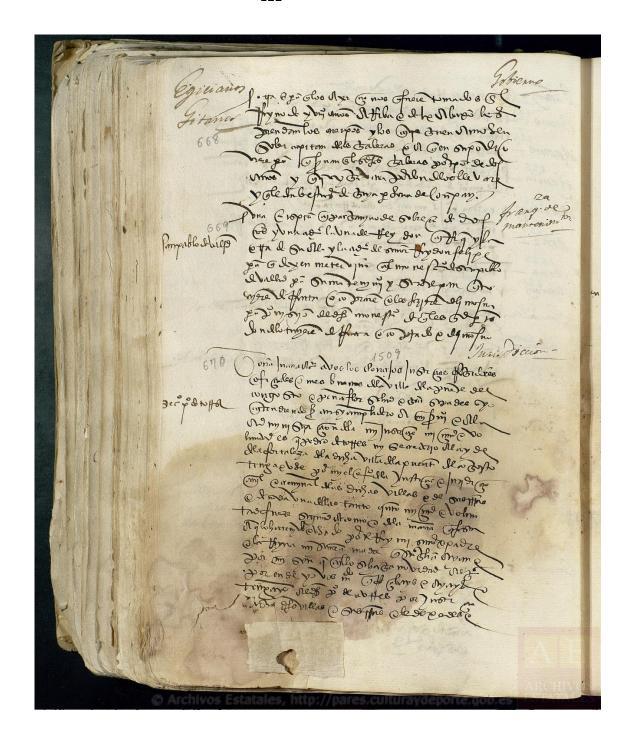
La pragmática de los Reyes Católicos de Medina del Campo en 1499 estaba en vigor cuando el emperador recibió la petición de las cortes de Toledo -las que también autorizaron su matrimonio con Isabel de Portugal- para que recordara su contenido y se comprometiera a "que de aquí adelante no se den las tales cédulas, porque (los gitanos) roban los campos e destruyen las heredades, e matan e hieren a quien se lo defienden, en los poblados hurtan e engañan a los que con ellos tratan, e no tienen otra manera de vivienda, e con la dicha ejecución se excusarían otros muchos daños e inconvenientes que de la conservación de los dichos egicianos se siguen en estos reinos". Carlos V respondió "que no sabemos que contra la dicha premática se haya dado provisión ni cédula, ni la mandaremos dar de aquí adelante, e si alguna pareisciere, mandamos que sea obedescida y no cumplida, y sin embargo dellas se guarde la dicha premática como en ella se contiene".

En las Cortes de Madrid de 1528 Carlos V volvió a confirmar su resolución y así en adelante en otras ocasiones. Pero el odio a los gitanos, que habían llegado a principios del siglo XV a España provenientes de la India, no hizo más que aumentar, y George Borrow lo reflejaría relatando una leyenda que había oído procedente de un librero de Logroño que recordaba un intento de asaltar Logroño por cuadrillas de gitanos, aprovechando una de las pestes que azotaron la ciudad, seguramente la de 1564.

Aportamos uno de los primeros documentos en que aparecen las órdenes represivas contra gitanos, este de 1509.

#### AGS. Cámara de Castilla, Ced. 7, 188, 17

Real Cédula ordenando la prisión de los gitanos de 18 años para arriba y de sesenta para abajo y la entrega a Mosén Soler, capitán de Galeras, para que los tenga en éstas por dos años



23. LAS VELAS DE LA ARMADA DE LA ESPECIERÍA SE FABRICARON EN

CALAHORRA

Carlos I agradece a los vecinos de Calahorra su trabajo al fabricar las velas

para la Armada de la Especiería de Magallanes y les encarga fabricar otras nuevas

velas (3.000 varas).

AGI, Indiferente, 420, L. 9, F. 201V

Valladolid, 25 de agosto de 1523

El Rev

Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos

dela ciudad de Calahorra, ya sabéis lo que con Diego de Covarrubias, Contino de

nuestra Casa, vos mandé escrebir cerca de las olanas que en esa tierra mandamos

hacer para la Armada de la Especiería, el cual me ha hecho relación del buen

acogimiento y favor que para ello le disteis, que vos lo agradezco y tengo en servicio.

Y porque vuelve allá, por mi mandado, a traer las dichas olanas, por ende yo vos

encargo y mando que para ello le deis todo el favor y ayuda que hobiere menester, y

para que los oficiales que entienden en hacer las dichas olanas las hagan con la

brevedad que es menester, les hagáis dar por sus dineros los aparejos necesarios y

no consintáis que sean impedidos, ni nombrados para guerra, ni otros oficios algunos

entretanto que entiendan en hacer las dichas olanas. En lo cual, demás de ser esto

para noblecimiento de estos reinos y súbditos y naturales de ellos, yo lo recebiré de

vosotros en agradable servicio.

De Valladolid, a 25 días de agosto de 1523 años

Y porque dicho Diego de Covarrubias os hablará más largo sobre ello, dadle

entera fe y creencia.

Yo el Rey

Refrendada de Cobos

Señalada del Canciller Mayor de Castilla y del Doctor Beltrán

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso

6 m 6 et aquella a cabada por offico o e afele del offic ned almo Co upara se gela of media de del offico almo foro. Edailo copo pregones claso aprouj 610 formatio 600 c mèco copores dopalmentario 9270 se pagare cores del opalmentario 9270 se pagare cores del opalmentario 9270 se pagare cores del opalmentario 9270 se para se para se para se para se para del pagare la combinada rico core la desta en lui pià y organista se e ferio ano pir cercada estella da com mana que paga fe la en brabal rico core en el so se para quo se al canbrabal rico core en el so se para quo se al cas este en organista de marzo ano se conso se para de mono se de acade la competa de marzo ano se lucario contro solucario se del para se el caca a core en paso e arace fel que con el para se en se la cale fel para se la cale el cara del como en se la cale fel de marzo el cale el cara del como el cara se la como el core se la como el cara se en se e

langer y as beyolva on de de abod sent langer y as beyolva on de de arbet for la so monde la ferige tre ar octor clar cland for monde and for paralla or made de la repeasera el aprola me la la ferige for sel bren a or my y for sel bren a or my y for sel bren a or my y for sel bren a or my monde a tractor of a quibos evaged la por my monde a or merlos of re ola nas. Due no my monde a or merlos of re ola nas. Due no y parage en froze y monde que para celes le de y o wo bel for e di ynda que o bull en es la persona de la la fara monde se la sel a gan on la se bela a que mene for ces for sono on la su o monde a para para que la my monde on sono menero que sono monde a para prima que sono en sono monte a monde a mas en sono que sono en sono mas en sono mas en en sono qual se mas se se es es sono es mos en en en a gand sono en sono en o qual sen en sono en

culturaydeporte gob es

Storelas Clanas

ble anyend selle flyme y subanoy naturates vecere polo fratreveropope en agradable by sivaces or est oracor of. 16.7 1) Det ul and & berders of De ocapathipies of allaca mas lazgos here salvestirafer enseloni magnecolog seed the see you roll & frepences de sea bo the bros andino or me capa mossasses o felaas quel ve pi oun tertados sefaz er enefa abdad tel orse bazas

oco la nas porcala ma armada octarop que in

paralo qualiface de no so tros bren da pemi ya

yndagne bus lo agra dea mos y tenemos anomho

ser na para mos abemos manda da of do

sea va trabas quebnico a en tender vices & scotio Harriso p nbor e Synsag where mertefer you At min of ang zand of march tinas oyn alone la mono de lo cos donben Vologos De ero also of a finales E, has ogners negar offices mes enongary ered no ma faal of zoo cofou Ceo Sa pare daz so de evo a parelos ques view mene for go ello & grand and you ambad los supers of her respons se al a Hilling & pro bears Invicesceles des Die acomo om quedo presattre ser ent momble on acho trymo y advo segg senatada sel as mi may use sa follo y secutoboles of mi

24. OTRA CARTA DEL EMPERADOR A CALAHORRA POR EL ASUNTO DE

LAS VELAS PARA LA ARMADA DE LA ESPECIERÍA

Carlos I comunica el encargo de un segundo lote de velas (olanas, u olonas,

lonas) en Calahorra para la Armada de la Especiería.

AGI, Indiferente, 420, L. 9, F. 201V

Valladolid, 25 de agosto de 1523

El Rey

Amados y fieles nuestros, Diego de Covarrubias, Contino de nuestra Casa, nos

ha hecho relación que él dejó concertados de hacer en esa ciudad tres mil varas de

olanas para la nuestra Armada de la Especiería, para lo cual halló en vosotros buen

acogemiento y ayuda, que vos lo agradecemos y tenemos en mucho servicio, e

porque nos habemos mandado al dicho Diego de Covarrubias que vuelva a entender

en hacer traer las dichas olanas, por ende encargamos y mandamos a vos que deis al

dicho Diego de Covarrubias para ello todo el favor e ayuda que hobiere menester, y

costriñáis y apremiéis a los oficiales que entienden en ello a que con grandísima

diligencia, sin alzar la mano de ello, los acaben. E vosotros dejéis a los dichos oficiales

libres, sin les encargar oficios, ni los encargar para guerra, ni otra cosa alguna. Y

asimismo les hagáis dar todos los parejos que hobieren menester para ello. Y cuando

hayan acabado, las dejéis traer al dicho Diego de Covarrubias, y proveáis que no se le

lleven dineros algunos, sino que las pueda traer libremente. Que en lo uno y en lo otro,

demás de ser en tanto noblecimiento de estos reinos y en provecho de los súbditos de

ellos, nos lo recibiremos de vosotros en agradable servicio, como más largamente vos

dirá el dicho Diego de Covarrubias, al cual dad entera fe y creencia.

Dado en Valladolid, a 25 de agosto de 1523 años

Yo el Rey

Cobos, Secretario

Señalada del Comendador Mayor de Castilla y del Doctor Beltrán

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

ble anyend selle flyme y subanoy naturates vecere polo fratreveropope en agradable by sivaces or est oracor of. 16.7 1) Det ul and & berders of De ocapathipies of allaca mas lazgos here salvestirafer enseloni magnecolog seed the see you roll & r Almade y frequences de sea do finbros antino or me capa mossasses o felaas quel ve pi oun terta des de la zer enefa ab dad tel proce bazas

de la nas porcala ma brima da dela rop que en

paralo qualifate de no ofo que b non da de emi ya

yndagne bus eo apria decimos manda da de for

ser vico apria mos abemos manda da de for

se da la prima que brieva a en tende e vices Brocoto Harbros y nbor elyndag where mertefter ya ffina of ang zand of march tinas oyn alone la mono de lo cos donben Vologos De ero also of a finales E, has ogners negar offices mes enongary eres me tha fact of pro cofor Ceo Sa page daz so de evo a parelos ques view mene for go ello & grand and your ambad less supers of her new for se al a Hillias y pro Deans Invicesceded Die alemo om green que satt ner be mente ento no yento togo semo ser ent manuble on se for to your ye ou mu mas large se majore Vus dreace of do on a manage of more of more of the grand of the grand day of the advo segg senatada sel a mi may noca follo y secutoboles of mi

## 25. LOS ARCOS, CASTILLA, VIANA REINTEGRADA A NAVARRA

Pocos días antes de llegar a Logroño, Carlos V firmó esta y otras reales cédulas revocando su decisión de ensanchar el corregimiento de Logroño con las tierras navarras al norte de Viana, desde el Ebro a La Población. Esta es de 9 de septiembre y está dada en Burgos, siempre refrendada por su inseparable Cobos, y es una respuesta a la petición -"como lo pedís"- del virrey de Navarra, conde de Miranda, de la poderosa familia de los Fernández de Velasco.

"Asimismo, os mando enviar la revocación de lo de Viana y Población y sus aldeas, como lo pedís, y debiera bastar lo que sobre esto yo tenía escrito a los dichos estados". Sabían que no podía desgajar Viana de Navarra por lo que significaba para el Viejo Reino el principado. Por esa razón, entre otras, Los Arcos siguió siendo castellana hasta el reinado de Fernando VI. Recordamos el trabajo esclarecedor de Víctor Pastor Abáigar.

# AGNa, F004/CO PS. 1<sup>a</sup> S, legajo 1, número 21

Cédula real de Carlos I, rey de España, a los contadores mayores de Castilla, mandando librar a Juan Rena 2.000 ducados de oro para repartirlos entre quienes prestaron dinero para socorrer a la gente de guerra de Navarra.

Burgos, 9 septiembre 1523

Pagador real. Disposiciones reales

El Rev

Conde, primo, nuestro virrey y capitán general del reino de Navarra, vi vuestras letras de treinta y uno del pasado y tres del presente y ya cuando llegaron tenía mandado proveer lo que por la de veinte del dicho mes pasado me habíades escrito conforme a lo que os parece y así no había que decir en aquello pues se os envía el despacho.

Cuanto a lo que toca a los cinco mil ducados que se habían librado a micer Juan Rena para pagar los que se habían tomado prestados para la gente de guerra, que decís que salieron inciertos, y que las personas a quien se deben han concurrido a los estados pidiendo que se les pagasen y que vos habéis tomado apuntamiento con ellos, que yo mandaré luego dar a micer Juan Rena los tres mil ducados de ellos para que los repartan entre las dichas personas y que para los dos mil restantes se les envíe cédula para que los contadores se los libren en el tercio primero del año venidero de quinientos y veinte y cuatro si los dichos tres mil ducados que yo les he de

mandar dar luego han de ser del otorgamiento que en esas cortes se hiciere, a mí me

place porque de acá no se podrían cumplir en ninguna manera y así lo proveed allá

que en lo que toca a los dos mil ducados restantes a mí me place y con la posta envío

la cédula que pedís para que se le libren en el dicho año venidero en el primer tercio

del.

Asimismo, os mando enviar la revocación de lo de Viana y Población y sus

aldeas, como lo pedís, y debiera bastar lo que sobre esto yo tenía escrito a los dichos

estados.

En lo que toca a las dos mil libras que habéis ejecutado, demás de las cinco mil

que por la cédula del Rey Católico podían vincular los dichos estados para sus

necesidades, veo que mientras más se les hace merced más se extienden pero, pues

allá os parece, hágase por manera que ellos conozcan las mercedes que reciben y la

voluntad que yo tengo para sé las hacer y no tomen licencia a pedir, como lo hacen,

tras unas cosas otras.

En lo que toca a las otras cinco cosas que dicen que son agravios paréceme

bien lo que decís y así lo haced.

Las cartas que pedís para los estados y condestable y marqués se os envían

como os parece y como veréis por el traslado de ellas, que con la presente os mando,

enviaré. Y pues con esto no podrán escusarse de concluir luego las dichas cortes vos

por mi servicio trabajad, como sé que lo haréis, que así lo hagan certificándoles cuanto

me servirán en ello y que de otra manera no se podrá dejar de sentir sus dilaciones y

maneras que en esto tuvieren y de proveer lo que convenga a mí servicio. De Burgos,

a nueve días de septiembre de quinientos y veinte e tres años.

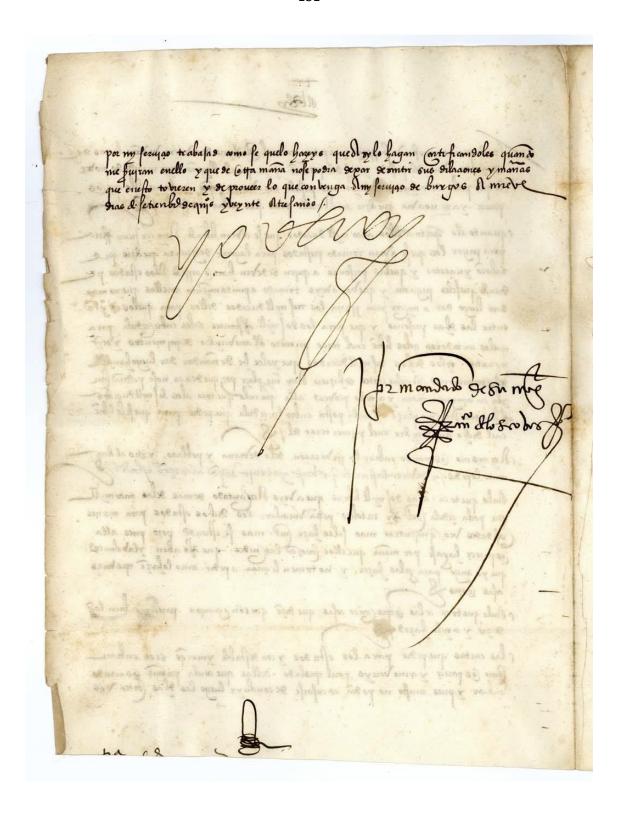
Yo el rey

Por mandado de su majestad, Francisco de los Cobos [Rubricado]

Transcripción: Sara Bustos Torres

alas

Tond primo metro befo prez z capitan general Dofono senaturra bi bino levas se trey Mta y bno od palaso y tief del preomit y ya quand llegaro tema manda do proter lo que porla se vegnte sel sido mes palado me abraso copos an forme Alo que 63 parece - y a or no a bra que de ix en l'quello pues feos entra el sefficho for equanto alo fratora ollos meo mel Ducados que le abran librado d'un cer fuan fino para pagar l'oc que le abran tomaso prestasos para lagense seguerra que de que valuro yn aertos y quelas personas a quen se seven ham 6 anno blos estasos pe Diende quescles pagarm. y que bos aboys toma so apinitamiento amellos que yo man sare lugo sar a my cer man mena los tres myll su casos sellos para quelos fyta entre las stas personas y que para los do mill Affantes seles entre cerula para quelos anta Dores gelos hore enel teras per mero el moberndro segumentos y sept yquatio . oglos Indos telmy U Duca Dos que poles be De mon Dar hego handle sel Otorgammento Genefas cortes seprene Ilm ing plaze poz que sea ca note posua fin she en minguna mana y a solo provece alla que enlo que toca alos de millouca de A frantee Any me plaze y anla posta entro la cedula que pe sis para que sele fitie enel ordio and born dro enel pymes teras sel /8 My mys mo (Gman 90 entrar la preto cason selo Detrana y poblaco y one al das wmo lope no /y debreca bafar lo quo breft yotem a topis also set afait , Onlo que to ca a las sof my le horas que a vere of acountado semas selas oncomple que porla cerula (sel for catolico posia vimalar los sichos esta sos para mones Caparece bapale por mana que elles baze (m). mas le estrenso pero pres alla Coparece bapale por mana que elles sonozar las mocs que Ho aben plabolintas que yo songo para gelas bajor y no tomen h anaa a peri amo lobaze tas base r Unlo que to ca a las 6 tino conco rofas que size que són agrangos parecon bren los sezie y amlo bazes clas cartas que peros por a los esta sos y con sestable ymarge seos entran. Como Co parea y amo vereyo porel trasla so . sellas que anla presmt Coman so enbrar y pues arufo no po sia co cufarfe se conduyx luego las stas Cortes Voc



26. GUARDAR LOS FUEROS ANTES DE ENTRAR EN NAVARRA

Antes de llegar a Logroño, el día 9 desde Burgos, Carlos V (Carlos IV en

Navarra) prometía "reformar las cosas de ese reino guardando los fueros de conforme

a justicia". Respondía así a lo que había pedido el conde de Miranda, virrey de

Navarra.

AGNa. CO, PS1S, legajo 1, número 21

Carta de Carlos V al virrey de Navarra. Burgos, 9 de septiembre de 2023.

El rey

Conde, primo, nuestro visorey y capitán general del reino de Navarra, vi vuestra

letra de XX del pasado y con la presente os mando enviar cédula en que prometo a los

estados que dentro de seis meses se reformaran las cosas de ese reino guardando los

fueros de conforme a justicia como a vos os parece.

También os mando enviar la cédula que pedís para que se libren a ese reino

para la paga de los bastimentos otros tres mil ducados para el año venidero y

asimismo carta a los estados en que les prometo que se les librara adelante en cada

un año dos mil ducados hasta que se acaben de pagar los dichos bastimentos

conforme a lo que a vos os parece.

Al Condestable y al marqués escribo como os parece y pues enviándoos, como

os envío, todo este despacho decís que se acabaran de concluir esas cortes trabajad

cuanto en vos fuere como no haya más dilación, pues veis lo que importa, y

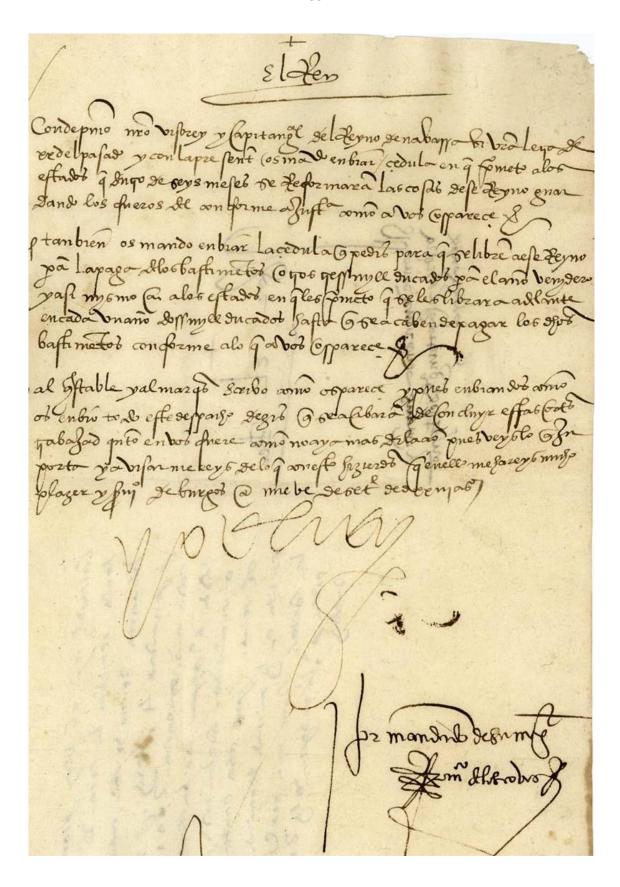
avisarmeeis de lo que con esto hicieredes que en ello me hacéis mucho placer y

servicio. De Burgos, a nueve de septiembre de DXXIIJ años.

Yo el Rey [Firmado]

Por mandado de su majestad, Francisco de los Cobos [Rubricado]

Transcripción: Sara Bustos Torres



27. DINERO Y FUEROS. SOCORRER LA GENTE DE GUERRA

En la misma fecha, 9 de septiembre, se expidieron en Burgos varios

documentos dirigidos a Pamplona, al conde de Miranda y a Juan Rena. Todos tenían

un doble objetivo: pagar la guerra y anunciar que se respetarían las leyes y las

instituciones navarras.

AGNa. CO, PS1S, legajo 1, número 21

Orden para librar a Juan Rena diversas cantidades para pagar préstamos

realizados al conde de Miranda.

El Rey

Contadores mayores de la Católica Reina mi señora y míos, yo vos mando que

libréis a micer Juan Rena, mi capellán, dos mil ducados de oro, que montan

setecientos y cincuenta mil maravedís, para que los repartan entre las personas que

los prestaron al conde de Miranda, nuestro visorrey y capitán general del reino de

Navarra, y al dicho micer Juan Rena en el dicho reino de Navarra para socorrer la

gente de guerra que reside en él, que le está ya descontado de su salario, los cuales

dichos dos mil ducados le librad en cualesquier rentas de estos reinos del primero

tercio del año venidero de quinientos y veinte e cuatro, donde le sean ciertos y bien

pagados, y para la cobranza de ellos le dad y librad desde luego las cartas de

libramientos y otras provisiones que hubiere menester y no fagades ende al. Fecha en

Burgos, a nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos e veinte e tres años.

Yo el Rey [Firmado]

Por mandado de su majestad, Francisco de los Cobos [Rubricados]

Para que en el primer tercio del año venidero de DXXIIIJ se libren a micer Juan

Rena IJ mil ducados para que ellos reparta entre las personas que los prestaron para

socorrer a la gente de guerra de Navarra los cuales les está ya descontado a la

dicha...

Transcripción: Sara Bustos Torres

dish.

> Dz momdad se sumte Lem dlosodos g

på Genelle mer ter av bland berg sese e my selvbre amyet for fenan 198 por Gelle Repara engela popular gend phase por pomper alag seguerra genabery-los get le sestay astoputad albosofor de la sesta de la

#### 28. DINERO DE LAS INDIAS PARA PAGAR LA GUERRA

¿De dónde salió tanto dinero? Francisco de Quevedo ya nos dio una pista: "nace en las Indias honrado..."-, Tirso de Molina habló de los "tesoros virginales" de las Indias pensando en los "boquirrubios genoveses", los arbitristas hablaron en el siglo siguiente del "oro empobrecedor" que nos convertía en "las indias del extranjero". Todo los que vino de América se fue al sumidero de la guerra. Unos días antes de llegar a Logroño, Carlos V se refería a los "grandísimos aparejos y gastos" que "están hechos" para la guerra que iba a comenzar. El emperador decía haber encontrado la mejor solución: "porque de presente no se halla otro remedio más presto, habemos acordado de nos socorrer de prestado del oro e perlas de mercaderes y personas particulares que traen las cinco naos que agora son venidas de las dichas Indias e hasta en cuantía de trecientos mil ducados". 300.000 ducados, 3,3 millones de reales, una cantidad fabulosa como fabulosos fueron los tesoros americanos que se enterraron en la guerra constante del emperador, siempre según sus propias palabras porque "Nuestro Señor será tan servido y en tanta honra destos reinos".

#### AGI, Indiferente, 420, L. 9, F. 185V-187R

El Rey ordena confiscar el oro y las perlas de cuatro naos llegadas desde América a Sevilla para particulares hasta sumar 300.000 ducados necesarios para el ejército que se está formando en Logroño contra Francia Burgos, 10 de septiembre de 1523

Don Carlos, etc. A vos don García Manrique, Conde de Osorno, nuestro Asistente de la muy noble ciudad de Sevilla, e a los nuestros oficiales que residís en la dicha ciudad en la Casa de Contratación de las Indias, e Juan de Aranda, nuestro Factor en el dicha Casa, salud e gracia. Bien debéis saber como ha muchos días que con muy gran diligencia mandamos aparejar e hacer un poderoso ejército de guerra para ir yo el rey en persona poderosamente contra el rey de Francia, que tantas veces y por tantas maneras ha estorbado la guerra contra los infieles y ha seído causa que los turcos e enemigos de nuestra sancta fe católica, entre en la cristiandad y haga en ella el daño que hasta hoy han hecho, y para ello están hechos grandísimos aparejos y gastos, y agora, demás de la gente de pie y de caballo que en estos reinos está hecha, han venido y son desembarcados en el puerto del Pasaje los cinco mil

alemanes que de nuevo habemos mandado traer. Y para sostener los grandes gastos que en ello se han hecho y se han de hacer adelante, habemos mandado empeñar de nuestras rentas en juros al quitar alguna suma y habemos pedido prestado e socorrídonos de nuestros criados y servidores, que nos han prestado sus dineros y plata. Y porque todo esto y nuestras rentas no bastan para ello, porque por falta de dinero no se deje jornada tan justa y necesaria, de que Nuestro Señor será tan servido y en tanta honra destos reinos, porque de presente no se halla otro remedio más presto, habemos acordado de nos socorrer de prestado del oro e perlas de mercaderes y personas particulares que traen las cinco naos que agora son venidas de las dichas Indias e hasta en cuantía de trecientos mil ducados. Y confiando de vosotros que esto haréis con la deligencia y recaudo que cumple a nuestro servicio y al recaudo y seguridad de las partes y dueños del dicho oro y perlas, acordamos de vos lo cometer y encargar, como por la presente vos lo encomendamos y cometemos. Por ende, nos vos mandamos que todos os juntéis e luego en la dicha Casa de la Contratación e hagáis registrar e pesar e quilatar todo el dicho oro e perlas que vienen en las dichas cinco naos de personas particulares, demás de lo que viniere para nos, e dello dedes orden con los dueños y personas cuyo es, que nos presten y socorran con los dichos trecientos mil ducados, faciéndolo por la mejor manera que es pareciere y de lo que con menos daño de las partes se pudiere haber, por manera que no falten de haberse los dichos trecientos mil ducados. Y así habido, mando que lo reciba el dicho Juan de Aranda, nuestro Sacador que para ello envío, del cual se tome carta de pago de lo que recibiere del oro e perlas de cada persona, e todo fiando la cantidad y la ley que tiene y lo que puede valer fecho moneda, según lo que se suele vender o labrar del oro y perlas que vienen delas dichas Indias, y de todo ello se haga una copia firmada de todos vosotros, la cual quede asentada en los libros de la dicha Casa, e si obiere tanta cantidad de oro de que se puedan haber los dichos trecientos mil ducados sin tomar para ello perlas, así se haga. Y para lo haber e recibir e hacer sobre ello toda la deligencia que convenga, por la presente vos damos poder cumplido, y así recibido, vos mandamos que, conforme a una instrucción que lleva el dicho Sacador Juan de Aranda, firmada de mí el rey, proveáis lo que cerca dello veréis por la dicha instrucción. E porque nuestra merced e voluntad es que los dueños del dicho oro e perlas de quien así se obieren los dichos trecientos mil ducados sean satisfechos e pagados de lo que cada uno diere, con más el interese que vos pareciere que se les debe dar por la dilación del tiempo fasta que sean pagados, vos mandamos que para la paga e seguridad dello les deis, si ellos lo quisieren, lo que en ello montare en juro situado en cualesquier rentas que cada uno quisiere destos nuestros reinos, e respetando a razón de catorce mil maravedís el millar al quitar, de lo cual se les darán

nuestras cartas de previlegios, por virtud de las albalaes que les daréis firmadas de mí el rey, que el dicho Sacador Juan de Aranda lleva, para que gocen dello desde el día que se recibiere el dicho oro, como quiera que en los dichos albalaes dice que han de comenzar a gozar desde primero día de enero del año venidero de quinientos e veinte e cuatro, porque lo que montare en la rata de la dicha renta desde el día que se recibiere el oro fasta en fin deste año lo descontad e tomad en cuenta del precio del oro que de cada uno se recibiere, e los que no quisieren el dicho juro, les daréis la seguridad contenida en la dicha instrucción que nos por la presente o por su traslado, signado de escribano público, seguramos e prometemos por nuestra palabra real, que todo le que vosotros en mi nombre prometiéredes e asentáredes con los dueños del dicho oro e perlas será cumplido y tenido y guardado e pagado sin falta alguna, en tal manera que realmente e con efecto serán pagados de todo ello, con más los intereses que obieren de haber e por vosotros les fuere señalado, porque no es nuestra voluntad que ninguno reciba agravio, mas de cumplir con la necesidad presente. Que para todo lo susodicho e cada cosas parte dello, vos damos poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias.

Dada en la ciudad de Burgos, diez días del mes de setiembre de 1523 años. Yo el Rev

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

Ty toon la Chea can todas & Grose mas Alagon 6c ob ice dabear por amas bochement no samos dela gernir locubiareno que la taso al de la moneda de as a do porçodo a y burgos o transo acada os placantidad Tos pareneres labrar en biando aque acha aboa la mayor ca de se alos ofos acolhos na se alos ofos acolhos se la perior acolhos como la labra de product como enlas ofos acolhos ochos la perior curor y to so bendias hago contosa la gena po fice. y 6 i alo mas perlas se Ever de tempo para en qui enta Alosul es probajara somo hugo se ven de suelen bonder y en brareys los dinetos ello alligença porlejor la qual oba la francio de mano à hiere commiquence delogo conde y efficales afacale y an aprime actes y alposto Milianes to se consulptive co mole suposto on a fest antion bresco de surveyo de surveyo de con so o lo con eco primiento alogo of e a new po de promara se propie de surveyo alla de consultata de promara o pro pués son ordinar al ser por pende en tom y sucher e necessorie contrar arrespo por pués son ordinar al ser por fecta en surper a despera de lines de est o pues y o el fig. His ascardos son del gandilar y seles po de burgos / encla el sano a sa fra Ex lanses y para clo estan besso prand simos aparesos y sas too y agova demas delagena de por y se aballo

, 4.1

mas de compler alancasisas pre senta para so solo supososo cada a sas sus la set deledos somos poece suph de an de sas sus la senara poece suph de an de sas de sus de sur cisa. O se pensenado sas a enla absas de sur cisa. Sus senas selas estas senas senas senas selas estas senas se

18.7

else

on de parete y bemondad a france and so on o ore yo por las onotre y fatual glieto sono ore yo por las onotre y fatual glieto sengrapo avos yast y also officiale diacapa sta sofficial proporta se proletar y prelladione y oquand impledam several buen se paso y buella fiscopo se procur an fancileo y a se prod la necessada y las sonos se prod la necessada y las sonos se prode se para fui se si sono se sono de mas de se sono se sono se para se su se sono se para se su se sono s

ge ar me n zi of strodla fatadoasal v ge ar me n zi of strodla fatadoalog Alondres el qualso bra quan o suplearm terto de enlogheta a azoro ar a buen sespaço y ar es a cavalamenta y o ligena a po o 6 alo eyo do o enargo emon de geo sunteres poren acyo so enargo emon de geo sunteres conclando de sono y por de satas moneras que se co parease o e de o sor om o moenelo

29. EL PAPA INTERMEDIARIO PARA LOS PERDONES. MUERTE DE **ADRIANO VI** 

Todavía estaban frescos los "servicios e deservicios" durante los malos tiempos pasados de la guerra de las Comunidades. El mismo día que Carlos V llegaba a Logroño, el 20 de septiembre, el hermano del almirante de Castilla escribía al papa Adriano VI solicitándole su intermediación por el que fue alcalde de Medina del Campo, porque "tiene algún temor". No sabía, ni Hernando ni el emperador, ni nadie en España todavía, que el papa había muerto una semana antes, el 14 de septiembre de 1523.

AGS, Patronato, Legajo 1, Doc. 95

Carta de Hernando Enríquez, hermano del Almirante de Castilla, al Cardenal Adriano de Utrecht pidiendo ayuda para un antiguo comunero Medina de Rioseco, 20 de septiembre de 1523

Ilustre y Reverendísimo Señor

Como todos saben que yo soy servidor de Vuestra Señoría, ocurre a mi que haga por nuestros amigos e criados lo que se ofreciere de hacer por ellos en sus negocios, e así aunque alguna vez sea inoportuno, Vuestra Señoría me perdone. El Licenciado Uceda es uno dellos, e porque fue alcalde en la villa de Medina del Campos en el tiempo de las turbaciones, tiene algún temor. Yo he sido informado por relación de los regidores e caballeros de aquella villa como en el tiempo que él estuvo allí hizo tales cosas con que el rey Nuestro Señor fue servido, e quitó muchos daños que pasarán adelante, e por estas causas e porque no fue de los exceptuados, fue suplicado por el Almirante, mi Señor, e Su Señoría no ha querido, sin que primero fuese esto consultado a Vuestra Reverendísima Señoría.

Suplico a Vuestra Señoría me haga merced de lo que pudiere el error que hizo y en ello realice santa merced, porque es persona por quien yo deseo hacer.

Nuestro Señor la Ilustrísima persona de Vuestra Señoría estado prospere.

De Medina de Rioseco, a 20 de setiembre [de 1523]

El que las manos de Vuestra Señoría besan

Hernando Enríquez

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

P-R-13-95. CC 5 I come to its Sate I go by providen Senoza o note any a hage ser mise days could be scothere of hage pretter of his normos sate dry alor by deflus being returned to say alor e allo Chatta Imequate on otro Alas trabarons trenentino Homes ( you faile you formed Fir felias the tegulite consultanous agelinell arm ent to gre And all few tolor where agely mu for fue foods : compro damo 6 par our allense come for congres court in further opay table -The Imphant seree il aling entengen Su programbation Sing inder freder to abulendo a bjangling. Suphin was S. me from the del glap line reeffrigging y enette Herbra openie signoghu signings Afer Jages p/pe semeson se the for some se Setate

## 30. CARTA DEL EMPERADOR A SU EMBAJADOR EN ROMA DESDE LOGROÑO

El emperador escribió al duque de Sessa el 2 de octubre de 1523 una carta que fue publicada en 1859 en Bruselas. Carlos V le hablaba de la enfermedad de su antiguo preceptor, el papa Adriano VI, pues seguía desconociendo que ya había fallecido (14 de septiembre de 1523). Siu obsesión es la guerra, como hace notar al final de la carta: "Cuando su ejército esté reunido, él tomará el mando de él y espera lograr entonces el éxito que se propone". Sabemos que su intención era ocupar todo el sur de Francia, hasta Toulouse, pero no sabemos la razón de que el 1 de enero de 1524 abandonara al ejército en Pamplona y se trasladara a Vitoria.

## BNE. Correspondance de Charles-Quint et D'Adrien VI, M. Gachard, Bruselas, 1859, pp. 197-198.

Carta de Carlos V al duque de Sessa, embajador en Roma. El emperador conoce que el papa está enfermo y pide a su embajador que trabaje para la elección del cardenal Médici.

Logroño, 2 de octubre de 1523.

L'Empereur a appris, par la voie de Milan, que le pape était malade : au cas qu'il vienne à mourir, il veut que son ambassadeur s'emploie pour l'élection du cardinal de Médicis, comme il lui a ecrit précédenment.- Il lui recommande de nouveau de tâcher de faire déclarer offensive la ligue défensive : si le pape faisait des difficultés à cet égard, le duc n'en négocierait pas moins avec les autres princes. — Le pape, ainsi que le grand maître de l'ordre de Saint-Jean, ont écrit à l'Empereur touchant le lieu à choisir pour y établir le siège de l'ordre. Quelques-uns indiquent Raguse comme l'endroit le plus commode; l'Empereur y trouve des difficultés, à cause du voisinage du Turc; il pourrait arriver que les habitants eux-mêmes s'y montrassent contraires, pour n'être pas exposés aux attaques de celui-ci. Le choix de Malte ne serait pas non plus sans inconvénient pour le royaume de Sicile, à cause des intelligences que les Français pourraient avoir avec ceux de l'ordre qui appartiennent à leur royaume. Par ces motifs, d'autres inclineraient pour le choix de Tripoli. L'Empereur charge son ambassadeur de se concerter sur ce sujet avec les vice-rois de Naples et de Sicile, d'en entretenir ensuite S. S., et de kii faire connaître, avant qu'une détermination soit prise, ce qui aura parti le plus convenable. — L'expédition qui devait entrer en France

par l'Espagne a été retardée, pour deux raisons : la première, que l'Empereur avait des intelligences dans Rayonne et un autre endroit très-important; l'entreprise de Bayonne a manqué, parce que, à cause des vents contraires, la flotte qui devait seconder l'armée de terre n'a pu arriver à temps; les intelligences avec l'autre endroit (que l'Empereur ne désigne pas) continuent, et il espère qu'elles auront le résultat désiré. La seconde raison qui a occasionné le retard, c'est que les troupes des grands n'ont pas été rassemblées avec toute la diligence qu'il aurait fallu. Maintenant que le fait de Bayonne s'est découvert, l'Empereur est résolu d'entrer en personne en France. Déjà, du côté de Bayonne, une partie de l'armée d'Espagne, avec 5,000 Allemands, est sur le territoire français; ces troupes viendront se joindre à celles qui se dirigent vers Saint-Jean-Pied-de-Port. Lorsque son armée sera réunie, il en prendra le commandement, et il espère qu'il pourra alors.

Transcripción: Isidoro Jiménez Zamora.

Traducción: José Luis Gómez Urdáñez

El Emperador se ha enterado, a través de Milán, de que el Papa está enfermo: en caso de que muera, quiere que su embajador trabaje para la elección del Cardenal de Médici, como le escribió anteriormente. Le recomienda de nuevo intentar que la liga defensiva se declare ofensiva: si el papa pusiera dificultades a este respecto, el duque, sin embargo, negociaría con los demás príncipes. El Papa, así como el Gran Maestre de la orden de San Juan, han escrito al Emperador acerca del lugar elegido para establecer allí la sede de la orden. Algunos indican Ragusa como el lugar más conveniente; el emperador encuentra allí dificultades, por la vecindad con el Turco; podría ocurrir que los propios habitantes se manifestarían en contra para no quedar expuestos a sus ataques. La elección de Malta no sería sin inconvenientes para el reino de Sicilia, por la inteligencia que los franceses pudieran tener con los de la orden que pertenecen a su reino. Por esos motivos, otros se inclinarían por la elección de Trípoli. El emperador encarga a su embajador que consulte sobre este tema con los virreyes de Nápoles y Sicilia, mantener informado luego a S. S. y darle a conocer, antes de que se tome una determinación, lo que parezca más conveniente. La expedición que iba a entrar en Francia por España se ha retrasado, por dos motivos : el primero, que el Emperador tenía inteligencias en Bayona y otro lugar muy importante; la empresa de Bayona fracasó porque, debido a los vientos en contra, la flota que debía ayudar al ejército no pudo llegar a tiempo; inteligencias con el otro lugar (que el Emperador no designa) continúan, y espera que tengan el resultado deseado. La segunda razón del retraso es que las tropas de los grandes no han sido reunidas con la diligencia que habría sido necesario. Ahora que se ha descubierto el hecho de Bayona, el Emperador está resuelto a entrar personalmente en Francia. Ya, desde el lado de Bayona, una parte del ejército de España, con 5.000 alemanes, está en territorio francés; estas tropas se unirán a los que se dirigen hacia Saint-Jean-Pied-de-Port. Cuando su ejército esté reunido, él (emperador) tomará el mando de él y espera lograr entonces el éxito que se propone.

#### XXIII.

#### Logroño, 2 octobre 1525.

L'Empereur a appris, par la voie de Milan, que le pape était malade: au cas qu'il vienne à mourir, il veut que son ambassadeur s'emploie pour l'élection du cardinal de Médicis, comme il le lui a écrit précédemment (1). — Il lui recommande de nouveau de tâcher de faire déclarer offensive la ligue défensive: si le pape

### 198 LETTRES DE CHARLES-QUINT

faisait des difficultés à cet égard, le duc n'en négocierait pas moins avec les autres princes. - Le pape, ainsi que le grand mattre de l'ordre de Saint-Jean, ont écrit à l'Empereur touchant le lieu à choisir pour y établir le siège de l'ordre. Quelques-uns indiquent Raguse comme l'endroit le plus commode; l'Empereur y trouve des difficultés, à cause du voisinage du Turc; il pourrait arriver que les habitants eux-mêmes s'y montrassent contraires, pour n'être pas exposés aux attaques de celui-ci. Le choix de Malte ne serait pas non plus sans inconvénient pour le royaume de Sicile, à cause des intelligences que les Français pourraient avoir avec ceux de l'ordre qui appartiennent à leur royaume. Par ces motifs, d'autres inclineraient pour le choix de Tripoli. L'Empereur charge son ambassadeur de se concerter sur ce sujet avec les vice-rois de Naples et de Sicile, d'en entretenir ensuite S. S., et de lui faire connaître, avant qu'une détermination soit prise, ce qui aura paru le plus convenable. - L'expédition qui devait entrer en France par l'Espagne a été retardée, pour deux raisons : la première, que l'Empereur avait des intelligences dans Bayonne et un autre endroit très-important; l'entreprise de Bayonne a manqué, parce que, à cause des vents contraires, la flotte qui devait seconder l'armée de terre n'a pu arriver à temps; les intelligences avec l'autre endroit (que l'Empereur ne désigne pas) continuent, et il espère qu'elles auront le résultat désiré. La seconde raison qui a occasionné le retard, c'est que les troupes des grands n'ont pas été rassemblées avec toute la diligence qu'il aurait fallu. Maintenant que le fait de Bayonne s'est découvert, l'Empereur est résolu d'entrer en personne en France. Déjà, du côté de Bayonne, une partie de l'armée d'Espagne, avec 5,000 Allemands, est sur le territoire français; ces troupes viendront se joindre à celles qui se dirigent vers Saint-Jean-Pied-de-Port. Lorsque son armée sera réunie, il en prendra le commandement, et il espère qu'il pourra alors atteindre le but qu'il se propose.

#### 31. MÁS CUENTAS DE LAS OBRAS DE LA MURALLA DE LOGROÑO

El largo documento al que nos referimos a menudo en los trabajos sobre el V Centenario del Sitio de 1521, reflejado en el Corpus documental y apoyo de numerosos trabajos, es una fuente de datos sobre la ciudad. Permite constatar que las obras en la zona del cubo y de la puerta del camino (actual del Revellín) no se pararon durante la estancia del emperador. Son muchos trabajadores, muchos carros, muchas mulas, día tras día, las anotadas esos días. En el documento, transcrito por Isabel Murillo García-Atance, se repite hasta tres veces la misma información, y no siempre se utilizan las mismas grafías e, incluso, cambia algún apellido. Las referencias a lo que ocurre entre el 20 de septiembre y el 20 de octubre son estas, extractadas del documento.

## AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg 1047

La muralla. Extracto de los pagos de 1523

Yten que dio el sábado veinte y seis de setiembre de quinientos y veinte y tres años por un libramiento de sus merçedes tres mile y ochoçientos y quarenta mrs, y fueron para los jornales de los peones que andobieron en la obra de la puerta del camino esta semana conforme al libramiento y relación en el contenido IIIV DCCC XL

Yten que dio en sábado a tres de otubre del dicho ano por un libramiento de sus merçedes a los peones que andobieron en la obra de la puerta del camino tres mil y nobeçientos e çinquenta mrs. Fueron por çiento y treinta jornales de veynte seis hobreros que trabajaron esta semana los çiento y beynte y seis a treinta mrs y los cinco a quarenta que montan los dichos mrs IIIV DCCCC L

Yten que dio sábado a diez de octubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes dos mil y setecientos y çinquenta mrs que fueron para los peones que trabajaron esta semana en la obra dela puerta del camino nobenta y dos jornales a treinta mrs cada uno, montan los dichos IIV DCC L

Yten que dio en sábado diez y siete de otubre del dicho año por libramiento de sus merçedes quatro mil y trezientos y treinta mrs a los hobreros que an andando esta semana en la obra del cubo segund relación de Juan de Viana, veedor

. . .

Quenta con la cal que se ha pagado por mandado de sus merçedes este dicho año de IV D XXIII para las obras de la ciudad

Yten que dio en miércoles a siete de otubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Juan Saez del Crespo, vecino del Billar, ocho mil y ochoçientos mrs. Son por ochoçientas fanegas de cal que dio para la obra del cubo de la puerta del camino a honze mrs que montan los dichos VIII VDCCC

Yten que dio sábado a diez y siete de otubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Diego Horador seis mil y trezientos y treinta y siete mrs son por quinientas y setenta y seis fanegas de cal que dio para la obra desta çibdad a honze mrs la fanega de la de Juan Saez del Villar por relación de Juan de Blana veedor que son los dichos VI V CCC XXXVII

. . .

Cuenta con carreteros de lo que se ha pagado por mandado de sus merçedes a obreros canteros en este año de IV D XXIII

Yten que dio domingo a veinte y siete de setienbre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Miguel de Echebeste quatro mil y trezientos y çinquenta mrs fue hecho en diez y nuebe deste mes y fueron por ochenta y quatro jornales de veinte y siete canteros que trabajaron en la obra de la puerta del camino esta semana los quince a sesenta mrs y los sesenta y ocho a çinquenta mrs que montan los dichos IIIIV CCC L

Yten que dio en sábado tres de otubre del dicho año por libramiento de sus merçedes a Miguel de Echebeste, cantero, tres mil y novecientos y noventa mrs por setenta y siete jornales de diez y seis canteros que an trabajado esta semana en la obra del cubo de la puerta del camino los diez y ocho a sesenta, lo sesenta y tres a çinquenta mrs que montan los dichos IIIV DCCCC XC

Yten que dio domingo a veynte y siete de setienbre a Miguel de Echeveste cantero quatro mil y trezientos mrs por çiento y ochenta y tres jornales de canteros de la hobra de la puerta del camino que son IIIIV CCC

Yten que dio domingo a honze de otubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Domingo del Puerto, cantero, dos mill y dozientos y setenta mrs por doze oficiales quue han trabajado en esta semana en la obra de la çibdad a sesenta mrs de otros treinta y un hobreros a çinquenta mrs montan los dichos IIV CCLXX

Yten que dio a domingo a veynte y çinco de otubre del dicho ano por un libramiento de sus merçedes a Domingo de Puerto cantero quatro mil y çiento y setenta mrs son or ochenta jornales de canteros que an trabajado en la obra desta çibdad de ocho deste mes con tres que se cuentan de los canteros que an trabajado en cabalgar el tyro que son IIIIV CLXX

. . .

Quenta de la piedra quel dicho mayordomo Alonso Dençiso pago ente dicho año de mil y quinientos y veinte y tres por mandado de sus merçedes

Yten que dio a veinte y nueve de noviembre del dicho año pro uno libramiento de sus merçedes a Martin de Albistu, cantero, ocho mil mrs que fueron por quinientas piedras que dio para la obra de la çibdad por satisfaçion de las piedras mayores que dio para las troneras y bobedas conforme la libramietno que son los dichos VIII V

. . .

Quenta con carreteros de lo que pagó por mandando de sus merçedes y por los libramientos a los carreteros

Yten que dio jueves a veinte y quatro de setienbre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Alonso Gill dos mil y ochoçientos y çinquenta mrs que fueron por noventa y ocho carretadas de piedra que han traído para la obra de la puerta del camino de las canteras de Castilseco a treinta mrs IIV DCCCL

Yten que dio sábado a diez y siete de octubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Martin y Juan de Binuesa con carros dos mil y çient mrs son por setenta carretadas de piedra que han traydo para la obra del cubo a treinta mrs

. . . .

Cuenta de lo que se a pagado por mandado y libramiento de sus merçedes a Antonio de Torres por su salario conforme a los libramientos en este año de IV D XXIII)

Yten que dio juebes a ocho de otubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Antonio de Torres treinta y tres reales, fueron por razón de veinte y dos días que se ocupó en el mes de setienbre pasado en las obras del cubo IV CXXII (mrs)

. . .

Cuenta de lo quel dicho mayordomo pago por mandado de sus merçedes y por sus libramientos a Maestre Lope cantero, maestro de las obras del cubo por su salario este año de IVDXXIII años

Yten que dio el domingo a honze de otubre del dicho año por un libramiento de sus merçedes a Maestre Lope, cantero, quatro mil y quatroçientos y ochenta y ocho mrs por razón de treinta y tres días que ha estado presente a las dichas obras a quatro reales cada día IIIIV CCCC LXXX VIIII

. . .

Quenta de lo que se pagó por mandado de sus merçedes por sus libramientos de ripio y arena este años de IV DXXIII años

Yten que dio martes a veinte y siete de otubre desde año por un libramiento de sus merçedes a Lope de la redonda y a Hernan Ruyz y a Juan de Carmona dos mile y dozientos y noventa y dos mrs fueron por mile y ciento y quarenta y dos cargas de ripio y arena que han traydo para la obra dl cubo y cerca desta çibdad de la puerta del camino hasta veinte y cuatro de otubre por relación de Diego de Sepulveda y Juan de Biana, veedor.

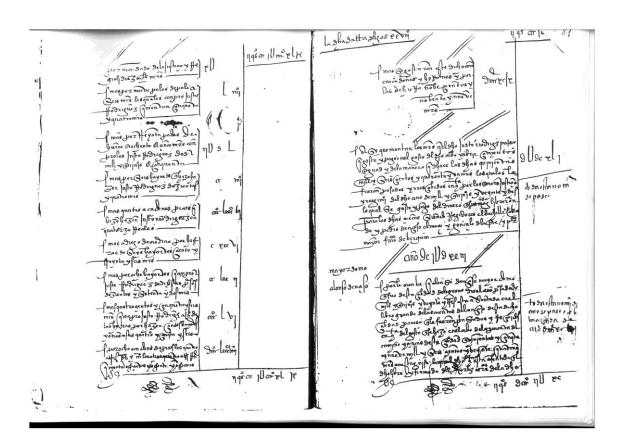
. . .

Cuenta con herreros y tapias y maderas y tablas moldes moços, clabaçones, artileria y otras cosas conforme a los libramientos

- - -

(no hay pagos cercanos sobre este concepto).

Transcripción: Isabel Murillo García-Atance



## 32. LA IMPORTANCIA DEL ARMA DE ARTILLERÍA

Al día siguiente de llegar a Logroño, Carlos V firmaba y Francisco de los Cobos refrendaba un interesantísimo documento en el que se nombra a Juan de Terramonda "capitán de nuestras artillerías". La vocación viajera del emperador (que se pasó una cuarta parte de su vida viajando) es ya manifiesta, pues el artillero será capitán "así en estos nuestros reinos de España como en otras partes donde estuviésemos". De importancia para Logroño, lo es también para el Cuerpo de Artillería, cuyos orígenes se remontan a 1475, pero que se refuerza en los tiempos anteriores a Pavía (1525), donde la artillería francesa causó impresión, tanta como los arcabuces españoles.

El documento transcrito procede de: "Apuntes históricos sobre la artillería española en la primera mitad del siglo XVI, del comandante del Cuerpo José Arántegui y Sanz, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid, Imprenta del Cuerpo de artillería, 1891.

#### AGS, Contaduría del Sueldo, 1ª serie, número 40

Real Cédula nombrando a Juan de Terramonda Capitán de Artillería. Logroño, 21 de septiembre de 1523

"Don Carlos, por la gracia de Dios emperador semper augusto, Rey de Alemanya; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla etc. Acatando los buenos y leales servicios que vos, Juan de Terramonda, nuestro Capitán de nuestra artillería nos aveys hecho y esperamos que nos areys de aquí adelante, y entendiendo ser así cumplidero a nuestro servicio, es nuestra merced y voluntad que useys y tengays el dicho oficio de nuestro Capitán de nuestras artillerías, asy en estos nuestros reynos de España como en otras partes donde estuviésemos. E por esta nuestra cédula, mandamos al Veedor y contador y pagador y a los otros artilleros e tiradores e otros oficiales de nuestras artillerías que vos ayan e reciban e tengan por nuestro Capitán dellos y usen con vos en todos los casos y cosas al dicho oficio pertenecientes, segund e como con nuestro Capitán della, y que obedezcan y cumplan vuestros mandamientos segund e de la forma e manera que hasta aquí lo han obedecido e cumplido con los otros capitanes que han seydo en tiempo de los Reyes nuestros predecesores. E asimismo, mandamos a los dichos nuestros pagadores dellas que no paguen cosa alguna sin que las libranzas vengan

153

firmadas de vos el dicho Juan de Terramonda nuestro capitán, so pena que lo que de otra manera pagaren lo pierdan. E mandamos a los nuestros contadores mayores que asienten el traslado desta dicha nuestra cédula en los nuestros libros quellos tienen, e sobrescripta e librada de ellos o de sus oficiales, tornen esta original de vos el dicho Juan de Terramonda porque la tengays por título de la dicha Capitanía, por virtud de la cual mandamos que vos sean guardadas todas las honras, gracias e mercedes, franquezas e libertades, exenciones e todas las otras cosas e cada una dellas que, por razón de ser nuestro Capitán de las dichas artillerías, deveys aver e gozar e vos deben ser guardadas de todo bien e complidamente, en guisa que vos no mengüen ende cosa alguna. Dada en la ciudad de Logroño, a veynte e un días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años. Yo el Rey. Yo Francisco de los Cobos, secretario de sus cesáreas e católicas majestades, la fize escribir por su mandado".

Transcripción: Isabel Murillo García-Atance

## 33. LOS ASUNTOS POLÍTICOS TRATADOS EN UNA JORNADA DEL EMPERADOR EN LOGROÑO

Buena parte de la actividad de Carlos V en Logroño estaba condicionada por la guerra, pero la maquinaria imperial atendía cada vez más los asuntos de Indias. A ellos -y a las órdenes militares- se refieren la mayoría de las reales cédulas firmadas por Carlos V en Logroño, como esta de 22 de septiembre, refrendada por Cobos, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla.

## 26. AGI, 24, Indiferente, 420, L. 9, Folios 188v-189v

22 de septiembre 1523

El contenido, según resumen del descriptor (véase PARES):

- a) Que en cuanto a que han detenido en esa Casa el oro y las mercaderías que venían en las cinco naos llegadas de Indias como por otras cartas se les ha escrito lo que en aquello se haga no hay que decir más.
- b) Que de los gastos que se han hecho en la armada que llevó D. Pedro Manrique se haga la cuenta y repartan sobre el oro y mercaderías que venía en las cinco naos de Indias sueldo a libra, así de S.M. como de personas particulares y paguen con esto los dichos gastos.
- c) Que en cuanto a lo que comunican de que se ha desarmado la armada de D. Pedro y porque hay nuevas de que han salido de la Rochela muchas naos en busca de las Indias, no se torna a proveer de alguna armada temen que hagan daño; y lo que concertó el contador con los mercaderes para que ellos paguen la mitad del costo; se les manda que envíen una relación de las naos que este año ha de venir para que se provea lo que convenga a su seguridad.
- d) Que se les envía dos cartas para el licenciado Rodrigo de Figueroa y Antonio Flores, su teniente en la costa de Paria, para que si no hubieran partido de esa ciudad a la Corte se le hagan notificar por auto.
- e) Que envíen relación de todas las personas que traían oro en las cinco naos venidas de Indias si registrar.
- f) Que envíen todos los despachos a Burgos porque en esa ciudad quedan el obispo de la misma y los del Consejo de Indias para entender en las cosas de aquellas partes, quedando con ellos en lugar del secretario Cobos, Juan de Sámano, su oficial.

Gleden prede deal gujes mis Alcaro de bosel gelles de brigas palabeman de de grandes de baranna con res las basses. culturaydeporte: gob.es

13.9 poz gra poz Etras mo & 6 voo be e far so log en agelo ochogo ene famon pozit mas settim tome agelo z gefta miybelogenelwyne to yvos Tqu and als q oczas so heel papar la on ha o zgo for mo lego lasta azmasa glico domo are y proof teney o mieda a school all | ID||FERE|| ITE,420,L3,F1887-1837

157

34. CARTA DEL EMPERADOR A LA CIUDAD DE BURGOS DESDE

LOGROÑO

Ya hemos dicho que son varias las cartas firmadas en Logroño por Carlos V

que hemos podido hablar; habrá muchas otras en diferentes archivos. Esta del día del

23 de septiembre, con refrendo y rúbrica de Cobos, demuestra la obsesión del

emperador por la guerra, por el dinero y los hombres necesarios para el ejército que

está organizando en Logroño antes de llegar a Pamplona. Ya sabemos que esta es la

constante del viaje.

AMBu, Sección Histórica, HI-369

**Burgos** 

Año 1523

Carta de Su Majestad, refrendada de Francisco de los Cobos, en que manda a

esta ciudad que en su vista remita con persona de recaudo el dinero que le tenía

ofrecido para pago de los 1000 infantes que iban contra Francia, lo que había hecho

para que se les pagase dos meses, que en su remesa recibirá especial con placer.

Escribióse dicha carta en Logroño, en 23 de septiembre de 1523.

El Rev

Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos

de la muy noble y muy leal ciudad de Burgos ya sabéis como me servistes con la paga

de mil hombres, pagados por dos meses, para el ejército que hago contra el rey de

Francia y porque acá está hecha la gente y para pagarla hay necesidad del dinero, por

ende, yo vos mando y encargo que, en recibiendo ésta, enviéis la paga de los dichos

mil infantes por dos meses con persona de recaudo que los traiga donde yo estuviere

sin que en ello haya dilación porque así conviene a mi servicio en lo cual mucho placer

e servicio real, como más largo os dirá de mi parte el corregidor de esa ciudad. Fecha

en Logroño, a XXIIJ días de septiembre de DIIJ años.

Yo el rey

Por mandado de su majestad, Francisco de los Covos [firmado]

Transcripción: Sara Bustos Torres e Isidro Jiménez Zamora.

ungo -anua de Sullag me pendada de pam? de los Com enque manda auta Cui que en su bista memta con persona de lecau so el Ornero que Ceremia o perido parafago que nuan contra paria coque acina echo para que deles pagased. mere: g'en dissemes recruira de penal conplaces decuen cha Canaen Cogrono en 23 de Lesacemore al Man 7: 369 Historica

onor o Instian Thomsore analleros of maeros & Laale y ome brense de my noble y mil lad ansal se lom fare ya Bale to some me Corte is on an yare se myll fortho pages so per dos mesos paraser la ay nessos sos sel son per se mando y on as es o that later y you for any or as sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser. Este est la page sels of the solend is ser la per sels on the sels of the solend is sels of the solend is sels of the sels

35. PETICIÓN DE HOMBRES Y DINERO A LAS CIUDADES DE ZAMORA Y

**SORIA** 

Una más de las reales cédulas pidiendo dinero a las ciudades, para hacer

"mucho servicio", esta se dirige a Zamora; hay otra similar dirigida a Soria. El

documento de Zamora se debe a la colaboración del profesor Isidoro Jiménez Zamora,

autor de un precioso libro sobre la emperatriz Isabel. Todas van, siempre, refrendadas

por Cobos rubricando la carta, firmada con "yo el rey".

Archivo Histórico Provincial de Zamora, Documentos varios, Legajo XX,

nº 80

Cédula de Carlos V a la ciudad de Zamora para que envíen a donde él

estuviere, con persona segura, la paga de la gente de guerra por dos meses.

Logroño, 24 septiembre 1523

Nuestro corregidor de la ciudad de Zamora o vuestro lugarteniente en el dicho

oficio yo como a esa / ciudad rogándola y encargándola envíe luego con persona de

recaudo donde quiera que / yo estuviere lo que montare en la paga de la gente con

que se determinaren a nos servir por / dos meses para que acá se pague la dicha

gente como veréis por mi cédula y porque la brevedad / de esto importa mucho a

nuestro servicio y al buen mantenimiento de estos reinos yo vos encargo / que

trabajéis con esa dicha ciudad por todas las vías y buenas maneras que pudiéredes

como / hagan y cumplan lo que por la dicha mi cédula les envío a encargar y con este

correo me hacéis vos / saber lo que en ello hiciere y avisándome particularmente de

todo que en ello me haréis mucho / servicio. De Logroño a veinticuatro días de septiembre de quinientos y veintitrés años / Yo el Rey. Por mandado de Su Mag.,

Francisco de los Cobos.

Transcripción: Isidoro Jiménez Zamora

a Inlas de m 250 het ynbie com? den prefesa lapaga delred mestro apreordos de aboad se comora o violuga etemente enel sho o fiao youro les about Abart sola y Concargin sola entre lugo compersona se prouted sond gera yo cho wete lo que montare enla paga dapente conquele se terminare amos fonz por 30 meses para que da se paga la suba pente amo bereyo por mar porqueta brenesas se to y morta muito amestro for y albren da am tam se too Ryno o y obos en la g que trabe eyo a nela 96a abord » souto sa la bras y brienza manas () sos en la go Gapan o mipland co grocia sta ma les cubo ser sono a la socia sono gapan e fimpland eo grocia sta mo ca les entre rencangar y arrefrages melages we onde lo genello grated y absondome partiala mente setoso deneces melanerempo ferugas selogiono di verntedi qua tro sias de fetiendre segino y boynte e trefamos 52 mandad Jegan

### 36. MÁS ASUNTOS DE INDIAS TRATADOS EN LOGROÑO

Otra real cédula firmada en Logroño por Carlos V, el 24 de septiembre, y de nuevo sobre asuntos de Indias, de donde venían ya los "intereses virginales" que iban a sostener el imperio mundial. Y de nuevo refrendada por Cobos, el que también podría ser denominado "secretario de todo" -por la red de hechuras de la que se sirvió en el desempeño de sus muchas funciones- y que lo era ya del Consejo de Indias, creado en 1519 dentro del Consejo de Castilla y autónomo desde 1524.

Sobre Francisco de los Cobos, que también estuvo ya en Logroño en 1520, en el séquito de Carlos I, véase:

https://dbe.rah.es/.../14834/francisco-de-los-cobos-y-molina

## AGI/24//INDIFERENTE, 420, L. 9, F. 191v-192r

El resumen, en PARES:

24 septiembre 1523

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación acusándoles recibo de su carta del 28 del presente y la duplicada y tratando los siguientes puntos:

- a) Que está bien lo dispuesto sobre el oro como las cosas que se les mandó hacer, y se les encarga mucha diligencia.
- b) Que se aprueba haber dado a sus dueños el azúcar, cueros y cañafístula venidos en las cinco naos.
- c) Que los seis mil ducados que han de retener, han de estar de respeto para gastarse en lo que mande S.M.
- d) Que está bien pagar los cambios que tomaron para despachar la armada que se proveyó para guarda de las cinco naos llegadas de Indias, pero han de mirar que las dichas costas han de cobrarse del oro y mercaderías venidas en las cinco naos, sueldo a libra.
- e) Que cesarán las quejas de los dueños del oro encautado en cuanto llegue Juan de Aranda y vean la necesidad de S.M. de socorrerse de sus súbditos y manera en que se les va a pagar.
- f) Que se recibieron en Burgos por Bernardino de Santa María, los cien sesenta y ocho marcos, 2 libras, 7 granos y 5 tomines de oro que enviaron con Barahona y Juan Merino.

6 upartida y 616 bufe de depar sin a braz Be also off 1 de Maria esta miry bil as ip or Jes from a las persona of lo prefera of lo prefera on Gean billy agains a majora pelare pro selle cash sea and boas gir bad op of me face of one of the ores and as the consideration of each a soft a soft on an are being a single moderation of mello adibra of open of garante no superior of mello adibra of open of garante no superior . hura eporte gob.es

Gy siere y sefamoner aparece cotentos belos alla zales some omlos est Nosden de po alonne ling zante earndabnodeceve salndes seld armoabeys fense y me ja de montas a fasavnojn lamo Juzidia. Segueta al sienaa francjupoz no manda d

# 37. TRIGO PARA LOGROÑO ANTE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE TROPAS

Esta vez estaba todo preparado, se trataba de evitar el desabastecimiento, como había ocurrido en junio de 1521. Para el día 12 de septiembre de 1523 el trigo debía estar en Logroño. Venía de "las villas de Aranda e Sepúlveda e a sus tierras e a la merindad de Santo Domingo de Silos e Peñaranda e Curiel e sus tierras e Gumiel de Izán e Gumiel de Mercado e Roa e su tierra e Peñafiel e su tierra, que es del Conde de Ureña". Los peces seguían viniendo del Ebro, como toda la vida. Por cierto, la provisión estaba firmada y fechada en Burgos, pero el emperador estaba ya en Logroño.

## AGS, Patronato, Legajo 6, documento 5

Provisión de Carlos I ordenando a varias ciudades el envío de trigo a Logroño para abastecer al ejército y enviando un juez de comisión para obligarlas a hacerlo

Burgos, 26 de septiembre de 1523

Don Carlos, etc. a vos, Francisco de Vallejo, nuestro Alguacil, salud e gracia. Sepades que por una nuestra carta mandamos a las villas de Aranda e Sepúlveda e a sus tierras e a la merindad de Santo Domingo de Silos e Peñaranda e Curiel e sus tierras e Gumiel de Izán e Gumiel de Mercado e Roa e su tierra e Peñafiel e su tierra, que es del Conde de Ureña, que cada uno dellos llevase e enviase cierta cantidad de trigo e cebada a la ciudad de Logroño, para el bastecimiento de nuestro ejército, e que para doce días de este mes de setiembre en que estamos lo toviesen puesto en la dicha ciudad so ciertas penas, e que Luis Ramírez, escribano del nuestro Consejo, ya defunto, que para ello enviamos les compeliese e apremiase a ello, según que más largamente en nuestra Carta de Comisión que le fue dada se contine, e porque el dicho Luis Ramírez es fallescido e a nuestro servicio cumple que las dichas villas e lugares e merindades de suso declaradas lleven el pan que a cada una dellas le fue repartido, fue acordado por los del nuestro Consejo que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien, e confiando de vos, que sois persona que guardaréis nuestro servicio e la justicia a las partes, e que bien e fiel e diligentemente faréis lo que por nos vos fuere encomendado e cometido, nuestra merced e voluntad es de vos encomendar e competer, por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho por esta nuestra carta, vos mandamos que

luego vayáis a las dichas villas e lugares e merindades de suso declaradas e vos informéis e sepáis si cada uno dellos ha llevado e enviado el pan que les cupo a enviar, según que por el dicho Luis Ramírez le fue mandado. E si halláredes que no lo han enviado, les compeláis e apremiéis que luego, sin dilación alguna, lo envíen cada uno dellos lo que les cupo conforme al repartimiento que vos lleváis firmado de Ramírez de Campo, nuestro escribano de Cámara, a los cuales dichos yo os mandamos que hagan e cumplan lo que por vosotros les fuere mandado cerca de lo susodicho al término e so las penas que de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, las cuales nos por la presente le ponemos e habemos por puestas, para lo cual todo que dicho es ... en los que remisos e inobedientes fueren, por esta nuestra carta vos damos por derecho complido en todas sus incidencias e dependencias, anejidades e conexidades, e es nuestra merced que entre tanto que entendiéredes en lo susodicho podades traer vara de la nuestra Justicia, sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno, e los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced e de diez mil mararavedís para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de Burgos, a veinte e seis días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años.

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

ferming mon emay pollende por clopens and tels23. AROMINO REMERAL Jun silve et a dos firm deballed uno ollet polas eta ser paso por on ma com to olas bienes o o zasa ese pone le da enfac tras cula metra de dos dos dos dos dos e pena zmo a chorece o pro trade o mice se ( in etriminel se mez la beffor con your felo pen trade o chorece o compel se mez la beffor con you effelas le cornero o frantomo seros lebrose confrar gent Compond se que con al proper de la documente de la como per el base Gras se (mp coer (nto e ) proteze (se documente de la documente de la componente de l seferebje @ fefermook tomese prestoenen sign about of Gerons penns @ 62 bigo forme of ama sel ma o clo ya de finto a jas els entermos los repelese mafe reles from Grant of grante te ( upo of serom of o Glefre Inda geg Of de Of Ding & Hamy to to free reford o any In ample Glas seas villas C ent ap6 emergend ad degne derlarand ab ceine elpo Gamba ma gella lefine Herport of french and and poles see my role of selfamos made all eft any in Prooder Och fra proctomme to perbrene refrand sepor foyo gonn Conderego mo fing ela Infliger alas pro el bren e fiel estiguere mere forego so free Gome and a weeking my land of software of se poo Grave In cometal endlogome bes ( which is cometenes a gree of apolepa which promuse a furth pute after the other reventable and saye seeme gerlar ad ne doc fu forming 6 00 pays of and a bro secco of a lichard (of brand ce por Glos myo noting organis poloce se, lays framps los fremadad cop go Carde ono colom whende his of elmis enjoy eyon they sonden (00) aloma to of tren and it no select to gens ropo a forme at theparting to but Cenarys formand ge fram as gerange up & scama aloog to go was of Good complan to Do or book of equandant was seloon of rend color penaso semp greto prodepodo un sordo Jones la los o mos pola foure ero emos of green presting office cheer com Glos Offenyore Constitute freje govefrige is to sommosade rote, de who sue are contraction of series on the mand ange comed over the uty (md & Oyetmin & Otedreps of loons of good not querby seen you Inte for 69 no a co bos fen profes Topedom als chos bros to cos no forgado ense refore i secunda (mo esses con cempe for companion Inda The polar depaper of the state of the desert mobile hombr thepo se to com's charte official be who experience of whom the conference of the few of the stand (0 306 Denu polomo limbagy He emple consigle bala a confuer 87 5 may se monpo efquimo demma degno frater protoforo mis la forforme por suma barb maniple scenesal grando ! Afgada Cont Deyming . modales of malles

#### 38. ASUNTOS PARTICULARES DE FRANCISCO DE LOS COBOS

Hemos insistido en que entre los cortesanos presentes en Logroño con Carlos V hay uno que sobresale por encima de todos: el secretario Francisco de los Cobos. Hombre de origen humilde, acabó bien casado con una mujer noble, María de Mendoza -en octubre de 1522-, y llegó a ser hombre rico y culto por su afán de aprender durante toda su vida, mecenas del Renacimiento -Úbeda y Baeza le deben ser hoy Patrimonio de la Humanidad-, todo un personaje que exige más estudios que los existentes (Javier Illana se dedica a ello intensivamente). De su estancia en Logroño con el emperador hay constancia en los muchos documentos que refrendó, también en uno particular, firmado en Logroño a 30 de septiembre de 1523, que conocemos gracias a Emilio Sola Castaño, a quien le damos las gracias por esta aportación y su transcripción, y por su espectacular Archivo de la frontera www.archivodelafrontera.com

### AGS, Estado, legajo 462, documento 26

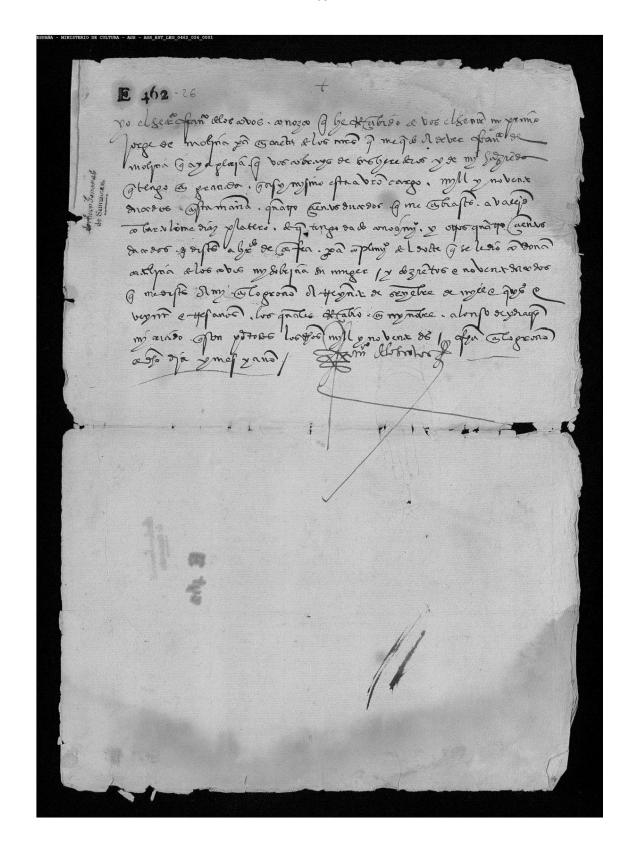
1523, 30 de septiembre, Logroño. "Conoc[imient]o del secr[etari]o mi señor de I (mil) XC d[ucado]s. Anse de resumyer en uno".

(imagen de la derecha) "Conocimiento del secretario mi señor de 1.090 ducados anse de resumir en uno".

(imagen de la izquierda)"Yo, el secretario Francisco de los Cobos, reconozco que he recibido de Vos, el señor mi primo Jorge de Molina, para en cuenta de los maravedís que me quedó a deber Francisco de Molina, que haya gloria, que vos cobráis de sus herederos y de mi hacienda que tengo en Granada, que asimismo está a vuestro cargo, mil y noventa ducados. En esta manera: cuatrocientos ducados que me enviasteis a Valladolid con Bartolomé Días Platero, de los que tengo dado reconocimiento, y otros cuatrocientos ducados que disteis a Bernardo de Zafra para cumplimiento del dote que se le dio a doña Catalina de los Cobos, mi sobrina, su mujer. Y doscientos noventa ducados que me disteis a mí en Logroño, a 30 de setiembre de 1523 años, los cuales recibió en mi nombre Alonso de Idiáquez, mi criado, Que son, por todos los dichos, mil y noventa ducados. Fecha en Logroño, a dicho día y mes y año.

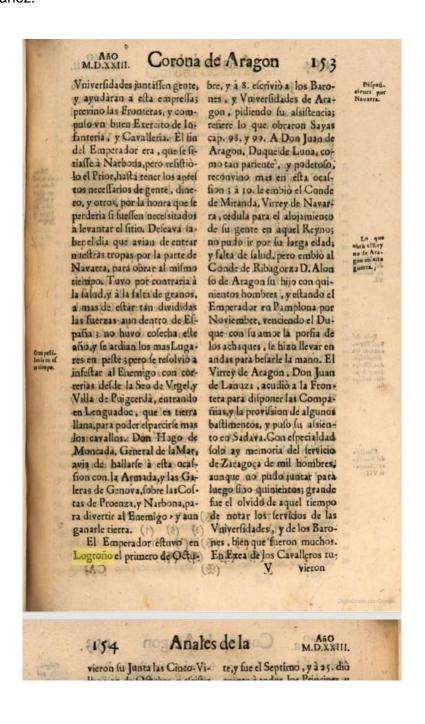
Francisco de los Cobos".

Transcripción: Emilio Sola Castaño



## 39. DORMER, ANALES DE LA CORONA DE ARAGÓN. LOGROÑO, 1 DE OCTUBRE DE 1523

La guerra contra Francia recibió tropas y dinero de toda España. Presentamos a continuación diferentes documentos procedentes de Aragón, del Archivo Municipal de Zaragoza. Damos las gracias a la archivera Elena Rivas Palá y a Carmen Gómez Urdáñez.



#### 40. SOLICITUD DE HOMBRES Y DINERO A LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Isabel Murillo García-Atance localizó este importante documento del Archivo Municipal de Zaragoza. Se trata de la carta firmada por el emperador anejada en el libro de actas de esa ciudad en la que solicita hombres de guerra, indicando el punto de reclutamiento, Ejea, con destino a la guerra contra Francia. La carta está escrita en Logroño el día anterior al de la salida del emperador de nuestra ciudad.

### AMZ, 01.05.01, Libro L.A. 00020, fol. 196

Libro de Actas del Capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza. Logroño, 8 octubre 1523

Magníficos, amados y fieles nuestros.

De Valladolid vos screvimos y fezimos saber la intención que trahíamos de proseguir la guerra personalmente contra el rey de Francia, rogando vos que para ello essa ciudad nos sirviesse y ayudasse con la más gente que pudiesse, según que en semejantes casos lo han acostumbrado fazer e postreramente lo fizo al tiempo que los franceses fueron vencidos y echados de nuestro Reyno de Navarra, y cobrada la fortaleza de San Joan del Pie del Puerto, según que por relación de nuestro lugarteniente general desse reyno lo havemos particularmente sabido.

El qual nos ha dicho la muy grande y promptissima voluntad con que essa ciudad y pueblo se movió entonces a servirnos y estava determinada para más hazer si menester fuesse.

Y pues agora adonde nos havemos de emplear nuestra persona, es razón que se haga más que en lo pasado.

Con toda voluntad vos rogamos y encargamos que, si ya no está fecho, luego a la hora deys orden en fazer la dicha gente en el número que más podierdes, y con toda vrevedat y presteza nos la embieys a la villa de Exea de los Cavalleros donde se les dará orden de lo que havrán de hazer, según que más extensamente hos hablará de nuestra parte sobrello Mossen Joan Gonçález, nuestro secretario y conservador desse reyno, que por sola esta cavsa lo embiamos para solicitar lo que dicho es.

Dadle entera fe y crehencia, poniendo en essecución lo que de nuestra parte hos dixere como de vosotros se confía, pues será el mayor y más señalado servicio que en esta sazón nos podeys hazer.

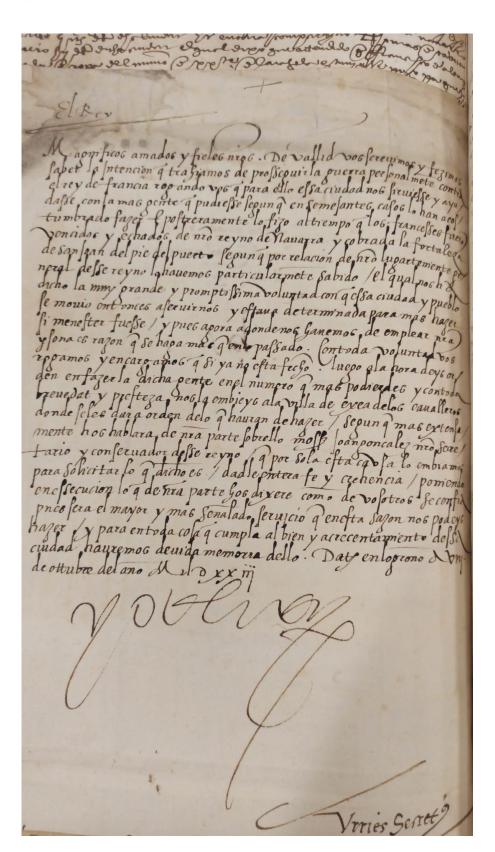
Y para en toda cosa que cumpla al bien y acrecentamiento dessa ciudad, havremos devida memoria dello.

Data en Logroño a VIII de ottubre del año Mil DXXIII

Yo el rey

Urries secretario

Transcripción: Isabel Murillo García-Atancce



173

41. NUEVA SOLICITUD A ZARAGOZA DESDE PAMPLONA

Gracias de nuevo a Elena Rivas Palá, archivera del Municipal de Zaragoza, y a

Isabel Murillo García-Atance por esta carta de Carlos V a la ciudad de Zaragoza, en

esta ocasión fechada y firmada en Pamplona. Continúa la obsesión por invadir la

Francia de su gran rival Francisco I, "porque Nos habemos determinado de entrar

personalmente en Francia".

AMZ, 01.05.01, Libro L. A. 00020, folio 197

Libro de Actas del Capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza.

Pamplona, 8 noviembre 1523

El Rev

Magníficos, amados y fieles nuestros de todas las partes desse Reyno.

Tenemos respuesta y haviso que les plaze de servirnos con gente. Y lo pone assi en obra, aunque los más de los pueblos para determinarse en el número esperan

saber lo que hará essa ciudad.

E porque nos havemos determinado de entrar personalmente en Francia, pues

la sazón y en tiempo nos convida para ello, caramente vos rogamos y encargamos

que si está fecho, luego a hora hos determineys en lo que essa dicha ciudad ha de

hazer por nuestro servicio, y muy promptamente lo pongays en essercicio según que

por nuestro secretario Mossen Joan González hos ha sido y será de nuestra parte

referido y sollicitado, dándole entera crehencia. Y en esto no haya dilación si nos

desseavs servir.

Data en Pamplona a VIII de noviembre de D XXIII años

Yo el rey

Urries secretario

Transcripción: Isabel Murillo García-Atance.

Magnificos amados y fieles mos Porotra ma rartahos hanemos Priso agraderiendo sos la buena voluntad y el fermino que esa endado riso dora denendo sos la buena volumenta que respecta que To sanarelse royno mas homea aprificos amados y fieles mos Detodas las partes defe reynd tenemos respuesta y hamso q les plaze de sermentse y lo pone assienobra/ahing los mas delos pueblos par determinarie enel pumero spera saber lo q hardesaguidal e por quos hanemos determinado de entrar per sonalmeteen Ranna pues la fazo y el tiempo nos conbida paraello. Carami Sos rogamos y em incominado que fin a sta ferho luego ala horano determineys en lo que essa di hassindad ha de hazer por mo ser micio y nuny prompto inete lo ponoays en esseruno seon de ma parte referido y sollintado dando le entera renoma y enesto no hay adilano si nos desseays ser un dat sentamos na a mi de no inebre de D. pe m anos

# 42. CARLOS V INSISTE EN SU PETICIÓN DE HOMBRES PARA EL EJÉRCITO A LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Como en la carta anterior, Carlos V pide hombres para la guerra. Quiere 500 hombres, pero mejor que sean 1.000. Como hemos visto, algunas ciudades aragonesas enviaron solo dinero. Todo vale para la guerra, la obsesión del emperador, por más que algunos de sus "amigos" de ese tiempo, como Erasmo o Juan Luis Vives, empezaban a publicar duros alegatos antibelicistas.

La carta a la ciudad de Zaragoza:

#### AMZ, 01.05.01, Libro L.A. 00020, fol. 198

Libro de Actas del Capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza.

Pamplona, 26 noviembre 1523

El Rey

Magníficos, amados y fieles nuestros.

Por otra nuestra carta hos havemos escrito agradeciéndoos la buena voluntad y el servicio que essa ciudad nos haze de quinientos infantes para esta guerra y rogando vos que, por ser la empresa tan grande y de tanta importancia, los querays (...)gar a mil, según que otras vezes essa ciudad lo ha acostumbrado hazer, pues al presente hay buen aparejo de ganar ese reyno más honrra y reputación que en las otras guerras passadas, según lo havreys podido entender de nuestro Lugarteniente y Capitán general desse dicho Reyno.

E porque acerca desto havemos hablado a Miçer Santafe, consejero dessa ciudad, para que hos diga y declare quanto nos tenemos por servido que assi se faga con toda voluntad, vos rogamos que no hos escuseys de los llegar al dicho número de mil infantes, dando luego los quinientos que está acordado al dicho nuestro Lugarteniente General y poniendo diligencia en hazer los otros a complimiento, para que brevemente se embíe a dondel stoviere, mirando que toda la dicha gente sea útil y buena para en lo que ha de servir.

Y en lo quel dicho miçer santafe, de nuestra parte hos dixere acerca dello, le dareys entera fe y crehencia certificando vos quel servicio que en esto nos fizierdes nos será muy grato y acepto(?)

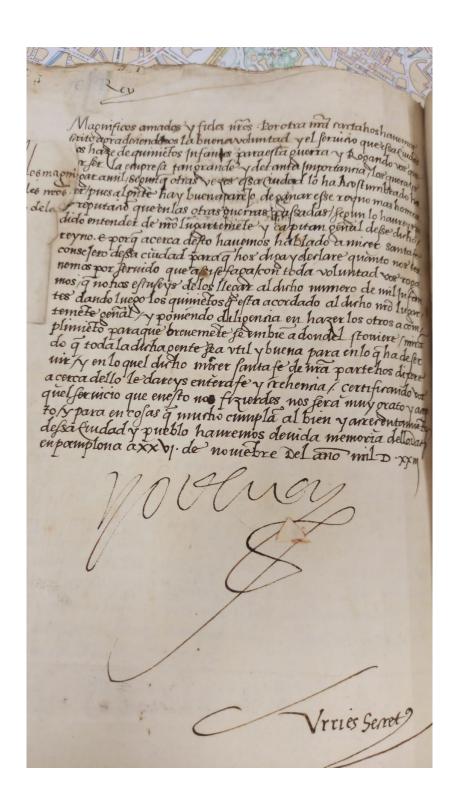
Y para en cosas que mucho cumplan al bien y acrecentamiento dessa ciudad y pueblo havremos devida memoria dello.

Data en Pamplona a XXVI de noviembre del año mil DXXIII

Yo el Rey

Urries secretario

Transcripción: Isabel Murillo García-Atance.



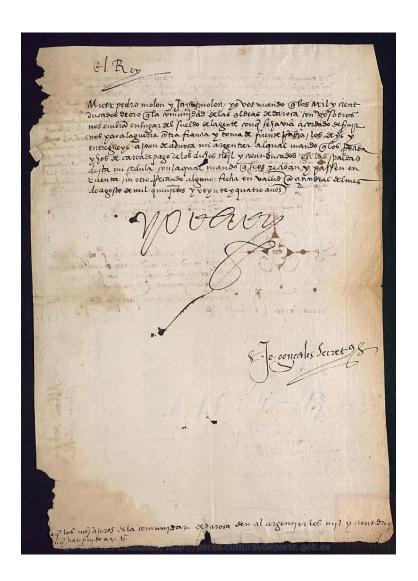
## 43. SOLICITUD DE DINERO A DAROCA

Hombres o dinero. Por esta carta de pago sabemos que los vecinos de Daroca pagarían 1.100 ducados de oro al "argentier" del rey para evitar enviar hombres. Es lo que hicieron la mayoría de las ciudades aragonesas.

## AHN, Diversos, carpeta 44, nº 63

Carta de pago del rey de 1.100 ducados de oro para gastos de la guerra contra Francia. Pagados por los vecinos de Daroca para no tener que enviar soldados al ejército del rey.

Valladolid, 5 de agosto de 1524



## 44. PETICIÓN A SORIA Y PERMISO PARA NUEVOS GRAVÁMENES

El interés de esta nueva carta pidiendo hombres y dinero estriba en que se indica la fórmula recaudatoria, los gravámenes en los productos que se vendiesen, los que al final, acaban siendo una carga más para los pecheros, los del común, el estamento de los honrados labradores, "las personas que suelen contribuir en semejantes sisas e repartimientos", dice el emperador.

### AHMSo, Documentos Singulares, Caja 5, documento nº 211

Real Cédula de Carlos V al concejo de la ciudad de Soria solicitando una paga de dinero y permitiendo que se graven los productos y los vestidos que se vendiesen en la ciudad.

Logroño, 1 de octubre de 1523.

## El Rey

Por cuanto vos el concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Soria por hacer lo que debéis a vuestra antigua lealtad y fidelidad cumpliendo con lo que vos me habéis servido con lo que monta en la paga de cierta gente para el ejército que mando hacer contra el Rey de Francia, en que yo voy en persona, por ende, por la presente vos doy licencia y facultad para que por el tiempo que durare la paga de la dicha gente con que así me servís podáis echar por sisa o repartimiento todos los maravedís que en ello montare en todos los bastimentos y otras cosas que en esa ciudad se vendieren y trajeren a vender, según e como otras veces se a hecho, en la cual contribuyan todas las personas que suelen contribuir en semejantes sisas e repartimientos con tanto que después de acabada la paga de la dicha gente la dicha sisa cese y no dure más so pena que si lo contrario hicieredes caigáis e incurráis en las penas en que suelen incurrir las personas e concejos que echan sisas o repartimientos sin tener para ello licencia ni facultad. Fecha en Logroño, a primero días del mes de octubre de quinientos y veinte y tres años

Yo el rey [Firmado]

Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos [Firmado]

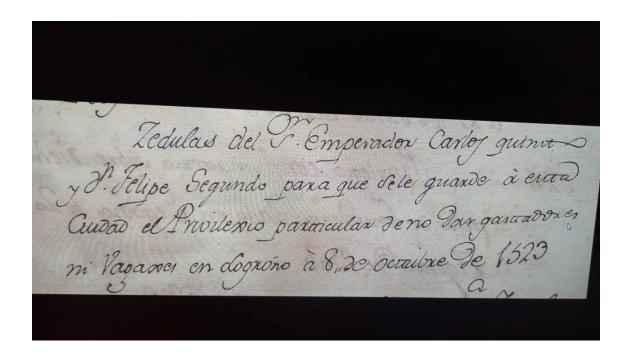
Transcripción: Sara Bustos Torres e Isidoro Jiménez Zamora.

porgnanto vos elcon ce o infran 2 proves famalleros combros os fo mes buenos sela absar sesoria sorbazer loquese vers abra antiqualeal of school further or will que bos on meating find will find a enla pente para eleperate quanto laser atiace for setionaa en que persona porend sociapom vos doplamas y famitad (soci poretto Insavelapapa . sela stapente conque d'or mefine sorviro besar sors to 90 Glos vois quello montane en to 900 cos bratimens y & Has (genefa (aboad febendure y Havered abende seprino @ armo @ Has bezes ho enlagrat wothbrom to das las y fonas ( gonden on the buy: en seme amo as Cafetings antento @ sesones seacroasa lapa da selas la Ele Duv dure mas sopena gorlo antafiques se caraye o Gran paris enlas benas en gonelen en opri las personas o concesos o fedan orgas of fe ormis son tenerparado hana a mfaculta 9 fedan lo grono o menoras de mes de tile. mes detubre so Jing viennte of trefais

## 45. EL QUINTO PRIVILEGIO A LA CIUDAD DE LOGROÑO

El quinto privilegio, siempre esgrimido a lo largo de tres siglos. ¿Encontraremos el original? Gracias a Isabel Murillo tenemos esta referencia en un inventario del archivo municipal. La exención de bagajes y soldados, que el emperador firmó en Logroño el 8 de octubre de 1523, es la demostración de la presencia del gobierno de la ciudad en la agenda de un emperador capitán general de las tropas que durante los 19 días de estancia firma varias decenas de reales cédulas sobre asuntos indianos, órdenes militares, diplomacia general, etc. Al día siguiente, el día de la partida, 9 de octubre, firma la transcendental cédula real "participando las paces que tenía concertadas con Su Santidad, con el Rey de Inglaterra, con el Infante, su hijo, Don Fernando, con otros señores de Italia y con el señorío de Venecia, y que no se ponga embarazo a ningún mensajero de dichos personajes". Esta se conserva en el Archivo de Burgos y ya hemos dado cuenta de ella aquí.

## Archivo Ayuntamiento de Logroño. Inventario de finales del XVIII Logroño, 8 octubre 1523



## 46. CARTA DE CARLOS V A JUAN DE ARAGÓN, DUQUE DE LUNA, DESDE LOGROÑO

#### RAH. Colección Salazar y Castro.

La Real Academia de la Historia nos presta este valioso documento, copia de la carta del emperador a Juan de Aragón, primer duque de Luna, pidiendo ayuda para la operación militar que le trajo a Logroño. La copia está en la Colección Salazar y Castro. Gracias a Isidoro Jiménez Zamora por esta valiosa aportación y, desde luego, a la Real Academia de la Historia, que nos permite expresamente su difusión.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-45, f. 155v Carta de Carlos V a Juan de Aragón, I duque de Luna, en creencia de mosén Juan González, con petición de ayuda para la guerra contra Francia. Logroño, 8 de octubre de 1523.

Multi-dugue costillan the laws Tie Mapen from Smeder muchos servicione compando depositogra or habiena de sera para seticloquega que ora os unión conqueros que des aquides og promise en osta grano como trancia, paga en osta logue mente un rogamos que deman debdon paga en exeguir en osta logue servicione la solastand se seguidade que de negreio exeguir en osta logues reversados la solastand se seguidade que de negreio exeguir en osta con logues en esta sua francia municipi dalla que acceptamente dans de los estas en la place de la como de seguidade en estas en estas en estas en la como de seguidade en estas e

© Real Academia de la Historia. España

### 47. AUTORIZACIÓN DE CARLOS V PARA VESTIR CON ORO Y PLATA. REAL CÉDULA EMITIDA EN LOGROÑO

El último día de estancia en Logroño, el 9 de octubre, cuando ya salía para Los Arcos, el emperador firmó esta carta dirigida a la ciudad de Zamora. No hablaba de guerra, sino de un lugar común como fue, a lo largo de los tres siglos modernos, el lujo, el oro y la plata en los vestidos y adornos. Atrás Carlos V dejaba una ciudad en obras por todas partes, especialmente en la muralla, una ciudad a la que no volvería hasta 1542 (7 al 10 de junio). Logroño seguiría siendo una ciudad de retaguardia en una guerra cuyo final nadie podía prever y a la que le esperaba casi un siglo -hasta 1599- de crecimiento económico y demográfico, una bonanza que propició las espléndidas obras de arte que dejaron en la ciudad los artistas del renacimiento (incluimos el calvario de mano de Miguel Ángel Buonarroti traído de Roma por el obispo humanista Pedro González del Castillo).

#### AHPZ, Ordenanzas y fueros, Legajo XV, número 13

Cédula de Carlos V a la ciudad de Zamora en que autoriza poder usar el vestido con galones de oro y plata, pese a la Pragmática que lo prohíbe, en tanto no se den órdenes contrarias.

Logroño, 9 de octubre de 1523.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de romanos e Emperador semper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme de mar Océano, conde de Barcelona, señores de Vizcaya, de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, etc. a vos el que es o fuere nuestro Corregidor e Juez de Residencia de la ciudad de Zamora, o a vuestro alcalde en el dicho oficio, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia, sepades que, entre otras cosas, que los procuradores de las ciudades e villas de estos nuestros reinos nos suplicaron que mandamos proveer en las cortes que ahora tuvimos en la villa de Valladolid nos pidieron por merced por el capítulo cincuenta e tres de las dichas cortes que mandásemos proveer en la

desorden que diz que hay en estos reinos en los atavíos e ropas que se traen e que se pregonasen de nuevo las pragmáticas de estos reinos que disponen sobre los brocados e plateados e dorados e bordados e hilos tirados e telas de oro e de plata e se les respondió que, en cuanto a los dichos dorados e plateados e bordados e brocados e telas de oro e de plata e hilos tirados e labrados, se guardasen las pragmáticas hasta aquí hechas e en lo del tre de la seda mandamos que se hubiese cierta moderación según que esto e otras cosas más largamente en el dicho capítulo e respuesta de ese consejo e porque la pragmática que fue fecha cuando otra vez se vedaron los dorados e plateados en estos reinos fue por termino limitado el cual es ya cumplido e en lo que ahora se proveyó en las dichas cortes solamente fue nuestra intención que se guardasen las pragmáticas fechas sobre los brocados e bordados e telas de oro e plata e hilos tirados e labrados e en cuanto a lo dorado e plateado se entendiese en lo remediar pues el término de las pragmáticas que fueron hechas sobre ello es expirado e entretanto que se platica en el remedio de ello fue acordado por los del nuestro consejo e conmigo el rey consultado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que, sin embargo del dicho capítulo e respuesta de que de suso se hace mención, sobreseáis en lo que toca a los dichos dorados que plateados que están hechos o se hicieren e trajeren e no ejecutéis penas algunas sobre ello hasta tanto que otra cosa mandemos e non fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en Logroño, [en blanco] JX días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años.

#### Yo el Rey [Firmado]

Yo Francisco de los Cobos, secretario de sus cesárea y católicas majestades la hice escribir por su mandado

Transcripción: Sara Bustos Torres.



## 48. RECORDATORIO DE DEUDA A LA CIUDAD DE LEÓN DESDE LOGROÑO

Carlos V llegó a Logroño con la obsesión de la guerra y el ejército, por los muchos caudales que consumía, y abandonó la ciudad, igualmente preocupado, como demuestra esta carta firmada el último día de su estancia, el día 9 de octubre. Isidoro Jiménez Zamora nos remite este bellísimo documento del Archivo Municipal de León.

### Archivo Histórico Municipal de León, Fondo Documental, documento número 422

Cédula real para que la ciudad de León pague todo lo que esté debiendo del encabezamiento hecho el presente año ante la inminencia del ataque del rey contra el reino de Francia.

Logroño, 9 de octubre de 1523.

#### El Rey

Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, hombres buenos de la ciudad de León ya habereis sabido como yo voy en persona a entrar en el reino de Francia poderosamente et a causa de la dilación que habido en la paga de la gente de nuestras guardas et del daño que de ello se sigue yo he mandado ejecutar en todas las personas que están obligados a la paga de ellas conforme a sus obligaciones et porque ellos se escusan diciendo que no han podido cobrar de los pueblos encabezados les he mandado dar jueces meros ejecutores et porque si en la paga de los dichos maravedís hubiese alguna dilación de los plazos a que se han de pagar ya veis cuanto inconveniente sería e de ello yo sería muy deservido, por ende, yo vos mando et encargo que paguéis todos los maravedís que quedáis debiendo de vuestro encabezamiento de este presente año de que los plazos fueren pasados et lo de adelante hagáis de manera que se paque a sus plazos aunque lo busquéis prestado de personas particulares o la toméis a cambio no embargante cualquier necesidad que tengáis pues veis que para semejante jornada todo es menester que en ello me serviréis. De Logroño, a IX días del mes de octubre de mil y quinientos e veinte e tres años.

Yo el Rey

Por mandado de Su Majestad

Pedro de Zuazola [Firmado]

Transcripción: Sara Bustos Torres.

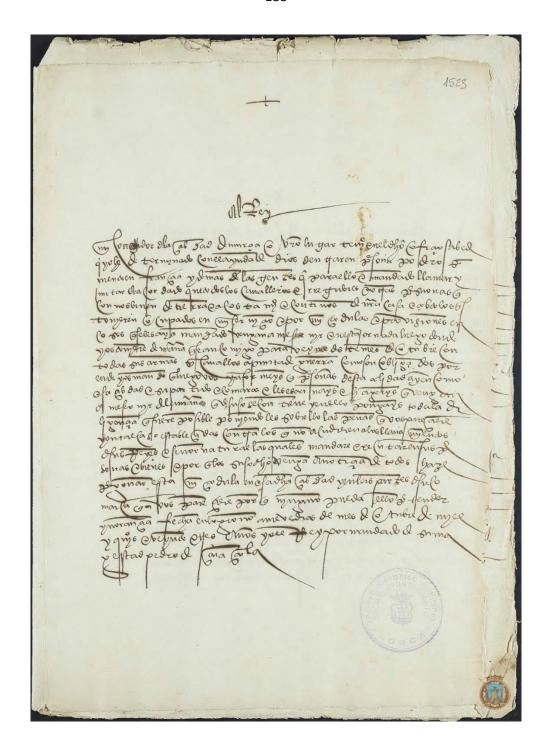
### 49. SOLICITUDES DE TROPAS A LAS CIUDADES DEL REINO DE MURCIA DESDE LOGROÑO

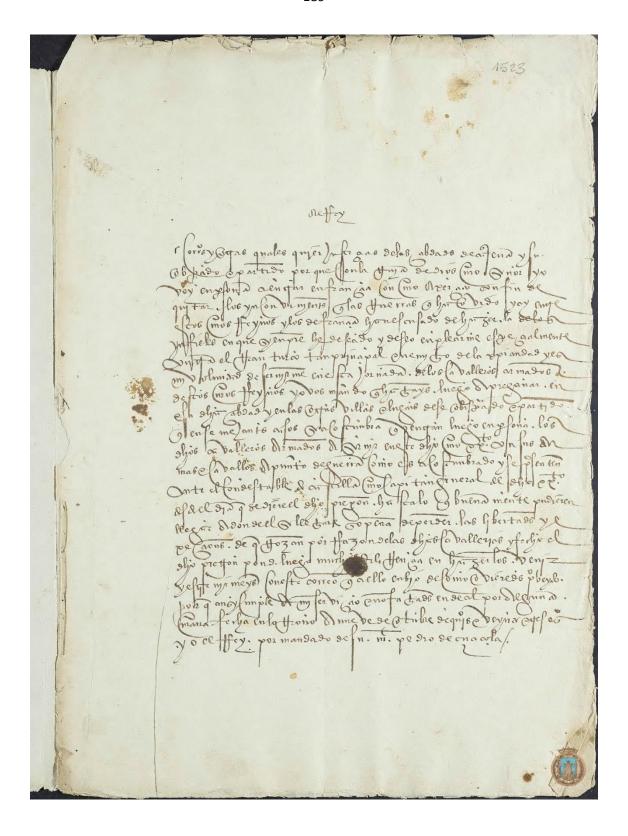
Dos documentos del Archivo de Lorca facilitados por el autor de la reciente biografía de la emperatriz, el profesor Jiménez Zamora. Son dos reales cédulas firmadas por el rey en Logroño, el 9 de octubre, antes de salir de la ciudad con destino a Pamplona. Ya hemos visto numerosos documentos pidiendo tropas y dinero, aquí pide directamente a "los caballeros" que vengan a reforzar el ejército. Todavía las mesnadas feudales convocadas al "servicio".

#### Archivo Municipal de Lorca, M-51-07

Cédulas de Carlos I dirigidas al corregidor de Murcia y a la justicia del obispado de Cartagena en las que convoca a los caballeros para que acudan con sus caballos y armas ante el condestable de Castilla para la guerra que prepara contra Francia.

Logroño, 9 de octubre de 1523



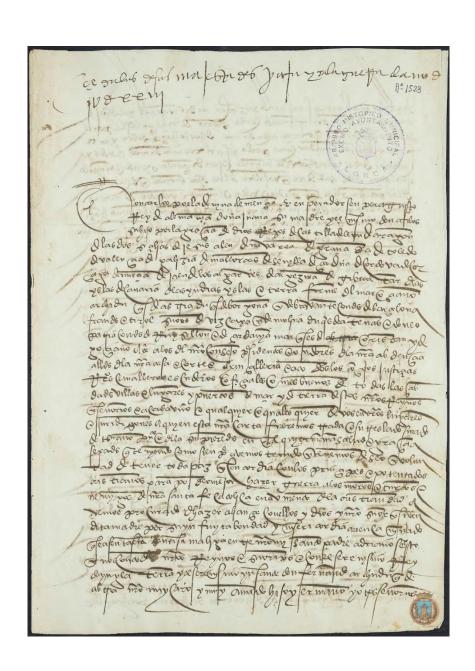


## 50. NUEVO DOCUMENTO DEL EMPERADOR EMITIDO EN LOGROÑO CON DESTINO A LORCA

#### Archivo Municipal de Lorca, M-51-06

Provisión de Carlos I en la que informa de la alianza con el Papa, el archiduque de Austria, el rey de Inglaterra y varios reinos de Italia en defensa de la cristiandad. Ordena que se dé buen trato a las gentes de esas tierras.

Logroño, 9 de octubre de 1523.



de y talja Calinzómo leaa lentado paz don ar dra en yeno 6 mel Sjól zem find zn foma son fornand Conla owera & venega loge porce Dedzer ofabre mos ga vreys afor da mis Igpolo hazor siber y no to Lanz y par 6 pg mondar form porla son te ove man de mos acodo y Carabio de so enlosos por se la yazes para de granes o your Oto ment analonger des one dove Trafallos delas office swaras Aladarona Ollas Dozeffas Shas at Dade Opellas Olygone of ponerous & man o & trezza les de eye con for tays yo @ pa on @ belnar y bremend gazz embles a dobuen ya ta my bud of of randsupp I Tra alonge to con fedira (ao ymo En fin tayo To yo ling on a feam mal yar do w fa togube pormana her mac porquo pr con pla Va mandanios (3 = meyo fran cas O lever Das des sonas nores ont de los garmenen Chare paren por reas more grules Chen Drang on to or trymperina an Ko of him tax an Conellos wholeyou Fatran Tabore caramen a dolo Grees & fre ale Comoa y por ofonfel raile mos Oper to or of the sporting and to Cag de or de Congrano pac to pre ten der yno zan aavoemandamo & Ghavare se priblide estar bi corta Cologo on the Card smark Como Soco 2) or late pla 156 y mer lande, yo Holmpares afo 6 tm6- also Defe of as as dade collas Chipores contros dimar oper Casavine cos por stooners peinte tonamo publico fegio cergo se pon graenna fresen @ palaren & to acces in and a nos a dos Edlymas Tohas las Has more inthe land operoga days & palage la faceive Alas mayores small to to ves genal & Gallazes got there por DE Como Con ya 28 dinas 6 Chronston Cas Con tas 2 monda 1 5 d 506 H We to sweet na tre all the vine to whole the whapa Dom Largan combal poraly ma mana sopena dama and Cil De with mis gara Carris Cornara alavavno Gloce Harris fizire Dava enlo pro no ome veras semes Q Contre and de a go mi de não salna de rhopo do onley quis chezure cres ins que the go fram olve to note lenetario ofine fareas clary far mance tales eafriges orenge por on man Jail Manga the den gersa de torcaravajal Hegri Hava Ded Gozbina Do dorbina porchamaller

### 51. REAL CÉDULA DE CARLOS V FIRMADA Y REFRENDADA POR PEDRO DE ZUAZOLA EN LOGROÑO

Carlos V escribió muchas cartas desde Logroño pidiendo ayuda a diferentes particulares, muchos de la nobleza mediana y sobre todo de las Órdenes Militares. Aquí va una solicitud a un comendador de la Orden de Santiago fechada en Logroño el último día de su estancia, el 9 de octubre de 1523. El emperador da explicaciones sobre su objetivo, primero Francia, pero pensando en el Turco: "yo voy en persona con mi ejército a entrar en Francia, a fin de quitar los impedimentos que han causado las guerras que ha habido en hay entre estos nuestros reinos e los de Francia, para facer la de los infieles en que siempre he deseado e deseo emplearme, en especial contra el turco, tan principal enemigo de la cristiandad".

#### AHN, leg. 3.482, exp. 11

Real Cédula de Carlos I durante su estancia en Logroño en 1523

Cédula a un Comendador de Santiago ordenándole acudir a Burgos con tropas para unirse al ejército real que combate a los franceses

Logroño, 9 de octubre de 1523

#### El Rey

Don Fernando de Vega, Comendero Mayor de Castilla de la Orden de Santiago, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad apostólica, porque con ayuda de Dios Nuestro Señor yo voy en persona con mi ejército a entrar en Francia, a fin de quitar los impedimentos que han causado las guerras que ha habido en hay entre estos nuestros reinos e los de Francia, para facer la de los infieles en que siempre he deseado e deseo emplearme, en especial contra el turco, tan principal enemigo de la cristiandad, e para en caso que sea necesario de engrosar el dicho mi ejército que al presente llevo, aunque gracias a Nuestro Señor es muy bueno, yo vos mando que estéis apercibido para venir en persona a me servir con vuestras armas e caballos a punto de guerra dondequiera que yo estoviere, cada e cuando fuéredes llamado, e non fagades ende al. Fecha en Logroño, a nueve días de otubre de mil e quinientos y veinte e tres años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Pedro de Zuazola.

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

Son Conand sebrea comie major de cafella ella speden de Ganingo chya admi. prepetha yptengo
por laberoralido app. por a con ayuda de de não Gener yo doy en psona con my eperetro elementare en de quitare. los ympedimietos & on cantad las Gnereas & a abid 23 my
entreestos aros ofegues elos de franci pri frazer la delos yn freles en a 3 centre 2 deseado de deseo en pleature en oble contra el truco tran prencipal enemipo ella promiso e parentre o
Beca new ssario de en produce el delos mi eperetro en pompe en psona a me singe con vino demor co my bueno. De dos mais a estrão a percebilo pado me en psona a me singe con vino demas e canallos aprimo de entre a donde que en de de con la constada en de de con d

### 52. PRIVILEGIOS A LAS LOCALIDADES FRONTERIZAS DE ALAVA Y NAVARRA

El Archivo del Territorio Histórico de Álava custodia muchos documentos ratificando privilegios además del que presentamos, lo que corrobora la importancia que daban a estas mercedes regias las élites de las entonces provincias vascongadas. La carta del emperador, firmada en Pamplona veinte días después de salir de Logroño, es un privilegio más, en este caso sobre la exención de impuestos en la frontera con Navarra (lo esgrimieron también y lo consiguieron con Castilla, a través de las aduanas riojanas, de mano de Fernando el Católico unos años antes). Va el documento y su transcripción en otro documento por escribano del siglo XVIII.

ATHA, DH, 257-16.

Pamplona, 29 octubre 1523

Uso y costumbre de sacar mantenimientos de Navarra.



conde de mixanda primo mo biso tey y capitangeneral deste teyno mo denanarra y regiente y los del mo conseso del por parte dela cirdad de vitoria y her manda des de alana mes fecha relación gnellos de promeen de a carreo de pan volno y carne y azeyte ysal y otros mantenimientos/ y diz que tiene preuj les os voso y costimbre entiqua desacar deste so Exprode na narra libro mente los orchos mantenimis/y que las praidas o chan profes onazedo yaznelo y cabredo y santa maria de me año y maxanon población por martin dallo dizgne mena mente han priesto yn proviciones muy excelos demas y allende delo quantiona mente se he osado y praciondo de anediza no encidas demas y allende delo gantiqua mente se ha osado y pridado de que dia q he reciben mucho agració y dano frumes replicado mondase que noseles llena son los osos orlos empnficiones muenas /o como la mi mad fuele/ porchde yo vos encargo que verys losno so o q promays cercadello lognesca Justicia pormanera queninonna elas partes reciba agranjo dequetença razon de se grazzar/ e non façades lo contrario/ enta enla cirdad de parplona a rexize - dias del mesde/otobre de mily quis y reynte ytre anos/. de miranda yal Regent los del conseso de navara à provied log sea su se que se que a gueles blend mieu a mete des Jotas y non sa vies

1 Rev = Conde de Miranda, Primo, nucstro Lisorrey y Capitan Se. nemil de este Reyno muestro de Nabar. ra y Revience, y los del nuesero Conse. 10 de et: Por parte de la Cindad de Puroria y Hermandades de Alava me es fecha relacion, quellos se proveen de acarres de pan y vino y Carne y aseyte y sal, y otros manten mientos, y dis que tienen previllejos y 1180 y costumbre antigna de sacar de este sho Reyno de Nabarra libremente los Thos mantenimientos, y que las Buardas que estan puesas en Acedo, y Azuelo, y Cabredo, y Santa Maria de Meano, y Mananon, y da-Poblacion, for Maxim Dallo, dis que nuevamente han

puesto impusiciones muy crecidas, de mas y allenoe de lo que antiqua. mente se Shaviado y guardado, de que dis que reciben mucho a. gravio y Dano: Fueme Suplicado mandase que no se les llebasento, Dichos Derechos é impusiciones nue. vas, o como la mi merced fuese. Por ende Lo vos encaros y mando que veais lo suso dho, y que proveais cerca de ello lo que sea susticia, por manena que ninguna de las pantes reciba agravio de que ten. ja rason de se quejar, è non façades lo convrazio. Fecha en la Ciudad de Camplona à veintez nueve Vias del mes de Octubre des mil y quinientos y veinte y be anos = To el Rey = Por mandas To de Su Magestat = Pedro des Zuasola

#### 53. MEMORIAL DE LA SUPREMA AL INQUISIDOR AYALA DE LOGROÑO

La Inquisición ya había incluido entre sus obsesiones, en 1523, la que un siglo después hará famoso al Tribunal de Logroño: la brujería. Curas predicando ideas sospechosas en Valcuerna, sambenitos en la Redonda, obras de Lutero y Erasmo en la ciudad, visitador para averiguar cosas de brujos y brujas en Guipúzcoa... este es el ambiente espiritual que se respiraba en Logroño al llegar Carlos V y que no hizo sino enrarecerse hasta la culminación en el auto de fe de las brujas de Zugarramurdi en 1610.

#### Ahn, Inquisición, Libro 319, Folios 42-44 anverso, 11 y 12 noviembre 1523

Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II. 11 y 12 noviembre 1523

Memorial para el inquisidor Ayala sobre lo mismo

Las diligencias que nos parece debe hacer el inquisidor Ayala en la ida a la provincia de Guipúzcoa son estas:

Oio

Que dejados todos los negocios luego debe ir por San Adrián a Segura y allá a de publicar lo de los libros que se tomaron en la dicha provincia de Guipúzcoa y con sermón, como él lo acostumbra bien hacer, e imponer edicto. Ha de amonestar a todos los que supieren alguna cosa contra nuestra santa fe católica que lo venga a decir.

La misma diligencia a de hacer en Tolosa y porque este es uno de los principales pueblos de la provincia puede estar allí algunos días y de allí debe ir a San Sebastián y también estar allí algunos días y publicar en el Pasaje y en Oyarzun y en la Rentería e Irún la provisión que lleva, porque allí se tomaron los libros, de allí se debe ir por Azpeitia y Azcoitia haciendo las mismas diligencias y publicándolas por las villas de las costas de la mar a donde no pudiere ir y de allí debe ir a la villa de Oñate e hacer lo mismo y aquí más especialmente ha de trabajar de saber si saben algo de brujas o hechiceras, aunque será bien que lo haga en todo lo que mandare de la provincia, y de allí debe ir a Escoriaza donde y en el valle de Léniz debe estar algunos días y hacer sus acostumbrados sermones y publicar por toda la tierra que todos los que supieren algo lo vengan a decir en forma, de allí debe ir a Mondragón y Vergara y Elgoibar y de allí, hecho todo lo de la provincia, debe ir a Elorrio y a Durango y allí también hacer sus sermones.

Y debe de ir a las más villas de la costa de la mar de la dicha provincia que pudiere andar. Y debe de continuo escribir al Consejo avisando de las cosas que allá sucedieren.

Licenciado Aguirre [Firmado] Licenciado Polanco [Firmado] Transcripción: Sara Bustos Torres

memorial paral
Ing<sup>or</sup> Ayala fosce
las di ligerinas o pros priere dene hazer els. [ng.
ayala enla yda ala Promina de ampriro a sefas

enedexados rodos los negos linego deneyr por samradria (a se
enra yalla hadepriblicar lo altor libros o sermano enla di hapro,
minina de empriro a Trosermon romo el la arostimbra biel aser

y simponer edino hade amonestar andos los os suprere alguno
rosa rotra rirasamra se rarbo. To venya a desir.

NOUISICIÓN, L.319

lamesmadelicemahadeliazer en tolosa y poracise es vino dilos sumpoles pueblos dela Provina priede estax alla alemnos drios y dealliciencey a sanstosista y rambire escar alla alemnos drios y publicar encel passas y en oyarmin y enta Remeria es sur rimi la provinto quellena pora alla e imarolos si suce dealli se dene y e por Azpeytia y az vorsia haz iendo las mesmos divigencias y publicando las portas villos described conare e spaçor lomesmos jaminas patímese badetrabas a de situado ante mana pademese padetrabas a consolo ane om das e dela provincia y dealli dene y ra s soria a donde y encl vallo de lem dene estas alomnos das e stazer su anostrados formo nes y publicar por idada tierra a solo estas alimnos das e su anostrados provincias denes y en cono y admiran por idada tierra a solo esta as mondraços prespora y algos par y dealliste estas estas estas estas estas estas estas estas en ada encyr e elorro y admiranso y alla sambiespaços sos sermones y denedey e alas mas en mas estas das fos sente de rotino se sub socio do se son alla sub socio de se rotino se son al socio estas en en estas estas estas estas estas en en estas estas

#### 54. EL CADALSO DE LA INQUISICIÓN, JUNTO A LA REDONDA

En 1525, "junto a la iglesia de Santa María La Redonda de la dicha ciudad, está un cadalso de madera donde se suelen hacer públicamente los autos del Santo Oficio de la Inquisición". En esa fecha se mandó cambiarlo de sitio "para reedificar y ensanchar la dicha iglesia y hacer la dicha sacristanía". La ciudad costearía "otro cadalso en donde a vos señor y a los reverendos inquisidores contra la herética pravedad en esa vuestra diócesis pareciere para hacer los autos del dicho Santo Oficio". Carlos V estuvo en la ciudad 19 días dos años antes, no sabemos si hubo algún auto de fe, pero sí que el cadalso estaba instalado ya junto a La Redonda, donde permaneció mucho tiempo.

#### AHN, Inquisición, Libro 319, Folio 207, 19 junio 1525

Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II. Toledo, 29 junio 1525

Al obispo de Calahorra don Alonso de Castilla

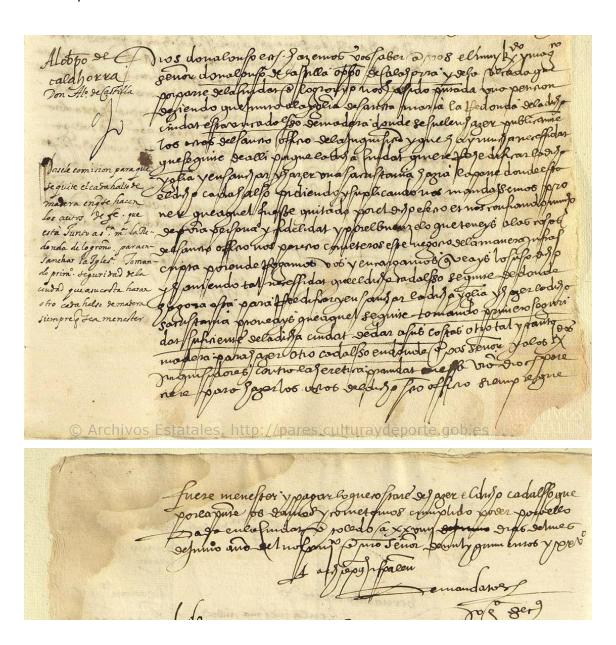
Oio

Dásele comisión para que se quite el cadalso de madera en que se hacen los autos de fe que está junto a Santa María La Redonda de Logroño para ensanchar la iglesia tomando primero seguridad de la ciudad que a su costa harán otro cadalso de madera siempre que sea menester.

Nos don Alonso E hacemos vos saber a vos el muy reverendo y magnifico señor don Alonso de Castilla, Obispo de Calahorra y de La Calzada, que por parte de la ciudad de Logroño nos ha sido presentada una petición diciendo que junto a la iglesia de Santa María La Redonda de la dicha ciudad está un cadalso de madera donde se suelen hacer públicamente los autos del Santo Oficio de la Inquisición y que hay mucha necesidad que se quite de allí porque la dicha ciudad quiere redificar la dicha iglesia y ensanchar y hacer una sacristanía hacia la parte donde está el dicho cadalso pidiendo y suplicándonos mandásemos proveer que aquel fuese quitado por el dicho efecto e nos, confiando mucho de vuestra persona y fidelidad y por el buen celo que tenéis a las cosas del Santo Oficio, nos pareció cometeros este negocio de la manera infrascrita, por ende, rogamos vos y encargamos que veáis lo susodicho y, habiendo tal necesidad que el dicho cadalso se quite de donde ahora está para reedificar y ensanchar la dicha iglesia y hacer la dicha sacristanía, proveáis que aquel se quite, tomando primero seguridad suficiente de la dicha ciudad de dar a sus costas

otro tal y tanto madera para hacer otro cadalso en donde a vos señor y a los reverendos inquisidores contra la herética pravedad en esa vuestra diócesis pareciere para hacer los autos del dicho Santo Oficio siempre que fuere menester y pagar lo que costare de hacer el dicho cadalso que por la presente os damos y cometemos cumplido poder para ello. Dada en la ciudad de Toledo, a XXVIIIJ días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Señor de mil y quinientos y XXVº.

Transcripción: Sara Bustos Torres



#### 55. MEMORIA DE LOS SAMBENITOS DE LA REDONDA

Cuando llegó el emperador la Inquisición llevaba ya cuatro décadas actuando y dejando su huella indeleble en los numerosos sambenitos que se exhibían en las iglesias. "Un escribano del Santo Oficio tome memoria de los sambenitos porque no se pierdan ni hurten", se ordena "tomar memoria" de los que hay en La Redonda.

### Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Libro 319, Folio 335 reverso, 14 noviembre 1526

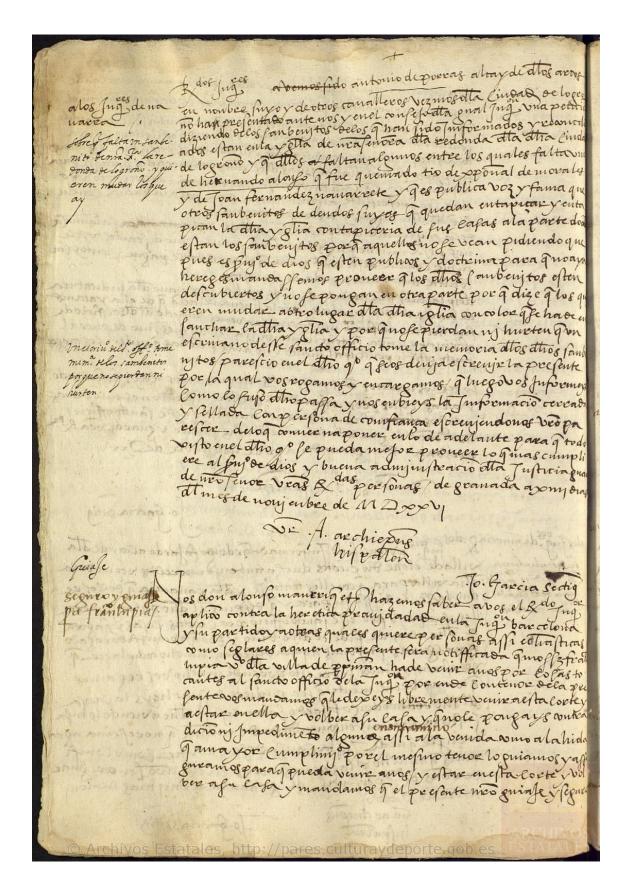
Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II. Granada, 14 noviembre 1526.

A los inquisidores de Navarra

Sobre que falta un sambenito de Nuestra Señora La Redonda de Logroño y quieren mudar los que hay

Un escribano del Santo Oficio tome memoria de los sambenitos porque no se pierdan ni hurten

Reverendos inquisidores, Antonio de Porras, alcaide de Los Arcos, en nombre suyo y de otros caballeros vecinos de la ciudad de Logroño nos han presentado ante nos y en el Consejo de la General Inquisición una petición diciendo de los sambenitos de los que han sido informados y reconciliados están en la iglesia de Nuestra Señora de La Redonda de la dicha ciudad de Logroño y que de ellos faltan algunos, entre los cuales falta uno de Hernando Alonso que fue quemado, tío de Cristóbal de Morales y de Joan Fernández Navarrete, y que es pública voz y fama que otros sambenitos de deudos suyos que quedan en tapizar y entapizan la dicha iglesia con tapicería de sus casas a la parte donde están los sambenitos porque aquellos no se vean, pidiendo que, pues es servicio de Dios que estén públicos y doctrina para que no haya herejes, mandásemos proveer que los dichos sambenitos estén descubiertos y no se pongan en otra parte porque dice que los quieren mudar a otro lugar de dicha iglesia con color que se ha de ensanchar la dicha iglesia. Y porque no se pierdan ni hurten que un escribano de este santo oficio tome la memoria de los dichos sambenitos pareció en el dicho Consejo que se os debía escribir la presente por la cual vos rogamos y encargamos que luego vos informéis como lo susodicho pasa y nos enviéis la información cerrada y sellada con persona de confianza escribiéndonos vuestro parecer de lo que convenía poner en lo de adelante para que todo visto en el dicho Consejo se pueda mejor proveer lo que más cumpliere al servicio de Dios y buena administración de la justicia. Guarde Nuestro Señor vuestras reverendas personas. De Granada, a XIIIJ días del mes de noviembre de MDXXVJ.



#### 56. BRUJAS EN PAMPLONA, SEGÚN PRUDENCIO DE SANDOVAL

La Inquisición española, creada para vigilar desviaciones de la fe entre los conversos, acabó siendo un instrumento de control social, por lo que intervino en diversos delitos/pecados. Por eso, el Tribunal se hizo tan poderoso. En Logroño, en 1610, el pretexto para demostrar su poder fueron unas brujas, pero la realidad es que la ciudad pasaba por tiempos tormentosos en medio de luchas entre los conversos, ricos comerciantes que tenían cada día más poder, y el viejo y poderoso estamento de los hidalgos, arruinados tras la peste de 1599. La brujería había sido una fuente inagotable de actividad inquisitorial en el Tribunal de Navarra, que acabaría por asentarse en Logroño tras salir de Pamplona precisamente cuando llegaron los franceses en 1521. Prudencio de Sandoval nos dejó un interesante relato (que reproducimos abajo) en su "Historia de la vida y hechos del emperador..." sobre brujas en Pamplona, en 1527, el año en que nacía Felipe II. Iñaki Reguera, el amigo al que recordamos, descanse en paz, escribió brillantes estudios sobre la actividad inicial del célebre tribunal y los primeros procesos de brujería.

#### Prudencio de Sandoval, Historia de la vida y hechos del emperador

"De las brujas de Navarra notables. -Cómo hacían sus juntas las brujas. -Cómo veían las brujas el Santísimo Sacramento. Por cosa notable diré aquí lo que sucedió este año en Navarra con unas mujeres perdidas, hechiceras, que llaman brujas o jurguinas.

Y fue que en la ciudad de Pamplona, delante de los oidores de aquel Consejo, vinieron y se presentaron dos mozas de poca edad; que la una podría tener nueve años y la otra, once; y en presencia de los dichos oidores dijeron que si las perdonaban de cierto delito y maleficio que habían hecho, que ellas dirían y acusarían muchos y muchas delincuentes de hechos muy abominables, dignos de castigo. Finalmente, como los oidores las vieron venir diciendo su culpa con tan buena voluntad, en especial siendo de tan poca edad, todos vinieron en las perdonar, con tal condición que muy enteramente dijesen la verdad. Y de esta manera aseguradas, dijeron:

-Señores, la verdad es que nosotras somos brujas, en compañía de otras muchas de este oficio, las cuales hacen mucho mal, y si queréis castigarlas, nosotras

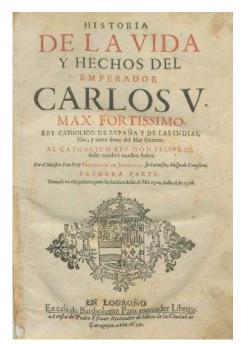
os las mostraremos, que luego que veamos a cada una el ojo izquierdo, la conoceremos, porque somos de su oficio; lo cual otra que no lo fuese no podría conocer. Luego que los oidores oyeron esta confesión, determinaron nombrar uno de su Consejo para que entendiese en ello. Señalado un oidor con cincuenta soldados que le acompañasen, llevó consigo las mozas y comenzó a visitar la tierra y lugares, entendiendo en descubrir las hechiceras de esta manera. Que al lugar donde llegaba, hacía luego encerrar las dos muchachas; la una en una casa y la otra en otra. Y llamaba la justicia del lugar, y procuraba saber cuáles eran las personas sospechosas; y aquellas mudaban sus vestidos y las disfrazaban y cubrían con mantos, de manera que no dejaban descubierto sino el ojo izquierdo, y a éstas ponían en hilera, sentadas, la cara al sol. Luego el oidor mandaba traer la una de las mozas, y el juez del pueblo descubría el ojo izquierdo de cada una, y la mozuela mirábala espacio de un credo, y visto sólo el ojo secretamente, decía al inquisidor si era bruja o no, y así las miraban todas. Y después volvían a hacer encerrar aquella moza y sacaban la otra; y de la misma manera la preguntaban, y mirando cómo la otra respondía sin discrepar en alguna cosa de lo que la primera había dicho, sino que al que la una había señalado, señalaba la otra; y desta manera se justificaron más de ciento y cincuenta personas, que notoriamente se les probó ser brujos y brujas.

La manera que tenían en su oficio y autos, o juntas que hacían, según por sus confesiones, sin discrepar, confesaban, era que cuando alguna de aquellas personas entraba en la cofradía diabólica, y juntas que con los demonios hacían, si era mujer le daban un demonio en figura de un gentilhombre, el cual dormía con ella carnalmente; y antes de esto la hacían ciertas preguntas, descomponiéndola y apartándola de la fe católica, con muy horribles palabras. Luego hacían todos un corro y poníase en medio de él un cabrón negro que andaba alderredor haciendo un son ronco a manera de trompa, al cual son todos comenzaban a bailar. Y después hacían colación con pan, vino y quiso; y antes de la colación, luego que se acababa la danza, besaban todos al cabrón debajo de la cola. Y luego cada una de estas brujas se ponían encima de su amigo, que, como si fuera un rocín, se volvía un cabrón, y se iban por el aire, untándose antes con un ungüento que les muestran a hacer de un sapo y cuerno, y otras sabandijas, iban así personalmente, como digo, encima de sus cabrones.

Y para averiguar cómo hacían esto, fue de esta manera: que el oidor mandó traer delante de sí uno de los presos, que fue una mujer vieja, y la dijo que él tenía gana de saber de qué manera iban a hacer sus obras, que le quitaría las prisiones que tenía, y que si se pudiese ir, que se fuese. Ella dijo que era contenta, y pidió un bote de ungüento que le habían tomado, con el cual se puso en la ventana de una torre muy alta, y en presencia de mucha gente se untó con aquel unto en la palma de la

mano izquierda y en la muñeca, y en el juego del codo, debajo del brazo, y en la ingle y en el lado izquierdo. Y esto hecho, dijo en voz alta: «¡Ay!» A la cual voz respondió otra, dijo: «Sí, aquí estoy.» Y luego la dicha mujer se bajó por la pared abajo, la cabeza abajo, andando de pies y manos, como una lagartija; y cuando llegó a media pared levantóse en el aire a vista de todos y se fué volando por él. Por lo cual, después de haberse todos admirado, mandó el oidor pregonar que a cualquiera persona que le trajese aquella mujer le daría cierta moneda. Y así, de allí a dos días la trajeron unos pastores que la hallaron en un prado; y preguntada por el oidor cómo no se había salvado, respondió que no había querido su amo llevarla más de tres leguas, y que la había dejado adonde los pastores la habían hallado.

Halláronse que andaban en esto muchas doncellas, muchachas de diez y once años, y haber muerto tres y cuatro personas por industria y mandado del demonio, con ponzoña, y que el demonio las llevaba a las casas donde hacían estos males y les abrían las puertas y ventanas para entrar, y después cuando se volvían las cerraba. Preguntáronles si cuando iban a la iglesia veían el Santísimo Sacramento. Respondieron que no, y que si le veían, que le veían negro como la pez; y que si en algún tiempo estaban en buen propósito de se enmendar y apartar de aquella abominable obra, que entonces lo veían blanco y puro, como los otros lo ven. Decían que hacían sus juntas generales, particularmente las noches de las Pascuas y mayores fiestas del año. Otras muchas cosas confesaron torpes y feas, y en todo fueron muy conformes las confesiones que hicieron, porque así lo debían de ser en el pecado".



#### 57. LAS PROPOSICIONES DE ERASMO, EN LOGROÑO

Sabemos que el "cibdadano de Logroño" Arnao Guillén de Brocar murió unos días después de la estancia del emperador en nuestra ciudad, el 7 de noviembre, pero no sabemos dónde. Hizo testamento en Burgos, pero parte de su familia siguió residiendo en Logroño, de donde él se consideraba vecino. Sabemos que fundó una capilla en el convento de Valcuerna y conocemos la abundante obra editada aquí. Menos sabemos de otras ediciones en Logroño, como esta que denuncia la Inquisición, con proposiciones de Erasmo. Eran tiempos de grandes controversias religiosas y Logroño tuvo un papel destacado.

#### AHN, Inquisición, Libro 319, Folio 391, 28 mayo 1527

Libro cuarto de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. Tomo II. Valladolid, 28 mayo 1527

A los inquisidores de Navarra sobre las proposiciones de Erasmo

Reverendos Inquisidores [en blanco] ya debéis saber cómo para quince días del mes de junio se ha de hacer congregación en esta Corte de letrados para ver y examinar ciertas proposiciones de las obras de Erasmo de Roterodamo [sic] cuyo traslado en días pasados se envió al doctor Miranda, que entre los otros teólogos ha de venir a la dicha congregación. Ahora habemos sido informado que las dichas proposiciones se han imprimido en la ciudad de Logroño de que si así es estamos muy maravillado y ha sido muy grande atrevimiento pues la dicha congregación se hace para ver, como dicho es, las dichas proposiciones y proveer lo que más convengan al servicio de Dios y al bien de nuestra santa fe católica, por ende, conviene y así os lo encargamos y mandamos que, luego, vista la presente con mucha diligencia sepáis si las dichas proposiciones se han imprimido en la dicha ciudad de Logroño o en otra cualquier parte de esa comarca y, en este caso, proveáis con muchas penas que aquellas a ninguna persona se vendan y si por ventura algunas fuesen vendidas procuréis que aquellas se cobren y vengan a vuestro poder poniendo en todo la solicitud y diligencia que el caso requiere y de vosotros confiamos que así cumple al servicio de Dios y por sola esta causa se os envía este mensajero con el cual nos avisareis de lo que se habrá hecho sobre ello. Nuestro Señor guarde vuestras reverendas personas. De Valladolid, a XXVIIJ de mayo de DXXVIJ.

Transcripción: Sara Bustos Torres

### 58. GRATIFICACIÓN DE CARLOS V AL CONDESTABLE POR SU SERVICIO DESDE EL SITIO DE LOGROÑO

Ya sabemos cuánto costó la guerra, gracias a las detalladas cuentas de micer Juan Rena, conservadas en el Archivo Real y General de Navarra. Ahora sabemos cuánto cobró el condestable "durante la ausencia de estos Reinos en que este señor quedó por Gobernador de ellos". Don Íñigo cobrará 25.000 ducados, o sea más de 9 millones (cuentos) de maravedís. Es una merced -dice Carlos V- que "yo le hago en alguna enmienda e remuneración e satisfacción de lo mucho e muy bien que nos sirvió y de los gastos que en nuestro servicio hizo y daños que recibió durante nuestra ausencia de estos reinos".

La Cédula del emperador está dada y firmada en Pamplona, poco después de que Carlos V saliera de Logroño.

#### Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS, C. 22, D. 9-10

Cédula del emperador Carlos V para que sus contadores mayores libren a Iñigo Fernández de Velasco, su Condestable de Castilla, 25.000 ducados en remuneración de sus buenos servicios y de los gastos que hizo cuando quedó como gobernador. Personales

Pamplona, 16 noviembre de 1523

Cédula del Emperador Carlos V para que sus contadores mayores libren a Don Iñigo Fernández de Velasco, su Condestable de Castilla, 25.000 ducados, que hacen 9.375.000 maravedís en enmienda y remuneración de lo bien que sirvió y gastos que hizo durante la ausencia de estos Reinos en que este señor quedó por Gobernador de ellos. Dada en Pamplona.

Son dos traslados autorizados por Sebastián del Portillo, escribano de sus Majestades.

Este traslado bien e fielmente sacado de un traslado de una cedula de su Majestad que está asentado en los sus libros de lo Extraordinario que tiene Suero de Somonte, su contador de relaciones, según por ella parecía, su tenor de la cuál es este que se sigue:

Contadores Mayores de la católica Reina, nuestra señora, e míos yo vos mando libréis a Don Iñigo Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, veinte e cinco mil ducados, que montan nueve cuentos e trescientas e setenta e cinco mil maravedís, de que yo le hago merced en alguna enmienda e remuneración e satisfacción de lo mucho e muy bien que nos sirvió y de los gastos que en nuestro servicio hizo y daños que recibió durante nuestra ausencia de estos reinos. Los cuales dichos nueve cuentos e trecientas e setenta e cinco mil maravedís le librado en cualesquier rentas de nuestros reinos e señoríos de los cuatro años venideros, que comenzarán el año venidero de quinientos e veinte e cuatro años e se acabará el año de quinientos e veinte e siete, donde le sean ciertos e bien pagados para que se le paguen en cada uno de ellos dos cuentos e trecientas e cuarenta e tres mil e setecientos e cincuenta maravedís. E para la cobranza de los dichos nueve cuentos e trescientas e setenta e cinco mil maravedís dadle e libradle desde luego las cartas de libranzas e otras sumisiones que hubiere menester e no fagades ende al. Fecha en Pamplona, a diez y seis días del mes de noviembre de mil e quinientos e veinte e tres años. Yo el Rey. Por mandado de su Majestad, Francisco de los Cobos, escribano.

Fecho e sacado fue este dicho traslado en la villa de Medina del Campo a diez días del mes de abril de mil e quinientos e treinta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo ver, leer e concertar: Gerónimo de Somonte, oficial de relaciones, e Juan Pelaes, su criado, e Andrés de Vitoria, criado del escribano yusoescripto, estantes en la Corte.

E yo Sebastián de Portillo, escribano de sus majestades e su notario público en esta Corte e reinos e señoríos, saqué este dicho traslado de los dichos libros e lo ley e concerté en presencia de los dichos testigos e por ende fise en este mío signo. En testimonio de verdad, Sebastián de Portillo [Rubricado]

Librárese los dichos maravedís al dicho Condestable en esta manera: en los tres obispados de quinientos e veinte e cinco e quinientos e veinte e seis e quinientos e veinte e siete años, siete cuentos e setecientos e cincuenta mil maravedís. Vij qº dxx U

En el servicio de Sevilla, que comenzó por setiembre de quinientos e veinte e cinco años, un cuento e seiscientas e veinte e cinco mil maravedís. j qº dx xxv U Viii qº ccc Lxxv U

Traslado sacado de otro de una cédula real y libranza de 25 U ducados en favor del señor Condestable.

Domingo, 16 de noviembre 1523 muy ratonada 16 noviembre de 1523

Este es traslado bien e fielmente sacado de un traslado de una cédula de su Majestad, del Emperador, nuestro señor, que está asentado en los sus libros de lo Extraordinario que tiene Suero Bernaldo de Somonte, según por ella parecía, su tenor de la cual es este que se sigue:

#### El Rey

Contadores Mayores de la católica Reina, mi señora, e míos yo vos mando que libréis a don Iñigo Fernández de Velasco, nuestro Condestable de Castilla, veinte e cinco mil ducados que montan nueve cuentos e trescientas e setenta e cinco mil maravedís de que yo le hago merced en alguna enmienda e remuneración e satisfacción de lo mucho e muy bien que nos sirvió y de los gastos que en nuestro servicio hizo y daños que recibió durante mi ausencia de estos reinos. Los cuales dichos nueve cuentos e trescientos e setenta e cinco mil maravedís le librado en cualesquier rentas de nuestros reinos e señoríos de los cuatro años venideros, que comenzaron el año venidero de quinientos e veinte e cuatro años e se acabarán el año de quinientos e veinte e siete, donde le sean ciertos e bien pagados para que se le paquen en cada uno de ellos dos cuentos e trescientos e cuarenta e tres mil e setecientos e cincuenta maravedís e para la cobranza de los dichos nueve cuentos e trescientas e setenta e cinco mil maravedís dadle e libradle desde luego las cartas de libranzas e otras sumisiones que son ser menester e no fagades ende al. Fecho en Pamplona, dieciséis días del mes de noviembre de mil e quinientos e veinte e tres años. Yo el rey. Por mandado de su majestad, Francisco de los Cobos.

Fecho e sacado fue este dicho traslado del dicho traslado de la dicha cedula de su Majestad que estaba asentado en los dichos libros en la villa de Medina del Campo a tres días del mes de enero, año de tres donde so las dichas pagas, de mil e quinientos e treinta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo ver, leer e concertar: Lázaro Gil de Portillo, escribano de su Majestad, e Andrés de Vitoria e Juan de Ugalde, criados de mí el escribano yusoscripto. E yo Sebastián de Portillo, escribano de sus majestades en su Corte e Reinos, cercanos saqué este dicho traslado del dicho traslado de la dicha cedula que estaba asentado en los dichos libros e lo ley e concerté en presencia de los dichos testigos e por ende fise en este mío signo.

En testimonio de verdad, Sebastián de Portillo [Rubricado]

Transcripción: Sara Bustos Torres

# Personales.

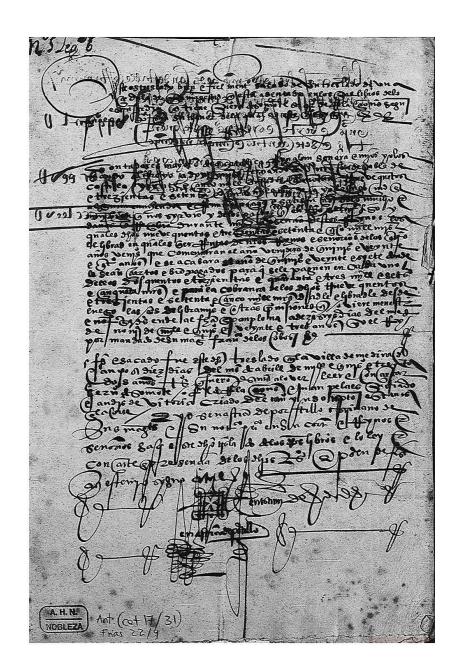
# 16. Nov. de 1523.

Cedula del Emperador Car-los V.º para que sus Contadores mayores libren-a D.º Ingo Ternandez de Velasio, su Condestable de Castilla 250\_ durador, que haun 9.3750\_ mis. en enmienda y renuneration delo bien que sirvio, y gastos que hizo durante la ausencia de estos Reynos, en que este St quedo por Gobernador de ellos: dada en Pamplona.

Son das traslados autorizados por Sebas-

tian del Portille, S. Magestudes.

cot (7/3)



### 59. SOLICITUD DE LOGROÑO AL EMPERADOR PARA NO PAGAR POR ESTAR "MUY NECESITADA"

La próxima visita a Simancas será para buscar el documento que aportamos hoy gracias a la información de Juan Carlos Alegre y, desde luego, a la gran conocedora del Logroño de esta época, María Teresa Álvarez Clavijo, que lo publicó en su libro de 2003 "Logroño en el siglo XVI, Arquitectura y urbanismo". Se trata de una carta de Diego de Enciso, un miembro de los Enciso, la poderosa familia de conversos que dominó la vida política y económica de Logroño hasta el siglo XVIII. Enciso se queja de que "la dicha ciudad está tan destruida" -notemos que está pidiendo eximirse de pagar- "visto las necesidades que con estas guerras tiene". Sin embargo, siguen las obras a buen ritmo, como bien sabía otro de los Enciso, Juan de Enciso, el contador -hoy diríamos el contratista- que estaba pendiente de la bula de Clemente VII de 1527 para comenzar a construir el convento de Madre de Dios. Esta familia y sus ramificaciones con otros conversos de la época -Ponce de León, Yanguas, Soria, etc.- está pidiendo a gritos una tesis doctoral (seguro que nuestro colega y amigo Enrique Soria Mesa estaría encantado ayudando al valiente doctorando). Lo que nos interesa aquí es lo que Maite Álvarez Clavijo señala en su nota al pie: "en el legajo se incluye la memoria de las cantidades pagadas por cada vecino". Es decir, tendríamos un posible padrón de esta época de la que no ha quedado prácticamente nada.

#### AGS, Cámara de Castilla, leg. 165, fol. 61 y ss.

Carta en la que se solicita al rey que la ciudad no pague 2000 ducados...

Núm. 23

1523, noviembre, 23

Logroño

Carta en la que se solicita al Rey que la ciudad no pague 2.000 ducados de un repartimiento, teniendo en cuenta que ésta estaba muy necesitada y tenía que reparar sus muros <sup>16</sup>.

A.G.S.: Cámara de Castilla, Leg. 165. Fol. 61.

"Su catolica magestad.

Diego de Ençiso, vecino de la cibdad de Logroño, en nonbre de la dicha cibdad e vecinos de ella, dizen que el licenciado Lerina, corregidor de ella les an noteficado un repartimyento de dos myll ducados que a hecho en ellos diziendo que vuestra magestad los a ynviado a pedir prestados a la dicha cibdad y les manda con çierta pena los paguen dentro de çiertos dias y, aunque la dicha çibdad e vezinos de ella esta muy distruyda y fatigada de las cosas pasadas y, cada dia hazen los edefiçios y reparos de los muros, demas de que para ello an hechado agora treçientas myll maravedis de sisa en cada un año y por pribillejos de vuestra magestad son libres de todos (¿serviçios, por permiso?) de vuestra magestad, visto las grandes neçesydades que con estas guerras tiene, ellos quyeren prestar seyscientos ducados que lo que mas pueden hazer y que en tienpo de los Reyes Catolicos solian prestar, no estando la dicha cibdad tan destruyda, a vuestra majestad suplica les haga merçed de que la dicha suma se resuma en los dichos seyscientos ducados o en otra moderada, lo qual pagaran luego y asi mesmo porque el dicho repartimiento que el dicho corregidor les notefico es muy odioso e agravyado a sus partes porque no se hizo justamente, ni para ella fue llamada la dicha çibdad, como es uso e costumbre y dexo de repartir a los del rregimyento e munchos deudos (...) suyos, siendo de los que mejor lo pueden soportar y pagar, a vuestra magestad suplica que la suma que fuere servydo que parten se reparta en toda la çibdad y las personas que suelen repartir semejantes enpartidos y para ello se llame la cibdad como es uso e costumbre por que se haga mas justamente y sin agravio de nadie..."

La ciudad paga los 2.000 ducados y en el legajo se incluye la memoria de las cantidades pagadas por cada vecino.

## 60. ENTRADA DEL EMPERADOR EN VITORIA TRAS DEJAR EL EJÉRCITO EN PAMPLONA

No tenemos documentación sobre la entrada del emperador en Logroño en 1523, quizás porque, como él mismo ordenó en Burgos que no se le recibiera con protocolo, aquí hizo lo mismo. Venía en "son de guerra". Sí tenemos la entrada de 1520, el 13 de febrero que ya hemos visto y de la que recordamos el encabezamiento: "este dicho día en la hora de la tarde llegó a la dicha ciudad el Católico e invictísimo e muy poderoso señor nuestro Don Carlos, por la gracia de Dios rey de España e emperador, e después de haberle salido a rescibir fuera della, los señores justicia e regimiento, especialmente las personas siguientes: El señor corregidor Pedro Vélez de Guevara, corregidor, el Licenciado Pinilla, su teniente, e Francisco de Tejada e Rodrigo de Soria e Diego Sáenz de Ventosa, regidores, e Antón de Molina e Antonio de Yanguas e Hernando Ruiz de Lumbreras y Lope Díaz (...) Véase íntegro en Corpus documental 1521.

Tenemos también la entrada de Pamplona y a continuación transcribimos la de Vitoria, en 1524.

#### ATHA-FHPA-DH-236-7

Vitoria - Medina del Campo, 5 enero 1524, a 17 mayo 1532

Juramento que hizo el señor emperador Carlos V en la ciudad de Vitoria el año de 1524 de guardar los privilegios, libertades, exenciones, buenos usos, costumbres y ordenanzas que esta muy noble y muy leal provincia de Álava tiene dados por los señores reyes sus antecesores.

En la villa de Madrid, a trece días del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta y un años presentó esta escritura Pedro Hernández de Narváez en nombre de su parte.

1524

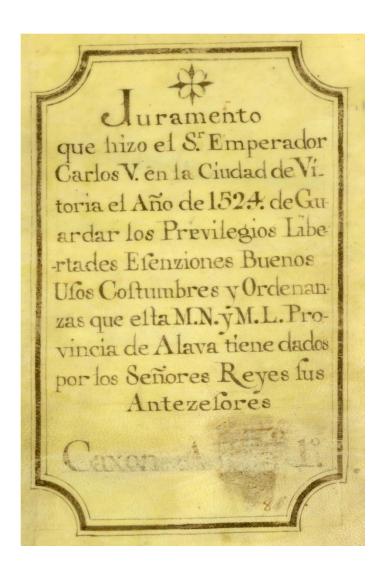
En la ciudad de Vitoria, martes, víspera del día de los reyes, en cinco días del mes de enero año del nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil et quinientos e veinte e cuatro años en este día dentro de la plaza, delante la puerta que dicen la puente del Rey, a la entrada, que el emperador don Carlos, rey de España, nuestro señor, entró en la dicha ciudad allego en ella, que venía del Reino de Navarra, et entrado en la dicha puerta, yendo en derecho de la puerta que entran a la calle Nueva

de la dicha ciudad, presente su Cesárea Católica Real Majestad, a caballo, en presencia de mi Johan Sánchez de Maturana, escribano de Su Majestad y su escribano e notario público en la su Corte y en todos los sus reinos e señoríos et uno de los escribanos de los del número de la dicha ciudad et escribano fiel de los hechos del consejo y ayuntamiento de ella, et de los testigos yuso escritos después que Su Majestad hubo jurado e juro antes que entrase a la dicha ciudad debajo de la puerta y entrada del dicho portal que dicen de la dicha puente del rey los privilegios e libertades e exenciones e usos e costumbres, preminencias et ordenanzas que la dicha ciudad de Vitoria e su tierra e jurisdicción tenía e tiene dadas et otorgadas por los reis de gloriosa memoria, sus progenitores, pareció ende presente ante su Sacra Cesárea Católica Real Majestad Diego Martínez de Álava, Diputado General de la Provincia de la dicha ciudad de Vitoria e Hermandades de Álava e sus aderentes et teniendo el dicho Diego Martínez de Álava una cruz et un libro en que estaban los Santos Evangelios en las manos se puso arrodillas delante su sacra majestad et Andrés Díaz de Esquivel, Procurador Sindico de la dicha ciudad, et le suplico e dijo que suplicaba en nombre de la provincia de la dicha ciudad, villas e lugares, tierras e hermandades aderentes que en la dicha provincia estaban e andaban en la dicha hermandad que su sacra et católica majestad tuviese por bien et les hiciese bien et merced de les jurar et confirmar et confirmase los privilegios, libertades et exenciones et ordenanzas et buenos usos e costumbres que la dicha ciudad et su provincia e hermandades et sus aderentes, general e particularmente tenían et tienen para que les fuesen guardados según que mejor e más cumplidamente se quardaron et les fueron quardados e confirmados hasta hoy día por su Sacra Majestad y los Católicos Reyes de España, sus padre y madre, abuelos et luego su Cesárea y Católica Majestad por su persona real e imperial puso su mano derecha sobre la señal de la cruz que el dicho Diego Martínez, Diputado, en sus manos tenía e dijo Su Majestad que así lo juraba e jura de los guardar et confirmaba e confirmó a la dicha provincia e hermandades e aderentes todo lo que los reyes sus antepasados había guardado et confirmado a la dicha provincia de la dicha ciudad e hermandades et aderentes de ella et luego el dicho Diego Martínez, Diputado, pidió a mi el dicho escribano lo asentase. El dicho Andrés Díaz de Esquivel, Procurador Síndico de la dicha ciudad, et en nombre de ella et de la dicha provincia e hermandad et aderente de ella pidiolo por testimonio e a los presentes fuesen de ello testigos a lo cual fueron presentes a todo lo susodicho don Alonso de [en blanco], arzobispo de Toledo, et el duque don Hernando que dicen de Calabria e el conde de Benavente et otros muchos prelados y caballeros que venían con su sacra cesárea e católica majestad. Va entre renglones o diz cesárea. E yo el dicho Johan Sánchez de Maturana, escribano et notario público susodicho que

presente fui en uno con los dichos testigos e otros muchos que fueron presentes a lo que de susodicho es e su Cesárea Católica Imperial Majestad lo tso et juro e de su ut en et pedimiento del dicho Diego Martínez de Álava, Diputado General de la dicha ciudad de Vitoria, e Fernández de Álava lo hizo escriturar esto fice aquí.

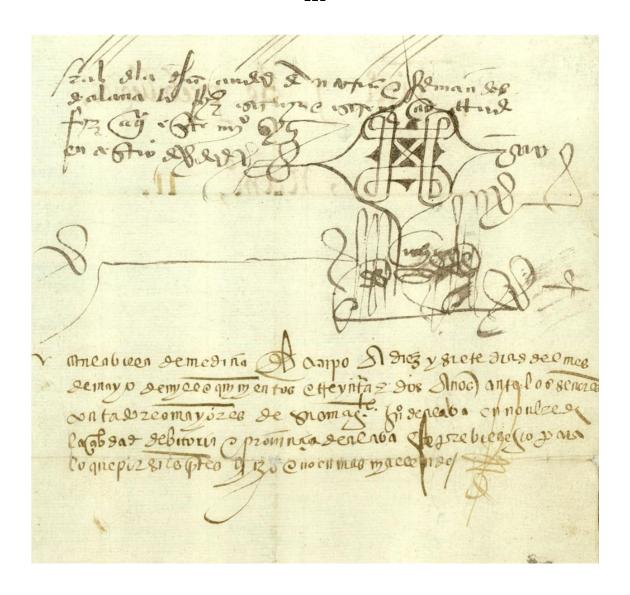
En la villa de Medina del Campo, a diez y siete días del mes de mayo de mil e quinientos e treinta e dos años ante los señores contadores mayores de Su Majestad, escribano de Álava, en nombre de la ciudad de Vitoria e Provincia de Álava este privilegio para lo que presentes hizo e no en más mi allende.

Transcripción: Sara Bustos Torres



sediae delmee demar sodemilly quist of what or illa andad & bustia marks. Vielpera Al Dia Alos Lys. En anco Dias of mis Aboneto. mo Al nas am cel não Cal Casor this and denight togminentes Evernte Equato anis one (tera sento Maplaca selante la presta gresgon la puente sel Fey. ala. entrala jugel empirador bon cailos Fey se El pana (nis senor ento enta dula ansad. Allego. civella que benja Del Bygno I nabazza. Hentfado enla Duha puerta. vendo endresto Ala precita que entom ala calle. meba deca Irha aboat I fintesn resarea. artholica Fral mayellad. Acaballo sa presenta sem whan Bambez. Amaturana logibano de on magellad. 2 fu lonano 8notario publico enla su rete ventodes los sus Ley guos Eseño 308. A bno Alos lopbanis Alos It namezo. Sela dufin aboat it lopbano. fel des feifos. Il confo y a intamiento della de Alos Acetitos yuso lopos. Seepnes que on magellas (obo pma To Episantes que entrase alas uba ausad. Loso Dela proteta gentjada del surto portil que orzen seladura puente At Her. los prebilletos. El bertades. & cfen nones. & Dos & notion. bres . prempren ans of Gordenancas - gre la Duna ausal Dus 24. In tierra. & juridi aon Benja stiene Jadas. Hotorpulas portos Rys & thorposa. memorja. Sus preyembres pares as ent presente ante son sacraticationer Deal mayellad. The to minez & alaba. Sipor tado teneral Dela profin aa. Icla Ha and al de sutoria & hor mandades & alaba. & find adventes A temporale El duho dego mastanez dalababna trazt al ba libro en que Elfaban los santos Ebangeljos culas manos se puso a for. llas Mante on sacra mant Mandres Diaz Desquibel pro made. Synora dela Duha andad Ale snoto a Dies que on pheaba En nonbre den probinga och duba mand bulas Elngares tie Mas & hormandades. And zortes que enla suba probin aa ofta Ban Ean Sorban enla suba bermondad. que on sacra Monthoy ca. mag tubiese porbjen after branese ben (A md. Iles prouse It anfirmaz danfirma lelos prebillejos yber tasto. A cfinances

Abordnanias Abnenis bos En thinbres que la subicabsad. Il on probingin & bermanshes of fire a serentes yeneral spaz tralar mente teman Athenen paracles fresen Hardads se Amidgnemefiz Emas constida mente se parsaron Ales fueron Hardados son firmados fasta wy In pur fu. sara mage tad. plos callo gos Hores Somia one padre vandre abrielos/ Minego Sn resaren youthofra may too on presona Peal & unsegal unfo on mano de to Gubre. la fenal de thirt quel out des monez orputado e fue manies thoma q Dies for may que offlo maba. E nea Alos mazone Monfirmaba gon filmo alasha pobin na & German Jages gageren ks to Islo que los flyes one melpasales abian boulas & on firmado alasha kois Gin an de Oha andas Elermandases. Maderon tes Alla! Alnego el of Diego mynez Apritab pedro day El 96 Conano la afentases / 8696 mores draz dexamplelas Ovndra de Ha Thatabad. Men non bre den. Alea Ha pip Gn na Elormonda Do. A aferentes dela petro Copor tes timongo Enlos offentes fregen delo tongo alo grulfue zon sonke abolo on fo of In alongo de arobispo & west Mee Indue In hornand me I gen de ralibeja. sel ronde/de benabente. A o to 6 min be plabs Valallezus. à boman on in saan refarea & catte tra mart vaon the Hengloneeroaz afaca. 1200 (00) allo do our ale of the cold welche & for orge of cod por my o Justo me & a popul sporte gries



### 61. CONFIRMACIÓN DE LOS FUEROS DE ÁLAVA

Ya sabemos que no se conserva nada sobre la entrada de Carlos V en Logroño en esta su segunda visita a la ciudad, pero sí de la que hizo luego en Pamplona (1 de noviembre) y tres meses después (5 de enero de 1524) de la de Vitoria. Ya transcribimos el documento que recoge la llegada a Pamplona, jura de privilegios y proclamación del perdón general; aquí traemos la jura al entrar en Vitoria. Recordamos que en el Corpus documental está el documento íntegro de la jura en Logroño en febrero de 1520.

#### ATHA-FHPA-DH-939-9-054, folios 247 - 248

Confirmación sancionada por el emperador Carlos I de los privilegios, libertades, exenciones, usos, costumbres, preeminencias y ordenanzas de la provincia de Álava, que habían otorgado los diferentes reyes sus antecesores. Vitoria, 5 enero 1524. Transcripción del siglo XVIII.

Confirmación de los privilegios de la ciudad que en 5 de enero de 1524 hizo en ella el señor Emperador Carlos 5º, la cual se halla en el libro de decretos de la ciudad de aquel año. A folio 50.

En la noble e leal ciudad de vitoria, martes víspera de los reyes, en cinco días del mes de enero año del nacimiento de Nuestro Señor e Salvador Jesucristo de 1524 años. En este día en la puerta de la dicha ciudad que dicen la Puerta del Rey a la parte de fuera, debajo del arco de la dicha puerta donde estaba a la entrada de ella, de tapices las dos paredes de los dos costados e la pared de encima del arco, e a la entrada de la dicha puerta puesta una mesa a la mano derecha, como entramos a la dicha ciudad, e puesto en ella un paño e encima del paño una pieza de brocado blanco e encima del un libro misal en que estaban los evangelios e una cruz, todo puesto en orden para la entrada de Su Sacra Majestad del Emperador Carlos rey de España, nuestro señor, venía a la dicha ciudad del reino de Navarra de primera e buena e bienaventurada venida e siendo ende presentes esperando a la entrada de Su Sacra Majestad a la dicha puerta Diego Vélez de Esquivel, alcalde ordinario de la dicha ciudad e su tierra e jurisdicción, villas e señorías, e Martín Sano[...] de Maturana e Lope Martínez de Zuazu, regidores de la dicha ciudad, Andrés Díaz de Esquivel, procurador síndico de ella, e Diego Martínez de Álava, Martínez Núñez de Marquina, Martín Martínez de Iruñez, e Juan Jiménez de Adursa e Francisco de Salvatierra,

diputados e gobernadores de la dicha ciudad e del ayuntamiento de ella, e el bachiller de Añastro, abogado e diputado del dicho ayuntamiento, e otros muchos vecinos de la dicha ciudad e fuera de ella e en presencia de mi Juan Sánchez de Maturana, escribano de su sacra e católica majestad e su notario público en la su corte e en todos los sus reinos e señoríos e uno de los escribanos del número de la dicha ciudad e escribano fiel del ayuntamiento e concejo de ella, e así estando esperando a la entrada de su sacra e católica majestad. E llegado a la dicha puerta Su Sacra Majestad con muchos caballeros e gentes, su majestad a caballo, e llegado a la dicha puerta el dicho alcalde, regidores e procurador e diputados se sentaron todos a rodillas con todo el acatamiento e reverencia debido como a su rey e emperador natural e luego el dicho Diego Vélez, alcalde, estando a rodillas con todos los otros torno el libro de los Evangelios e la cruz + en sus manos e estando ante su real e sacra majestad de rodillas e Su Sacra Majestad a caballo el dicho bachiller de Añastro, abogado, estando junto con el licenciado de Arana fizo el habla en nombre de la dicha ciudad e su jurisdicción, villas e señoríos de su bienaventurada e gloriosa venida de esta ciudad e como en mucha voluntad e lealtad e obediencia estaba a su servicio como contino había estado persevando a los reyes sus antepasados e suplicando de parte de la dicha ciudad e su jurisdicción, villas e señoríos de ella a Su Sacra Majestad fuese servido e tuviere por bien de hacer a la dicha ciudad merced de le jurar e confirmar e jurase e confirmare las mercedes, privilegios y libertades, exenciones e ordenanzas e buenos usos e costumbres que principal e particularmente tenían e tienen para que les fuesen quardados según qué mejor y más cumplidamente se quardaron e les fueron guardados e confirmados hasta hoy día por Su Sacra Majestad e los Católicos Reyes de España, sus padres, madre, abuelos e antepasados e luego Su Sacra e Católica Majestad puso su mano derecha sobre la cruz e sobre los Evangelios e hizo el juramento en forma diciendo que así juraba e juró de guardar a la dicha ciudad e su jurisdicción e señoríos todo lo que se pedía en nombre de ella según e como los reyes antepasados e sus padres e abuelos lo habían guardado a la dicha ciudad confirmándolo todo según que la dicha ciudad lo tenía el dicho Andrés Díaz de Esquivel, procurador síndico de la dicha ciudad e su jurisdicción, pidiolo por testimonio a todo lo cual fueron presentes don Alonso de [línea], arzobispo de Toledo, y el duque don Fernando, que dicen de Calabria, y el conde de Benavente e otros muchos prelados e caballeros que venían con Su Sacra e Cesárea e Católica Majestad e yo el dicho Juan Sánchez de Maturana, escribano susodicho, que presente fui a todo ello e porque es verdad lo asiente en este libro de los acuerdos como escribano fiel e lo firme de mí nombre. Juan Sánchez.

on Anima Ollor Brief age cleation que en 3 5 ocemas Oct 524. mis enda Cet empera 20,50 lag le halla enel hiono cel tos Ila auras Magnel al a f. 50. Mla Noblec deal Cuidas & Viornia marier Vispera ellos Proyes On cinco dias oll mes & Henero ano cell Nacimto Il mostè Falvasor Tern Chomisto & 1524, arros en Orcha On la Pronta Ollatha Cudao, quet la Puensa Al Droy, à la pance Upuera Deba, Oll ares alasha Dienon donoe Estaba à la es trava viella Altapices las son l'asseson Allor son Cortados, ela Panes Il chama del axeo, c'ala envia ella Tha Guerra prosta oma mosa ala mouno verecha como enviramos à latha au. Opueur enella un paris c'encima cellans vna piera de Procado Blanco, è oncima dièl un dieno mital en 95 Citaban los evang. è una caux toto puero snouven parala envirada celon Sacra Mag. all omperator Carlo Rey Xlsbara mist venia a la Tha Cuidad, ell 2no ou Navaria el primer e duona, è ininavenousabel vemoa, c' sienos Ense oues. Esperanos cila enerada Ulm rava mag. a ladra Pueroa Drogo velej de Cionis bel Alcalde ondin! Alasha aisad é su troisa.

Orgudi, villar é Senonias é maxim Samo. de maturana o Lope man de Ruana Ros nes delastra aud. Anoner Dias de Ignivel Anvies chella & Drogs man In Alara mans ne duranguina, marin max al Domes Quan Mimene Motourra & hand de tienna Dipuration à Govennationes Thatind e ole Ayumam? della, cel Bachiller MArrastas Aboques é Diputas The Ayumann? Cotros muchos vecimos Oll Tha Ciudas è friera cecella, C'errigone sencia de mi han banches Muraturana &. Delw Jaera E catholica May. E n notanis po. En la sulonce è enzoon les ma arios è Servonio o vono ellos ti. del mont. Ala Tha Curdad & mo fiel Acagumam. Conceso della è asi estanto esperantos aila envara d'en facra C Carolica mag. Elle pars à larha Puenra hi lacra crag. cos muchos cavalrenos e Senses hi mag. a Cavallo è llegado à la Tha nensa, cesho M. calde Legisones Dios e Diguodos Velon tanon todos a novillas consposel acatam. e devenoncia devido como asuldas é compe rator marinal è luca cloto Drego vela

Alcalde Chands annotillas comosos los Otnos tosmo el libro ellos Evanos e la Crus +. Onem manos & cuanos anochu 62. D acra mag. Resoillas C'en lacra mag. a'cavalo cloho B. M. Amario Abogaso escano Junes comel Liz. severana fizio el habla en nombre alla Tha Quida e Gu Junisty? villas e señonios de la trinaros nouvada Eponio/a vernoa actoa Cinoces E como mucha volumous Eleavas é obsoencia Otraca esu sexu. como conomo ania e, tar pox revanto alos Troyes hu arrico our C'holicanos Olpanos Madra Cudad E he junisor villas Esoriosios della asu Faira maj. fuere bonviso è tobrere por brien A hacer a latha audad mond Ale furan c'Confrimar é jurare é Conframase las mos priviles. Libertades Exempciones écontenames, ébuenos osos é cortumbres of prail épansicularmit terrian à tronon para q les fueren prantatos degun as mejor ymas umplioam. Seguandason èles fueson quasoator e confirmator favoary ou po In la cra mag. É les Carolices Orones de

Youra by Paones Marie Abrilos Com paravos. Elucos ou lacra e Carholica uno puro dumano ona sobrela Caux à sobre lo Evano? o fiso el duram en fonma decie que an perava E Juro enquandas alach answe is union chemonios too que se peora Ermons. della segun, e aomo los Proyos arre parados esne la Abrelo lo harrian praxoas à las andas confirmanos lo toto hegun que latha Cur. lo toma: Cloho Anoxen Fran Oldropwiel Pros Sordico Ollatha Cista C on promes por testimo? Atodo L gral frienon presente Intlones de Antes attoless = yeldique o Tenn. que dien de Calabria, y el Conte de Benabence O obnos muchos Phelasos & Cavallaxo que voman consu daira é cesane é Catho lica mag: ETo' clow duar lanches suna ourana à no mo sho gones l'ai à tor ello è por que es venous loanense enesse libror aarenoor como in fiel à la fame de m nombre = Tuan Sancher =

### 62. PERDÓN DE LOS REBELDES NAVARROS DE 1524

La guerra se dio por terminada tras la toma de Fuenterrabía (29 de abril de 1524), que era el principal objetivo; pero había otro del que se hablaba menos: la necesidad de pacificar el Viejo Reino. El emperador viajero se fue de Pamplona a Vitoria el 2 de enero dejando tras sí un perdón general otorgado durante su estancia en Pamplona que de general tenía muy poco a juzgar por las exclusiones (Véase documento 7). Entre los traidores "exceptuados" -y condenados a muerte- estaba la familia de san Francisco Javier. En el lado de los imperiales ya sabemos de otro santo importante: san Ignacio de Loyola. Los dos se conocerán en París y fundarán la Compañía de Jesús.

El documento que se trae aquí es el segundo perdón de los navarros, esta vez sin exclusiones. Ahí están los Xabier y los Jaso, los parientes del santo, tras "don Antonio de Peralta, hijo mayor de la Casa y mayorazgo del Muy Magnífico Señor el Señor Marqués de Falces", que escenifica el juramento vasallático en "la Sala Nueva, llamada La Preciosa, de la Iglesia Mayor de la dicha ciudad (Pamplona), que es el lugar donde los tres Estados y Cortes Generales deste Reino se suelen juntar".

#### Archivo General de Simancas, Patronato, Legajo 10, Documento 32

Juramento de fidelidad y pleito homenaje de los agramonteses a Carlos I ante el Virrey para poder gozar del perdón real por la invasión de 1521

Pamplona, 19 de mayo de 1524

En la muy noble y muy leal ciudad de Pamplona, dentro de la Sala Nueva, llamada La Preciosa, de la Iglesia Mayor de la dicha ciudad, que es el lugar donde los tres Estados y Cortes Generales deste Reino se suelen juntar, estando en la dicha sala el llustre y Muy Magnífico Señor, el Señor don Francisco de Zúñiga y de Avellaneda, Conde de Miranda, Señor de las Casas de Avellaneda y de la villa de Aza, etc. Visorrey y Capitán General deste reino de Navarra y sus fronteras y comarcas por las Sacras, Cesáreas y Católicas Majestades del Emperador don Carlos y de la Reina doña Juana, su madre, Nuestros Señores, el señor don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, su hijo mayor del dicho señor Conde, Visorrey, y los señores Regente y del Consejo Real de Sus Majestades y el Reverendo Micer Juan Rena, Capellán de Sus Majestades y Vicario General del obispado de Pamplona, y los alcaldes de la Corte Mayor del dicho reino y los oidores de Comptos y los regidores de la dicha ciudad y otros muchos caballeros y gentiles hombres, pareció personalmente el

Magnífico Señor don Antonio de Peralta, hijo mayor de la Casa y mayorazgo del Muy Magnífico Señor el Señor Marqués de Falces, y Martín de Goñi y Mosén Lope de Eulate y Maestre Martín de Elizondo y don Joan de Sant Pau, canónigos de la dicha Iglesia Mayor de Pamplona, y el Prior de Falces por si y en su nombre propio y como Procurador que dijo y mostró ser del señor de Pujet, su hermano, que está en Francia, el poder del cual puso en mí, el Secretario yusoescripto, y don Joan de Neruela, clérigo, y don Martín de Jiménez, clérigo, y don Pedro de Asín, clérigo, don Martín de Vergara, clérigo, y Miguel de Eraso, hijo mayor del señor de Eraso, y Valentín de Jaso y Antonio de Ezpeleta y Francés de Olloqui y Joan Fernández de Egües y el Bachiller Pero Jiménez de Cascante y el Bachiller Martín Jiménez de Cascante y Martín de Jureguiza y Juan de Boneta y Juan de Aybar de Tudela y Garci Pérez de Birlas y Pero Jiménez de Castelruiz y Diego Pozas y Pedro de Río, vecino de Sangüesa, y Miguel de Murillo y Simón Francés y Pedro Benedit, vecino de Caseda, Miguel Pérez y Joan de Ezcaroz y Esteban de Garro y Juan de Larrimpe y Alejo Martínez y Martín de Sagardoy y Pedro Egea y Martín Sanz de Güesa y Miguel de Ezcaroz y Sancho Sendero y Miguel Sendero y García de Aezcoano y Miguel de Iciz y Miguel Andía, vecino de Carcastillo, y Miguel de Espinal y Martín de Aldaz y Martín de Iroz y Arnao Guillén, librero, y Juan de Orniati y Miguel de Huart y Diego de Urra de Arizaleta y Juan de Montemayor. A los cuales y a cada uno dellos, por mandado del dicho señor Visorrey y en su presencia, el dicho señor Micer Juan Rena, Vicario General susodicho, les recibió juramento sobre la cruz y santos Cuatro Evangelios, por ellos y por cada uno dellos manualmente tocados y reverencialmente adorados, por las palabras siguientes: "Vos, señor don Antonio de Peralta, hijo mayor y heredero de la Casa y Mayorazgo del Muy Magnífico Señor, el Señor Marqués de Falces, y los otros caballeros y personas eclesiásticas y gentiles hombres y las otras personas de suso nombradas y cada uno de vos, como vasallos y súbditos que sois de Sus Majestades, juráis a Dios todopoderoso y a Santa María y a esta cruz y a las palabras de los santos Cuatro Evangelios, en que corporalmente habéis puesto vuestras manos derechas, que de aquí adelante seréis muy leales vasallos y súbditos de la Majestad del Emperador don Carlos y de la reina doña Juana, su madre, reyes deste dicho reino de Navarra, nuestros señores, y de su Corona, y como tales es acudiréis y serviréis contra todas las personas deste mundo, y obedeceréis a Sus Majestades y a sus sucesores como a reves y señores naturales de Navarra, y a la Corona de Castilla, en la cual está encorporado el dicho reino de Navarra, y vernéis a sus llamamientos airados y pagados, y serviréis a Sus Majestades bien y fielmente con vuestras personas y casas, realmente y con efecto, sin encubierta ni engaño, ni otro alguno, como buenos, leales y fieles vasallos, súbditos y naturales, y que dondequiera y

cuando quiera que viéredes el servicio y provecho de Sus Majestades y de su Corona Real, lo llegaréis y acercaréis, y donde viéredes su daño y deservicio lo apartaréis y arredraréis, y que todo lo que fuere en deservicio de Sus Majestades que a vuestra noticia venga, avisaréis dello a Sus Majestades y a su Visorrey y a sus ministros luego que lo supiéredes, y que así lo cumpliréis como buenos y fieles cristianos". Los cuales y cada uno dellos dijeron que así lo jueraban una, dos y tres veces. E fecho el dicho juramento en la manera susodicha, luego, en la mesma hora, por mandado del dicho señor Conde de Miranda, Visorrey, el dicho señor don Francisco de Zúñiga y de Avellaneda, su hijo, como caballero y home hijodalgo, recibió pleito homenaje al dicho señor don Antonio de Peralta y a Martín de Goñi y a Mosén Lope de Eulate y al Canónigo Elizondo y al Canónigo Sanpau y al Prior de Falces y a Miguel de Eraso y a Valentín de Jaso y a Antonio de Ezpeleta y a Francés de Olloqui y a Juan Fernández de Egüés y a Miguel de Espinal y a Martín de Aldaz y a cada uno dellos, tomando las manos dellos y de cada uno dellos entre las suyas y deciéndoles las palabras siguientes: "Vos, señor don Antonio de Peralta, hijo mayor y heredero de la Casa y Mayorazgo del señor Marqués de Falces y los otros caballeros y personas eclesiásticas y gentiles hombres de suso nombrados y cada uno de vos, hacéis pleito homenajes en mis manos, como en caballero home hijodalgo que soy, una, dos y tres veces, una, dos y tres veces, una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, que de aquí adelante seréis muy leales vasallos, súbditos y servidores de la Majestad del Emperador don Carlos y de la Reina doña Juana, su madre, reyes de este reino de Navarra, nuestros señores, y de su Corona, y como tales les acudiréis y serviréis como a reyes e señores naturales de este dicho reino de Navarra e a la Corona de Castilla, en la cual está encorporado el dicho reino de Navarra, y vernéis a sus llamamientos airados y pagados, y guardaréis la reverencia, honor y vasallaje que como a reyes y naturales señores les debéis, y serviréis a Sus Majestades bien y fielmente con vuestras personas y casas, realmente y con efecto, sin encubierta, ni engaño, ni otro fraude alguno, como buenos, leales, fieles vasallos, súbditos y naturales, y que dondequiera y cuando quiera que viéredes el servicio y provecho de Sus Majestades y de su Corona Real lo llegaréis e acercaréis, y donde viéredes su daño y deservicio lo apartaréis y arredraréis, y que todo lo que fuere en deservicio de Sus Majestades que a vuestra noticia venga, avisaréis dello a Sus Majestades o a su Visorrey en su nombre y a sus ministros, so pena de caer en mal caso de aleve y traición y en las otras penas que caen e incurren los súbditos que no son leales a sus reyes y señores naturales y los caballeros que quebrantan los pleitos homenajes que han hecho en manos de caballeros". Los cuales y cada uno dellos dijeron que así lo juraban y hacían el dicho pleito homenaje una, dos y tres veces, una, dos y tres veces,

una, dos y tres veces, en la forma y manera que susodicho es, por los susodichos y por cada uno dellos. El dicho señor Conde de Miranda, Visorrey y Capitán General susodicho, dijo que él, en nombre de Sus Majestades y como su Visorrey y Capitán General, aceptaba y aceptó los dichos juramentos de fidelidad y pleito homenaje prestados y fechos por los susodichos en la forma y manera que dicho es... Lo cual todo y cada cosa y parte dello mandó el dicho señor Visorrey reportar a mí, Martínde Echaide, Secretario de Sus Majestades en este su reino, y hacer pública escritura de todas las cosas susodichas y dar treslado della, haciente fe, a cualquier persona que lo pidiere para conservación de su derecho.

Todo esto fue hecho jueves a diez y nueve días del mes de mayo del año del nascimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinte y cuatro años. Siendo presentes por testigos el Muy Magnífico Señor el señor Marqués de Falces y el noble y Reverendísimo Señor el señor don Francisco de Navarra, Prior del monesterio de Nuestra Señora de Roncesvalles, y el noble Francés de Ayanz, Señor de Guendulain, y el Muy Virtuoso y Discreto Sancho de Estella, Secretario de Sus Majestades.

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

P.R. 10 : 32

ila muy noble y muy leal ciudad de pamp dentro dela salanueba llamada la prenola del yelen mayor dela duna ciudad q es el lugar donde los tres estudos y cortes generales deste. Reynose Suclen funtar chando enladerha sala still ymuymag esennor el sennor don fran de cunyoa y de Abellaneda conde de Miranda senor delas casas de Abellaneda y dela vill de Aca et. vilo Rey y capitan general delle Reyno de Manaera y Sus fronteras y con cas porlas sacra celarea y catholicas magelhades del Emperador do carlos ydela Rey dond Joana sumadre neos sennous El sennor don francheo de cunyon y de Abellane Su hilo mayor del ducho sennor conde volo Rey los sennores Regente y del compo delus magelades / y El 2/do Micerloan Renna capellan de susmapelhades y general del objadodepamp / ylos Alcaldes dela corte mayor del durho Reyno /ylos Oydo res de compros y los Regidores dela dicha ciudad y otros muchos caualleros y gentles honbies Lareno per donalmente El mage senor Don Anthomo de peralta belo mayor dela cala ymayoradoo del muy mao co sennor El senor Margs de falces y Martin de pony Modenlope de Eulate y Matremaran de Elivando y don los de Sanepia Canomios dela. dirba. yold mayor depamp / y El prior de falces port yensu nombre propio y como pro og? dixo y mostrosex del sennor depuser su bermano que esta entrauna El poder del qual puto enn El senetario de Julo Scripto y Donfoa de Menuela clerioo y donmartin dexameniz clerioo y do pedro de Afin clerigo Bon martinde vergara clerigo/y ariquel de Erano hijo mayor del sono de Erano/ Valentin de laro y Anthomo de Expeleta y frances de Ollogui y loa fernadiz de Eques y El Bachiller pero ximenez de calemite y El Barbiller maran ximenez de calmite y Martinde aureouwier y Joan de Boneta y Joa de Aybair de tudela / y garnpenezde. Bulas y Dero ximenez de castel Auys/y dicopozan y Pedrode Rio vezinode sanguera y Miquel de Muillo y Simo frances y Pedrobenedir vezino de Carreda Mignel penz y loa de Ezcaroz y Steban degario y Joan dela Ringe y Alexomachniz y Machinde Sagardoy Pedroexea y Martinsangle gnela y Mignel de Equaroz y Sanchosindero y Mignel Smoore y garna el Aezcoano y Mignel de yeiz y Mignelandia vezino de carca hillo y Mignel de Spinal y Martinde Aldaz y Martin de yeoz y Arnao guillen librero y Joan de Onivat y Mignel de huart y dispo de vena de Acicaleta y los de montemayor Alos quales y andauni dellos pormandado del duho senor vifo Rey yensupresentia El duho senor Aurer Joan & viniziogeneral suso durho les Recebio suramento Sobre la cenz y Sanctos quatro enangelios porellos y porcadauno dellos manualmente tocados y A enerenalmente adorados por las pala bras segmentes / vos sennot Don Anthomodeperalta hejomayor y heredero dela casa y mayorazgo del muy mag co señor El sennor Margs de falces ylos orros canalleros y porriona Ecclehathicas y gentiles honbecs y las otrasper Nonas de Sulo nombradas y cadauno de vos co variallos y subdutos q loys desus magestades Jurays advos todo poderoso y Asantamaria y ha esta ceuz yalaspalabras delos sanctos quatro enancelios end corporalmente habeys puel.

Vias manos dzerhas que de agui adelante sereys muy leales variallos y subbdiros dela mag del Emperador don carlos y dela Reyna dona Joana sumadre Reyes de la dicho Reyno de Hanaviamos senores y desu corona y comotales les acudureys y servireys contra todas las perrionas de este mundo y obbederereys afus magestades y afus successores Como A Reyes seno ces naturales de Manaria y Alacorona de castilla Enlagual esta Enverporado El dirho Reynode Manaria y verneysassis llamamientos ayrados ypagados y sornires assis magestades beeny helmente con vias personas ycalas Healmente y co effecto sin en mbierta ni enganyom otro alonno como buenos leales y fieles variallos subditos ynaturales/y quondegniera. y quandogniera queredes el sermino y pronerho de sus magelhades y dela orona Real lo llega reys y acercar eys/y donde vieredes sudanyo y desermino lo apartareys y arredia wys todolog fuere endetermio delus magellades que avia notina venga avifare y sdello afus mapes yalu vilo Rey y alus mim tros luego gnelo superedes y q afsi locumplineys comobuenos y fieles xpanos / Los quales y cadauno dellos dixero q afrilo juraba vna doss y tress pezes / Efecho Eldurhojuamento Enlamanera suso duha luego enla mesmahora pormandado deldro senor code de miranda visorrey El dirho senor donfranto de cunyo y de Abellaneda su hijo como ca uallero yome hojodalgo Recibio pleytohomenaje Aldirho senor Don Anchomo deperalta Amartindegony y Amosen lopede sulate y Alcanomgo Elicondo y Alcanomgo sangan y Al prior de falces y Armonel de searlo y Avalenti de Jarlo y ha Anthonio de Empeleta y ha fraces de Olloqui y Afoan fernandiz de zones y Armionel despinal y Amartinde Aldaq y Acadauno dellos tomando las manos dellos y de cadanno dellos Entre las Suyas y dezuendo les las palabras Segmentes / vos semor don Anthomo deperalta belo mayor y beredero dela cala y mayorage del senor Mangs defalces y los otros canalleros y personas ecclehalticas y centiles hombres Ochilonombiados y cadauno de vos azeys pleyto homenaje en mismanos como en canallero ome bisodales q'soy. vna y dos y treff vezes vna dos y rest vezes vna dos y rest vezes Segun fuero y coltumbre de spanya q delaqui a delante sereys muy leales varialles subdutos y servidores dela mage del Emperador don carlos y dela Reyna domin Joana su madre Reyesde elle Reyno de Manavia mos senores y desneouona y como tales les andreys y Pornires contratodas las personas de estemudo yobbede reveys as insmagestudes ya fus successores. como Areyes. e senores naturales de este da Reynode Nauarra k, Alacorona de castilla Enlaqualelta encorporado el dirho Reynode Manaria y veeneys asis llamamientos ayral y pagados y guardareys la Renerena honor y varialla je g como A Reyes y naturales sono ? Les deneys ylernizeysalus maveltudes bienyfielmente con vias personas ycasas Real menre y con effecto sin encubierta mienpanyô mi oriofiande alguno comobnenos leales fiels variallos subditos ynaturales/y g·dondegmiera y quandogmiera que vieredes. El sermino y pronemo desus magestades y desu corona Real to llegareys se acoreareys y donde breredes Sudanyo ydesoruno lo apartareys y Arredrareys / ya todolog fuere en desorumo desno. magestades que avia notinavenoa anisareys dello asus magestades psasu ve so very en si nobre

Estatales. http://pares.culturaydeporte.gob.es

ros dela mag Reyno de ra todaslas Reyesv edo Eldirho magelades anydmiotro egniera.y real lo llega eys / y gne Cafusmag ienos y fiela co / Eferti o senorcod Jo Como Ca deperalta y pan y Al y ha fraces Acadaun laspalabus ymayorage les hombus en canalled ysressore Ilos subdu sumadre ys y Permin recessores. lecafilla entos ayus turales sono calas Real s leales field Lsermon nde breredi uno defus rey en finol

yalus ministros sopena decaez en malcalo de Alebey trayció y enlas otras penas y calos eng cae e neuvien los subditos o no son leales a sus Reyes y senores naturales y los ca ualleros que guebranta lospleitos bomenafes que han herbo en manos de canalleros. Los quales y cadauno dellos dixerò que asor lo Juraban y hazia el durho pley tohomena, pna doss y tress peges pna doss y tress peges pna doss y tress peges en la forma maneraquelusodicho es porlos susodichos y porcadauno dellos El dicho senor conde de miranda beforey y capitan general sulodino dixog el en nombre desus magesta des y como su vilo Rey y capita general acceptaba y accepto los dros sura tode fidelidad. y pley to homenaje prestados y ferhos por los suso dichos enla forma y manera gidicho es /E luego pareneron Ante el deo senor vito Rey /fray Sancho de Elicondo monfe del monestecio de sanosal nador de vidax como procurador qui moltro ser del venerable y denoto Religios don Joan de orbara abad del dirho monestetrio de vrdax/y. A cionel martiniz de terra qua pro del senor decarro y de galara de maul es tutor delos hijos de don carlos de Maules y Pedro de Rio Dezino de somonera como pro requi mostro ser de mignel de onillen estudiante y de Martinde mendibil y de Pedro andia y de mignel de Aragoyti y de ximeno de Aragoyti y a Martinde variallo y de Mignel depenya y de Joa de Ronresballes y de Arnaur de carreda y a Joan des i eña bezinos dela-dicha villa desanguera los quales estaban fuera delos portules dela derhacundad depomip que no los dexaba entrar enella porgmoria en la derha villa depete supco eldro pedrode Rio procurador sulo dicho Al dicho senor pilo Rey que mandare co el Juramento defidelidad delos sulo dros ha alounapersona de Confrança que les Recebieré aquely alahora eldro senor vifo Rey atendido of teman Julio Impedimento Cometro Eldro Imameuro defidelidad Apan parbo notario y mando ami Eldro seretario q le diere teastado deldro Jura to paragne conforme ael les Recebierse agnel se yo pelodi se Eldro Joan barbo les Recebio eldro Juna defidelidad sobre la ruz y santos enagelios en la form Sulodurha y brzo Reland ami Eldirho senetario dello / y Eldirho senoz Margo defalces an melmo puto. Al duho senor vefo Rey una carta de carra de carcaltillo vezino de tudela por Iaqual dezia gelfaba mny doliente y supplimba quele prorrogamen el terminopara venir a Las alus magelfades po en burven una persona paraque gelo Rerebucie q El estaba presto aparelado deloazer / ydixo que avia otras muchaspersonas deutrode elle Reyno sperial mente El sende de vertiz you periz de Bertin durho Bortchipia / los quales por fud for cio desus personas. y por nosaber El dea peremptorio del dio perdo no avian vendo para este dia ba hazereldo suramento y pleyto homenaje y suplinaba lamesma proveogano por ine dandoles connemente to verman ha hazer elduho Juramento defidelidad y pley to homena y los susoduhos procuradores en nombre de suspinopales Supplimed Al dicho senor visores gles mandade Recenie unamento de fidelidad y pley to homena e en la forma Sulodal que ellos estabanprestos delo ager con muy buenay sana voluntad y el dro semod veso kez les Respondio del lomandaria ver dos senoris Regente y del conveso y segmandaria

en todo el perdon de en mago lo qual todo y cada colay parte dello mando el dros en viso Rey Reportar ami Martinde erbayde senetario della mage/hades enelle su Reyno y bazer pu afcritura deto daslas colas sulo dirbas y dar treslado della aquente se Aqualgmin persona glo pidiere para enconservano desudierbo /-todo estro sue bedias del meso de mayo del amio del nascimiento de viro senor y saluador su xpo de mil y grimientos y veynre y guatro anos es enor este senor testigos el miny mago cosenor el senor Arango de falces y el noble y Redos enor el senor don francso de nauro a prior de mones terio de vira senora de Ronres balles y el noble frances de Ayanz senor de gonenduluy y el muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des la la gonenduluy y y el muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des la la contra de muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des la la la contra de muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des la la contra de muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des si la contra de la contra de su mago la des si la contra de su muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la des si la contra de su muy virtuo so y discreto sancho de estella senetario de su mago la della contra de la contra de su mago la contra de su muy virtuo so y discreto sancho de stella senetario de su mago la contra de su mago este della contra de su mago la contra de su mago este de la contra de su mago este de su mago este de su mago este della contra de su mago este de su mago este de su mago este della contra de su mago este della contra de su mago este della contra de

I tem el mel modia q de spues delo suso disco qua henano chesciendo parecuro antemi el discomo tinde chayde se cretario de suna el docto epedro de Arielz medico vegino de san puesta y Matia de de ozta viuda muger del capita so somico te los quales divores que ala hora habia sue paro de camino y no advian podido venir antes Alosquales y aradanno dellos y o El dro se cret pormandado de se senora les Rereni sura meto de side de dad sobre la leura y samtice una celios y ellos sura de ser fieles vas santice una celios y ellos sura de ser fieles vas santice una celios y ellos sura de ser fieles vas santices por testa por se san que ra a menadero y los debayona no tario y simon saures meradero vegino de san que ra T. D

Otrodiabiennes of secontaron veyuse dias delmes de mayo de lano siso dirho de mil yquime tos y veyusey quatro anos ventro de la posada deldirho senor conde de miranda Parens Elnobles enor led de carro visconde de solina algual por mandado deldir senor visorrey Eldir senor micersom Remia vina rio coneral le Revebro suramento destide hodad sobre laceuz y san sur en agelios por lons manos corporalmete tocados y Reneveralmete adorados o de agmi ad elate sera bneno sul y verdadero varía llo y ser undor des senares un la forma y manera sus de circa e seno el dirio suca tomo pley vo onenas e al viso Rey Eldir senor don francisco de cunya y de a vellancia tomo pley vo onenas e Al viso revisconde led degario en la forma d'ortho es y como Eldir senor don sur homo pre perasta y los cotros canalteros des ses solo proceso de sus succeptos el dirimamento viso senor viso Rey diço que en nombre delus al arceptaba y accepto el dirimamento o escueladad y pley to homena e y mando Reportar am Eldir senetario sy endo pries por testigos los senores sargo de falres y don Aurhomo deperaltas in his y El Repete y martin de pony y otros murhos canalleros 12

Ttem el mesmodia dentro de la posada del durho senoz viso Rey Parero Donsoan de soso clerio o de Misa y prior del monesterio de belate à supreso quando se panola fritaleza o emaya Algual por mandado del dio senoz viso Rey Donsoan de calba capellancela yolia mayor de pamp le Recebio sura mento de sidendad sobre la Cinz y santos em gelios Velden senoz donsian de Cunyo que a pellancela le tomo el pley to homena se enla ser

ulturaydeporte.gob.es

do el drosa

su Reyno
fe Agualga
s ad iegym
spo de mil
nor el seno
or del mones
luyn y el

ni Eldubani puessin y Mu habra uegad ldro serent sum to seal les enlasen de bayons

mel yanina

inda Paul

moi visorum dad sobre neveralmes do deldrossi omenase hushomoga ades / y & L dro surano syendopia o y El Esp

nola fortulest capellandela untosemagela untosemagela untosemagela ma y manera sulodurba y Eldurboseñor viso Rey lo arepto ennonbrede însmage la de y mando Reportar los sulodurbo ami Eldrosenetario suendo pures por testros los senore Repente y Elcapia Luys de bernera y Rodugo de guzman y oto o murbos canalleros

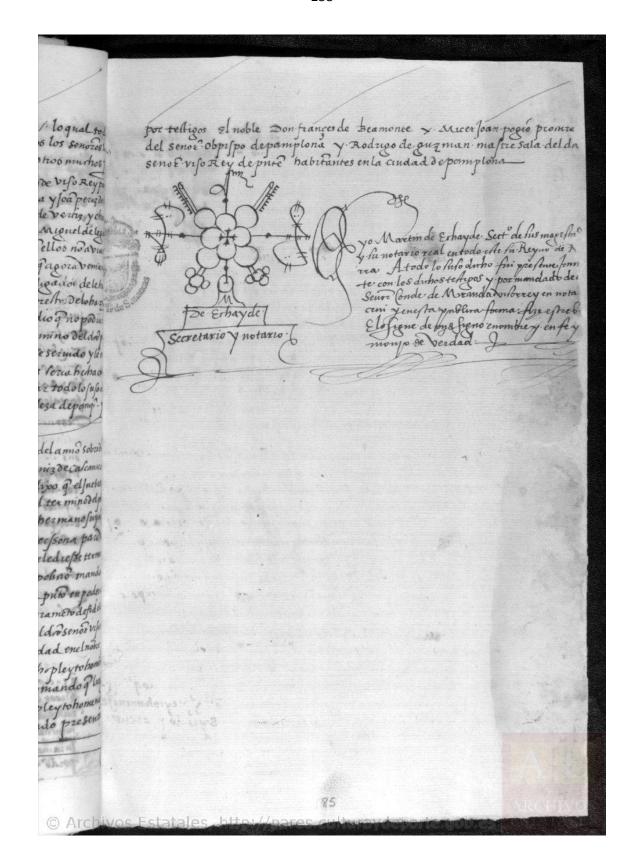
Assimesmo abeynrey quatro dias deste pui e mes dema yo del ano prise en pampante dirbo seno viso Rey pareno El venerable do so de Orbara lirennado en ambos de reha y abaddel monesterio desaur saluador de vida vel qualdivo del clui se pe e de sontatione vel prio embio suprocurador bastante ha ager el suramento de fidelidad y pleyto homenase as uma por fala sa so pos sustantas no pudo veni reprisonal menha ha hazerela o suramento y que su senoria mando vini erre para nerto to dentro de qual era venido y vina vida su se gnele mandar e Recenir el do sura con el charesto de agre Alqual pormandado de su senoria Dondrego hernandez vicapella le Recebio suna desidelidad sobrela reuz y santos enagelios como suso dirho es su el dio senor von fran de cumiy sa y de abellaneda le Recebio el pley to homenase en la forma y ma nera susoda vel do senor viso viso tra vel do senor viso viso de viso senor viso de minera su vel do senor viso viso de viso senor viso de minera su vel do senor viso viso viso viso de viso senor viso de mando se exerca viso el sus senor de su vel do senor viso viso de viso se viso viso viso de viso se viso de viso se viso de viso se la capita luy so e be ra y a odrigo de puzna mastre sala de su se noria y herrera teniente de Alcarde dels fortaleza. De pamplona 12

Item enelamid mes dia y lugar suso dirbos ante el dirbo seno e viso Rey parene in posonalmese sancho de vreta y soan de Sarassa vezinos de sanguera y soan de Asray cuyo es el palacio del lugar de Annyorbe los quales diverd que no aviansabido hasta agui que el perdo general omesos trod limitado mi que aquel fuesse ambado y que ellos venia as plicase como de herbo suplimido. Al dirbo seno viso Rey que les mandarse Reaniz el dros zamento de sededad que ellos estabas prestos de lo bazer y desernizas so magos sudes con murha voluntad y eldro seno viso de ey dipo que no podia mandarles Rerenir el dros sumanento es invonsultar lo consuma por porque no avia von de termismo del termismo de la perdo y aquel avia spirado y que se sono ca lo son sultaria son su al teza y les ma dar por do y aquel avia spirado y que se sono ca lo son sultaria son su al teza y les ma dar

logne aviande azer y a entanto olgaren y onieren plazer enfins calas / lognal todom do Reportor ami El serretario devufo escupro syendo price portestigos los senores Inju dela Balanca y El doctor Arteaga del conveso el ismage ludes y o tros murhos 7-5 (tem el melmo dia Enladirha ciudad depamp ante Eldrosenor conte Vifo Rey pareni persionalmente Antho de Ollogin vezino del lugar de leach y soa de orbara y soa peria de bein dirho Dortchipia y Martinde Reparaz y subijo Joanes yorden y Joa de verha y charles revertiz hijos deldio bortchipia y Martinpulaz y snartin vjari y Mignel de legara uchel vertiz berea pezinos del valle de vertiz los gnales diperd gellos no avianta bido que el termino del perdo general de si mag fuesse umplido y que venianas. tax a sumage el suramento defidelulad y pley to homena se que obligación de le hazer supluaro a su senoria ques mandasse Rerenizaquel q'ellos estaba prestos delohazez yquardar conmurha voluntad y eldro senve viso Rey les Respondio of no podia ma var Beremirles eldro surame to porg vema despues departado el termino deldro pord pero q lo confutaria co sumas y barra enchecaso logne su al fuere serudo y le em biasseamandar y gentrevanto ethibieren seguro entriscasas Inoles toris herbacita nondemida ymandoamieldio serretario o eynfo efrupo Reportar todolo susodio pures portestique el capita luys deherrera y herr em tementedela straleza depoing Rodawodeonzman Mahresala deldo Senor Conde vifo Rey

I trossi oy mieroles dementan Veynsey cino del dio mesdemayo del amo sobredro Eupamp Anteldro senor viso Rey Pareno El Barbiller pero ximeniz de Cascanse como promrador y nou promratorio del noble Alayn senor de Bortiz Elqualdino quel nebespa ssado q se wtaro dury mebedias delpine mes de mayo q se cumplio el ter minodelpe de peneral desumaet ? Eldro senor de vertiz supinnpalembio abn bermanosuyoq parenesse auresu serde ua y lo escusare porq estabama Idispuesto desin persona para mizajurar el fura defidelidad ante su senoria y le suplimire que le diesse termino connemente para ello ya su senoua abida Informaro de su findisposino mandog embrase poder vastante para prar ygasorlo avu mandado : Elqual prio en poder de mi el dro senetario y supre a su senous que le madare Rerenix el dro furamero defid elidad Telekabaprehodelo azer ensimo mbre yara/ylnegopormandado deldrosenõe visoriey El dishodo diego hernandez clerigo le Recebio el dro fria defidelidad enel nobre aid deldrosenor devering yeldro senor do fran a le Recibio el distropley to homenaje enla forma susoda. y su senoria lo a septo en nombre de su mag y mando q luego q eldro senor de voraz e hub ure sano venoa ha hazer eldro Intato y pley tohomenaje o qual todo mando Reportar ami el do serretario / Syendo presentes

da gagatlabia spense



# 63. VIGILANCIA SOBRE LOS NAVARROS SOSPECHOSOS DE LEALTAD A LA DINASTÍA DEPUESTA

Años después, entendemos las dificultades de la campaña: Navarra no estaba pacificada. En 1527, los espías que operaban en la comarca de Saint Jean de Pie de Port, en la vertiente norte del Pirineo, informaban sobre los "contrarios", los que se habían unido "con el bastardo de Labrit y con el Señor de Lusa, en este levantamiento que se ha hecho en favor de don Enrique en tierra de vascos y por ocupar aquella en deservicio de Su Majestad". A pesar de la derrota de Pavía, de la humillación de Francisco I y del tratado de Madrid, Navarra y la "tierra de vascos" seguía aportando partidarios de los Albrech, aunque fueran una minoría.

#### Archivo General de Navarra, RENA, Caja 18, N. 2-2

Informe del alcalde del Ejército Simón de la Balanza sobre los partidarios de rey Enrique depuesto en San Juan de Pie de Puerto y comarca

San Juan de Pie de Puerto, 7 de octubre de 1527

Año de mil y quinientos y veinte y siete, a siete días del mes de otubre, en la villa de San Juan del Pie del Puerto, testigos de la información recebida.

Primo, Mosén Beltrán de Lanavieja, Rector de San Martín de Arbeloa, de edad de trenta y cinco años, poco más o menos, preguntado si sabe qué personas han andado y andan con el Bastart de Labrit y el Señor de Lusa, dijo que de cierto saber otra cosa no sabe, salvo que ha oído decir por público y notorio en la tierra de Arbeloa y parroquia de San Martín, que los que han andado y andan con el bastardo de Labrit y con el señor de Lusa, en servicio de don Enrique en esta gente de guerra que se ha hecho por el dicho bastardo y Señor de Lusa, en nombre del dicho don Enrique, por ocupar esta tierra de vascos y en deservicio y desacato de Su Majestad, son el dicho Señor de Lusa y su hijo el barón y Camón, su sobrino, y el Señor de Belcence y el Señor de Armendáriz y el de la Saga y el de Aranburen y el de Samper y el de Lagarra y el de Eliceche, dicho Peral, y el Señor de Santa María de Eleta, de los gentiles hombres. Item de otros particulares de la dicha parroquia de San Martín, Joanes, señor de la Casa de Iribarren, Gracián de Bidagaña y su hermano Garcerián, dicho Edere. Item de la parroquia de San Estegan, Sabat, Señor de Echegoyen, y Joaquín de Larraondo y su hijo García, y Jaime, hijo del sastre de Mendívil, y Beltrán de Ipurio,

hijo del notario de Arbeloa. Item de la parroquia de Eleta, Bernart, hijo de la Casa de Garra, y el señor joven de Santa María, llamado... Item de la parroquia de Iztúriz, el señor joven de la Casa de Luro, no sabe su nombre, y el señor de la Casa de Sarri, dicho Toanis. Item de la parroquia de Ayerra Juan Nicoto, bastardo de Belzunze, y Armantón, su hermano, y armantón, lecayo del Señor de Belzunze. Y que éstos que dicho tiene sabe por notorio que andan con la dicha gente contraria, aunque no los ha ido a ver si andan con ellos o no, y que no sabe más acerca de esto y firmolo de su nombre.

#### Beltrán de Lanavieja

Item, Mosén Hernán de Hospital, vecino de Eleta, de edad de cuarenta años, poco más o menos, testigo de información recebido por el dicho Señor Alcalde mediante juramento que hizo en forma debida, interrogado si sabe quiénes son los que han andado y andan en la gente que se ha hecho por el bastardo de Labrit y por el Señor de Lusa, en nombre de don Enrique, por ocupar esta tierra de vascos, en deservicio y desacato de Sus Majestades. Dijo que sabe y ha visto que los que este testigo sabe que andan en la dicha gente, haciendo guerra contra Su Majestad son Juan, Señor de Lusa, y el Barón su hijo, y el Señor de Belzunce, y el de Lazaga y el de Armendáriz. Item de la parroquia de Eleta, Guillermo Sanz, Señor de Santa María, y su hijo Pierres. Item dijo que ha oído decir, por público y notorio en esta tierra de Arbeloa y parroquia de Eleta, que el Señor de la parroquia de San Esteban de Argain anda con la dicha gente. Y que están particulares, a saber, Guillermo Sanz y Pierres y Joan Guiyargain fueron con la dicha gente después que la dicha tierra de Arbeloa prestó su obediencia en nombre del dicho don Enrique a los dichos bastardo de Labrit y Señor de Lusa, y que no sabe más acerca de esto, y firmolo de su nombre.

#### Yo Mosén Hernant de Hospital

Item Petri de Londáriz, de la Parroquia de Ayerra, de la tierra de Arbeloa, de edad de cincuenta años, testigo de información recebido por el dicho Señor Alcalde, y dijo mediante juramento acerca de lo susodicho que esto es lo que sabe, así de vista como por cosa pública y magnifiesta, que con el bastarde de Labrit y con el Señor de Lusa, en este levantamiento que se ha hecho en favor de don Enrique en tierra de vascos y por ocupar aquella en deservicio de Su Majestad, que él sepa son las personas siguientes: Primo el mismo señor de Lusa, su hijo el barón Garmil, su sobrino, el Señor de Belzunce, el Señor de Armendáriz, el Señor de Lazaga, el hijo mayor del Señor de Zala, el Señor de Aramburu, el Señor de Liceche. Item en la Parroquia de Ayarra, Joanicot de Belunce, Lorez de Ayerra, Joanicot Bidart, Domenjon de Ayerra, Petri Elizalde, Anex de Ayerra, Hernanton Belzunce, Martie Arambilleta,

Joanicot Gelos. Que item de la parroquia de Iztúriz, Primo Larraga y Joanes Parri y otros que no se acuerda, y que más no sabe, e porque no sabía escribir no lo firmó. Simón de Balanza

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

Kno vernilygning glegne y filse afetedia del mes destubre enlabilla defanfor delgie del genero testigos de Informano flerebio. anienes force of favoribite journer was good of fee Desagn - Linde Secretary Darage a findam contactor to the contractor and to get to belonger of have further yell remembered Lomo mofen beltion veland biefa for tor defan martin ote arbeloa seledad seteenta y mod and pocomas 10/ meno 6 sorenn Lado fi fale g je fonas gomandado yandan (onel baftart delabrit yel fewor delufa diso @ depecto babez otra afa nofabe falbo gne agoydo oezir pox publico y no tfenla tità decabeloa y pario quia defan martin of los of garandado yandan Jonel baftardo delabrit yanel genoz ferdino dedon genfig) enesta genredegneria fort q faces o porcel Disso bastardo ysenos deluso en noncre del disso don entigne por cupar esta tina de basos gendeserbino y desambo desin mast son closes genor delufa yfugifo elbaro youmon for fobino yel fenor debelume y yeldelafaga geldaranburn yeldefanger atra yelde elizer & dispopliere yel fenoz defanta maia de seleto ottob gentilet font ret fren degotros particulares deladisa partiognio de lant in the pomes fenoz dela cafadiella ren granan de biotagama y fu Sezmano parcatione diffo edece Jundela parciognia defant of teban Gabat genor des egnoyen y fogonom delarragondo y sujeto goteno Jayme gifo velfa pedemendi bil ybeltiande y pilie y fo del notario tonzboloa / Jen dela parriognia deseleta beznart sijo dela cafa degitia 1 zun delapaero Joben dela afa deluco no fabe ful nonbre yel finos delacifa defecty dis toangs Trendelapartogina deayerta for facto debel ame yaznanton finger mans yaznanto lecays ole fenox debel anne yo eftor going o tiene falle Danionla desagente contiacio fam gino los gazdo abez film Elos sono you in fall mas artegnadefte y firmolo defu montre The deld parriage hysteria

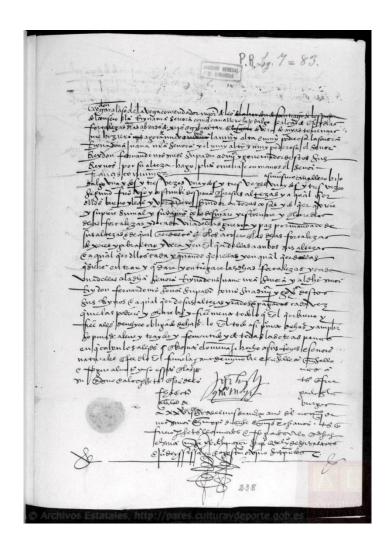
ten mo fen geznant des of prital dezmo de geleta degedat deg ma fenoz alcalde nediante Intamt of yzo enformade lida Interto gad ggo enforthadelida Interio gado fifabe gnienes fon los of gonandado yandan enea gente offeaerfo orel baftardo delabrit y porel genozdeluja en nobre dedorren porocingar efta tra debafas endeferbiso ydefacato defue mage fall afaster efetelos vez mob dela diso Arra dipo g fale yalifto plob g efte testigo sate g sandan enladis a gete saziendo enevea antio mag for for genoz delufa gel baro fugito yel feroz debel omne la faça yelde azmendariz / Jendela parroquia degeleta gujele genoz depontamacio y fugifo preties / zen Dipo o fo or por publico ynatorio enla tra dearbeloa y in partir in Dela partecquia defaut ef teban seleta b el feno de array amaonla dis agente defant extern fine contading gente yo eftob. tienlars afabet ses enillemo sanz preties youngen yareayn en nontre del disp don enfla alos sisos baftardo dels veit yfere deluga yg no fake mas aretgna defte ffir molo de montre yo man and offerent How begative particulture deather below gentices found we flow depotes part want discher so fren poetridel ondayz dela partognia deagera delativa dear beloo sefetad de moventa and teftigo definformanon ferebito poseldigo fanos alle ydipomediante mamelito orgeogrades fup wir 9 ef to en le g fabe affi debifta como por cofa en ymagnifico sonel haftar de delabrit y conel fenor delufa eneste lebantami. I fea siño enfabor dedon entre e Primo el mifino ferior delufa Insifo elbacon gamme Infobrmo et fenor debeltime et fenor darmendais effenor delafaga el mayor del feror devala el feror daramburu el feror deligere / Then enla paero pia deagaria panjot debelume lover deageria panjot bidact domenson de ayeria petri eliculte aner deageria gernanton belume martie afanti Meta pomjort gelot quen dela parropia dey terriz / Primo la riago y/o anes pari yotros of mofacuerdo of mas mofabe cpir 6 mofaber fribe Simo

# 64. GARCILASO DE LA VEGA, ARMADO CABALLERO EN PAMPLONA, DE PASO POR LOGROÑO

Ya sabemos que en 1521 Logroño se llenó de gente importante, pero ocurrió igual en 1523 durante la estancia de Carlos V. No sólo los altos cortesanos, también personajes descollantes en otros ámbitos, por ejemplo, Garcilaso de la Vega, estuvieron en nuestra ciudad. Ahí está su autógrafo. El célebre poeta y soldado fue armado caballero de la Orden de Santiago en Pamplona el 11 de noviembre, antes había estado en Logroño, en el ejército dirigido personalmente por Carlos V. En el documento se declara "Yo, don Garcilaso de la Vega, comendador mayor".

AGS, PTR, Legajo 7, Documento 83

Burgos, 27 marzo 1528



# 65. QUEJAS EN 1529 POR EL RETRASO DE LOS PAGOS PARA LAS OBRAS DE LOGROÑO

En 1529, había muerto ya Íñigo Fernández de Velasco, el condestable regente del emperador, y le había sucedido su hijo, Pedro, el que en 1521 había recibido el título de conde de Haro y había defendido Logroño. Dice de él Manuel Manrique de Lara: "Fue este don Pedro hombre de guerra y para la guerra. En vida de su padre fue uno de los jefes del ejército del Rey Emperador en la guerra de las Comunidades, vencedor en la batalla de Villalar en 1521. En este tiempo, los franceses llegaron a sitiar Logroño, siendo derrotados por don Pedro, que mandaba las tropas del Rey Emperador".

Desde su palacio de Casalarreina, residencia de verano, Pedro Fernández de Velasco escribió al emperador sobre la situación de Logroño "para que poco a poco se acabe de cercar" -siempre la falta de dinero para la obra de las murallas-, "sin aguardar a que pueda haber más necesidad, que lo que ha acaecido una vez, puede acaecer otras". Decía que escribiría a Cobos más largo y añadía: "a Vuestra Majestad suplico se acuerde de hacer merced a los que le habemos de servir, yo no he de suplicar a Vuestra Majestad me haga más mercedes de las que hicieron los reyes pasados a mis pasados".

Como hemos visto, la situación de Navarra, vista desde Logroño, seguía siendo muy preocupante.

### Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, c-23, doc. 24-25

Carta del Condestable de Castilla al rey quejándose de que Logroño no ha recibido los 218.000 mrs. que debía cobrar cada año para reforzar sus murallas, estando deseosos los vecinos de poder hacer las obras y siendo estratégica su fortificación.

Casalarreina, 16 de julio de 1529

Sacra, Católica y Cesárea Majestad

Desde Pedraza envié a dar cuenta a Vuestra Majestad de todo lo que de allí había de qué dársela sobre cosas de aquí los príncipes, y lo mismo hice con ¿Ronino?, al cual dije también de palabra que dijese a Vuestra Majestad algunas

246

cosas que me ha escrito que ha dicho, y que le respondió Vuestra Majestad que me

mandará responder luego a todo, y pues es tan necesaria la respuesta de Vuestra

Majestad y que mande situar los del gasto de aquellos príncipes, a Vuestra Majestad

suplico que, por más negocios que tenga entre manos y más prisa en su partida, que

no se descuide de mandar responder a todo lo que le envié suplicar.

Como he estado aquí tan cerca de Logroño, han me escrito que Vuestra

Majestad mandó librar en cada año a aquella ciudad docientos y diez y ocho mil

maravedís en el alhorín de Avilés, para que poco a poco se acabe de cercar, y que no

se los han dado de dos años acá, ni nada de lo deste año, y pues se ha de contar

entre los otros lugares de frontera Logroño y tiene también disposición de fortificarse

muy bien, mucha razón es que mande Vuestra Majestad que se les den estos dineros

y aun más, sin aguardar a que pueda haber más necesidad, que lo que ha acaecido

una vez, puede acaecer otras, que todavía es bien hacer Vuestra Majestad lo que es

en sí, aunque tenga tan de su mano a Dios.

En él espero que no ha de parar hasta hacer señor del mundo a Vuestra

Majestad, y pues esto se va haciendo así, a Vuestra Majestad suplico se acuerde de

hacer merced a los que le habemos de servir, yo no he de suplicar a Vuestra Majestad

me haga más mercedes de las que hicieron los reyes pasados a mis pasados, y

Vuestra Majestad al Condestable, mi padre, éstas pienso que caben en mí por lo que

el servicio a Vuestra Majestad y por lo que yo lo deseo hacer, y porque sobre todo

escribo más largamente al Secretaro Covos no diré más en esta de que guarde Dios y

acreciente su Muy Real Persona con acrecentamiento de muchos más reinos y

señoríos.

De la Casa de la Reina, 26 de julio [de 1529]

Transcripción: Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

± . . +

16. Julio

des de pedraza entre a dar quenta-a. M. detodo log deally abra de quedon sela sobre de a glos prapes y lunismo haze a tronino Alanal de tambre depalabra quedizes entin olomias Coals à men csaito quelo y quele despondio De nt à me mondan despondez luego a todo lestan nembris. La exepnesta de Som y grande Situaz lodeloasto de agnellis prapes or nt supp q som is nees q tenor entie manos ymas pula en fu partida quo'se des snyde de mandaiz-lespondez Ottodo lo gleynbre as mo Como ceftado nan tanona de lo grono omme estato q o m mando labraz en lada on a glla abdad dozis y drez y orgo mill nice Enclid horgo de a viles pa pow apow seafabe de ox cax y q noscho s ondado se dof onos Oca ninada selo desteano y pries sende Contra font los of lugares de front lo grono y tiene timbrennois pupão de forteficarfe my bre /vim Hazoes amande to M. queseles den effis dins ya va mas sin do non daz aq new for dad quelo qua las al van vez puede afacaz Cous q todayacs he hozer v. in lo enos abag tonga tom de sumano adres Enelespero que a deparaz hafta fazer omoz od um & y pries efto soba haziondo asi a b. n. snyp sen free de delazer mo a los que de de mos spasados y mi al son deste mipadre estas prenso que saben en my poelo quel buje y porto que yolo de ser hazer y plora sobre-todo es arivo mas la game te al sedet Enesta deg guarde dros yarenete sammy Heatyson (on over tim Demmilos mas Heyne y serviyos dela lasa It Heyna Dy de fullis

TRIAS 23/24 NOBLEZA

## 66. CORONACIÓN DEL EMPERADOR EN BOLONIA

El 22 de febrero de 1530, Carlos V fue coronado emperador del Sacro Imperio Romano Germánico en Bolonia por Clemente VII. Así lo relata Manuel de Foronda y Aguilera.

"En este día S. M. se preparó desde bien temprano para tomar la corona de Lombardía, que se dice de hierro, que solía tomarse en Monza, cerca de Milán, habiéndola traído de allí con gran concurso de Príncipes, Prelados, Barones, Caballeros, Señores, Gentilhombres, convocados al efecto para presenciarlo. S. M. vestía un traje de lana de plata rizado, con forros negros y sayo y coleto y gorro acostumbrado, acompañado de dos Cardenales, del Margués de Montserrat, que llevaba la Corona; del Duque Alejandro de Médicis, que llevaba el Mundo; del Margués de Astorga, que llevaba el Cetro; del Duque de Escalona, que llevaba la Espada, y de otros muchos Grandes, Príncipes, Prelados, Señores y Gentilhombres, y vino á la Capilla del Palacio donde estaba el Cardenal Enckevoort, vestido de Pontifical, esperando la llegada de S. M. para celebrar la misa, asistido de doce Obispos, también revestidos de Pontifical. Llegado el Rey y colocados todos en orden el Cardenal hizo la plática acostumbrada, y S. M. se arrodilló, prestó el juramento y confesión y 336 se prosternó y echó sobre un paño de oro y almohadones preparados al efecto. Se entonaron las letanías, oraciones y bendiciones de rúbrica. Después el Cardenal se sentó y el Rey se levantó, y acercándose a S. M. el Marqués de Zenete, Gran Chamberlan, y el Señor de Noiscarme, Sumiller de Corps, y quitando al Rey sus vestiduras, desataron el coleto y camisa, que estaba abierta junto al brazo derecho, el cual ungió el Cardenal desde la unión de la mano hasta el hombro, haciendo cruces con los Santos Óleos. Después el Obispo de Coria, Limosnero mayor, tomó algodón y finas toallas blancas y oreó las partes consagradas y vistió la camisa y coleto sobre ellas y condujo a S. M. á un sitio apropósito, donde fue revestido con los mantos Reales, con un largo vestido de tela de plata frisado, con forros de armiños y un gran cuello redondo, y así vestido y acompañado de dos Cardenales y Príncipes vino ante S. S., que acababa de entrar en la Capilla, y en el altar, dicha la confesión, cada cual tomó su asiento, siguiendo la misa hasta después de la Epístola y Gradual. Llegado S. M. ante el Papa, le hizo la reverencia y se arrodilló, y S. S. le entregó un anillo con un rico diamante, poniéndole en su dedo, después la espada, que fue desenvainada y vuelta a la vaina, después el cetro y el mundo, en las manos y la corona de Lombardía en la cabeza, todo esto diciendo las preces de ritual. S. M. se levantó e hizo la reverencia. Después de la Coronación el Papa se puso en oración diciendo el «Sta et retine locum» y entonó el «Te Deum», que los cantores contestaron. Prosiguió la misa hasta el ofertorio, que el Rey practicó, y en la Comunión el Rey comulgó. Todo terminado, salieren juntos el Pontífice y S. M. y después cada uno se retiró a su respectivo alojamiento".



Logroño, 31 de marzo de 2023